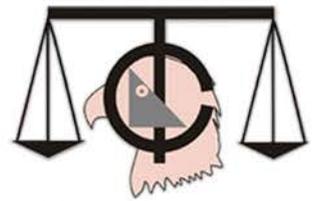




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

# CUENTA DE INVERSIÓN 2019

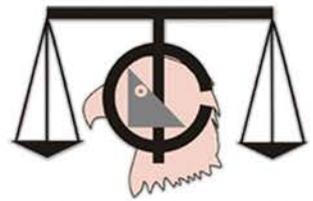
**INFORME CONTABLE N.º 181/2020, LETRA: T.C.P.-S.C.**

- 1- Identificación de la Entidad o Jurisdicción Auditada:  
**ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL – CONSOLIDADO**
  - 2- Período sujeto a control:  
**Ejercicio Económico 2019**
  - 3- Ley de Presupuesto sujeta a control:  
**Ley Provincial N.º 1191 y N.º 1062**  
**Decreto Provincial N.º 21/19 y N.º 59/19**
-





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

# ÍNDICE

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

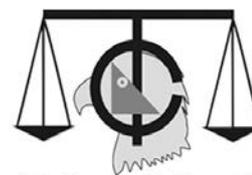
## ÍNDICE

<b>1 Informe Ejecutivo.....</b>	<b>13</b>
1.1 Objeto del Informe Ejecutivo.....	13
1.2 Aclaraciones Previas.....	19
1.3 Resumen Análisis Crítico.....	25
1.4 Opiniones de los Auditores Fiscales.....	31
1.4.1 Opiniones Ejercicio 2019.....	31
1.4.2 Comparativo de opiniones Ejercicio 2018/2019.....	35
1.5 Recursos y Gastos Administración Pública Provincial.....	43
1.5.1 Resumen Administración Pública Provincial.....	43
1.5.2 Recursos Administración Pública Provincial.....	46
1.5.3 Gastos Administración Pública Provincial.....	50
1.5.4 Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento.....	58
1.5.5 Objeciones y advertencias relevantes.....	64
1.6 Recursos y Gastos correspondientes al Poder Ejecutivo.....	75
1.6.1 Resumen Poder Ejecutivo.....	75
1.6.2 Recursos Poder Ejecutivo.....	78
1.6.3 Gastos Poder Ejecutivo.....	81
1.6.4 Gastos en Personal – Poder Ejecutivo.....	82
1.6.5 Servicios no personales – Poder Ejecutivo.....	84
1.6.6 Stock de Deuda – Poder Ejecutivo.....	85
1.6.7 Objeciones y advertencias relevantes.....	87
1.7 Transferencias al Sector Público y Privado.....	97
1.7.1 Análisis comparativo Transferencias.....	100
1.8 Obras Públicas.....	103
1.8.1 Obras del Poder Ejecutivo.....	104
1.8.2 Obras de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios.....	106
1.8.3 Obras del Instituto Provincial de Vivienda.....	107
1.9 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria.....	111
1.9.1 Laboratorio del Fin del Mundo.....	111
1.9.2 Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino.....	124
1.10 Grado de cumplimiento de la normativa vigente.....	129
1.11 Compendio de observaciones relevantes y significativas.....	135
1.12 Recomendaciones.....	145

<b>2 Informe Analítico.....</b>	<b>151</b>
2.1 Título.....	155
2.2 Destinatario Inmediato.....	155
2.3 Destinatario Final.....	155
2.4 Objeto.....	159
2.5 Aclaraciones Previas.....	163
2.6 Alcance del trabajo de auditoría.....	185
2.7 Limitaciones al Alcance.....	189
2.8 Tareas realizadas.....	193
2.9 Análisis crítico.....	199
2.9.1 Presentación de la cuenta de inversión del ejercicio a término. .....	199
2.9.2 Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley N.º 495.....	202
2.9.3 Responsabilidad Fiscal.....	203
2.9.4 Sistema contable integral e integrado.....	204
2.9.5 Auditoría Interna según Ley N.º 495.....	216
2.9.6 Sistema de control interno eficiente y eficaz.....	226
2.9.7 Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones.....	227
2.9.8 Incremento de la deuda pública en el ejercicio.....	228
2.9.9 Dictamen no favorable.....	228
2.10 Opiniones de los Auditores Fiscales.....	231
2.10.1 Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control).....	231
2.10.2 Organismos Descentralizados.....	253
2.10.3 Organismos de la Seguridad Social.....	281
2.10.4 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria .....	289
2.10.5 Fideicomisos.....	295
2.11 Estados Consolidados.....	301
2.11.1 Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial.....	305
2.11.2 Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial.....	306
2.11.3 Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidada - Base Devengado.....	309



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

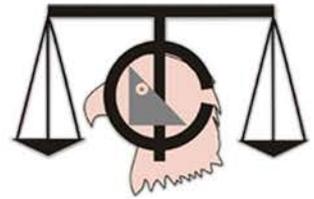
"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

2.12	En relación al Poder Ejecutivo Provincial.....	315
2.12.1	Gasto en Personal – Inciso 1.....	315
2.12.2	Stock Deuda Pública – Poder Ejecutivo.....	319
2.13	Transferencias al Sector Publico y Privado.....	323
2.14	Obras Públicas.....	331
2.15	Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria...345	
2.15.1	Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.....	345
2.15.2	Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino.....	356
2.16	Grado de cumplimiento.....	363
2.16.1	Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control).....	363
2.16.2	Organismos Descentralizados.....	388
2.16.3	Organismos de la Seguridad Social.....	401
2.16.4	Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria .....	404
2.16.5	Fideicomisos.....	405
2.17	Compendio de observaciones relevantes y significativas.....	409
2.18	Auditorias e investigaciones especiales.....	429
2.19	Recomendaciones.....	437





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

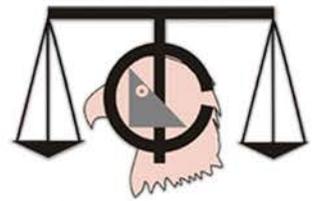
# INFORME EJECUTIVO

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## 1.1 Objeto del Informe Ejecutivo

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1 Informe Ejecutivo

### 1.1 Objeto del Informe Ejecutivo

El objetivo del Informe Ejecutivo es el de informar al Plenario de Miembros y por su intermedio a los Legisladores y Legisladoras provinciales de forma resumida, clara, y lo más concreta posible las opiniones de los Auditores Fiscales en relación a los Cuadros que componen la Cuenta de Inversión 2019 según la normativa vigente, de cada organismo sujeto a control del Sector Público Provincial no Financiero. Para esto, y a los efectos de emitir su opinión los profesionales en Ciencias Económicas deben atenerse a las Normas de Auditoría establecidas en la Resolución Técnica N.º 37 de la Federación Argentina de Ciencias Económicas adoptada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego A. e I.A.S. Al respecto, dichas Normas de Auditoría delimitan en el acápite III – A – ii – Puntos 1 a 25 los tipos de Dictamen a emitir por el Auditor según las diferentes problemáticas, los que se resumen de la siguiente manera:

Opinión no modificada o favorable sin salvedades	
Opinión modificada	Opinión favorable con salvedades
	Por limitaciones en el alcance
	Por desvíos del marco aplicable
	Opinión adversa
Abstención de opinión	

Fuente: R.T.Nº 37, Normas de Auditoría, Guillermo Español – Carlos J. Subelet – Librería Editorial Osmar D. Buyatti – 2da. Edición. Pág.100-101

A los efectos de no abundar, en el siguiente cuadro se muestran las diferentes alternativas que llevan al Auditor a emitir su dictamen según corresponda debiendo tener presente dos principios fundamentales: la Significación o Materialidad, es decir la importancia relativa de una cuestión o desvío en el contexto y la Generalización, es decir que dichas cuestiones se repitan a los largo del trabajo o se limiten a ciertos aspectos.

<b>Tipo de Dictamen a emitir de acuerdo con la R.T. N.º 37</b>		
Naturaleza del hecho que origina la opinión modificada	Juicio del Auditor sobre la Generalización de los efectos o posibles efectos sobre los Estados Contables	
	Material pero no Generalizado	Material y Generalizado
Los Estados Contables contienen incorrecciones materiales	Opinión con salvedades	Opinión desfavorable o adversa
Imposibilidad de obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada	Opinión con salvedades	Denegación de opinión (o Abstención)

Fuente: R.T.Nº 37, Normas de Auditoría, Guillermo Español – Carlos J. Subelet – Librería Editorial Osmar D. Buyatti – 2da. Edición. Pág.2

Además el Informe Ejecutivo muestra gráficamente el reparto de esfuerzos del Poder Ejecutivo y los entes que generan actividad económica mediante la cual obtienen recursos y la forma de financiar las actividades propias de cada institución de la Administración Pública Provincial a través de la producción de bienes y servicios públicos para la satisfacción de las necesidades de la comunidad fueguina.

Es dable destacar en este aspecto que no se contó en 2019 con la herramienta presupuestaria que establezca los planes de gobierno y las correspondientes autorizaciones por parte del Poder Legislativo por lo cual toda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

la actividad descrita se realizó con la reconducción de la Ley de Presupuesto del ejercicio 2018 mediante Decreto provincial N.º 21/2019 y 59/2019.

También se intenta resumir las observaciones y recomendaciones más relevantes y la síntesis con las conclusiones a la que se ha arribado al cabo de las tareas de auditoría. Es decir que se exponen los resultados del control de la ejecución presupuestaria de ese ejercicio en relación a lo estipulado en el Decreto Provincial N.º 21/19, de reconducción de la Ley Provincial N.º 1191, (Ley de Presupuesto de Recursos y Gastos para el ejercicio 2018) y Ley Provincial N.º 1062 (Ley Complementaria Permanente de Presupuesto), así como también el resto de la normativa vigente en lo que correspondiera.

Es novedosa a su vez la exposición de las cifras en forma comparativa con el ejercicio 2018 a los efectos de visualizar la evolución de la situación económica, financiera y patrimonial del Estado Provincial.

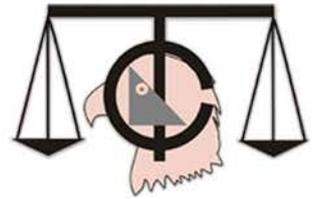
A los efectos de su correcta lectura, el lector puede en caso que surjan dudas o desee obtener mayores detalles, remitirse al Informe analítico el cual tiene un orden similar al informe ejecutivo facilitando así la búsqueda.

**Denominación de los entes sujetos a control:** Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Obra Social, S.A.P.E.M y Fondos Fiduciarios, los cuales comprenden el Sector Público No Financiero.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## 1.2 Aclaraciones Previas

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1.2 Aclaraciones Previas

Mediante Informe Contable N° 13/2019 Letra T.C.P.-S.C. -aprobado por Resolución Plenaria N.º 12/2019- esta Secretaría Contable elaboró oportunamente la "PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2019 CONSOLIDADO PROVINCIAL" incorporando los Informes de Planificación Anual realizados por los Auditores Fiscales a cargo de las distintas delegaciones del Organismo; y planteando en relación al control de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2019 nuevas y ambiciosas metas.

A su vez, con motivo de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio 2019, se emitió el 6 de marzo de 2020, el Memorándum S.C. N.º 1/2020.

Ahora bien, sin perjuicio de la planificación diseñada oportunamente y de haber desarrollado todos los procedimientos relativos al control de la Cuenta de Inversión de los diversos organismos en forma continua durante el ejercicio presupuestario 2019, cabe destacar que **la especial y extraordinaria coyuntura generada con motivo de la pandemia del virus COVID-19 (coronavirus) y el "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" decretado por las Autoridades, han impactado indefectiblemente en el desarrollo de las labores planificadas -particularmente, en la elaboración de los Informes individuales - que debieron efectuarse de manera remota o bajo la modalidad de trabajo a distancia.**

En ese marco, es menester reseñar que este Tribunal de Cuentas estableció mediante la Resolución Plenaria N° 54/2020, un período de “Feria Administrativa Extraordinaria”, suspendiendo la totalidad de los plazos y actividades que lleva adelante este Organismo y estableciendo guardias pasivas para todo el personal jerárquico y que aquella medida, fue prorrogada posteriormente, mediante Resoluciones N.º 57/2020, N.º 59/2020, N.º 60/2020 y N.º 63/2020.

Asimismo, en dichos actos administrativos se dispuso que la Secretaría Contable y el Personal Jerárquico que de ella depende, continuaría abocada a las tareas inherentes al informe de la cuenta de inversión, correspondiéndole al Área de Informática y Comunicaciones, la labor de proveer y facilitar las herramientas que permitan llevarlas a cabo en la modalidad de trabajo a distancia, es decir, desde el hogar de cada uno de ellos.

Específicamente, quedó a cargo del Secretario y del Prosecretario Contable, el diseño de los lineamientos que debía seguir cada uno de los Jefes de Equipo y Auditores Fiscales abocados a dicha labor, requerimiento que fue cumplimentado mediante la emisión de los Memorándums S.C. N.º 2/2020, N.º 3/2020, N.º 4/2020 y N.º 5/2020.

A su vez, esta Secretaría Contable a través de los Informes Contables Letra: TCP-SC N.º 83/2020, N.º 106/2020 y N.º 130/2020, comunicó al Cuerpo Plenario de Miembros los avances relevados en las distintas instancias transitadas, los principales obstáculos que enfrentaron, las falencias detectadas y las conclusiones arribadas en consecuencia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Asimismo, mediante Resolución Plenaria N.º 65/2020, se estableció una modalidad de trabajo restringida con una dotación mínima, quedando el resto del personal afectado al desempeño de tareas laborales en el ámbito de sus domicilios; y finalmente, por Resolución Plenaria N.º 67/2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión y la concurrencia en forma presencial del personal de este Organismo en los turnos correspondientes, conforme las pautas expuestas en los Protocolos aprobados por el Comité Operativo de Emergencia.

Lo expuesto, pone de manifiesto que esta Secretaría Contable tuvo que reorganizar la totalidad de las labores planificadas e implementar los medios necesarios a efectos de elaborar el correspondiente análisis de la Cuenta de Inversión del ejercicio económico 2019, para su elevación al Vocal de Auditoría y consideración del Cuerpo Plenario, y su posterior remisión a la Legislatura, en cumplimiento de los plazos y condiciones dispuestos en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y artículo 2º inciso e) de la Ley Provincial N.º 50 y sus modificatorias.

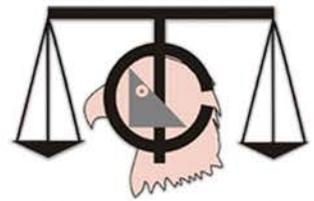
En ese sentido, cabe destacar que el cumplimiento del presente Informe en tiempo y forma, ha sido posible gracias a la labor conjunta de todo el personal que integra esta Secretaría Contable, que bajo la modalidad de teletrabajo, en primera instancia y consolidado con el trabajo presencial luego, dio cabal cumplimiento a los requerimientos efectuados por el Plenario de Miembros en las Resoluciones Plenarias citadas y a los Memorándums emitidos en consecuencia.

Por último se indica, que para mayor información y precisar o ampliar detalles al respecto, se remita a lo expuesto a del punto 2.5 del Informe Analítico.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## 1.3 Resumen Análisis Crítico

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### 1.3 Resumen Análisis Crítico

En el presente análisis se expone en forma de semáforo el cumplimiento de normativa fundamental que tiene estrecha vinculación con el control de la Cuenta de Inversión 2019.

Ente	A	B	C	D	E	F	G	H	I
	Presentó CGE en Término?	Cumplimiento Ley N° 495 Art. 92º b) (1) (2)	Responsabilidad Fiscal Cumplimiento	El Organismo posee Sistema contable Integral e Integrado?	Se incorpora Informe Auditoria Interna sobre la CI?	Cuenta con un Sistema de Control Interno eficiente y eficaz	Ejecución Obra Pública CGE 2019 Inciso 4.2	Incremento de Deuda Pública 2019	Dictámenes No Favorables
PE	SI	NO	NA	NO	SI	NO	34,48 %	SI	NO
TCP	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0,00%	NO	NO
PJ	NO	SI	SI	SI	SI	SI	68,94 %	NO	NO
FE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	0,00 %	NO	NO
PL	NO	SI	SI	SI	SI	SI	0,00%	NO	NO
DPV	NO	NO	SI	NO	SI	NO	0,35 %	NO	NO
DPE	NO	NO	SI	NO	SI	NO	5,31 %	NO	SI
DPP	NO	SI	SI	NO	SI	SI	31,61 %	NO	SI
DPOSS	NO	NO	SI	NO	SI	NO	50,17 %	NO	SI
IPRA	NO	NO	SI	NO	SI	SI	0,00 %	NO	SI
IN FUE TUR	NO	NO	SI	NO	SI	NO	1,21 %	NO	SI
IPV	NO	NO	SI	NO	SI	NO	38,28 %	NO	NO
OSPTF	NO	NO	SI	NO	SI	NO	0,00 %	NO	NO
CPSPTF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	0,00 %	NO	SI
CRPTF	NO	NO	NO	NO	SI	NO	0,00 %	NO	SI
AREF	NO	NO	SI	SI	SI	SI	6,26 %	NO	NO
LFD	NO	NO	NO	NO	SI	NO	0,00 %	NO	NO
FIDEIC. AREF	NO	NO	SI	SI	SI	SI	0,00 %	NO	NO

## Referencias Análisis Crítico

- SI: Color Verde- Se ha dado cumplimiento al punto de control.
- NA: Color Amarillo- El punto de control no es aplicable al Organismo.
- NO: Color Rojo- No se ha dado cumplimiento al punto de control.

Esta Secretaria Contable discrepa en relación al Informe Contable N.º 168/2020 Letra: T.C.P.-Deleg. I.P.R.A. presentado por el Auditor Fiscal a Cargo, ya que en los primeros informes de avance se reflejó distinta información, en relación a los siguientes puntos: el Organismo no presentó en término el CGE, no se ha dado cumplimiento a la Ley N.º 495, Art. 92º inc b) Apartados 1 y 2, y finalmente el ente no posee un sistema Contable Integral e Integrado. Con idéntico argumento, discrepa con lo expuesto por el Auditor Fiscal interviniente en el Poder Legislativo y la Dirección Provincial de Puertos en relación a la presentación en término de la CGE.

Es dable destacar que dado el aislamiento social preventivo y obligatorio, por la cuarentena se tornó muy difícil para los entes la presentación en tiempo y forma de la Cuenta de Inversión a la Contaduría General y a este Tribunal de Cuentas (31/03 según Decreto Provincial N.º 62/15).

En ese orden de ideas es doblemente destacable la performance de la Fiscalía de Estado y del Tribunal de Cuentas de la Provincia que a pesar de las dificultades generadas por el aislamiento preventivo y obligatorio decretado el 15/03/2020, si presentaron en término la Cuenta de Inversión cumpliendo el plazo establecido por dicho Decreto.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

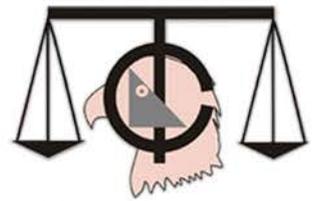
En cuanto a la Ejecución de Obra, se ha analizado el porcentaje de ejecución, y en función del porcentaje obtenido se ha agrupado los mismos en colores Verde, Amarillo y Rojo, respondiendo a los rangos que se exponen en el cuadro siguiente:

Organismos	Partida 4.2 Dev		%Ejecución
	Crédito Vigente	Devengado	
<b>No se ha proyectado Obra</b>			
IPRA	0	0	
OSPTF	0	0	
FE	0	0	
Fideic. AREF	0	0	
LFDM	0	0	
<b>Entre el 40% y el 70% de Ejecución Presupuestaria</b>			
PJ	207.091.544	142.773.017	68,94 %
DPOSS	1.195.083.370	599.605.513	50,17 %
<b>Menor al 40% de Ejecución Presupuestaria</b>			
IPV	1.641.390.662	628.350.354	38,28 %
PE	5.088.461.491	1.754.714.507	34,48 %
DPP	63.031.784	19.924.177	31,61 %
AREF	22.633.921	1.415.831	6,26 %
DPE	175.130.635	9.297.200	5,31 %
Infuetur	7.697.284	93.248	1,21 %
DPV	21.963.183	76.844	0,35 %
TCP	45.000.000	0	0,00 %
CPSTF	886.540	0	0,00 %
CRPTF	539.792	0	0,00 %
PL	150.000.000	0	0,00 %
<b>Totales</b>	<b>8.618.910.206</b>	<b>3.156.250.691</b>	<b>36,62 %</b>





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

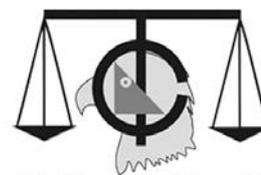
## 1.4 Opiniones de los Auditores Fiscales

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1.4 Opiniones de los Auditores Fiscales

### 1.4.1 Opiniones Ejercicio 2019

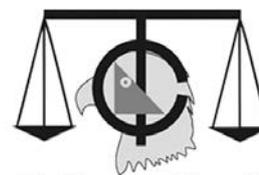
Se expone a continuación el detalle de opiniones por Cuadro o Estado de cada uno de los Organismos realizados, en el marco de la Cuenta de Inversión 2019. Se amplía la información en el Informe Analítico, punto 2.10 – Opinión de los Auditores Fiscales.

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
<b>Cuadro I</b> Ejecución Presupuestaria De Gastos por Objeto	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.P.	Favorable Con Salvedades	FCS
	IP.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Adversa	ADV
	D.P.O.S.S.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IP.R.A.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS	
C.R.P.T.F.	Favorable Con Salvedades	FCS	
<b>Cuadro II</b> Ejecución Presupuestaria De Recursos	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas #1	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.P.	Favorable Con Salvedades	FCS
	IP.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Con Salvedades	FCS
	IP.R.A.	Favorable Con Salvedades	FCS
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS	
C.R.P.T.F.	Favorable Con Salvedades	FCS	

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
<p align="center"><b>Cuadro III</b></p> <p align="center"><b>Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF</b></p>	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Adversa	ADV
	D.P.P.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Con Salvedades	FCS
	I.P.R.A.	Adversa	ADV
	O.S.P.T.F #2	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Adversa	ADV
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS	
C.R.P.T.F.	Abstención De Opinión	AO	
<p align="center"><b>Cuadro IV</b></p> <p align="center"><b>Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF</b></p>	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Adversa	ADV
	D.P.P.	Adversa	ADV
	I.P.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Con Salvedades	FCS
	I.P.R.A.	Adversa	ADV
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Con Salvedades	FCS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS	
C.R.P.T.F.	Abstención De Opinión	AO	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
<b>Cuadro V</b> <b>Estado de Deuda Publica</b>	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Adversa	ADV
	D.P.P.	Adversa	ADV
	I.P.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.R.A.	Adversa	ADV
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Sin Salvedades	FSS
C.R.P.T.F.	Abstención De Opinión	AO	
<b>Cuadro VI</b> <b>Estado de Situacion del Tesoro</b>	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.P.	Favorable Con Salvedades	FCS
	I.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Adversa	ADV
	D.P.O.S.S.	Adversa	ADV
	I.P.R.A.	Adversa	ADV
	O.S.P.T.F	Favorable Con Salvedades	FCS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS
C.R.P.T.F.	Adversa	ADV	

Estados Contables	Organismos	Opiniones	
<p align="center"><b>Cuadro VII</b></p> <p><b>Estado de Movimientos del Tesoro</b></p>	Poder Ejecutivo	Favorable Con Salvedades	FCS
	Poder Legislativo	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Poder Judicial	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fiscalía de Estado	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Tribunal de Cuentas	Favorable Sin Salvedades	FSS
	IN.FUE.TUR	Adversa	ADV
	D.P.P.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.V.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	D.P.V.	Favorable Con Salvedades	FCS
	D.P.E.	Abstención De Opinión	AO
	D.P.O.S.S.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	I.P.R.A.	Adversa	ADV
	O.S.P.T.F	Favorable Sin Salvedades	FSS
	C.P.S.P.T.F	Favorable Con Salvedades	FCS
	A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
	Fideicomiso A.R.E.F.	Favorable Sin Salvedades	FSS
Laboratorio Fin del Mundo	Favorable Con Salvedades	FCS	
C.R.P.T.F.	Favorable Con Salvedades	FCS	

**Referencia #1** (Tribunal de Cuentas - Cuadro II – Ejecución Presupuestaria de Recursos): La salvedad expuesta por el Auditor Fiscal no resulta atribuible al Organismo de Control.

**Referencia #2** (O.S.P.T.F. - Cuadro III – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF): Esta Secretaria Contable disiente, según lo explicado en el punto 1.5.4-e) con la opinión del Auditor, correspondiendo según nuestra opinión adversa por incluir recursos percibidos en el AIF – Base Devengado.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

#### 1.4.2 Comparativo de opiniones Ejercicio 2018/2019

##### Evolución de las Calificaciones obtenidas por los diferentes Organismos:

A los efectos de analizar el cumplimiento de las pautas establecidas en la Constitución Provincial, artículo 73° primer párrafo, se ha efectuado el presente análisis complementario pudiendo visualizar con mayor claridad los resultados obtenidos en la tarea de auditoría.

Se informa a continuación la evolución en cuanto a la mejora o no que ha experimentado cada organismo en relación a los datos expuestos en los cuadros o estados demostrativos de la Cuenta de Inversión 2019 en comparación con el ejercicio 2018.

Respecto a dicha evaluación y a los efectos de establecer un ranking de la evolución del funcionamiento contable de los diferentes organismos, se han establecido las siguientes premisas comunes:

- En **ROJO (AO-ADV)** se visualizan las opiniones adversas o abstención de opinión siendo estas las peores calificaciones del auditor ya sea porque no concuerda la información analizada con las cifras expuestas en los cuadros o estados demostrativos o ya sea porque no se han podido corroborar los datos a causa de las innumerables limitaciones del auditor para realizar los análisis. A esta calificación se le ha otorgado 1 PUNTO.
- En **AMARILLO (FCS)** (Favorable con salvedades) se visualizan los análisis que han dado como resultado una opinión favorable con salvedades significativas que no permiten una opinión favorable limpia. A esta calificación se le ha otorgado 2 PUNTOS.
- En **VERDE (FSS)** (Favorable sin salvedades) aquellos cuadros o estados demostrativos que han podido ser analizados en cuanto a auditar las cifras

expuestas en ellos y no se han encontrado inconsistencias siendo la mejor calificación posible. A esta calificación se le ha otorgado 3 PUNTOS.

- En BLANCO (SA) (Sin análisis) para el caso particular del Fideicomiso AREF que no se cuenta con información del Ejercicio 2018.

Organismo	Estados	2019	2018	Evaluación		
				2019	2018	Total
Tribunal de Cuentas	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
Poder Legislativo	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
Poder Judicial	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
AREF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	42
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
OSPTF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	41
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FSS	2	3	
IPV	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	40
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Organismo	Estados	2019	2018	Evaluación		
				2019	2018	Total
Fiscalía de Estado	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	40
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FCS	3	2	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FCS	3	2	
	E AIF – Base Pagado	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
CPSTF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	34
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	FSS	3	3	
	E AIF – Base Devengado	ADV	FCS	1	2	
	E AIF – Base Pagado	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	FCS	3	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
DPOSS	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FSS	3	3	32
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Devengado	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Pagado	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FSS	3	3	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	ADV	1	1	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
DPP	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FCS	2	2	29
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Devengado	FSS	FCS	3	2	
	E AIF – Base Pagado	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Deuda Pública	ADV	ADV	1	1	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FSS	2	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	FSS	3	3	
DPV	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FCS	2	2	29
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FSS	2	3	
	E AIF – Base Devengado	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Pagado	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Deuda Pública	FSS	FCS	3	2	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	ADV	2	1	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
Poder Ejecutivo	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FCS	2	2	28
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Devengado	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Pagado	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Deuda Pública	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	FCS	2	2	

Organismo	Estados	2019	2018	Evaluación		
				2019	2018	Total
IPRA	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FCS	3	2	26
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Devengado	ADV	FSS	1	3	
	E AIF – Base Pagado	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Deuda Pública	ADV	ADV	1	1	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	FSS	1	3	
	Estado de Movimientos del Tesoro	ADV	FSS	1	3	
INFUE TUR	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	FCS	3	2	24
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Devengado	ADV	FCS	1	2	
	E AIF – Base Pagado	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Deuda Pública	ADV	ADV	1	1	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	ADV	FCS	1	2	
Laboratorio del Fin del Mundo	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	AO	2	1	24
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	AO	2	1	
	E AIF – Base Devengado	FCS	AO	2	1	
	E AIF – Base Pagado	FCS	AO	2	1	
	Estado de Deuda Pública	FSS	ADV	3	1	
	Estado de Situación del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	FCS	2	2	
CRPTF	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FCS	FSS	2	3	23
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FCS	FCS	2	2	
	E AIF – Base Devengado	AO	AO	1	1	
	E AIF – Base Pagado	AO	AO	1	1	
	Estado de Deuda Pública	AO	FSS	1	3	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FCS	AO	2	1	
DPE	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	ADV	FSS	1	3	19
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	AO	AO	1	1	
	E AIF – Base Devengado	AO	AO	1	1	
	E AIF – Base Pagado	AO	AO	1	1	
	Estado de Deuda Pública	AO	FSS	1	3	
	Estado de Situación del Tesoro	ADV	FCS	1	2	
	Estado de Movimientos del Tesoro	AO	AO	1	1	

**Sin información comparativa Ejercicio 2018**

Fideicomiso ARE F	Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto	FSS	NA	3	NA	21
	Ejecución Presupuestaria de Recursos	FSS	NA	3	NA	
	E AIF – Base Devengado	FSS	NA	3	NA	
	E AIF – Base Pagado	FSS	NA	3	NA	
	Estado de Deuda Pública	FSS	NA	3	NA	
	Estado de Situación del Tesoro	FSS	NA	3	NA	
	Estado de Movimientos del Tesoro	FSS	NA	3	NA	



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

En este orden de ideas y en función del ranking establecido en el cuadro que sigue, se ha podido generar el siguiente resumen de conclusiones:

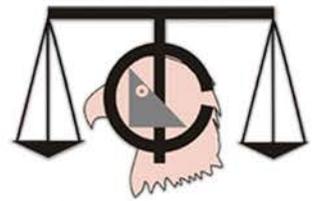
1. Las instituciones que menor cantidad de inconvenientes presentan al momento de expresar las cifras demostrativas de su ejecución de recursos, gastos, deuda, AIF, situación y movimientos del tesoro son el **Tribunal de Cuentas**, el **Poder Legislativo**, el **Poder Judicial**, y **A.R.E.F.**, alcanzando la máxima puntuación en el ranking de 42 puntos, sin presentar opiniones desfavorables en sus estados demostrativos, en ninguno de los dos ejercicios comparados (2018/2019).
2. En el caso puntual de la **O.S.P.T.F.**, si bien presenta una puntuación por encima de los 40 puntos, la opinión presentada en el Estado de Situación del Tesoro del ejercicio bajo análisis, presenta una opinión con salvedades, constituyendo una leve retroceso con respecto a el ejercicio 2018. Asimismo debe considerarse la **Referencia #2** al EAIIF Base Devengado.
3. En el caso de **Fiscalía de Estado**, el organismo presento una notable mejoría respecto del ejercicio 2018, obteniendo la totalidad de opiniones favorales y una puntuación de 40 puntos.
4. En el caso del **I.P.V. y D.P.O.S.S.**, ambos organismos mantuvieron su performance respecto del ejercicio 2018, presentando una puntuación de 40 y 32 puntos, respectivamente.
5. Los organismos que NO evolucionaron favorablemente según el análisis de los auditores fiscales intervinientes fueron, **C.P.S.T.F.**, **I.P.R.A.** , **D.P.P.**, **INFUETUR**, **C.R.P.T.F.**, **D.P.E.**, los cuales bajaron

su calificación al presentar en 2018 opiniones favorables o con salvedades y en 2019 obtener una calificación adversa.

6. En relación a la **D.P.V.**, se concluye que ha mejorado su calificación en el ejercicio 2019 respecto al 2018, revirtiendo favorablemente las opiniones en el Estado de Deuda Pública y en Estado de Situación del Tesoro. No obstante en el Estado de Ejecución de Recursos presenta un leve retroceso.
7. La **C.R.P.T.F.** el **INFUETUR, I.P.R.A. y D.P.E.**, son los organismos que presentan menor puntuación, y mayor retroceso por lo que se debe continuar generando acciones estratégicas que permitan una rendición de cuenta más representativa de la realidad. Por lo expuesto, en nuestra opinión será necesario continuar con la concientización de la necesidad de mejoras en este sentido, debido a las falencias detectadas.
8. Sin ningún lugar a dudas la administración y contabilización de operaciones que presenta mayor complejidad es la del **Poder Ejecutivo** el cual ha mantenido su calificación en relación a la totalidad de los estados demostrativos. Se han verificado salvedades significativas en la totalidad de los cuadros o estados demostrativos, lo que no ha permitido a los auditores opinar en forma favorable limpia.
9. En relación al **Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.**, obteniendo una calificación total de 24 puntos, se concluye que ha mejorado considerablemente su calificación en el ejercicio 2019 respecto al 2018, revirtiendo favorablemente la gran mayoría de las opiniones, destacándose la opinión obtenida en el Estado de Deuda Pública.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

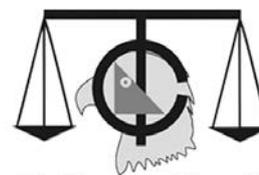
## **1.5 Recursos y Gastos Administración Pública Provincial**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

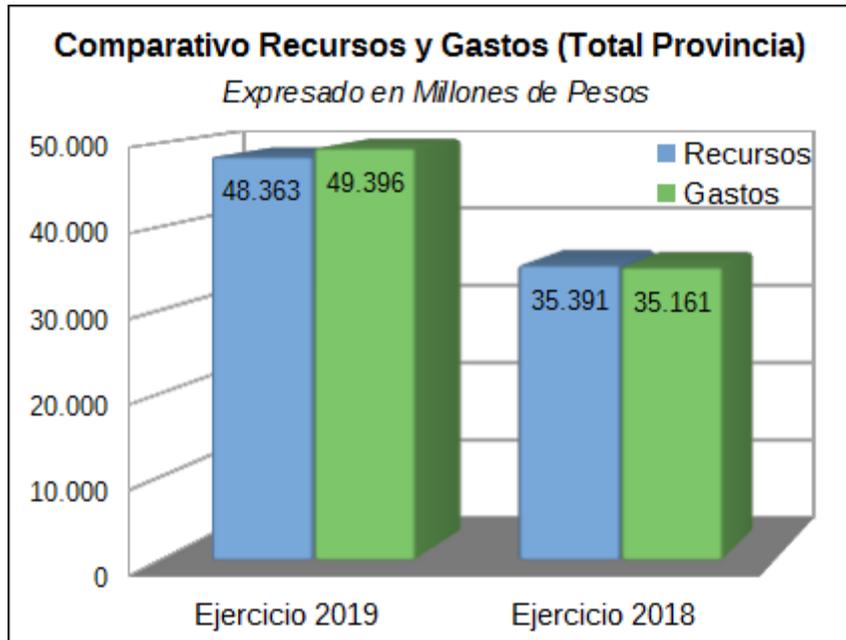
## 1.5 Recursos y Gastos Administración Pública Provincial

### 1.5.1 Resumen Administración Pública Provincial

En los siguientes cuadros, se visualiza el porcentaje de ejecución respecto del crédito vigente, tanto para los gastos como para los recursos.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL (Ejercicio 2019) Expresado en Millones de Pesos									
Recursos				Gastos					
		Crédito Vigente	Ejecutado	% Ejec.		Crédito Vigente	Devengado	% Dev.	
0101	Ingresos Tributarios	26.391,94	25.582,85	96,93 %	1	Personal	18.348,93	18.253,52	99,48%
0102	Ingresos No Tributarios	7.177,45	8.176,23	113,92 %	2	Bienes de Consumo	2.309,74	1.726,15	74,73%
0103	Aportes Y Contribuciones	6.858,59	6.831,82	99,61 %	3	Servicios No Personales	4.104,18	3.454,77	84,18%
0104	Venta De Bienes Y Servicios	254,08	247,57	97,44 %	4	Bienes de Uso	878,67	483,34	55,01%
0105	Ingresos De Operación	2.026,02	1.912,70	94,41 %	5	Transferencias	17.905,13	16.803,78	93,85%
0106	Rentas De La Propiedad	420,07	781,38	186,01 %	6	Activos Financieros	2.168,57	1.082,25	49,91%
0107	Transferencias Corrientes	1.006,45	1.138,85	113,15 %	7	Disminución de Pasivos	4.693,04	3.862,35	82,30%
0201	Recursos Propios De Capital	14,85	16,54	111,33 %	8	Otros Gastos	606,61	573,93	94,61%
0202	Transf. De Capital	1.657,19	568,86	34,33 %	9	Gastos Figurativos	5.876,25	4.850,75	82,55%
0301	Venta Títulos Valores	1,85	0,00	0,00 %	42	Construcciones	8.618,91	3.156,25	36,62%
0303	Recupero Prestamos A CP	6,45	21,00	325,48 %		<b>Totales</b>	<b>65.510,04</b>	<b>54.247,10</b>	<b>82,81%</b>
0304	Recupero Prestamos A LP	172,62	185,26	107,32 %		Gastos Figurativos	5.876,25	4.850,75	82,55%
0305	Dism. De Otros Act. Financieros	9.843,86	1.383,68	14,06 %		<b>Neto Gastos Figurativos</b>	<b>59.633,78</b>	<b>49.396,35</b>	<b>82,83%</b>
0307	Obtención De Prestamos	3.522,89	1.279,63	36,32 %					
0308	Incremento Otros Pasivos	253,20	237,02	93,61 %					
04	Contribuciones Figurativas	5.902,52	4.707,01	79,75 %					
	<b>Totales</b>	<b>65.510,04</b>	<b>53.070,40</b>	<b>81,01 %</b>					
	Contribuciones Figurativas	5.902,52	4.707,01	79,75 %					
	<b>Neto Contribuciones Figurativas</b>	<b>59.607,51</b>	<b>48.363,38</b>	<b>81,14 %</b>					

(A los efectos de una correcta lectura se han neteado las Contribuciones Figurativas y Gastos Figurativos.)



El presente gráfico expone la variación comparativa de los Gastos Devengados y Recursos Percibidos correspondiente a los ejercicios económicos 2019 y 2018, verificándose un incremento de la ejecución de recursos para el ejercicio 2019 del 36,6%, y un incremento en la ejecución de gastos del 40,5%, ambos respecto del ejercicio anterior.

Asimismo se visualiza que en el presente ejercicio, los gastos devengados superan en un 2,1% los recursos percibidos.

Cabe mencionar que los importes informados surgen de los montos consolidados presentados por la Contaduría General de la Provincia remitidos con fecha 02/06/2020 a este Tribunal de Cuentas en soporte digital, por la Contadora General C.P. Araceli GIMÉNEZ OVIEDO mediante Nota N.º 413/2020, Letra: CONT. GRAL. Cabe destacar que los cuadros demostrativos consolidados no cuentan con firma alguna ni obra constancia de remisión de la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

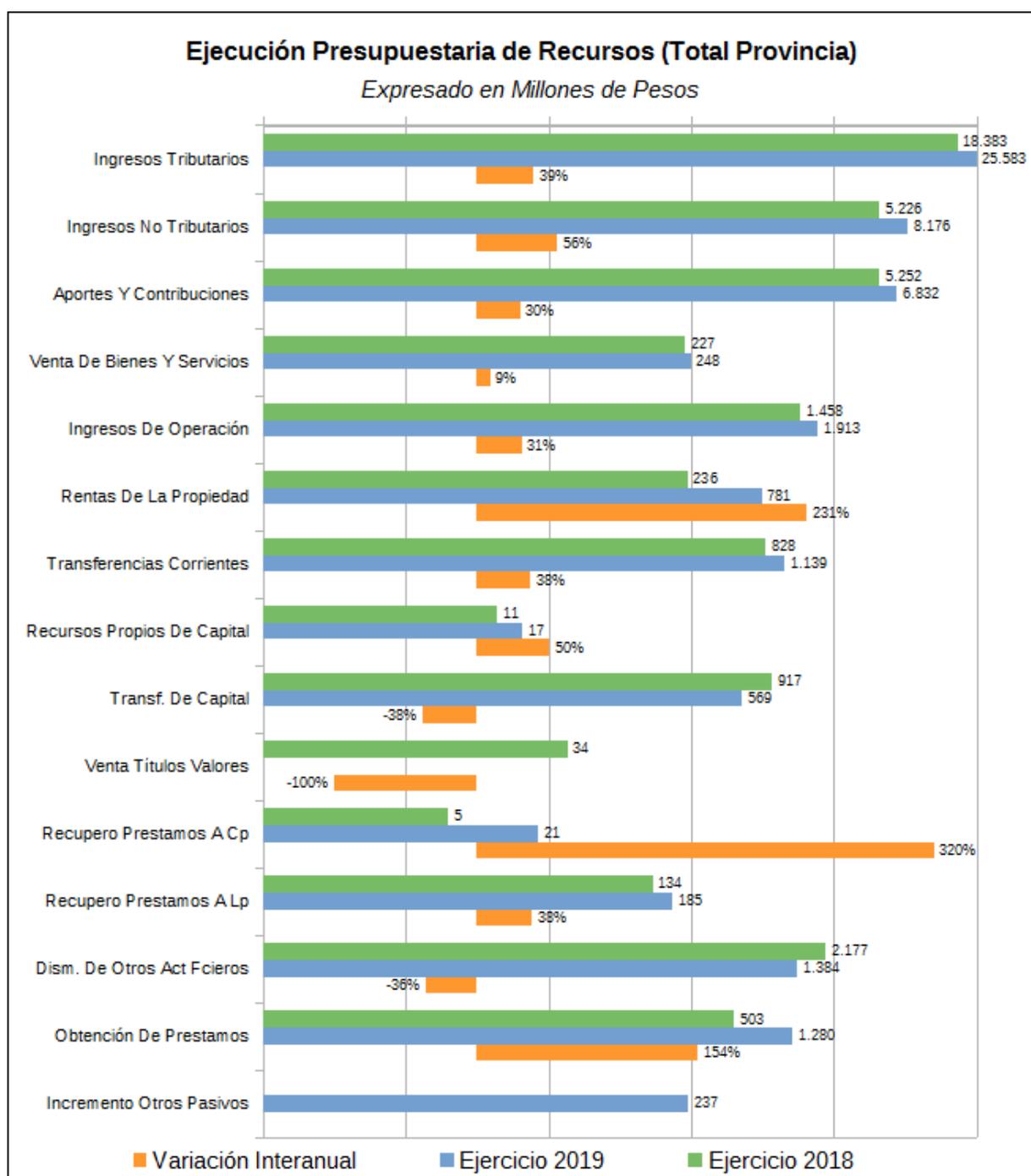
*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

cuenta de inversión por parte del Gobernador al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 135, inciso 9º de la Constitución de la Provincia y en el Artículo 92 de la Ley Provincial N° 495, incluyendo los estados consolidados que a continuación se detallan, en concordancia a los modelos aprobados por Resolución Contaduría General N.º 23/17:

- Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 1).
- Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2).
- Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidada - Base Devengado y Base Pagado. (Cuadro N.º 3.1 y 4.1).
- Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 5).
- Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 6.1).
- Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 7.1).

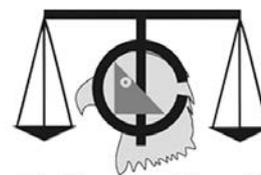
No obstante lo antes expuesto, dada las extraordinarias circunstancias de público conocimiento atravesadas, se efectuaron las tareas de control pertinentes.

## 1.5.2 Recursos Administración Pública Provincial





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### Recursos Administración Pública Provincial, S.A.P.E.M. y Fideicomiso AREF comparativo con el ejercicio anterior, aperturado por Organismo

\*Expresado en Millones de Pesos

Organismo	Actividad Económica				Contribuciones Figurativas		Otros		Totales	
	Vta. Bs. Y Srv. Admin.		Ingresos de Operac.		2019	2018	2019	2018	2019	2018
	2019	2018	2019	2018						
PE	217	200	0	0	14	19	36.586	26.342	36.816	26.560
PJ	0	0	0	0	1.829	1.292	158	98	1.987	1.390
PL	0	0	0	0	793	576	0	4	793	580
TCP	0	0	0	0	233	175	0	1	234	176
FE	0	0	0	0	32	28	1	0	32	28
OSPTF	0	0	73	58	0	0	2.066	1.530	2.138	1.588
CPSPF	0	0	0	0	177	10	5.004	3.926	5.182	3.936
CRPTF	0	0	0	0	0	0	537	395	537	395
INFUETUR	0	0	0	0	82	57	51	29	133	86
DPOSS	0	0	285	264	455	341	228	110	969	715
IPRA	0	0	353	299	0	0	74	27	427	325
AREF	0	0	0	0	529	419	36	13	565	433
DPP	0	0	424	310	0	0	84	38	508	348
DPV	0	0	0	0	43	44	148	121	191	165
IPV	31	27	0	0	462	14	975	943	1.467	985
DPE	0	0	778	528	59	331	254	128	1.091	987
<b>Subtotal</b>	<b>248</b>	<b>227</b>	<b>1.913</b>	<b>1.458</b>	<b>4.707</b>	<b>3.306</b>	<b>46.203</b>	<b>33.706</b>	<b>53.070</b>	<b>38.697</b>
LFDM	0	0	189	12	0	0	60	159	249	171
Fideicomiso AREF	0	0	0	0	0	0	191	0	191	0
<b>Totales</b>	<b>248</b>	<b>227</b>	<b>2.102</b>	<b>1.470</b>	<b>4.707</b>	<b>3.306</b>	<b>46.455</b>	<b>33.865</b>	<b>53.511</b>	<b>38.868</b>

- En el tercer ejercicio económico desde su creación, el L.F.D.M. devengó ventas por \$236 Millones en 2019, de las que percibió \$189 Millones y su evolución deberá analizarse de cara al futuro.
- En lo que respecta a D.P.E., este ente de energía presenta un incremento importante en la facturación respecto al 2018 (+47%) debido en gran parte al aumento de tarifas.
- La D.P.P., clave de la soberanía comercial y turística, incremento sus recursos de la misma manera que la media provincial (+37%) teniendo una buena performance.
- Asimismo, el incremento de la facturación en la O.S.P.T.F. siendo aceptable (+25%), no alcanzo la media provincial.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

- Respecto del I.P.R.A., el incremento poco significativo (+18%) reflejó una política de juegos que no se destacó en 2019.
- Por ultimo, el escaso incremento en la facturación de la D.P.O.S.S. (+8%) pone de manifiesto la política de no incrementar las tarifas de agua y cloaca a los habitantes, complementado por importantes obras de saneamiento que el Poder Ejecutivo Provincial financio.

### **Análisis Art. 73 Inciso 5) de la Constitución Provincial**

*\*Expresado en Millones de Pesos*

	<b>Ejercicio 2019</b>	<b>Ejercicio 2018</b>	<b>Variación Interanual</b>
Recursos Totales Administración Pública	53.070	38.697	37%
Coparticipación a Municipios	-7.025	-5.287	33%
Contribuciones Figurativas	-4.693	-3.287	43%
<b>Total Recursos Ordinarios</b>	<b>41.352</b>	<b>30.124</b>	<b>37%</b>

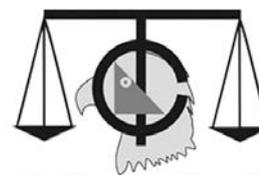
<b>50% del Total de Recursos Ordinarios</b>	<b>20.676</b>	<b>15.062</b>
---------------------------------------------	---------------	---------------

Total Partida 1 Administración Pública	18.254	13.678	33%
Total Partida 2 Administración Pública	1.726	1.067	62%
Total Partida 3 Administración Pública	3.455	2.336	48%
<b>Gastos de Funcionamiento Estimados</b>	<b>23.434</b>	<b>17.081</b>	<b>37%</b>
Proporción Gastos de Funcionamiento sobre Recursos Ordinarios	56,67%	56,70%	
<b>Exceso sobre 50% Recursos Ordinarios</b>	<b>2.758</b>	<b>2.019</b>	

El cuadro anterior expone los recursos de la Administración Pública Provincial sin considerar la coparticipación a los Municipios y las contribuciones figurativas. Los gastos de funcionamiento son estimados debido a que unicamente se considero los incisos 1, 2 y 3. Asimismo, se informa la evolución de dichas cifras, comparativas con el ejercicio anterior.

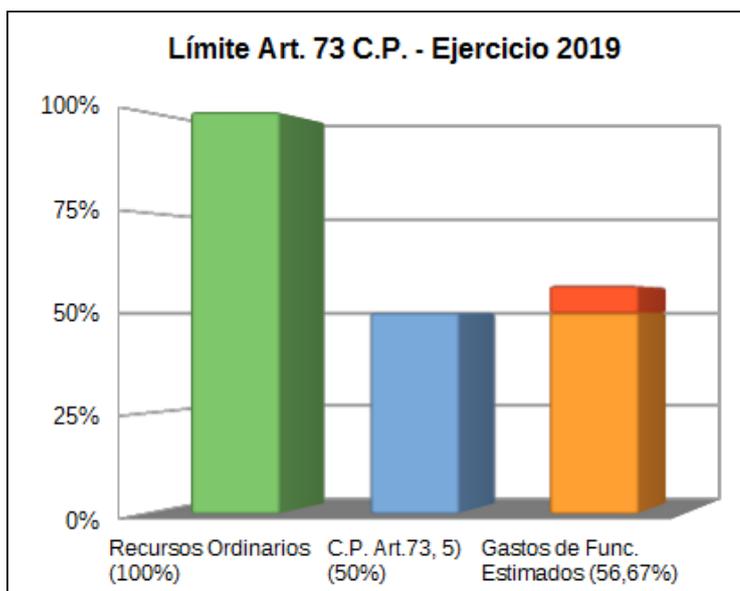


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

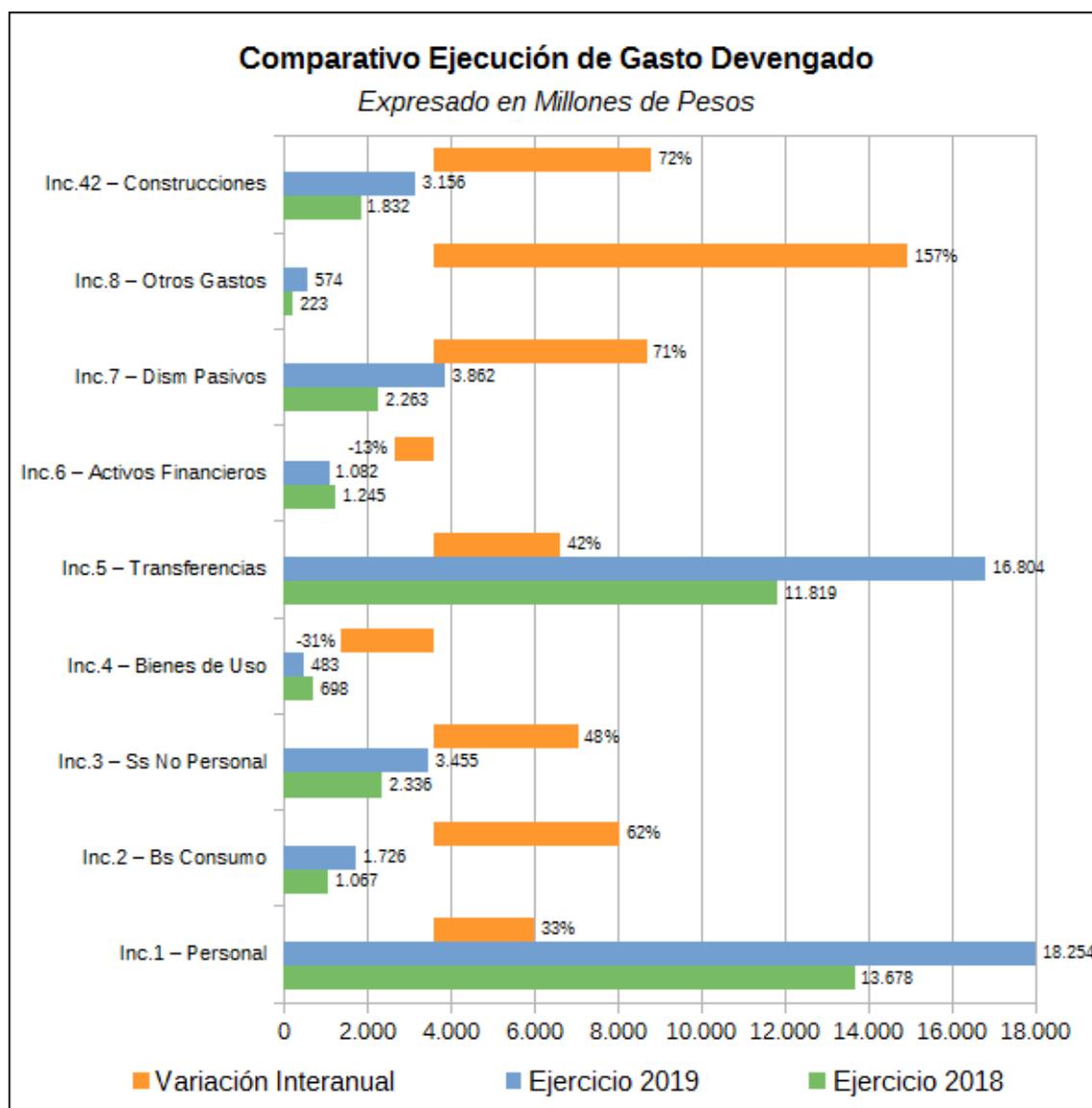


El gráfico muestra en forma sencilla el grado de cumplimiento del Artículo 73, Inciso 5) de la Constitución Provincial, la barra verde muestra el total de los recursos ordinarios netos de los que se coparticipan y netos de las Contribuciones Figurativas. La barra azul indica el 50% de esos recursos que deberían utilizarse para gastos de funcionamiento, incluidos los sueldos y las cargas sociales. En cambio la barra naranja indica el total de gastos de funcionamiento del Ejercicio 2019 que ascendieron a \$ 23.434.447.704,48 excediéndose de la pauta de racionalización del gasto marcada por la Constitución en 6,67% visualizándose en la franja roja.

Al exponerse en forma comparativa su evolución, de dicho cuadro puede entenderse claramente que la proporción de gastos de funcionamiento, entre ellos sueldos y cargas sociales (inciso 1), bienes de consumo (inciso 2) y servicios no personales (inciso 3) en relación a los recursos computables según lo indicado en el Artículo 73° de la Constitución Provincial se ha mantenido.

### 1.5.3 Gastos Administración Pública Provincial

El presente gráfico expone la variación interanual de los gastos devengados, según la clasificación por objeto del gasto correspondiente a los Ejercicios 2019 y 2018, neteando los Gastos Figurativos.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

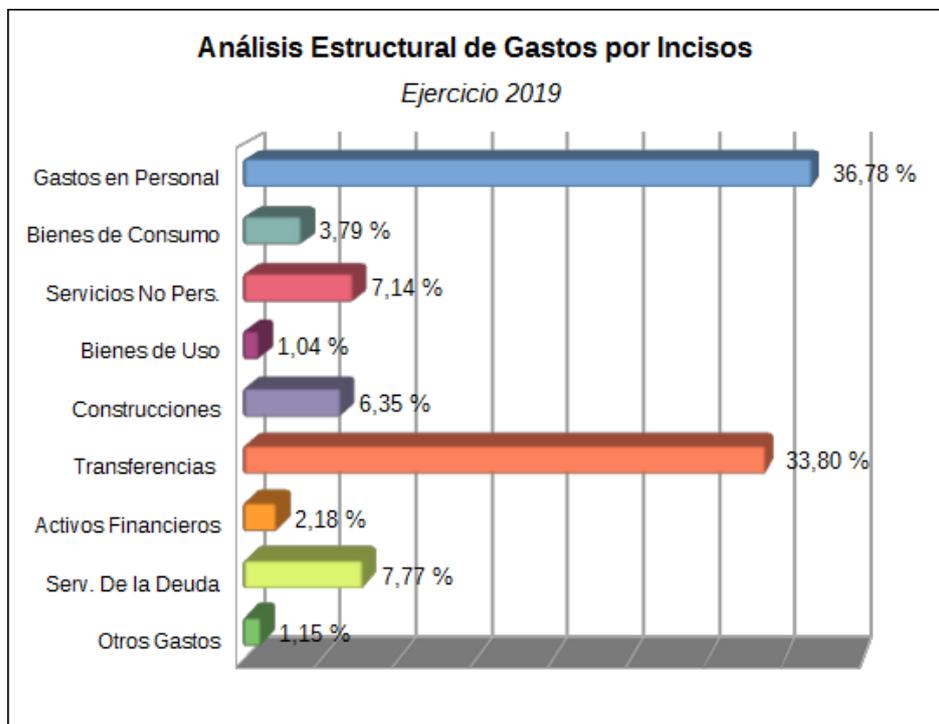
## Gastos Administración Pública Provincial y S.A.P.E.M. comparativo con el ejercicio anterior aperturado por organismo.

El cuadro expuesto a continuación permite comparar con el ejercicio anterior la incidencia de los gastos en cada organismo. El cuadro se expone en dos partes para una visualización más óptima y los valores se expresan en millones de pesos.

En Millones de Pesos	Gastos en Personal		Bs. de Consumo		Serv. No Pers.		Bienes de Uso		Construcciones		Transferencias		Activ. Financ.		Serv. De Deuda		Otros Gastos		Gs. Figurativos		Totales netos de Contrib. Fig.	
	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018	2019	2018
<b>Adm. Central</b>	<b>16.190</b>	<b>12.092</b>	<b>764</b>	<b>486</b>	<b>1.420</b>	<b>938</b>	<b>381</b>	<b>212</b>	<b>1.897</b>	<b>706</b>	<b>11.057</b>	<b>7.346</b>	<b>505</b>	<b>987</b>	<b>3.824</b>	<b>2.209</b>	<b>375</b>	<b>71</b>	<b>4.843</b>	<b>3.400</b>	<b>36.413</b>	<b>25.047</b>
PE	13.634	10.359	740	470	1.096	703	356	193	1.755	611	4.031	2.059	486	983	0	221	123	71	4.843	3.400	22.221	15.669
PJ	1.739	1.136	14	10	70	45	18	12	143	94	0	0	19	4	0	0	0	0	0	0	2.004	1.300
PL	553	412	7	5	230	174	6	5	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	797	597
TCP	232	162	1	1	13	9	1	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	247	175
FE	31	22	0	0	2	1	0	0	0	2	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	34	25
Comp. Gub.	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	7.025	5.287	0	0	0	0	0	0	0	0	7.025	5.287
Svs. Deuda	0	0	0	0	9	6	0	0	0	0	0	0	0	0	3.824	1.988	252	0	0	0	4.085	1.994
<b>Org. Descen.</b>	<b>1.731</b>	<b>1.321</b>	<b>505</b>	<b>294</b>	<b>483</b>	<b>403</b>	<b>95</b>	<b>479</b>	<b>1.259</b>	<b>1.126</b>	<b>48</b>	<b>32</b>	<b>480</b>	<b>188</b>	<b>6</b>	<b>9</b>	<b>199</b>	<b>151</b>	<b>8</b>	<b>0</b>	<b>4.804</b>	<b>4.004</b>
AREF	385	289	3	1	66	34	2	44	1	2	0	0	140	40	0	0	0	0	0	0	8	0
DPE	315	223	448	256	63	45	52	410	9	52	4	7	0	0	0	4	2	1	0	0	894	997
DPOSS	227	180	21	12	122	93	4	5	600	372	0	0	46	54	0	0	0	0	0	0	1.020	718
DPP	202	167	15	8	39	87	3	2	20	3	2	2	0	0	0	0	0	0	0	0	280	269
DPV	147	117	10	11	14	11	14	15	0	21	0	0	0	0	5	4	0	0	0	0	191	180
INFUETUR	75	56	2	2	36	19	0	2	0	3	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	114	82
IPRA	85	63	2	1	102	77	2	1	0	0	41	23	0	0	1	1	197	150	0	0	429	315
IPV	295	225	4	3	41	37	16	0	628	673	0	0	294	94	0	0	0	0	0	0	1.279	1.033
<b>Obra Social</b>	<b>226</b>	<b>173</b>	<b>455</b>	<b>286</b>	<b>1.528</b>	<b>974</b>	<b>6</b>	<b>3</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>56</b>	<b>38</b>	<b>94</b>	<b>65</b>	<b>32</b>	<b>45</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2.397</b>	<b>1.586</b>
OSPTF	226	173	455	286	1.528	974	6	3	0	0	56	38	94	65	32	45	0	0	0	0	2.397	1.586
<b>Org. Seg. Social</b>	<b>106</b>	<b>91</b>	<b>2</b>	<b>1</b>	<b>25</b>	<b>21</b>	<b>2</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.643</b>	<b>4.404</b>	<b>4</b>	<b>4</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>5.782</b>	<b>4.525</b>
CPSPITF	90	77	2	1	15	12	2	3	0	0	5.233	4.071	0	0	0	0	0	0	0	0	5.341	4.164
CRPTF	17	15	0	0	10	9	0	0	0	0	410	333	4	4	0	0	0	0	0	0	441	361
<b>Subtotales</b>	<b>18.254</b>	<b>13.678</b>	<b>1.726</b>	<b>1.067</b>	<b>3.455</b>	<b>2.336</b>	<b>483</b>	<b>698</b>	<b>3.156</b>	<b>1.832</b>	<b>16.804</b>	<b>11.819</b>	<b>1.082</b>	<b>1.245</b>	<b>3.862</b>	<b>2.263</b>	<b>574</b>	<b>223</b>	<b>4.851</b>	<b>3.431</b>	<b>49.396</b>	<b>35.161</b>
LFDM	36	19	160	104	81	28	2	11	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	279	162
Fideicomiso AREF	0	0	1	0	15	0	31	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	47	0
<b>Totales</b>	<b>18.290</b>	<b>13.697</b>	<b>1.887</b>	<b>1.172</b>	<b>3.551</b>	<b>2.364</b>	<b>516</b>	<b>709</b>	<b>3.156</b>	<b>1.832</b>	<b>16.804</b>	<b>11.819</b>	<b>1.082</b>	<b>1.245</b>	<b>3.862</b>	<b>2.263</b>	<b>574</b>	<b>223</b>	<b>4.851</b>	<b>3.431</b>	<b>49.722</b>	<b>35.324</b>

## Distribución de gastos por inciso para la totalidad de la Sector Público Provincial No Financiero

En el presente gráfico se ha neteado el gasto figurativo el que se expone en la ante ultima columna del cuadro precedente, atento a que la tabla expone individualmente a cada Organismo en la totalidad de su gasto ejecutado.



*\*Expresado en Millones de Pesos*

Incisos	Ejecutado 2019	Monto
Gastos en Personal	37%	18.290
Bienes de Consumo	4%	1.887
Servicios No Pers.	7%	3.551
Bienes de Uso	1%	516
Construcciones	6%	3.156
Transferencias	34%	16.804
Activos Financieros	2%	1.082
Serv. De la Deuda	8%	3.862
Otros Gastos	1%	574
<b>Totales</b>	<b>100%</b>	<b>49.722</b>

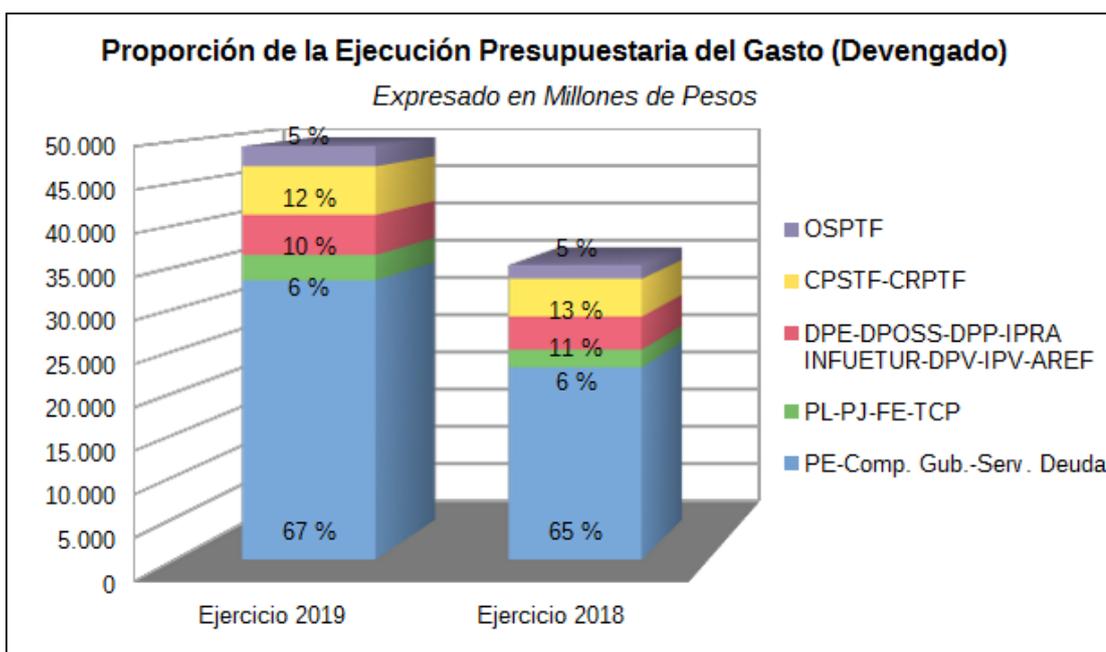


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

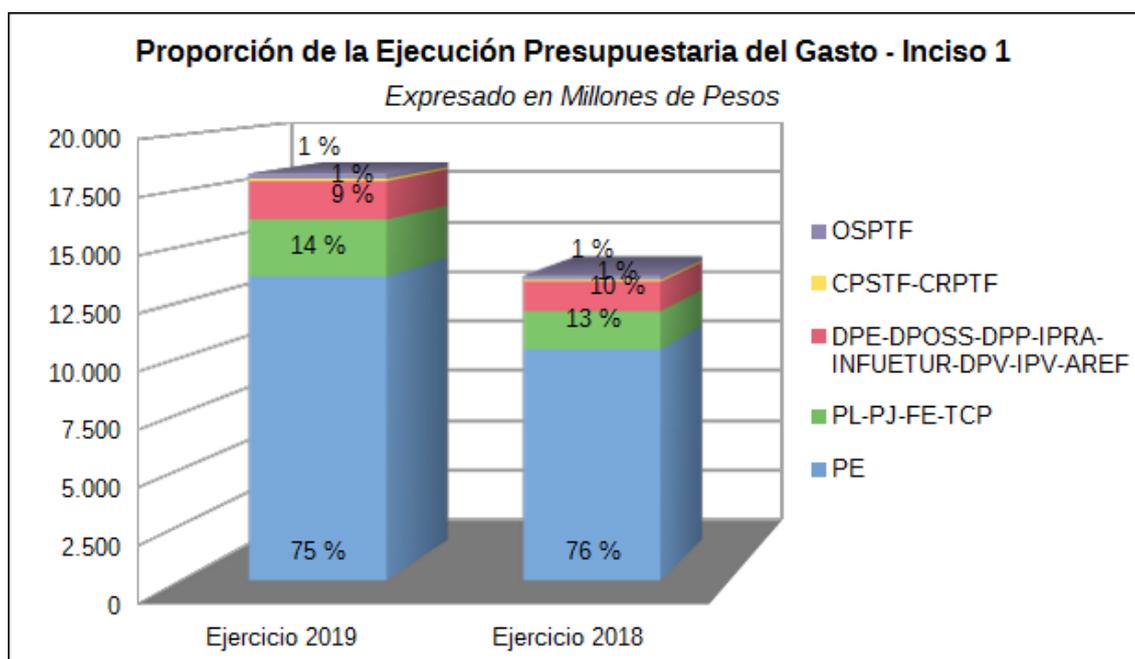


A los efectos de una correcta lectura se han neteado los Gastos Figurativos.

El gráfico expone la proporción de gastos ejecutados en el ejercicio 2019, agrupándose los organismos de acuerdo al siguiente criterio:

- PE – Servicio de la Deuda Pública – Compromisos Gubernamentales con Municipios: 67% - \$ 33.331 Millones.
- PL-PJ-FE-TCP: Organismos que no generan sus propios recursos: 6% - \$ 3.082 Millones.
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPV-AREF: Organismos descentralizados: 10% - \$ 4.804 Millones.
- CPSTF-CRPTF: Organismos de la Seguridad Social: 12% - \$ 5.782 Millones.
- OSPTF: 5% - \$ 2.397 Millones.

Con el mismo criterio indicado en el gráfico anterior, se ha analizado la proporción del gasto en el Inciso 1 (Gasto en Personal), y se obtuvieron los siguientes resultados:



- PE: 75% - \$ 13.634 Millones.
- PL-PJ-FE-TCP: Organismos que no generan sus propios recursos: 14% - \$ 2.556 Millones.
- DPE-DPOSS-DPP-IPRA-INFUETUR-DPV-IPV-AREF: Organismos descentralizados: 9% - \$ 1.731 Millones.
- CPSTF-CRPTF-OSPTF: Organismos de la Seguridad Social: 1% - \$ 106 Millones.
- OSPTF: 1% - \$ 226 Millones.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

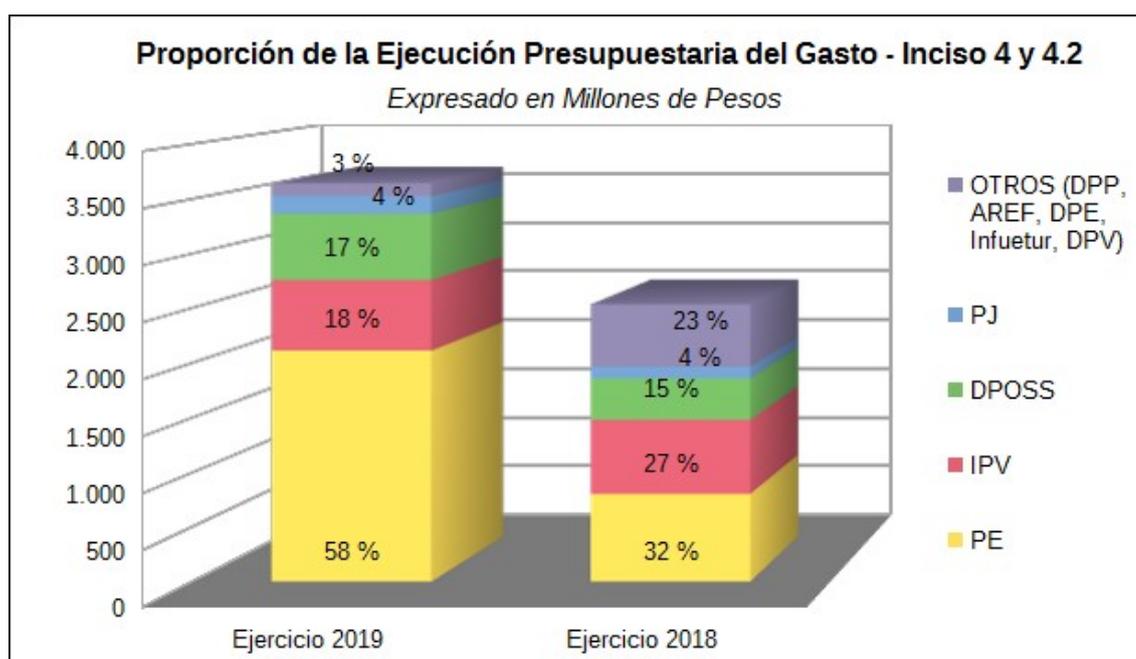


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

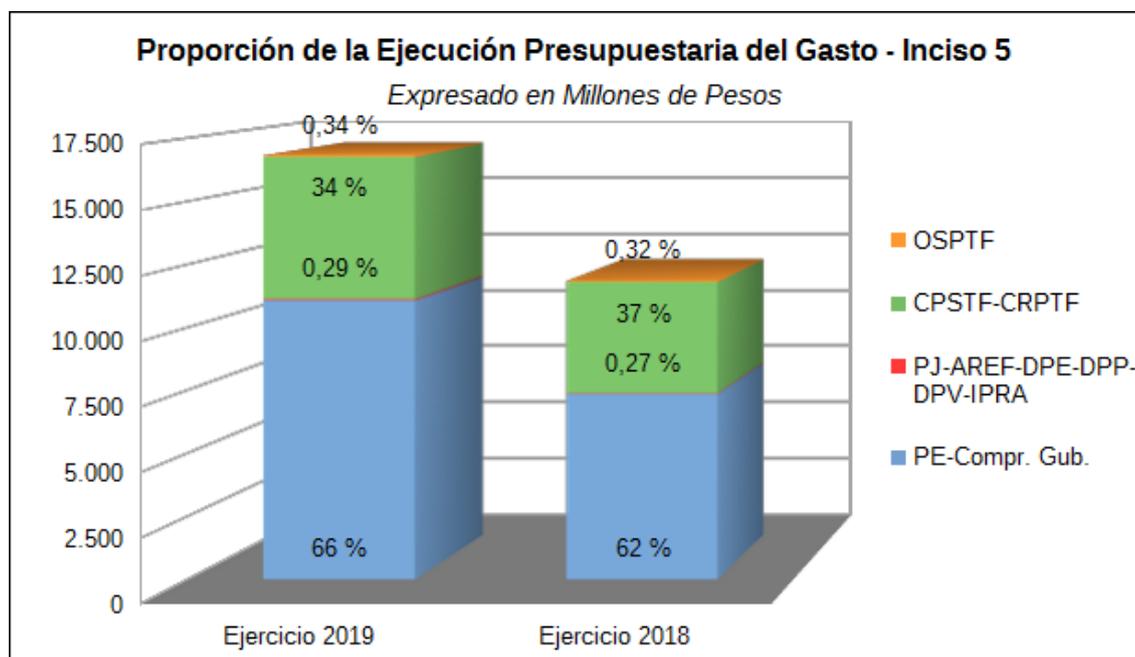
En términos generales las proporciones se mantiene estables con relación al ejercicio inmediato anterior.

En idéntico sentido, en el grafico siguiente se ha analizado la proporción del gasto en el Inciso 4 y 4.2 (Bienes de Uso y Construcciones), y se obtuvieron los siguientes resultados:



Para ampliar la información expuesta en el presente titulo remitirse al punto 1.8 del presente Informe Ejecutivo.

Asimismo, a continuación se ha analizado la proporción del gasto en el Inciso 5 (Transferencias al Sector Público y Privado), y se obtuvieron los siguientes resultados:



Como puede visualizarse, en términos generales las proporciones se mantienen estables con relación al ejercicio inmediato anterior.

Para ampliar la información expuesta en el presente título remitirse al punto 1.7 del presente Informe Ejecutivo.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

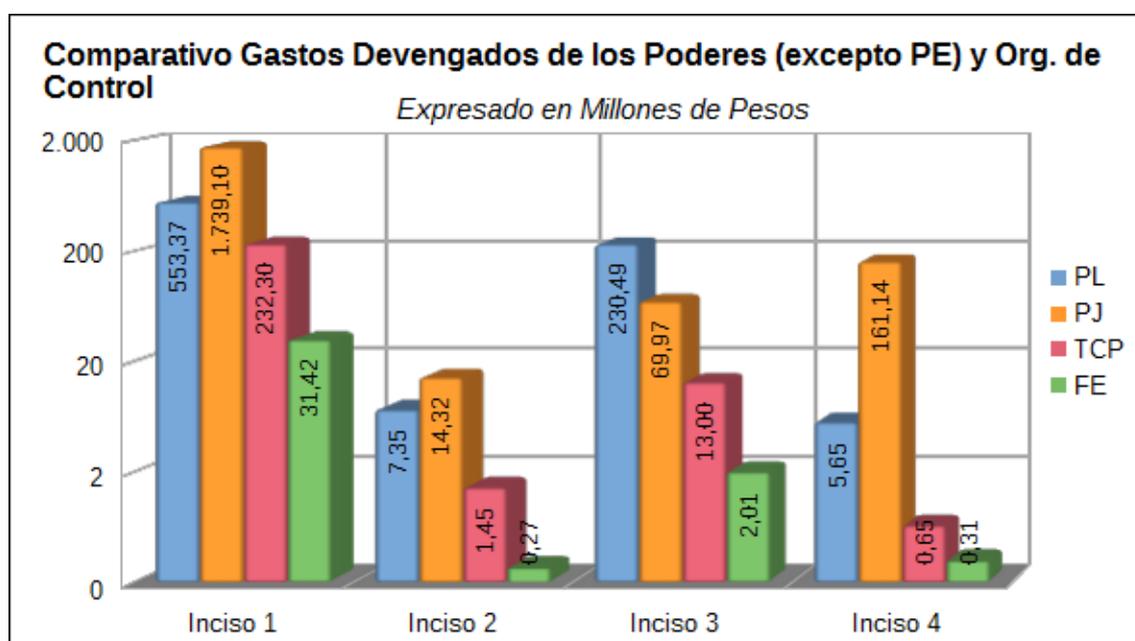


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Cuadro comparativo de los gastos devengados de los Poderes (excepto Poder Ejecutivo) y Organismos de Control – Ejercicio 2019

El siguiente grafico expone el comparativo de gasto devengado respecto de los Incisos 1 a 4 (Incluyendo Subinciso 4.2) correspondiente a los Organismos detallados en la referencia del mismo.



A continuación se muestra el porcentaje de incidencia del conjunto de los Organismos en cuestión en relación al total devengado Provincial, en cada uno de los incisos analizados.

*\*Expresado en Millones de Pesos*

	Totales Provinciales	PL-PJ-TCP-FE	Porcentaje %
Inciso 1	18.289,96	2.556,20	13,98 %
Inciso 2	1.886,66	23,39	1,24 %
Inciso 3	3.550,51	315,47	8,89 %
Inciso 4	3.672,35	167,75	4,57 %

#### 1.5.4 Esquema Ahorro–Inversión-Financiamiento

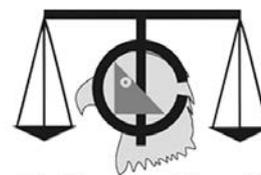
La doctrina determina que el Equilibrio, constituye uno de los principios básicos del Presupuesto público. Ello, significa que la totalidad de los gastos (sean corrientes, de capital y aplicaciones financieras) deberían ser iguales a los recursos.

Este aspecto es normado por el artículo 12 de la Ley provincial N.º 495 que establece que “...*Los presupuestos comprenderán todos los recursos y gastos previstos para el ejercicio, los cuales figurarán por separado y por sus montos íntegros, sin compensaciones entre sí. **Mostrarán el resultado económico y financiero de las transacciones programadas para ese período, en sus cuentas corrientes y de capital**, así como la producción de bienes y servicios que generarán las acciones previstas...*”.

Por su parte, el Decreto Reglamentario N.º 1122/2002 al referirse a dicho artículo dispone que “...*Las cuentas corrientes, de capital y de financiamiento deberán exponer las transacciones programadas con gravitación económica e incidencia financiera. **El total de los recursos corrientes menos el total de los gastos corrientes mostrará el ahorro del ejercicio. Este resultado adicionado a los ingresos de capital y deducidos los gastos de capital permitirá obtener el resultado financiero**, el cual se denominará superávit o déficit según fuera el signo, **debiéndose incluir la cuenta de financiamiento con sus fuentes y aplicaciones**. Para el caso de déficit, el mismo no deberá superar los montos previstos en la Ley de Presupuesto de ejercicio...*”. Lo resaltado es propio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Ahora bien, de la normativa vigente en materia de Administración Financiera, surgen 3 conceptos fundamentales que dan origen al nombre del cuadro:

1) El resultado económico **AHORRO** se obtiene de la Balanza Corriente. Surge como resultado de detraer de los Recursos Corrientes, los Gastos Corrientes. La Ley no da posibilidad de Desahorro (que los recursos corrientes no sean suficientes para afrontar los gastos corrientes)

2) El Resultado Financiero -Déficit o Superávit- se obtiene de sumar al resultado de la Balanza corriente los Recursos de Capital y restarle luego, los Gastos de Capital. El resultado de Superávit indica la capacidad de **INVERSIÓN** en bienes de capital y el deficitario, las necesidades de financiamiento, en tanto no podrían llevar adelante políticas públicas sin contar con los respectivos recursos.

3) La palabra **FINANCIAMIENTO** entonces, que completa la expresión A.I.F. refiere a esa necesidad de obtención de recursos y comprende a las diversas fuentes y aplicaciones financieras que cerrarán la fórmula.

Al respecto y en el marco del Congreso Nacional de Contadurías Generales en Jujuy, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina dictó la Resolución N.º 2/19 aprobando el "Marco Conceptual Contable para el Sector Público Argentino" al cual adhirieron las Provincias, entre ellas Tierra del Fuego. El Punto VII.1.6. de dicha Resolución señala al respecto que: *"Este estado resume todos los flujos de ingresos y gastos y permite apreciar los resultados de la gestión gubernamental de un ejercicio, mostrando su financiamiento."*

Está basado en la clasificación de transacciones de acuerdo a su naturaleza económica y diferencia las categorías corrientes y de capital así como también las fuentes y aplicaciones financieras.

Admite ser elaborado con distintas bases de registro: base presupuesto, base devengado, base caja, o combinar dos criterios como por ejemplo tomar los ingresos base caja y los egresos base devengado.

Resulta factible determinar diferentes resultados: económico, financiero, primario y general o financiero neto de fuentes y aplicaciones financieras.”

En definitiva, debe resaltarse y reiterarse que la importancia trascendental de dicho cuadro radica en la explicación que brinda respecto a diversos resultados de la gestión gubernamental, constituyéndose en una herramienta de suma utilidad para la evaluación de gestión por parte del Poder Legislativo y en definitiva de la ciudadanía.

A continuación, se expone el respectivo Cuadro A.I.F. de todos los organismos y entes que componen el Sector Público Provincial no financiero y a su pie se efectúan algunas consideraciones de interés.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## AIF Base Devengado (Total Provincia)

\*Expresado en Millones de Pesos

Organismo	Recursos Corrientes	Gastos Corrientes	Res. Económico: Ahorro	Recursos Capital	Gastos Capital	Resultado Financiero	Rec. Figur.	Gastos Figur.	Necesidad Financiam.
<b>Administración Central</b>			3.865			547			-1.397
PE-CompG-Svs D.	34.501	27.871	6.630	312	3.465	3.477	12	4.843	-1.354
PL	0	791	-791	0	6	-797	793	0	-4
PJ	130	1.823	-1.694	3	161	-1.852	1.829	0	-23
TCP	0	247	-246	0	1	-247	233	0	-14
FE	1	34	-33	0	0	-33	32	0	-2
<b>Organismos de la Seguridad Social</b>			-99			-101			76
CRPTF	534	437	97	4	4	96	0	0	96
CPSPFTF	5.144	5.339	-195	0	2	-197	177	0	-20
<b>Obra Social</b>			-306			-312			-312
OSPTF	1.960	2.266	-306	0	6	-312	0	0	-312
<b>Organismos Descentralizados</b>			68			-1.110			512
DPOSS	305	370	-65	73	604	-597	455	0	-142
DPE	990	831	159	0	63	96	59	0	155
DPP	499	258	241	0	22	219	0	0	219
IPV	604	340	264	389	939	-286	462	0	176
IPRA	427	427	-1	0	2	-3	0	0	-3
InFueTur	48	113	-66	3	0	-63	82	0	19
DPV	142	172	-30	7	14	-38	43	0	5
AREF	19	453	-435	0	4	-438	529	8	83
<b>Adm. Pública Provincial</b>	45.301	41.773	3.528	790	5.293	-975	4.706	4.851	-1.120
Fideicomiso AREF	5	15	-10	0	31	-41	0	0	-41
LFDM	240	277	-37	0	2	-39	0	0	-39
<b>Totales</b>	<b>45.546</b>	<b>42.066</b>	<b>3.481</b>	<b>790</b>	<b>5.326</b>	<b>-1.055</b>	<b>4.706</b>	<b>4.851</b>	<b>-1.200</b>

Cabe agregar a modo explicativo que el cuadro no especifica fuentes financieras ni aplicaciones financieras siendo su finalidad, explicar lo siguiente:

a) El Poder Legislativo, el Poder Judicial, la Fiscalía de Estado, y el Tribunal de Cuentas, obtienen sus recursos del Poder Ejecutivo, como Contribuciones Figurativas, en función de su autonomía presupuestaria por lo cual sólo se muestran los mismos a los efectos de la consolidación de la totalidad de Organismos de la Administración Pública Provincial. Por lo antes expuesto, el

“Resultado Financiero” que exhiben los mismos, no responde a una necesidad de financiamiento o déficit propiamente dicho, sino que la efectiva recaudación de sus recursos se encuentra centralizada por el Poder Ejecutivo, para transferirlos luego a dichos entes.

b) Del Esquema A.I.F. del Sector Público Provincial no financiero resulta:

- Resultado Económico = Recursos Corrientes - Gastos Corrientes = Ahorro del Ejercicio de \$ 3.481 Millones.
- Resultado Financiero = Resultado Económico + Recursos de Capital – Gastos de Capital = Déficit -\$ 1.055 Millones.
- Resultado Financiero neto de Contribuciones y Erogaciones Figurativas = Déficit de -\$ 1.200 Millones.

c) El cuadro muestra la performance para cada organismo, siendo la Dirección Provincial de Energía, la Dirección Provincial de Puertos, el Instituto Provincial de Vivienda, Instituto Fueguino de Turismo, Dirección Provincial de Vialidad, la Agencia de Recaudación Fueguina y la CRPTF los Organismos superavitarios sin necesidad de financiamiento.

d) La Caja de Previsión Social de la Provincia, se ha encontrado muy cerca de poder afrontar el pago de jubilaciones con los recursos genuinos provenientes de los aportes de los empleados públicos activos y las contribuciones patronales, teniendo en cuenta que se encuentran vigentes las Leyes de emergencia que generan recursos extraordinarios por la suma de 110 millones de pesos. Dados estos datos, la Caja presenta un déficit económico proveniente de su balanza corriente de 200 millones de pesos. Su balanza de capital no es significativa por lo cual la necesidad de financiamiento es similar al déficit de la cuenta ahorro. Se deja constancia que los recursos devengados del



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Cuadro, se obtuvieron de los registros del organismo, no así del Esquema A.I.F. base devengado presentado, que no reflejó correctamente los recursos devengados sino los percibidos y mereció una opinión adversa del Auditor Fiscal.

e) En relación a la Obra Social provincial se advierte como error, que relaciona recursos percibidos con gastos devengados. Este error nos permite diferir de la opinión favorable emitida por el Auditor Fiscal ya que el Esquema AIF base devengado, según esta Secretaría Contable, debió ser Adversa. De todas maneras, la Obra Social muestra un déficit de balanza corriente del orden a los 306 millones de pesos. Si bien dicha cifra no refleja la realidad económica y financiera de la Obra Social, no hemos podido acceder al recurso devengado correcto por falta de registros confiables y transparentes. Sin embargo, es de público conocimiento que dicho organismo transita un período de resultados deficitarios (no consigue cubrir sus obligaciones con los recursos provenientes de los aportes personales y de las contribuciones patronales más su genuina facturación y resultados de inversiones), que habrían ocasionado la suspensión de servicios de los diferentes prestadores por falta de pago.

f) El Laboratorio del Fin del Mundo ha disminuido su déficit total debido a que ha empezado en su tercer ejercicio económico a realizar ventas significativas (\$ 236 Millones) pero sigue siendo deficitario por \$ 39 Millones en 2019 a pesar de los esfuerzos y aportes de su accionista mayoritario por la suma de \$ 59 Millones. Es decir que de no recibir esos aportes el L.F.M. hubiera tenido un déficit en sus resultados de \$ 98 Millones aproximadamente.

g) La Caja Compensadora de la Policía sigue siendo a la fecha superavitaria, pero no debe perderse de vista el manejo de sus inversiones en los próximos años, ya que se han detectado presuntas irregularidades en dicho marco -descriptas en el acápite particular de este informe- y se esperan además, que se

produzcan en los próximos años jubilaciones en masa que podrían impactar sobre su ecuación económica, deviniendo inestable.

h) Con respecto a la Dirección Provincial de Puertos, cabe indicar que si bien se ha obtenido información sobre la facturación, la misma no proviene de un sistema informático integral integrado de registración contable, patrimonial, financiera y presupuestaria, lo que ha generado una opinión con salvedades en lo que respecta a la ejecución de sus recursos.

### **1.5.5 Objeciones y advertencias relevantes**

#### **Sector Publico Provincial Consolidado**

##### **Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base Devengado).**

Esta Secretaria Contable opina que el EAIIF – Base Devengado resulta erróneo ya que los recursos de las Cajas Previsionales (C.R.P.T.F. y C.P.S.T.F.) y de la Obra Social de la Provincia (O.S.P.T.F.) se han contabilizado por el criterio de lo percibido, correspondiendo el registro de los recursos por el criterio de lo devengado en el estado bajo analisis.

#### **Organismos Descentralizados**

A continuación se transcriben las salvedades, opiniones adversas y/o abstenciones mas significativas, expuestas en los informes contables individuales presentados por los Auditores Fiscales, para cada Organismo sujeto a control, a excepción del Poder Ejecutivo que se expondrá en el Punto 1.6.7. Dichas Consideraciones darían lugar a acciones futuras tendientes a su esclarecimiento.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

- Instituto Provincial de Regulación de Apuestas.

***“Estado de Situación del Tesoro.***

*Cuadro VI - “Situación del Tesoro” al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos la Situación del Tesoro del I.P.R.A. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro VI, atento a la diferencia que surge entre el saldo del libro bancos y el monto de bancos de valores activos del presente estado y a su vez por un monto de \$ 13.731.844,00, correspondiente a Recursos Percibidos por compensación, dicho saldo se encuentra en la conciliación sin estar asociado a alguna cuenta en particular.*

***Estado de Movimientos del Tesoro.***

*Cuadro VII - “Movimientos del Tesoro” al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos la Situación del Tesoro del I.P.R.A. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro VII, atento a la diferencia que surge entre el saldo del libro bancos y el monto de bancos expuestos en los saldos finales del presente estado y a su vez por un monto de \$ 13.731.844,00, correspondiente a Recursos Percibidos por compensación, dicho saldo se encuentra en la conciliación sin estar asociado a alguna cuenta en particular.”*

- Dirección Provincial de Energía:

***“Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*Fundamentos de la opinión adversa: Mi opinión se basa en la falta de imputación de gastos puesta de manifiesto en la documentación e Informes presentados por el Organismo, y asimismo el volumen de Anticipos otorgados en*

*el transcurso del Ejercicio 2019 y Ejercicios anteriores, pendientes de imputación y cancelación al 31/12/2019.*

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución de gastos al 31/12/2019, por tal motivo, no constituyen una presentación razonable de acuerdo con el marco de información aplicable.”*

Al respecto el Auditor Fiscal Subrogante indica en su informe ejecutivo en el apartado 5 – Información Adicional a) Hechos Posteriores al cierre, lo que a continuación se transcribe: *“En fecha posterior al cierre del ejercicio bajo análisis (31/12/19), se toma intervención del Expediente N° 520-E-2019 – “ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y CONECTORES TERMINALES DE 13.2 Y 33 Kw. PARA STOCK EN EL PAÑOL DEL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN” siendo el monto contratado con la firma Ingeniería 65 de \$2.071.997,00. Sobre dichas actuaciones se labró el Acta de Control Posterior N° 01/2020 de fecha 27/02/2020, la cual contiene 12 incumplimientos sustanciales, de los cuales se transcribe uno de ellos que resume en aspectos significativos los incumplimientos detectados:*

*“12. A raíz de los múltiples y graves incumplimientos, y teniendo en cuenta la gravedad de haberse autorizado el pago total de la factura sin que exista una factura o un remito conformados que indiquen que la mercadería fue recibida, se realizó una visita al Pañol de Distribución a fin de visualizarla. Realizada dicha visita fue informado por el sr. Jefe del depto. Distribución que la mercadería que se consigna en la O. Compra N° 758/2019 y la factura A N° 0003-00012763 nunca fue entregada por el proveedor Ingeniería 65. Se adjunta Acta de inspección ocular del 27/2/2020 firmada por el sr. Jefe Depto. Distribución y por el Jefe de Sección Compras Almacén Automotores. Se vulnera*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*el art. 34 punto 96 del Decreto 674/11, desprendiéndose de lo actuado la posibilidad de configurarse perjuicio."*

### ***"Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida a los recursos provenientes de Ingresos de Operaciones y Venta de Servicios debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración. En este sentido, no ha sido posible constatar que la información presupuestaria del sistema informático cumpla las pautas legales y reglamentarias vigentes para el presente ejercicio.*

*Me abstengo de emitir opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos , por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el punto Punto 7.2 del presente Informe y las deficiencias detectadas y expuestas sobre el particular."*

### ***"Estado de Situación del Tesoro***

*Fundamentos de la opinión adversa: Mi opinión se basa en la imposibilidad de verificar la incorporación del total de bienes adquiridos, tal fuera manifestado en el punto 6.A) Limitaciones al alcance- Bienes de Uso, como así también del minucioso análisis de los anticipos otorgados y la incidencia del rubro Créditos – Deudores por Ventas de Bienes y Servicios al 31/12/2019.*

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Activos y Pasivos al 31/12/2019, de acuerdo con el marco de información aplicable.”*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N.º164/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió su opinión: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Dirección Provincial de Energía, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.”*

- Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios:

***“Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N° 2), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos y devengados, **excepto** por la salvedad indeterminada relacionada con el rubro “Disminución de Cuentas a Cobrar” de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.2”*

***“Estado de Situación del Tesoro***

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **NO presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los valores activos y pasivos al cierre del ejercicio, en virtud a:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

a) *la significativa inconsistencia en la valuación del rubro del activo "Deudores por ventas de bienes y servicios" de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.5."*

- Dirección Provincial de Puertos:

***"Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto.***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmados en el Cuadro I, **excepto por** las cláusulas incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo N° 1072/2009 "E", con posterioridad a su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Nación, careciendo de virtualidad operativa según se desprende del Informe Legal N° 139/18 y por las diferencias detectadas en el inciso N° 1 "Gastos de Personal", en virtud de los incumplimientos por las sumas abonadas en concepto de los items N° 11, 55, 45 y 135, por la falta de sustento legal de las mismas y a su vez por lo informado en el **Punto 6 – Limitaciones al alcance inc. b)** del presente."*

## **Organismos de la Seguridad Social**

- Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal Policial del ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur:

### ***“Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto.***

*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Gastos autorizados, devengados y pagados durante el Ejercicio 2019, excepto por la falta de incorporación dentro del Inciso 7, de las sumas canceladas en concepto del contrato de locación comercial Hard Rock SA.”*

### ***“Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos.***

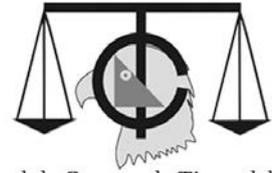
*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Recursos autorizados y percibidos durante el Ejercicio 2019, excepto por los Alquileres por \$1.152.000, habida cuenta que no guarda relación con la disminución de la Deuda Pública en \$1.179.000 y por la partida “Rentas de la propiedad” que incluye acciones de firmas con valor de \$0.”*

### **“Información Adicional**

- ✓ *No se adjuntó información respecto de los Fideicomisos que posee el Organismo. No obstante, se emitió opinión mediante Informe*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*Contable N° 50/2019 letra: TCP-CRPTF, respecto del análisis del fideicomiso localidad de Tolhuin.*

- ✓ *Se encuentran en análisis judicial los Expedientes N.º 36/TCP-VA/2018: "S/PRESENTACIÓN INTEGRANTES DIRECTORIO DE LA CRPTF". y Expediente N.º 41/TCP-PR/2018: "S/CONSULTA EFECTUADA POR EL VICEPRESIDENTE CRPTF". Cabe destacar que, los mismos tramitaron la denuncia presentada del Directorio ante el aumento de sueldos del personal que fuera dispuesto por disposición del Presidente.*
- ✓ *No se han presentado la Memoria ni los balances correspondientes al Ejercicio 2019, tal como lo establece en el inc. c) del artículo 13º de la Ley Prov. N.º 834 y modificatorias.*
- ✓ *En igual sentido, tampoco se han remitido, pese a ser solicitado, el último informe pormenorizado sobre el seguimiento de las inversiones realizadas por la Caja efectuado por la Gerencia de Negocios e Inversiones, según lo dispuesto por el inc. c) del art. 25º de la Ley Prov. N.º 834 y modificatorias, y el informe con el detalle de los programas, proyectos, negocios, inversiones y operaciones concernientes a la Caja han sido evaluados por Auditoría Interna durante el ejercicio, según lo previsto en el inc. a) del art. 26º de la Ley Prov. N.º 834 y modificatorias.*
- ✓ *Se remarca que mediante, Acta de Constatación N.º 19/20 (Control Posterior), se pudo apreciar que los tres inmuebles informados a este Órgano de Control, se encuentran desocupados desde 2015, 2017 y 2018, respectivamente. Por lo que, se les ha solicitado que se emita un informe en cuanto al uso pretendido de los inmuebles*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*propiedad de la CRPTF, ello en función de los destinos establecidos en el Art. 67 de la Ley Prov. N.º 1015 sin haber recibido respuesta a la fecha.”*

- Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego:

**“Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Base**

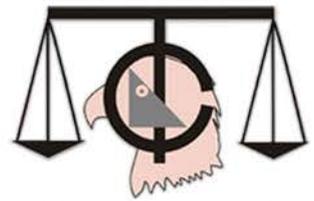
**Pagado:** *En nuestra opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado), no presenta razonablemente, la información respecto de la registración de los recursos, la cual se efectúa por lo percibido.*

*En nuestra opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Pagado), presenta razonablemente, excepto por:*

*-la exposición dentro del ítem “Disminución de Caja y Bancos”, el que incluye la variación correspondiente a la Cuenta Corriente de Fondos de Terceros por \$6.304.727,45 debiendo ser informada dentro de Fondos de Terceros.”*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

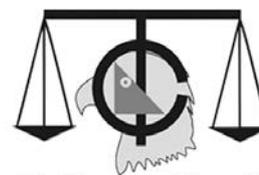
## **1.6 Recursos y Gastos correspondientes al Poder Ejecutivo**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1.6 Recursos y Gastos correspondientes al Poder Ejecutivo

### 1.6.1 Resumen Poder Ejecutivo

#### Resumen de la distribución de los ingresos del Poder Ejecutivo

(Expresado en Millones de Pesos)

Ingresos Poder Ejecutivo				Distribución de Ingresos del PE			
Clasificación	2019	2018	Variación Interanual	Concepto	2019	2018	Variación Interanual
COPA	17.956	12.436	44%	<b>Gestión PE, S. Deuda (Neto Cont. Fig.)</b>	<b>26.305</b>	<b>17.986</b>	<b>46%</b>
AREF – Imp.	8.682	7.104	22%	Inc. 1 – Personal	13.634	10.359	32%
AREF – Hidroc.	4.901	3.409	44%	Inc. 2 – Bs. De Consumo	740	470	58%
Uso Credito	2.042	2.146	-5%	Inc. 3 – Serv. No Personales	1.104	709	56%
Otros	3.236	1.465	121%	Inc. 4 – Bienes De Uso	356	193	84%
<b>Totales</b>	<b>36.817</b>	<b>26.560</b>	<b>39%</b>	Inc. 5 – Transferencias	4.031	2.059	96%
				Inc. 6 – Activos Financieros	486	983	-51%
				Inc. 7 – Dismin. De Pasivos	3.824	2.209	73%
				Inc. 8 – Otros Gastos	375	71	428%
				Inc. 42 – Construcciones	1.755	611	187%
				Diferencia	0	323	-100%
				<b>Coparticipacion</b>	<b>7.025</b>	<b>5.287</b>	<b>33%</b>
				COPA Rio Grande	3.046	2.367	29%
				COPA Ushuaia	2.807	2.062	36%
				COPA Tolhuin	381	266	43%
				Consenso Fiscal Rio Grande	232	0	0%
				Consenso Fiscal Ushuaia	232	0	0%
				Consenso Fiscal Tolhuin	33	0	0%
				Conv. 18824, 18934 y 18089 – Ushuaia	214	0	0%
				F. Federal Rio Grande	0	27	-100%
				F. Federal Ushuaia	0	4	-100%
				F. Federal Tolhuin	0	27	-100%
				Otros Ajustes	80	534	-85%
				<b>Erogaciones Figurativas</b>	<b>4.843</b>	<b>3.287</b>	<b>47%</b>
				PL	744	576	29%
				TCP	241	175	38%
				PJ	1.936	1.292	50%
				FE	34	28	21%
				DPE	52	331	0%
				DPV	50	44	14%
				IPV	462	14	3200%
				DPOSS	528	341	55%
				INFUETUR	84	57	47%
				CPSPTF	177	10	1670%
				AREF	550	419	31%
				Ingresos	-15	0	
				<b>Totales</b>	<b>38.174</b>	<b>26.560</b>	<b>44%</b>

**Distribucion**

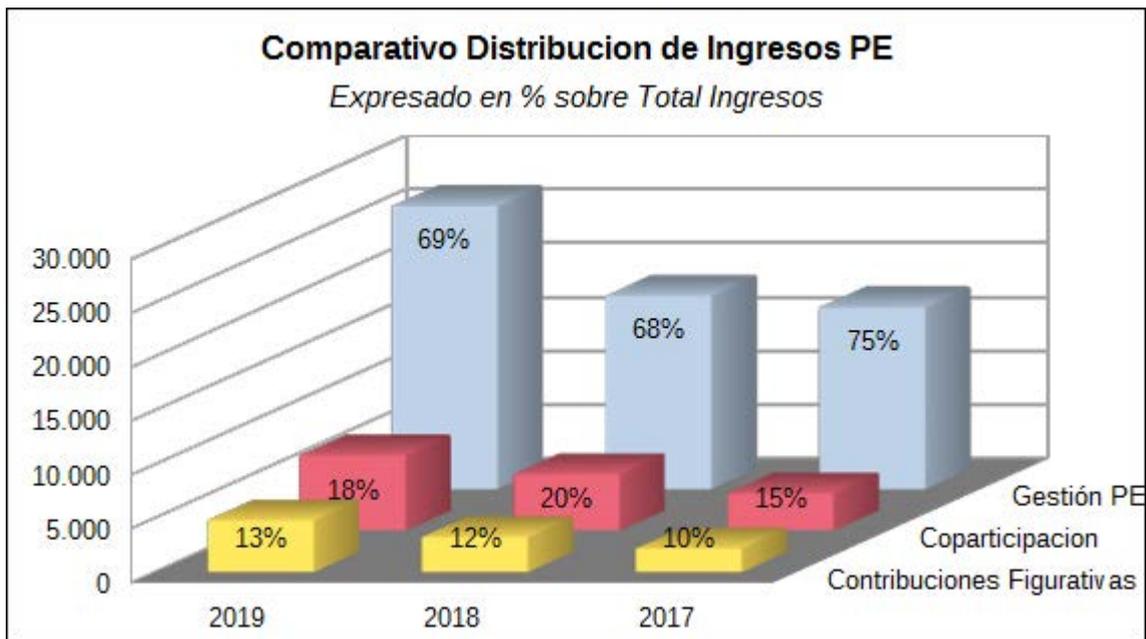
↓

Contrib. Fig:  
13%

Gestion PE:  
69%

↓

Coparticipacion:  
18%



En las tablas y gráficos expuestos anteriormente, por un lado se puede visualizar la totalidad de ingresos percibidos por el poder Ejecutivo Provincial, (\$ 36.817 millones), durante el Ejercicio 2019, discriminado por las diferentes fuentes de ingresos que posee, y su comparación con el ejercicio inmediato anterior.

Por otro lado, se visualiza la otra cara de la misma moneda, identificándose el destino de los mismos, detallándose, tres grandes grupos o conceptos en los que se distribuyen los ingresos del Poder Ejecutivo, esto es, para afrontar la propia gestión del Poder Ejecutivo, la Coparticipación Municipal y las Contribuciones Figurativas, destacándose que estas dos últimas, responden a conceptos e importes establecidos por leyes vigentes, sobre las que el Poder Ejecutivo, no posee acción directa. Resultando entonces, solo un 69 % del gasto ejecutado producto de su gestión.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

Cabe aclarar que para el ejercicio 2018 se muestra una línea en el cuadro "Gestión del Poder Ejecutivo – Svc Deuda (Neto Cont. Fig.), a los efectos de exponer la "Diferencia" entre el total de recursos percibidos destinados a la propia gestión del Poder Ejecutivo y el total de gastos efectivamente devengados durante el período analizado, siendo nulo para el presente ejercicio, debido a la necesidad de financiamiento.

**Neteados los importes explicados, el Poder ejecutivo destinó a sus planes y políticas la suma de \$ 26.305 millones, siendo los aumentos más importantes en relación al ejercicio 2018 los del inciso 4.2 (Obra Pública) e inciso 5 (Transferencias).**

## 1.6.2 Recursos Poder Ejecutivo

### Origen de los Recursos Correspondientes al Poder Ejecutivo

Rubro – Concepto		Ejercicio 2019		Ejercicio 2018		Variación Interanual
	<b>Ingresos Nacionales – Copa</b>	<b>17.956</b>	<b>49%</b>	<b>12.435,62</b>	<b>47%</b>	<b>44%</b>
01 01 02 05	Bienes Personales	200		93		114%
01 01 03 03	Combustibles Líquidos	55		42		33%
01 01 05	Ing. Regímenes Federales	16.244		11.016		47%
01 01 06	Aportes No Reintegrables	36		47		-23%
01 01 07	Ing. Fondos y Programas Nacionales	733		564		30%
01 02 03	Primas	0		33		-100%
01 07 02	Transferencias Corrientes del SPN	508		391		30%
02 02 02	Transferencias de Capital del SPN	180		249		-28%
	<b>AREF – Ingresos Provinciales</b>	<b>8.682</b>	<b>24%</b>	<b>7.104</b>	<b>27%</b>	<b>22%</b>
01 01 02 03	Inmuebles RG	2,2		3,5		-36%
01 01 03 05	Sellos RG	388		323		20%
01 01 03 06 01 01	IIBB RG	1.311		1.070		23%
01 01 03 06 01 02	IIBB Convenio Multilateral	3.640		3.149		16%
01 01 03 06 09	IIBB Otras Afectaciones	21		12		71%
01 01 04 02 03	Fdo. Social React. Prod.	0,0040		0,7		-99%
01 01 04 02 07	Fdo. Solvencia Social	1,1		0,2		497%
01 01 04 02 10	Fdo. Fin. Servicios Soc. Ley 907	1.755		1.230		43%
01 01 04 02 12	Fdo. Fin. Sistema previsional	266		221		20%
01 02 01 01	Tasas retributivas de servicios	1.264		1.064		19%
01 02 02 09	Derechos	17		10		71%
01 02 06 06	Multas DGR	16		21		-21%
	<b>AREF – Hidrocarburos</b>	<b>4.901</b>	<b>13%</b>	<b>3.409</b>	<b>13%</b>	<b>44%</b>
01 02 01 06	Tasa Ret. Serv. Hidrocarburos Ley 791	615		402		53%
01 02 02 05	Canon Ley 26197 Hidrocarburos	22		28		-22%
01 02 02 10	Otros Derechos Hidrocarburos	784		200		293%
01 02 01 07	Tasas de control Hidrocarburos	0		0,005		-100%
01 02 04	Regalías	3.480		2.780		25%
	<b>Otros</b>	<b>3.236</b>	<b>9%</b>	<b>1.465</b>	<b>6%</b>	<b>121%</b>
01 02 05	Alquileres	0,02		0,0		10%
01 02 06 03	Multas Ley 90	0,7		1,6		-54%
01 02 06 08 /09 /10	Multas	2,4		0,4		541%
01 02 01 05 /09	Tasas	22		17		30%
01 02 02 04 /06	Derechos	122		88		39%
01 02 09	Otros Ingresos No Tributarios	1.660		467		256%
01 04	Ventas de Servicios	217		200		8%
01 06	Rentas de la Propiedad	486		103		373%
01 07 01 /05 /06	Transferencias Corrientes	632		435		45%
02 01 01	Ventas de Bienes	0		0,4		-100%
02 02 01	Transferencia de Capital SP	95		153		-38%
	<b>Uso Del Crédito</b>	<b>2.042</b>	<b>6%</b>	<b>2.146</b>	<b>8%</b>	<b>-5%</b>
03 /01 /03 /04 /05 /07 /08	Fuentes Financieras	2.028		2.127		-5%
04 01 01 /03	Contribuciones Figurativas	14		19		-28%
	<b>Total De Recursos</b>	<b>36.816</b>	<b>100%</b>	<b>26.560</b>	<b>100%</b>	<b>39%</b>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

El cuadro anterior indica la ejecución de los recursos clasificados por su origen en grandes rubros por el período finalizado el 31 de diciembre de 2019 y comparados con los recursos ejecutados en el ejercicio cerrado al 31 de diciembre de 2018 expuestos en forma homogénea a los efectos de visualizar la evolución de los mismos.

Al respecto, de la lectura de dicho cuadro podemos realizar los siguientes comentarios:

a) De la columna "Variación Interanual" se desprende que los "Ingresos Nacionales" provenientes de la coparticipación (COPA) que realiza el Ministerio de Economía de la Nación crecieron en 2019 en relación al 2018 un 44%, los "Ingresos Provinciales", es decir los que recaudó la Agencia de Recaudación Faguina crecieron un 22%, los ingresos de fuentes hidrocarburíferas crecieron en 2019 en relación a 2018 en un 44%, el "Uso del Crédito" refleja una disminución del 5%, y el rubro "Otros" creció un 121% en relación al ejercicio anterior.

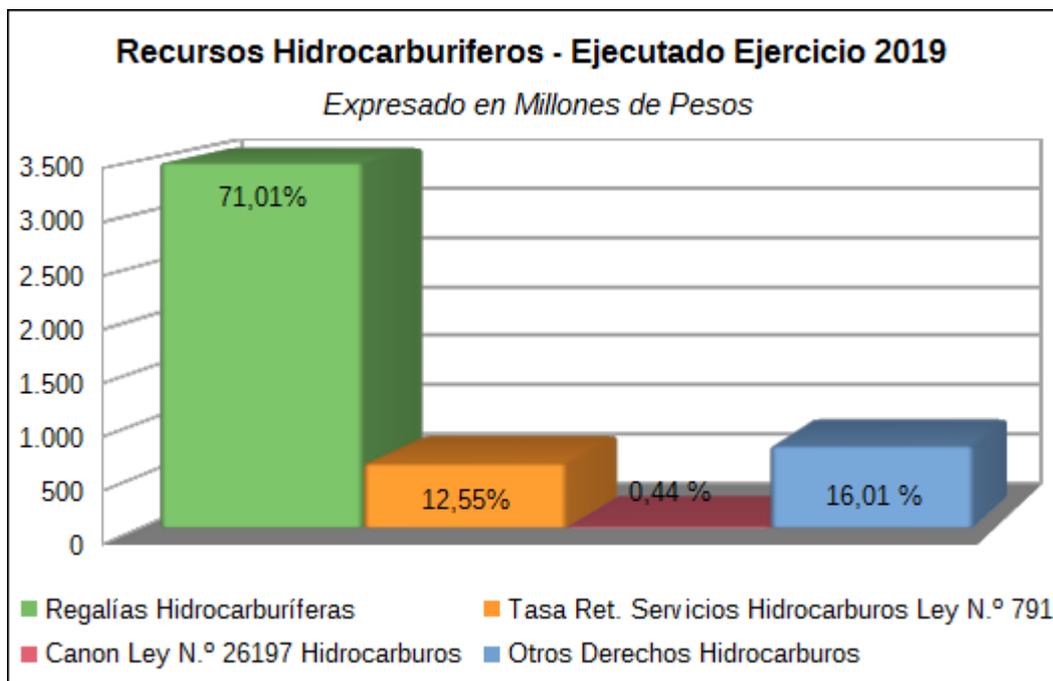
b) Finalmente, el incremento interanual del total de los Recursos correspondientes al Poder Ejecutivo ha alcanzado un 39%.

c) Las columnas porcentuales de cada ejercicio indican por grandes rubros de ingresos la importancia que cada uno tiene en relación al total de recursos.

d) Se destacan "Otros ingresos no tributarios" \$ 1.660 Millones los que representan en gran medida resultados por tenencia de moneda extranjera.

En este sentido se resalta entonces que AREF recaudó entre ingresos tributarios e hidrocarburíferos casi el 37 % del total de Recursos, mostrando una reducción del 3%, en relación al ejercicio anterior.

Asimismo, podemos advertir que para el Ejercicio 2019, el 49% de los recursos provienen de la coparticipación nacional representando casi la mitad del total de ingresos y la fuente más importante de recursos de la Provincia.



### Ingresos por Regalías Hidrocarburíferas – Ejercicio 2019

*\*Expresado en Millones de Pesos*

Código de Recurso		2019	2018	Variación Interanual
01 02 04	Regalías Hidrocarburíferas	3.480	2.780	25%
01 02 01 06 07	Tasa Ret. Servicios Hidrocarburos Ley N.º 791	615	402	53%
01 02 02 05	Canon Ley N.º 26197 Hidrocarburos	22	28	-22%
01 02 02 10	Otros Derechos Hidrocarburos	784	200	293%
<b>Totales</b>		<b>4.901</b>	<b>3.409</b>	<b>44%</b>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

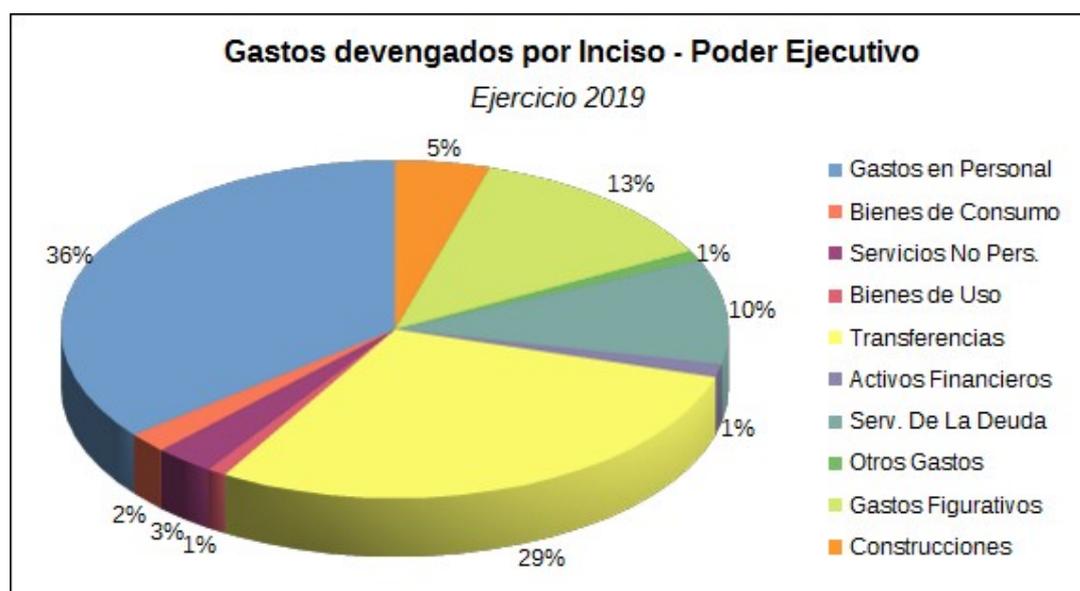
### 1.6.3 Gastos Poder Ejecutivo

#### Comparativa gastos devengados Poder Ejecutivo, Servicio de Deuda y Compromisos Gubernamentales – Ejercicios 2019/2018

\*Expresado en Millones de Pesos

Incisos	Devengado		
	2019	2018	% Variación
1 Gastos en Personal	13.634	10.359	32%
2 Bienes de Consumo	740	470	58%
3 Servicios No Pers.	1.104	709	56%
4 Bienes de Uso	356	193	85%
5 Transferencias	11.056	7.346	51%
6 Activos Financieros	486	983	-51%
7 Serv. De La Deuda	3.824	2.209	73%
8 Otros Gastos	375	71	427%
9 Gastos Figurativos	4.843	3.400	42%
42 Construcciones	1.755	611	187%
<b>Totales</b>	<b>38.174</b>	<b>26.350</b>	<b>45%</b>

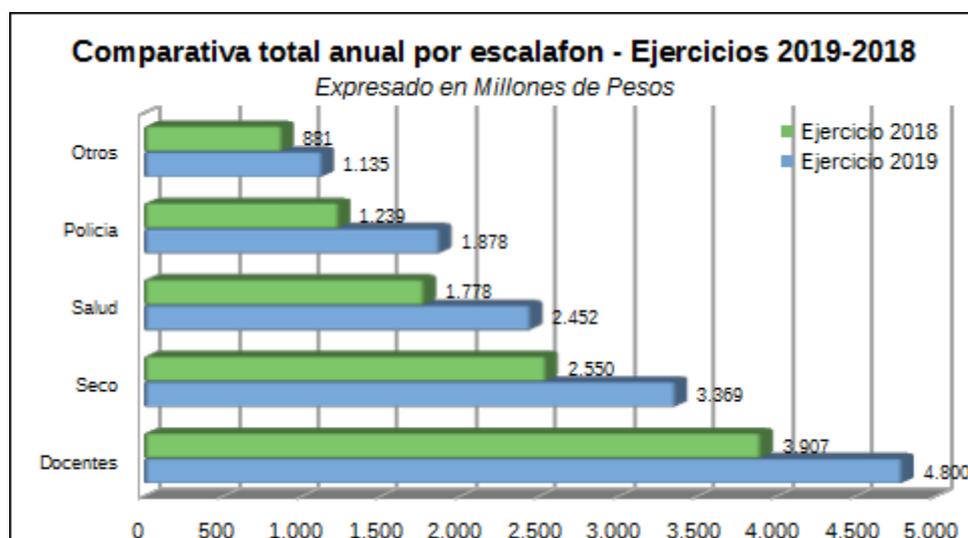
El presente cuadro indica los montos y porcentajes de incremento de los gastos calificados por incisos del Ejercicio Económico 2019 en relación al Ejercicio anterior.



### 1.6.4 Gastos en Personal – Poder Ejecutivo

En los siguientes cuadros se exhibe la composición del gasto ejecutado en el Inciso 1 – Gastos en Personal, discriminado por escalafón y por cantidad de agentes, visualizándose que la mayor proporción se concentra en los escalafones Docentes, Seco, Salud y Policía, en ese orden y para ambos ejercicios (2019 y 2018).

Escalafones	Total anual por escalafon		Porcentaje sobre total liquidado		Cant. Agentes con liquidación	
	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018
Docentes	4.800.371.199	3.906.802.847	35,21 %	37,73 %	13.316	13.739
Seco	3.368.906.799	2.550.034.484	24,71 %	24,62 %	4.191	4.185
Salud	2.451.564.593	1.778.453.088	17,98 %	17,17 %	2.269	2.185
Policia	1.877.711.950	1.239.255.324	13,77 %	11,97 %	1.962	1.901
EPU	411.233.064	281.455.701	3,02 %	2,72 %	348	321
Penitenciario	294.666.702	191.067.152	2,16 %	1,85 %	299	268
S.A.T.	266.351.026	219.041.647	1,95 %	2,12 %	201	200
Policia Civil	86.518.887	150.112.154	0,63 %	1,45 %	110	99
Retiro	59.681.210	11.391.004	0,44 %	0,11 %	151	77
U.P.M.F.	8.370.860	21.550.600	0,06 %	0,21 %	11	12
Aero	7.726.942	6.173.470	0,06 %	0,06 %	8	7
Pol. Ret.	664.688	496.497	0,00 %	0,00 %	1	1
<b>Totales</b>	<b>13.633.767.920</b>	<b>10.355.833.967</b>	<b>100,00 %</b>	<b>100,00 %</b>	<b>22.867</b>	<b>22.995</b>



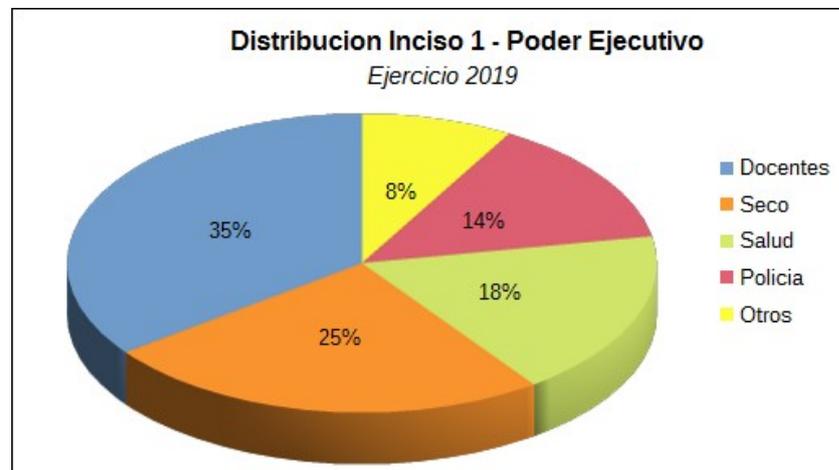
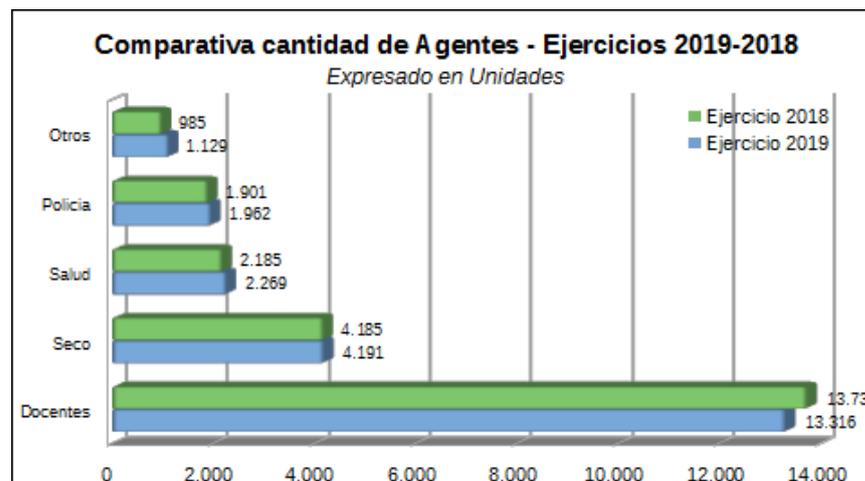
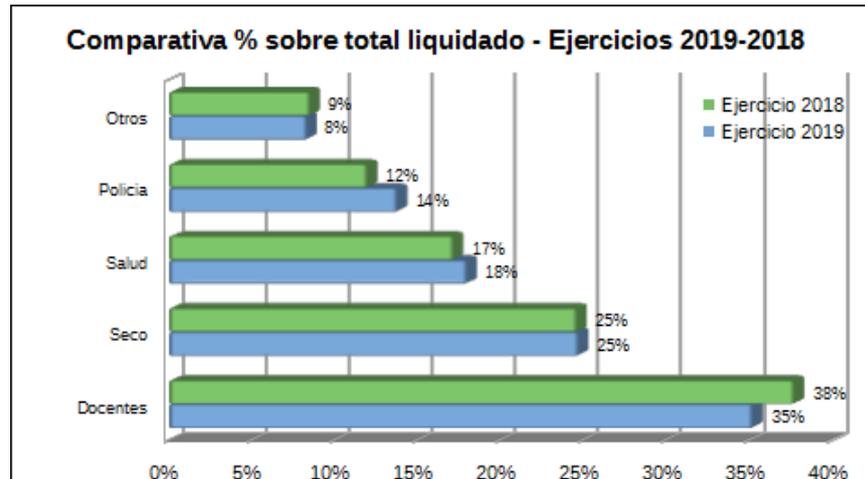


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

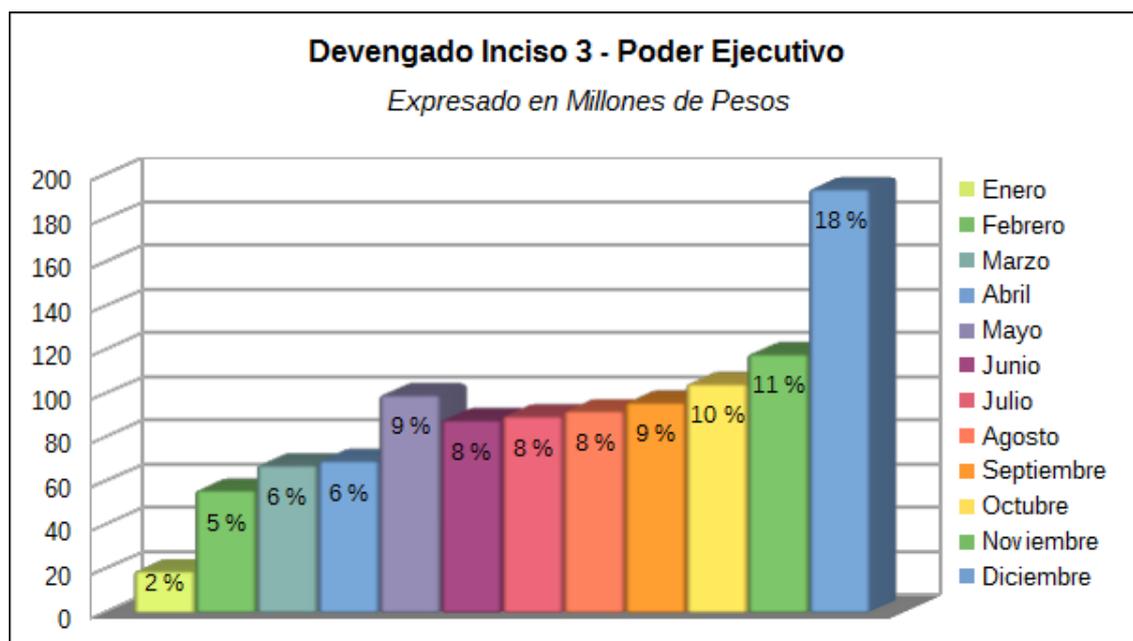


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"



### 1.6.5 Servicios no personales – Poder Ejecutivo

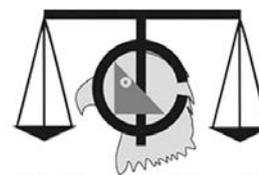


El grafico anterior muestra la evolución mensual de la ejecución del gasto correspondiente al Inciso 3 de la jurisdicción Poder Ejecutivo, visualizándose una tendencia creciente durante el Ejercicio 2019, destacándose el incremento más que significativo en el mes Diciembre, ejecutándose el 18% de la partida en dicho mes.

El mismo está compuesto por 9 subpartidas, las que en relación al ejercicio presupuestario 2018, muestran un incremento conjunto del 56% en la ejecución de dicha partida. Las subpartidas con mayor incremento fueron: “003 008 Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios” (1232%), “003 001 Servicios básicos” (91%) y “003 006 Publicidad y propaganda” (91%). La única subpartida que sufrió una disminución en su ejecución respecto del ejercicio anterior fue “003 007 Pasajes y viáticos” (-14%).



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

<b>Subpartidas Inciso 3 – Poder Ejecutivo</b> <i>Expresado en Millones de Pesos</i>	<b>2019</b>	<b>2018</b>	<b>Variación Interanual</b>
003 001 Servicios básicos	233	122	91%
003 002 Alquileres y derechos	79	60	32%
003 003 Mantenimiento, reparación y limpieza	42	26	60%
003 004 Servicios técnicos y profesionales	339	222	53%
003 005 Servicios comerciales y financieros	78	60	31%
003 006 Publicidad y propaganda	72	38	91%
003 007 Pasajes y viáticos	40	47	-14%
003 008 Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios	56	4	1232%
003 009 Otros servicios	156	125	25%
<b>Total Devengado Inciso 3</b>	<b>1.096</b>	<b>703</b>	<b>56%</b>

### 1.6.6 Stock de Deuda – Poder Ejecutivo

A continuación se expone el Stock de Deuda al cierre del ejercicio del Poder Ejecutivo Provincial en forma comparativa con el ejercicio anterior

En relación al renglón "Deuda Externa Directa" cabe resaltar que si bien el incremento interanual de la misma representa el 47%, se debe tener presente que al tratarse de U\$, dicho incremento se produce por el incremento del tipo de cambio y no por haber contraído de dicha moneda extranjera cuyo incremento del tipo de cambio genera un incremento de los activos financieros en la misma medida.

Asimismo, en el Ejercicio 2019 se verifica la incorporación de los convenios "Munic. Ush – DPOSS – Compensac. de deudas", "Convenio 19274 – Deuda UTN", "Convenio 19645 – Munic. De Rio Grande", "Convenio 19539 – Munic. De Ushuaia – DPE – Policia Prov.", "Convenio 19539 – Munic. De Ushuaia" y "Adquisición de inmueble – Casino Club Ushuaia" por la suma de \$524,83 millones de pesos.

\*Expresado en Millones de Pesos

Deuda	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Variación Interanual
Gobierno Nacional	4.528,36	4.100,86	10%
Organismos Internaciones	34,25	27,83	23%
Deuda Consolidada	1.734,31	1.391,62	25%
Otras Deudas	13.947,16	8.989,47	55%
<b>Deuda Interna Directa</b>	<b>20.244,08</b>	<b>14.509,77</b>	<b>40%</b>
<b>Deuda Externa Directa</b>	<b>11.079,65</b>	<b>7.540,00</b>	<b>47%</b>
<b>Stock de Deuda Pública</b>	<b>31.323,73</b>	<b>22.049,77</b>	<b>42%</b>
<b>Detalle Deuda con Gobierno Nacional</b>			
Anticipo de Coparticipación Dto. N° 693/02	2,00	2,00	0%
Programa Federal de Desendeudamiento	355,69	387,66	-8%
Préstamo Estado Nacional Convenio 17421	880,05	959,16	-8%
Préstamo Estado Nacional Convenio 17565	71,20	141,80	-50%
Préstamo PROFEDESS	1.427,77	861,35	66%
Préstamos Fondo Fiduciario de Infraestructura Regional	4,50	9,08	-50%
Anticipos Financieros Res. 547/E/2016	1.026,78	607,27	69%
Refinanciación servicios deuda 2017 – Convenio 17930	110,37	257,53	-57%
Préstamo FFDF Convenio 18111/18112	650,00	875,00	-26%
<b>Total</b>	<b>4.528,36</b>	<b>4.100,86</b>	<b>10%</b>
<b>Organismos Internaciones</b>			
Préstamo BID 940/BID 1134 Mejoramiento de Barrios	33,21	26,79	24%
Servicios vencidos pendientes de compensación	1,04	1,04	0%
<b>Total</b>	<b>34,25</b>	<b>27,83</b>	<b>23%</b>
<b>Deuda Consolidada</b>			
-Convenio N° 3380/98 IPV	0,78	0,78	0%
-Convenios varios por obras IPV	2,81	2,81	0%
-Convenio N° 12251 IPV -Comp. de Deuda Mun. Río Grande	3,03	3,03	0%
-Convenio N°17400 Caja Compensadora Policia	49,46	94,16	-47%
-Deuda Certificada ex IPAUSS Art.20 Ley 1068	0,00	0,00	0%
-Conv. 17870 Deuda Previsionales ex IPAUSS CPSTF	423,53	457,42	-7%
-Conv. 17871 Deuda Asistenciales ex IPAUSS OSPTF	703,77	804,31	-13%
-Caja complementaria docente convenio 18420	26,10	29,11	-10%
-Convenio con la Municip, Ush - DPOSS - Compensac. de deudas	0,00	0,00	0%
-Convenio 19274- Deuda UTN	45,46	0,00	
-Convenio 19645 - Municipalidad de Río Grande	20,81	0,00	
-Convenio 19539 - Municipalidad de Ushuaia - DPE - Policia Prov.	0,00	0,00	
-Convenio 19539 - Municipalidad de Ushuaia	33,10	0,00	
-Adquisición Inmueble - Casino Club	425,46	0,00	
<b>Total</b>	<b>1.734,31</b>	<b>1.391,62</b>	<b>25%</b>
<b>Otras Deudas</b>			
Letras de Tesorería	10,88	10,88	0%
IPAUSS Ley Provincial N° 478 y N° 1068 Art. 24°	13.936,28	8.978,59	55%
<b>Total</b>	<b>13.947,16</b>	<b>8.989,47</b>	<b>55%</b>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### **1.6.7 Objeciones y advertencias relevantes**

A continuación se transcriben las salvedades, opiniones adversas y/o abstenciones mas significativas, expuestas en el punto 2.10.1- Opiniones de los Auditores Fiscales del Informe Analítico, correspondientes al Poder Ejecutivo. Dichas consideraciones darían lugar a acciones futuras tendientes a su esclarecimiento.

#### **Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto**

◦ *“Teniendo en cuenta que el Expte. N.º 24920-EC-2018 “S/RECONDUCCIÓN PRESUPUESTARIA 2019”, no fue remitido a efectos de su intervención al órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial y que además no constan en los papeles de trabajo, antecedentes y/o dictámenes que fundamenten el cálculo de los montos que se aprueban reconducir y que conforman el crédito original, no fue posible corroborar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 que establecen detalladamente los ajustes a introducir sobre el presupuesto del año anterior, a efectos de su reconducción.*

◦ *Respecto del inciso 3 – Servicios No Personales de la Jurisdicción 03 “Poder Ejecutivo”, se advierte un incremento significativo de la subpartida “003 008 Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios” del 1.231,84% en relación al ejercicio anterior. Debido a las limitaciones expuestas, no fue posible analizar los expedientes que dieron lugar a esos registros.”*

Además de lo indicado por los Auditores Fiscales intervinientes, ésta Secretaría Contable, considera importante destacar la evolución mensual de la ejecución del gasto correspondiente al Inciso 3 de la jurisdicción Poder Ejecutivo, visualizándose una tendencia creciente durante el Ejercicio 2019,

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

destacándose el incremento más que significativo en el mes Diciembre, ejecutándose el 18% de la partida en dicho mes.

El mismo está compuesto por 9 subpartidas, las que en relación al ejercicio presupuestario 2018, muestran un incremento conjunto del 56% en la ejecución de dicha partida. Las subpartidas con mayor incremento fueron: “003 008 Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios” (1232%), “003 001 Servicios básicos” (91%) y “003 006 Publicidad y propaganda” (91%). La única subpartida que sufrió una disminución en su ejecución respecto del ejercicio anterior fue “003 007 Pasajes y viáticos” (-14%).

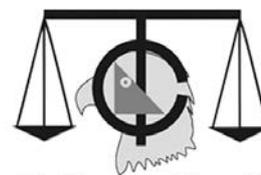
◦ *“Respecto del inciso 5 – Transferencias de la Jurisdicción 91 “Compromisos Gubernamentales con los Municipios”, se ha detectado una diferencia en menos de \$20.913.350,44 en el monto efectivamente distribuido a los Municipios de regalías hidrocarburíferas – rentas generales, con el depositado por las distintas empresas hidrocarburíferas en la cuenta recaudadora “Regalías Hidrocarburíferas TGP” N.º 0348511-00 correspondiente al 21,10%, porcentaje acorde con el Contrato de Fideicomiso.*

◦ *Respecto del inciso 8 - Otros Gastos de la Jurisdicción 90 “Servicio de la Deuda Pública”, se ha reflejado como “Otras Pérdidas”, un importe de \$251.938.512,21 correspondiente al reconocimiento de la pérdida por la venta de activos financieros mediante Resolución N.º 2019-1612-E-GDETDF-MECO de fecha 06/12/2019 del Ministerio de Economía, monto que no ha podido verificarse de la documentación compulsada.”*

◦ Los Auditores Fiscales del Grupo Especial de Auditoria de Haberes, C.P. Lisandro CAPANNA, C.P. Maria Jose FURTADO y C.P. Claudia CHAVEZ, mediante Informe Contable N.º 175/2020 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes, obrante en el Expediente N.º 61/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – P.E.”, emitieron opinión respecto de los artículos 23 y 28 de la Ley Provincial N.º 1191, la cual se transcribe a continuación:

*“Respecto a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley provincial N° 1191 – Cargos de la Planta de Personal y Cargos Docentes y Horas Cátedras En virtud de las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 punto g) 1, 3 a 7 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.c), quienes suscriben se abstienen de opinar respecto a si la planta ocupada correspondiente al personal permanente y temporario, no supera el total de cargos aprobados por el artículo 23 de la Ley provincial N° 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales N° 476/2019, N° 2053/2019 y N° 4395/2019. Asimismo, en virtud de las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 punto g) 1, 2, 5, 6 y 8 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.d), quienes suscriben se abstienen de opinar respecto a si los cargos docentes y horas cátedras liquidados en el Escalafón Docente, no superan el total de cargos docentes aprobados y horas cátedras estimadas en el artículo 28 de la Ley provincial N° 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales N° 476/2019, N° 2053/2019 y N° 4395/2019.”*

### **Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros**

○ *“Teniendo en cuenta que el Expte. N.º 24920-EC-2018 “S/RECONDUCCION PRESUPUESTARIA 2019”, no fue remitido a efectos de su intervención al órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial y que además no constan en los papeles de trabajo, antecedentes y/o dictámenes que fundamenten el cálculo de los montos que se aprueban reconducir y que conforman el formulado, no fue posible corroborar el*

*cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 que establecen detalladamente los ajustes a introducir sobre el presupuesto del año anterior, a efectos de su reconducción.*

*◦ Recurso Tributario de Origen Provincial correspondiente al Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales. No ha podido verificarse si su destino se ajusta al previsto en la normativa que lo regula, atento que no ha sido ingresado en su totalidad a las cuentas pagadoras abiertas al efecto, sino que ha sido gastado directamente desde la CUT. Asimismo, se detectaron inconsistencias en los distintos registros de este recurso.*

*◦ Recurso no Tributario de Origen Provincial recibidos en concepto de Distribución de utilidades del Banco de Tierra del Fuego. Si bien a fin de mostrar su afectación son registrados en la cuenta escritural, son debitados directamente desde la CUT sin utilizar la cuenta pagadora existente. Atento que, las desafectaciones se plasman mediante comprobante SIGA, sin existir informes técnicos que lo justifiquen o actos administrativos que así lo dispongan, no resulta posible corroborar que los fondos hayan sido destinados en su totalidad a los fines indicados por la normativa.*

*◦ Hidrocarburos Rentas Generales, donde se verificó una diferencia de \$20.913.350,44 en los montos a distribuir entre los Municipios y el Tesoro Provincial. Según los porcentajes determinados bajo Contrato de Fideicomiso y lo expresado en las planillas definitivas de liquidación y recaudación de regalías del año 2019 provistas por la AREF, la suma de \$725.619.801,91 correspondía al total depositado a coparticipación mientras que, según el detalle del Recurso 01 02 04 01 indicado en el Informe B3OBC del período 2019, se verifica que el importe a distribuir resultó de \$704.706.451,47.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

◦ *Canon Ley 26197 Hidrocarburos, los procedimientos detallados arrojaron resultados favorables, excepto por \$18.675.000,00 que no consta en registro informe SIGA B3OBC. Dicha diferencia fue consultada a la Contaduría General, manifestando que la explicación se aclara en el expediente 6302-SH-19, el cual fue solicitado sin haberse recibido a la fecha de cierre del presente.*"

• **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Pagado – EAIF**

◦ *"Falta de información en cuanto a la exposición y composición de las fuentes y aplicaciones financieras que derivan de las variaciones de las cuentas contables, a fin de poder validar los montos expuestos, con especial atención al registro de asientos tipo 9, 10, 15, 16, 90, 97, 98, 146, 147, 150, 160, 161, 172, 178 y 184.*

◦ *Significatividad de los movimientos extrapresupuestarios que componen las fuentes y aplicaciones financieras."*

• **Estado de la Deuda Pública**

◦ *"En relación a la Deuda Externa Directa, se verifica el dictado de la Resolución 2019-1461-E-GDETFD-MECO, de fecha 08/11/19, que aumenta el crédito de la UGC 310-Servicios de la deuda, en función del resultado obtenido de las aplicaciones financieras. En virtud de ello, se debitó la suma de U\$S 14.000.000,00 de la cuenta SIGA 597, acreditándose la suma de pesos correspondiente en la CUT, código SIGA 170 (\$822.050.000,00). Atento a lo establecido por Ley, únicamente cabría darle como destino, al resultado de las aplicaciones financieras, la cancelación de servicios de deuda de los Bonos Fuego 2027, considerando que los mismos son abonados bajo moneda Dólares*

*Estadounidenses, no se encuentra justificación a la venta de divisas realizada. Asimismo, se advierte que los pagos de servicios de deuda del ejercicio 2019 (Enero, Abril, Julio y Octubre) por la suma total de \$1.367.054.423,21, fueron abonados en forma previa a la venta mencionada en el punto anterior. Por ello, dada la operatoria realizada y del ingreso de los pesos a la CUT, no ha sido posible constatar el destino otorgado a las sumas depositadas.”*

• **Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro.**

◦ *“La Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.º 1062, establece en su artículo 14, que la Tesorería General puede utilizar en carácter de anticipo hasta el cien por ciento (100%) de los importes depositados en el FUCO para cubrir necesidades transitorias del Tesoro (el resaltado no es del original). Sin embargo, no se verifica que se le haya otorgado ese tratamiento a las sumas utilizadas y pendientes de reintegro que al cierre del ejercicio ascienden a \$1.510.000.000.00. Ello, atento que el saldo deudor de la cuenta N.º 227927 fue expuesto en el presente estado como valores activos, consolidado con el resto de las cuentas bancarias pertenecientes a la Tesorería General.*

◦ *El saldo de libre disponibilidad surge de considerar el saldo de la CUT mas dos cuentas corrientes del Banco Nación Argentina y una cuenta de Tesorería que actúa como receptora de dólares, menos los saldos de las cuentas escriturales, ello en virtud de la información brindada por Tesorería.*

◦ *En relación al saldo de cuentas con afectación por la suma de \$272.113.177,46, el mismo surge de los saldos de las distintas cuentas escriturales considerando los ajustes informados por Tesorería, los cuales no se han logrado verificar, y el saldo desafectado por la suma \$241.626.987,91.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

◦ *No ha resultado posible validar el saldo de las cuentas escriturales ni el monto desafectado de las mismas.*

◦ *Respecto de las cuentas escriturales no ha resultado posible verificar el movimientos de las cuentas, dado que algunas se ajustan en forma automática en el sistema al momento de la imputación del recurso definitivo, otras no se generan automáticamente sino que posteriormente son ajustadas y otras cuentas no impactan en el modulo de escriturales como un ingreso por tratarse de la distribución de un recurso, además existen cuentas que no se ajustan a las configuraciones del modulo de escriturales en el SIGA, ya que están al solo efecto de controlar los pagos.*

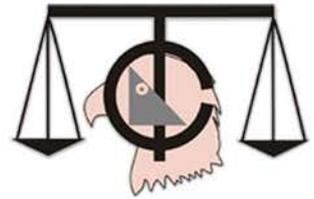
◦ *En relación al rubro Otros créditos, expuesto en el Estado de Situación del Tesoro, se verifica que se ha incluido en la cuenta Gastos pendientes de compensación el saldo financiado de la adquisición del inmueble autorizado por Ley 1261 (Casino Club). Realizada la consulta a Contaduría General sobre la fundamentación del criterio aplicado para su registración, no se obtuvo respuesta a la fecha del presente.*

◦ *Falta de correspondencia entre el monto devengado en el inciso 6 – Activos Financieros de corto plazo con el expuesto en el rubro Créditos del Estado de Situación del Tesoro.”*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

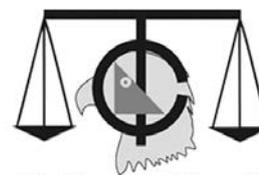
## **1.7 Transferencias al Sector Público y Privado**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

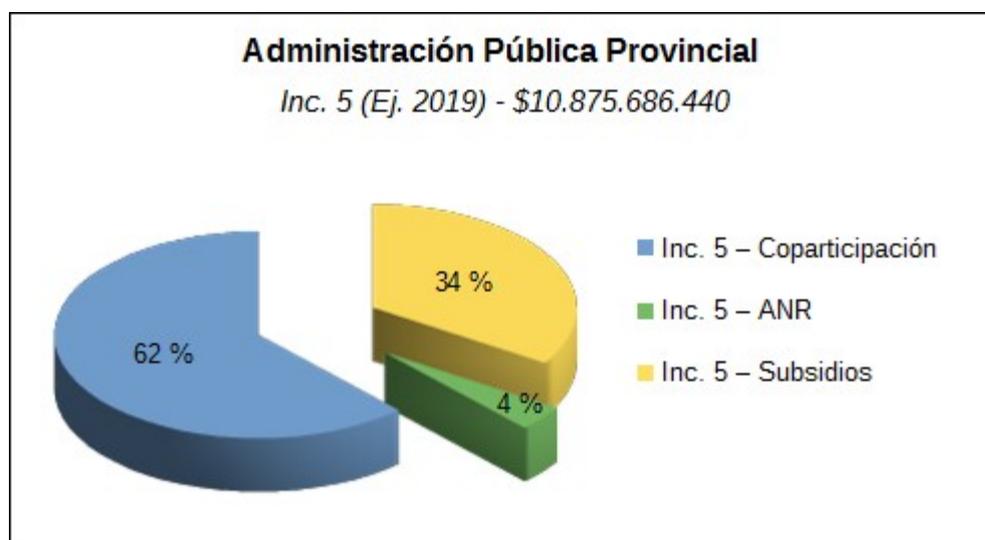
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1.7 Transferencias al Sector Público y Privado

En el marco de la Cuenta de Inversión 2019, y en cumplimiento de lo establecido en el Memorándum Secretaría Contable N° 01/20, inciso k), en cuyo punto se requiere un informe contable de las Transferencias al Sector Público y Privado, la Oficina Grupo Control Subsidios ha elaborado los siguientes informes contables:

<b>PE</b>	Informe Contable N.º 171/2020, Letra: TCP-GCS
<b>CPSPTF</b>	Informe Contable N.º 135/2020, Letra: TCP-GCS
<b>CRPTF</b>	Informe Contable N.º 110/2020, Letra: TCP-GCS
<b>DPV</b>	Informe Contable N.º 133/2020, Letra: TCP-GCS
<b>MUNIC. TOLHUIN</b>	Informe Contable N.º 138/2020, Letra: TCP-GCS
<b>PE</b>	Informe Contable N.º 134/2020, Letra: TCP-GCS
<b>DPE</b>	Informe Contable N.º 136/2020, Letra: TCP-GCS
<b>OSPTF</b>	Informe Contable N.º 109/2020, Letra: TCP-GCS

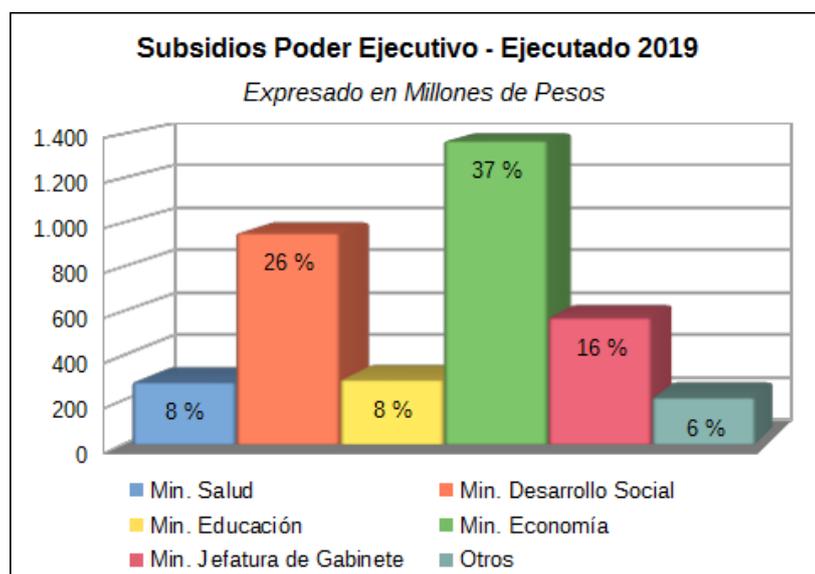
El 34 % del Inciso 5 de la Administración Pública Provincial (\$ 10.875.686.440) se destinó a subsidios. Se debe tener en cuenta que el porcentaje restante se encuentra compuesto por las transferencias en concepto de Coparticipación a las municipios (62%) y Aportes no reintegrables (4%), lo que puede visualizarse en el siguiente gráfico:



En el siguiente cuadro, se transcribe lo analizado en el Informe Contable N.º 171/2019 Letra: TCP-GCS., correspondiente al Poder Ejecutivo, detallando la información obtenida del Informe B3BD del SIGA, Compras Mayores – Comprobantes/Partidas, Partida 5:

*\*Expresado en Millones de Pesos*

Ministerio/Secretaría	Preventivo	Compromiso	Devengado	Mand. a pagar	Pagado
Min. Salud	283	283	283	240	240
Min. Desarrollo Social	962	959	955	950	871
Min. Educación	294	294	294	275	238
Min. Economía	1.394	1.369	1.369	1.329	1.078
Min. Jefatura de Gabinete	584	574	573	492	455
Min. Gobierno y Justicia	0,004	0,004	0,004	0,004	0,004
Min. Agricultura, Gan. Y Pesca	9,7	7,7	7,7	7,7	7,7
Min. Coord. De Gabinete	0,2	0,2	0,1	0,1	0,1
Rep. Oficial	2,7	2,7	2,7	2,6	2,6
Min. Industria	25	25	24	24	24
Sec. Ambiente, Des. Sost. Y C.C.	7,1	4,9	4,9	4,9	4,9
Sec. Estado de Seguridad	69	66	63	13	13
Min. Trabajo	22	22	21	21	19
Sec. Gral. De Gob.	2,7	2,7	2,7	2,7	2,7
Min. Obras y Serv. Públicos	7,0	7,0	7,0	7,0	7,0
Sec. Antártida e Islas	81	81	80	80	74
Sec. Legal y Técnica	0,002	0,002	0,002	0,002	0,002
<b>Total</b>	<b>3.743</b>	<b>3.698</b>	<b>3.687</b>	<b>3.450</b>	<b>3.037</b>





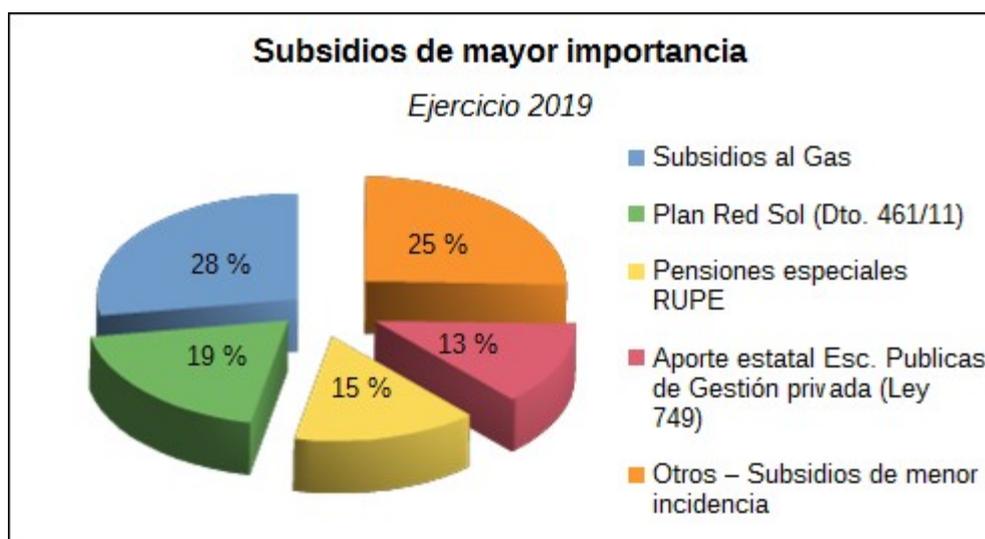
Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

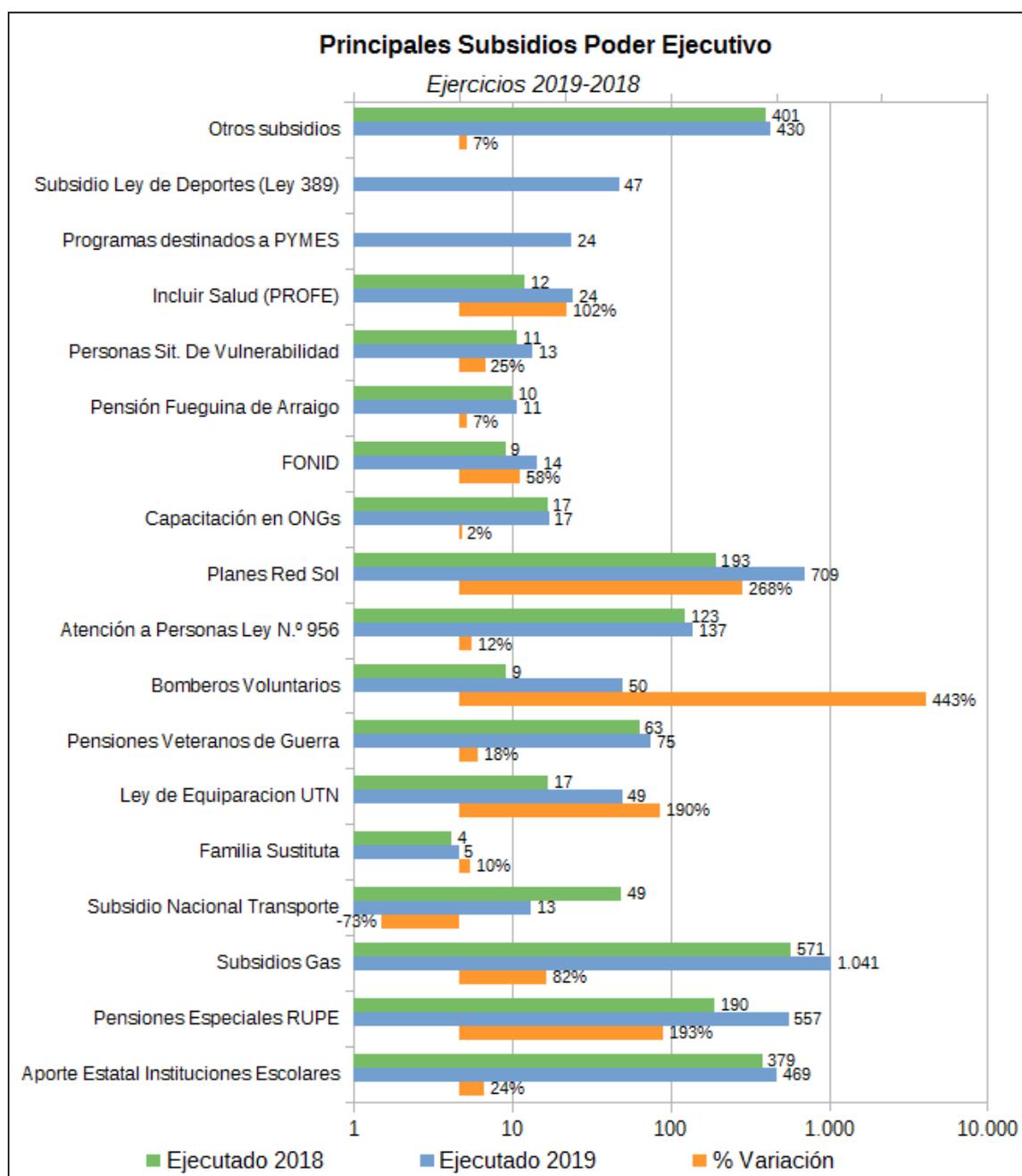
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A continuación se muestra la composición de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo, destacando aquellos mas importantes:



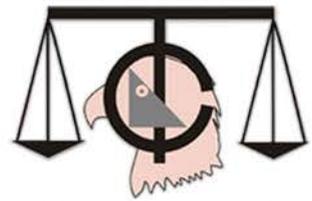
### 1.7.1 Análisis comparativo Transferencias

En el siguiente cuadro se analiza en forma comparativa con el ejercicio anterior la ejecución de los subsidios más importantes:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

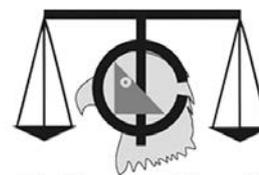
## 1.8 Obras Públicas

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



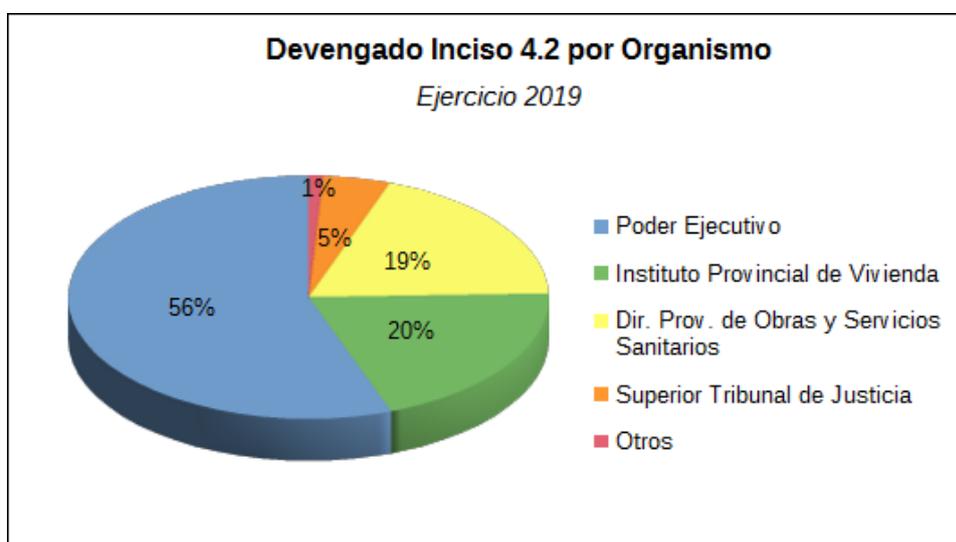
Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1.8 Obras Públicas

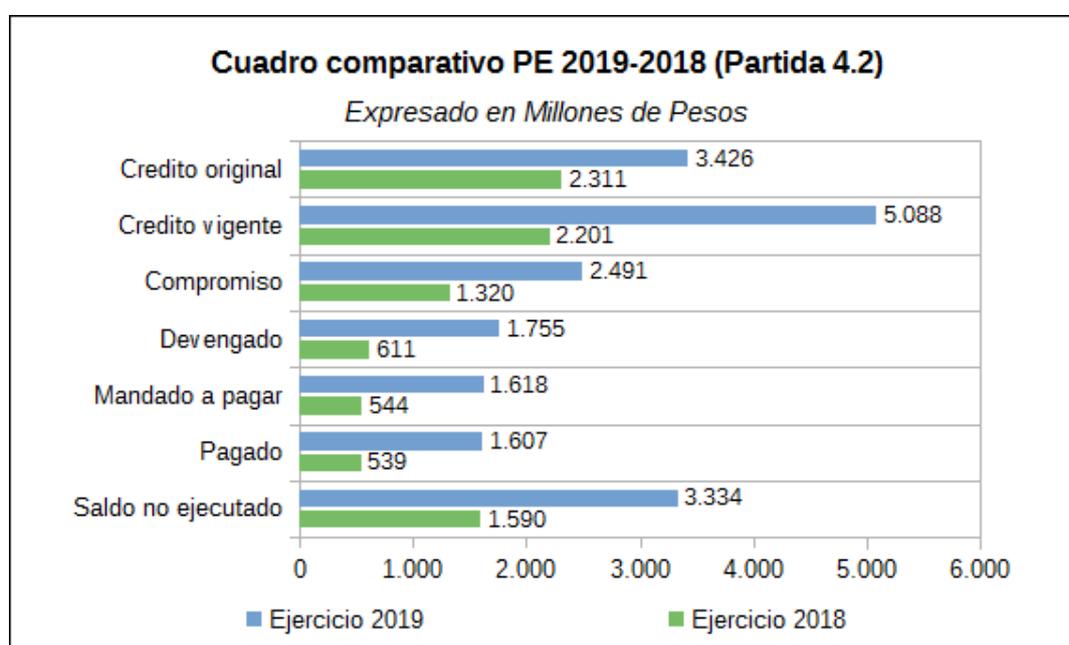
En los siguientes cuadros se exhibe la composición del gasto ejecutado en el Inciso 4.2 – Construcciones, discriminado por Organismo, visualizándose que la mayor proporción se concentra en el Poder Ejecutivo, I.P.V., D.P.O.S.S., en ese orden y para ambos ejercicios (2019 y 2018).

Organismo	Ejercicio 2019	Ejercicio 2018	Variación Interanual
Poder Ejecutivo	1.754.714.507	610.607.527	187,37 %
Instituto Provincial de Vivienda	628.350.354	673.092.225	-6,65 %
Dir. Prov. de Obras y Servicios Sanitarios	599.605.513	372.281.217	61,06 %
Superior Tribunal de Justicia	142.773.017	93.636.614	52,48 %
Dirección Provincial de Puertos	19.924.177	2.588.216	669,80 %
Dirección Provincial de Energía	9.297.200	52.350.481	-82,24 %
Agencia de Recaudación Fuegoína	1.415.831	2.034.620	-30,41 %
Instituto Fuegoíno de Turismo	93.248	2.606.082	-96,42 %
Dirección Provincial de Vialidad	76.844	21.260.647	-99,64 %
Tribunal de Cuentas	0	0	0,00 %
Poder Legislativo	0	0	0,00 %
Inst. Prov. de Regulación de Apuestas	0	0	0,00 %
Fiscalía de Estado	0	1.535.379	-100,00 %
Caja de Retiro de la Policía	0	0	0,00 %
Caja de Previsión Social de la Provincia	0	0	0,00 %
Obra Social de la Provincia	0	0	0,00 %
<b>Totales</b>	<b>3.156.250.691</b>	<b>1.831.993.007</b>	<b>72,29 %</b>



### 1.8.1 Obras del Poder Ejecutivo

A continuación se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 – Construcciones del presente Ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al Poder Ejecutivo.



En el cuadro anterior se visualiza que el monto devengado en la partida bajo análisis, represento un 35% del crédito vigente para el año 2019.

En el siguiente cuadro, se detallan las fuentes de financiamiento de la proporción del gasto ejecutado por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos.

Fuente financiamiento	Devengado	% de incidencia
<b>Endeudamiento</b>	<b>1.202.447.286</b>	<b>70,80 %</b>
Fdo. Fin. Servicios Sociales	182.662.076	10,75 %
PROME.BA	102.105.428	6,01 %
Tesoro Provincial	95.780.558	5,64 %
Fondo Federal Solidario	69.920.256	4,12 %
Transferencia de Capital	45.161.518	2,66 %
FFFIR	354.130	0,02 %
<b>Totales</b>	<b>1.698.431.252</b>	<b>100,00 %</b>



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

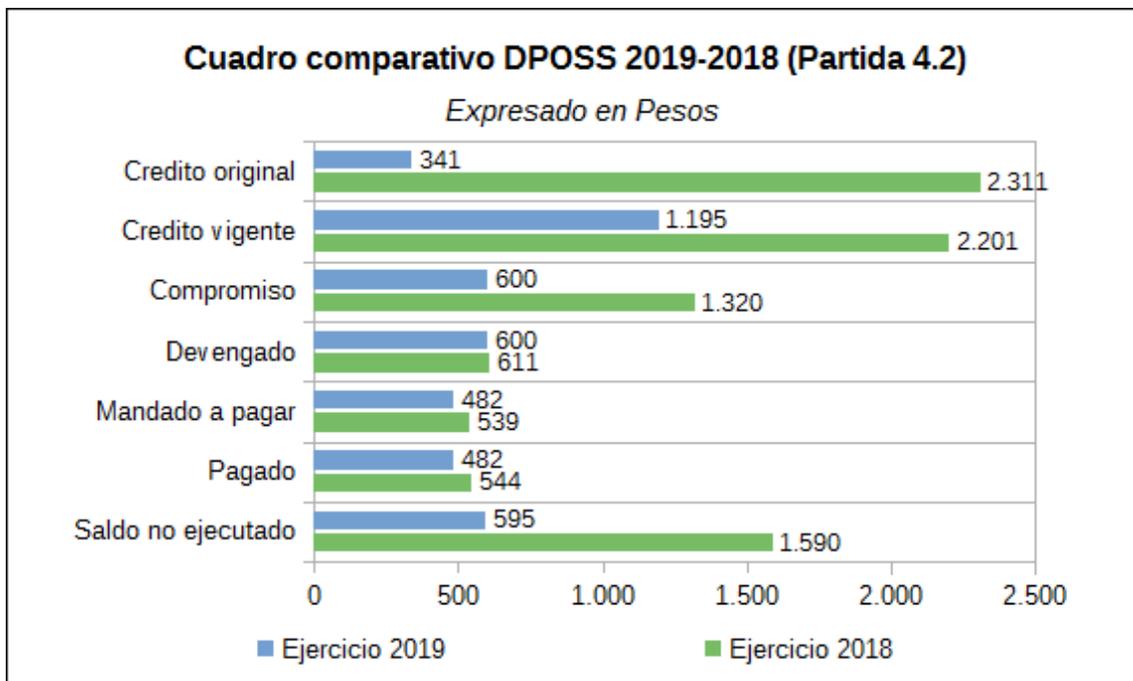
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

A continuación se desagregan las obras financiadas con la fuente de mayor incidencia (Endeudamiento).

Obra	Crédito Vigente	Compromiso	Devengado
Ruta N.º 30 – Corredor Costero del Beagle	1.122.265.715	611.003.334	231.450.988
Construcción Microestadio – Rio Grande	470.067.581	236.096.189	215.277.038
Fibra Óptica – 1º Etapa	637.898.315	183.850.092	180.719.524
Remodelaciones Escuelas	617.095.708	363.951.673	131.496.276
Redet Precios (Microestadio, Gim Policia, Gas Andorra, Complej Dep MS)	115.262.234	98.291.708	97.566.244
Ampliación de la Capac. De Transporte de gas	86.193.781	71.902.672	65.482.010
Complejo Deportivo MS – Rio Grande	57.707.368	51.861.036	42.528.309
Centro San Sebastian	45.656.761	39.438.226	39.409.759
Gimnasio Escuela 31 – Ushuaia	38.803.561	38.497.684	38.497.684
Mayores costos – Microestadio RG	192.605.053	38.862.238	33.632.484
Redes de gas – Varios barrios	62.519.385	43.004.548	25.723.908
Escuela de Policia – Rio Grande	20.102.039	20.102.039	19.384.263
Complejo Deportivo MS – Rio Grande	62.665.484	17.164.922	17.164.922
Reparación Galpón Servicios Generales – Ushuaia	13.946.797	13.946.797	13.234.838
Red Gas Bº Andorra – Ushuaia	11.413.402	11.413.402	9.078.764
Red gas El Mirador – Ushuaia	11.204.733	11.204.733	8.927.116
Reparación Galpón Servicios Generales	8.549.332	8.549.332	8.549.332
Muelle comercial – Ushuaia	529.500.000	8.462.145	8.462.145
Mejoramiento Bº Felipe Varela – Ushuaia	5.536.567	4.591.817	4.460.006
CAPS Andorra	3.256.327	2.915.595	2.915.595
Red Gas Fueguinos Autoconvocados – Ushuaia	2.799.173	2.799.173	2.799.173
Red Gas Bº Akar – Ushuaia	3.364.820	3.364.820	2.395.500
Edificio Min. Trabajo	8.480.371	3.865.423	1.702.550
Mejoramiento oficinas	1.588.857	1.588.857	1.588.857
<b>Totales</b>	<b>4.128.483.365</b>	<b>1.886.728.457</b>	<b>1.202.447.286</b>

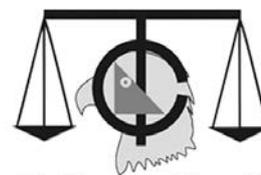
### 1.8.2 Obras de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios

A continuación se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 – Construcciones del presente Ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente a la D.P.O.S.S.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

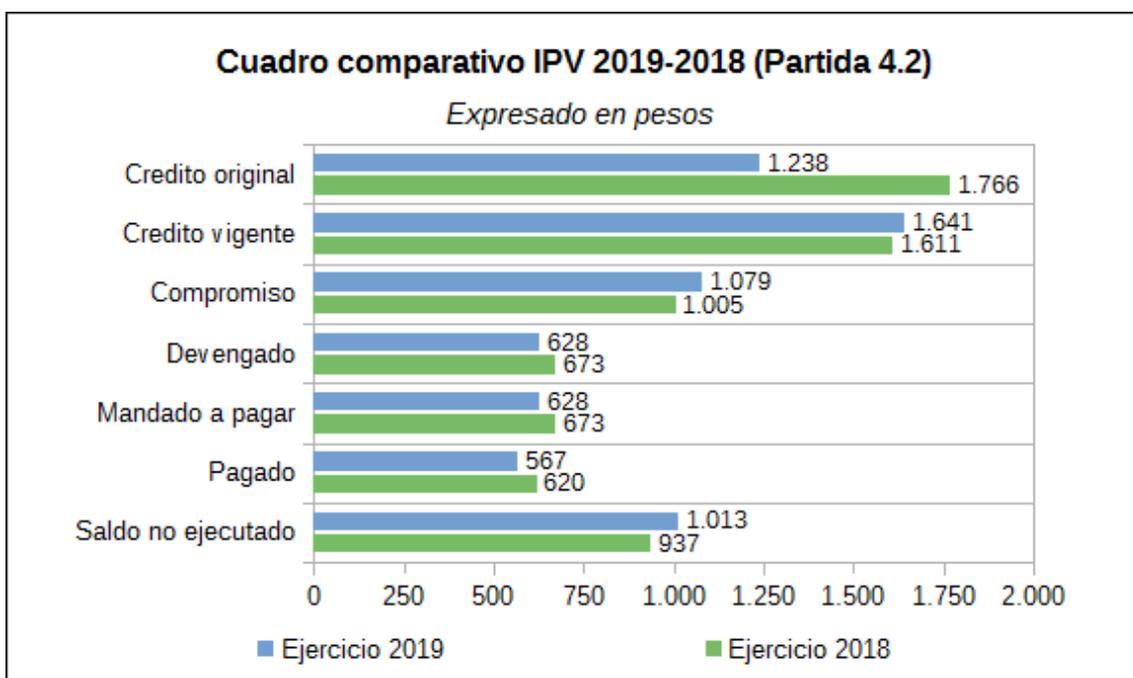


Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### 1.8.3 Obras del Instituto Provincial de Vivienda

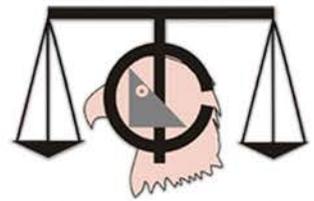
A continuación se incorpora cuadro comparativo de la ejecución presupuestaria de la partida 4.2 – Construcciones del presente Ejercicio con el inmediato anterior, correspondiente al I.P.V.







Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## **1.09 Sociedades Anónimas con Participación Estatad Mayoritaria**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## **1.9 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria**

### **1.9.1 Laboratorio del Fin del Mundo**

A raíz de ciertas circunstancias advertidas en el marco del Expediente N° 25/2019 Letra: TCP-SC, caratulado: "*S/ APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM*" susceptibles de constituir irregularidades, se dispuso por Resolución Plenaria N.º 160/2019 el inicio de una investigación especial, de conformidad con el procedimiento previsto en su similar N° 363/2015.

Ahora bien, desarrolladas las labores planificadas y producida la prueba pertinente, los profesionales a cargo de la investigación analizaron los hallazgos detectados mediante los Informes Legales N° 245/2019 Letra: T.C.P.-C.A., y N° 6/2020 Letra: T.C.P.-S.L. Finalmente, por Resolución Plenaria N° 10/2020, el Cuerpo Plenario de Miembros compartió el análisis vertido por el área legal, y dispuso en su parte resolutive, ciertas consideraciones y el temperamento a seguir en cada caso.

A continuación, se expondrá una síntesis de las conclusiones arribadas en esa labor y las contradicciones normativas relevadas:

1) En primer término, se indicó que el LFM en su condición de SAPEM, es una empresa pública integrante del sector público provincial; constituida por el Estado con recursos públicos y destinada a la satisfacción de intereses generales vinculados a la salud pública.

Por consiguiente, el hecho de haber utilizado una herramienta de derecho privado para su organización, no modifica su naturaleza jurídica, no privatiza su patrimonio, ni lo excluye de la órbita de competencias de este Tribunal de

Cuentas, que se encuentra facultado para intervenir en forma preventiva, concomitante o posterior de la percepción, transferencia, inversiones, pagos, administración de fondos, valores y los otros bienes que el Estado provincial ponga a disposición del LFM SAPEM.

2) Respecto al fin público del LFM SAPEM y la labor desarrollada, se señaló que se dedicaba únicamente a la compraventa de medicamentos e insumos hospitalarios y en particular al acondicionamiento secundario.

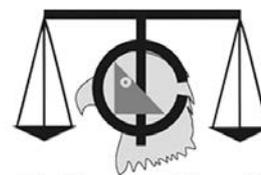
3) En cuanto al carácter de quienes desempeñan funciones en el LFM SAPEM, se precisó que los directores y síndicos son funcionarios públicos y en su doble rol de funcionarios y responsables de la dirección de una empresa pública, deben actuar con integridad y rendir cuentas de su accionar.

Al respecto, se detectó que los integrantes del Directorio del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM cobrarían más de una remuneración -como Directores y como Gerentes- y en el caso del entonces Presidente del Directorio, Carlos Alberto LÓPEZ, se emitieron además consideraciones respecto de la validez del contrato de locación de servicio suscripto y del haber que percibiría como jubilado del sector público provincial.

En cuanto a los síndicos de la Comisión Fiscalizadora, en el transcurso de la investigación se realizaron diversos hallazgos referidos a vínculos susceptibles de generar conflicto de intereses; ausencia de matriculación en la jurisdicción del Colegio Público de Abogados de Ushuaia; falta de registro de participaciones en las Asambleas y en las reuniones de Directorio e incompatibilidades respecto a la acumulación de cargos o empleos públicos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

En efecto, los pagos que se realizaron en concepto de honorarios a quienes al mismo tiempo percibían una remuneración como dependientes de la empresa o del Estado Provincial, resultarían contrarios a la normativa.

4) En cuanto a las transferencias realizadas al LFM SAPEM, se indicó que los fondos dados por el Poder Ejecutivo, se corresponden a "Activos Financieros" según el inciso 6 de la Ley provincial N° 1191; que el Ministerio de Salud provincial se encontraría facultado para disponer únicamente de las acciones representativas de capital, conforme lo previsto en la Ley provincial N° 1136 de Creación del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM; y que las modificaciones de su destino correspondería al Poder Ejecutivo provincial, conforme el procedimiento previsto, con una modificación del Presupuesto. Sumado a ello, se señaló que la aprobación del gasto debiera ser efectuada por Acto Administrativo.

5) Con relación a los aportes y contribuciones -que el LFM SAPEM abonaría a la ANSES- se indicó que por conformar el sector público provincial, revestir sus autoridades la calidad de funcionarios públicos y sus dependientes ser agentes públicos, debería realizarlos a la Obra Social del Estado Fueguino, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N° 1071; y a la Caja de Previsión Social de la Provincia, en cumplimiento a lo que prevé el artículo 2° de la Ley provincial N° 1070.

En ese sentido, se indicó que son los Entes aludidos -OSPTF y CPSPTF- las autoridades competentes para instar al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM a dar cumplimiento a dichas obligaciones, conforme lo previsto en el artículo 7° inciso m) de la Ley provincial N° 1071; y 5° inciso k) de la Ley provincial N° 1070, respectivamente.

6) En relación con las Asignaciones Familiares -abonadas también a la ANSES- por Nota N° 169/2019 dicha repartición informó a la Caja de Previsión Social de la Provincia, que el LFM SAPEM se encontraba excluido del Sistema Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.). Por lo tanto, correspondería que las abone directamente a sus empleados, debiendo tomar las medidas necesarias para proceder al recupero de las sumas remitidas a ANSES por dicho concepto.

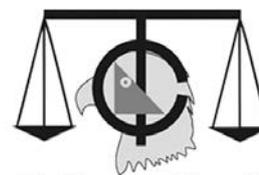
7) Con respecto a la selección de cocontratantes y proveedores, contratos, rendición de cuentas y disposición de fondos, se concluyó que el LFM SAPEM no cuenta con un Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado, tal como lo exigía la Ley provincial N° 1136 y aquello originó las irregularidades identificadas.

8) En lo concerniente a la distribución de utilidades, se señaló que de la documentación adunada hasta ese entonces, surgía que a diciembre de 2018, la SAPEM no habría producido beneficios y en consecuencia, no se habrían distribuido dividendos; y que al haber eliminado la Escritura N° 181, las previsiones estatutarias referidas a la metodología de distribución de esos beneficios, deberían remitirse a las pautas normativas.

9) Finalmente, se advirtieron diversas irregularidades detectadas como el pago de OSDE y tributos autónomos a la Gerencia; saldos negativos en operaciones comerciales y existencia de empleados que no residirían en la ciudad de Ushuaia y se consideró la posibilidad de emitir nuevos Informes que complementen las conclusiones arribadas.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

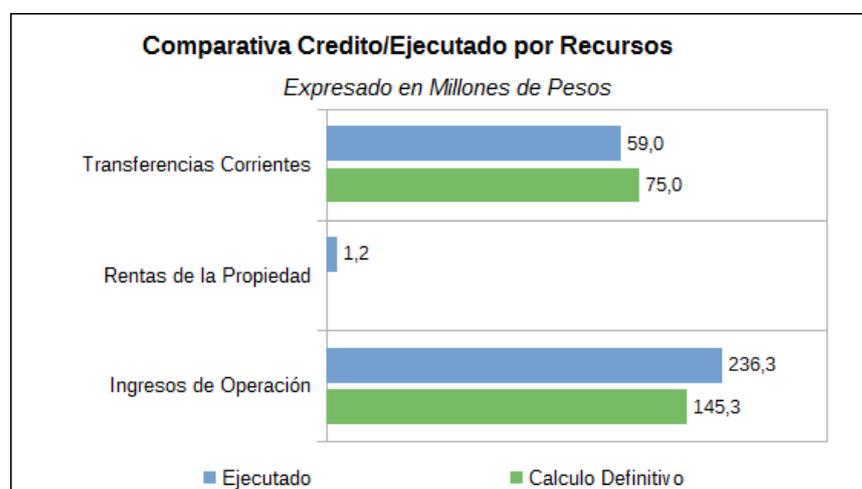
Del análisis particular de los cuadros que componen la Cuenta de Inversión del presente ejercicio, se destaca lo siguiente:

Cabe aclarar que los mismos no se han consolidado con los cuadros o estados demostrativos correspondientes a la Administración Pública Provincial. No obstante, se han analizado los mismos en forma comparativa entre la información presentada por la Sociedad y la información elevada por la Contaduría General de la Provincia, remitida con fecha 02/06/2020 a este Tribunal de Cuentas en soporte digital referida a la Cuenta de Inversión Consolidada, por la Contadora General C.P. Araceli GIMÉNEZ OVIEDO mediante Nota N.º 413/2020, Letra: CONT. GRAL.

## Ejecución Presupuestaria de Recursos

*\*Expresado en Millones de Pesos*

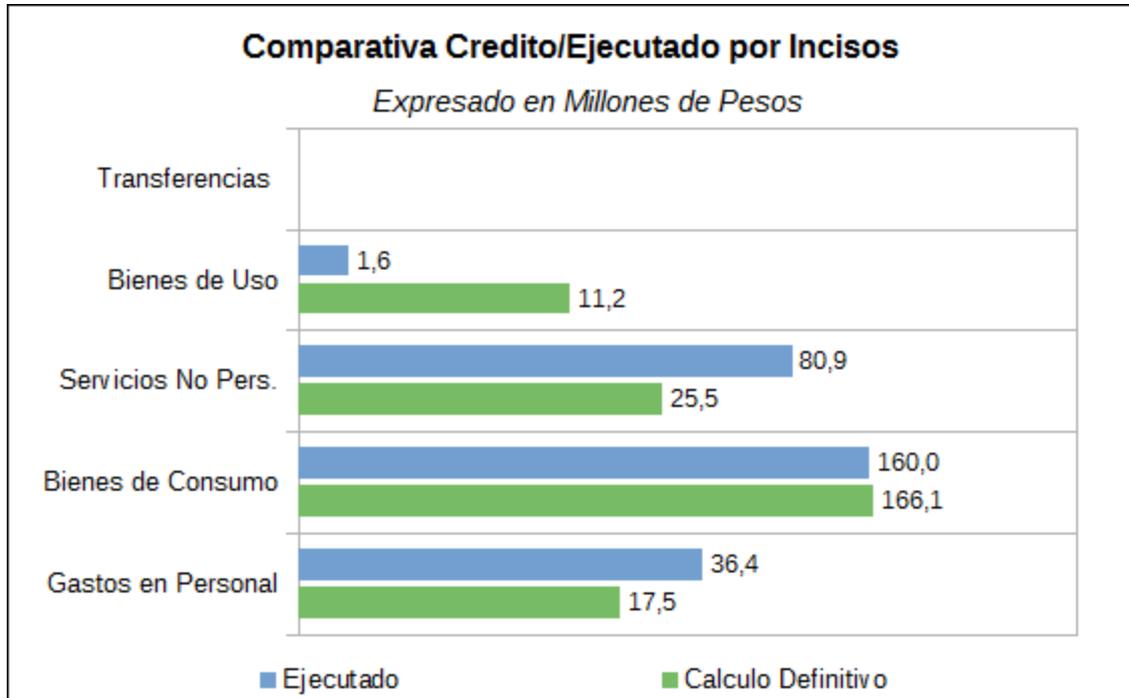
Incisos		Calculo Definitivo	Ejecutado	% Ejecutado
105	Ingresos de Operación	145,35	236,30	162,58 %
106	Rentas de la Propiedad	0,00	1,17	
107	Transferencias Corrientes	75,00	59,00	78,67 %
<b>Totales</b>		<b>220,35</b>	<b>296,47</b>	<b>134,55 %</b>



## Ejecución Presupuestaria de Gastos

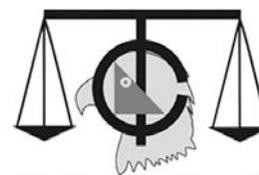
\*Expresado en Millones de Pesos

Incisos		Calculo Definitivo	Ejecutado	% Ejecutado
1	Gastos en Personal	18	36	208,18 %
2	Bienes de Consumo	166	160	96,31 %
3	Servicios No Pers.	25	81	317,58 %
4	Bienes de Uso	11	2	14,00 %
5	Transferencias	0,02	0,00	0,00 %
<b>Totales</b>		<b>220,35</b>	<b>278,89</b>	<b>126,57 %</b>





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base Devengado) – Ejercicio 2019

En el siguiente cuadro se expone el resultado financiero que ha arrojado la gestión del Laboratorio del Fin del Mundo, verificándose un Resultado Económico (Desahorro) por -\$37.340.787,79 y un Resultado Financiero coincidente con la Necesidad de Financiamiento de -\$38.915.703,15.

Organismo	Recursos Corrientes	Gastos Corrientes	Resultado Económico: Desahorro	Recursos de Capital	Gastos de Capital	Resultado Financiero	Rec. Figur.	Gastos Figur.	Necesidad Financiam.
LABO	240	277	-37	0	2	-39	0	0	-39

Mediante Informe Contable N.º 179/2020, Letra: T.C.P.-L.F.M.S.A.P.E.M., del Expediente N.º 76/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/ CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN - 2019 LABORATORIO FIN DEL MUNDO”, la Auditora Fiscal C.P. Maria Belén ROJAS, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

### **“- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto**

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al alcance y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.1, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, dejando constancia que ciertos gastos incluidos en este Estado fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19 en relación a lo siguiente:*

*-cobro de más de una remuneración como miembros del Directorio y como Gerentes de LFM y en el caso del Presidente, la validez del contrato de locación de servicios suscripto y del haber que percibiría como jubilado del sector público provincial.*

*-irregularidades en cuanto a los síndicos de la Comisión Fiscalizadora, por conflicto de intereses, ausencia de matriculación en la jurisdicción del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, falta de registro de participaciones en las Asambleas y ben las reuniones de Directorio e incompatibilidades respecto a la acumulación de cargos o empleos públicos.*

*-pagos realizados en concepto de honorarios a quienes al mismo tiempo percibían una remuneración como dependientes de la empresa o del Estado Provincial, que resultarían contrarios a la normativa.*

*-con relación a los aportes y contribuciones abonados a ANSES, debiendo ser realizados a la Obra social del Estado Fueguino y a la Caja de Previsión Social de la Provincia, por ser LFM sector parte del sector público provincial y revestir sus autoridades la calidad de funcionarios públicos y sus dependientes ser agentes públicos.*

*-el recupero de lo abonado a ANSES por Asignaciones Familiares, por encontrarse LFM excluido del Sistema Único de Asignaciones Familiares.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*-respecto a la selección de contratantes y proveedores, contratos rendición de cuentas y disposición de fondos, se concluyó que LFM no cuenta con Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado, tal como lo exige la Ley P. N° 1136.*

*-irregularidades detectadas como pago de OSDE y tributos autónomos a las Gerencia; saldos negativos en operaciones comerciales y existencias de empleados que no residirías en la ciudad de Ushuaia.*

#### ***- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance, y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.2, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, dejando constancia que ciertos recursos incluidos en este Estado fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19 en relación a lo siguiente:*

*-respecto a las transferencias realizadas al LFM, en relación a los fondos dados por el Poder Ejecutivo, se corresponden a "Activos Financieros", según el inciso 6 de la Ley P. N° 1191; además el Ministerio de Salud provincial se encontraría facultado para disponer únicamente de las acciones representativas de capital y las modificaciones de su destino correspondería al*

*Poder Ejecutivo provincial, conforme el procedimiento previsto con una modificación del Presupuesto, mediante acto administrativo al efecto.*

*-respecto a la distribución de utilidades, se señaló que a Diciembre 2018 LFM no habría producido beneficios y en consecuencia, no se habrían distribuido dividendos; refiriendo a que las previsiones estatutarias deberían remitirse a las pautas normativas.*

***- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF***

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico 7-Tarea realizada, punto 7.3, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento – Base Devengado, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Cuadro fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19.*

***- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF***

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.3 presenta*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.

No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento – Base Pagado, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Cuadro fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19.

#### **- Estado de la Deuda Pública**

En mi opinión, el estado de Ejecución de la Deuda Pública al 31/12/19, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la información referida a la deuda pública al 31/12/2019.

No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de la deuda en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Deuda Pública, dejando constancia que ciertos gastos y recursos efectuados por LFM fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19.

#### **- Estado de Situación del Tesoro**

En mi opinión, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico 7-Tarea realizada, punto 7.5, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos al 31/12/2019.

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registraci3n de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Situaci3n del Tesoro, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Cuadro fueron objetados mediante Resoluci3n Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigaci3n Especial ordenada por Resoluci3n Plenaria N° 160/19.*

**- Estado de Movimientos del Tesoro**

*En mi opini3n, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.6, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la informaci3n al 31/12/2019.*

*No obstante la opini3n indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registraci3n de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Movimientos del Tesoro, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Estado fueron objetados mediante Resoluci3n Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigaci3n Especial ordenada por Resoluci3n Plenaria N° 160/19.”*

**Otras Consideraciones:**

En el desarrollo de las tareas de verificaci3n y control de legalidad de las actividades relacionadas a la obtenci3n de recursos y la forma en que se gastan o invierten, esta Secretaría Contable ha tomado conocimiento de lo siguiente:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

La Dirección General de Presupuesto en su Nota remitida a la Contadora General, adjunta a la Cuenta de Inversión 2019 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., remitida digitalmente, agrega:

*"El Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM percibió en 2019 PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 79/100 (\$249.410.145,79), siendo toda su recaudación dentro del Rubro I.*

*Se deja constancia que el Laboratorio presentó de manera incompleta un pedido de modificación presupuestaria y ante la desidia y la falta de respuesta a los requerimientos formales de esta Dirección General no se pudo dar curso a lo solicitado dentro del Ejercicio 2019.*

*El gasto devengado ascendió a PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 52/100 (\$278.887.198,52). Se observa que el Laboratorio devengó en 2019 un 26% de gasto por encima de lo aprobado.*

*Al respecto cabe aclarar, tal como se mencionó en el apartado de recursos, que si bien en el mes de agosto presentaron un proyecto de modificación presupuestaria nunca terminaron de remitir toda la información tal como requería la normativa vigente. Desde la Dirección General se mantuvieron comunicaciones telefónicas, intercambio de correos electrónicos y notas formales indicando esta situación."*

Por todo lo antes expuesto, esta instancia de control, concluye que la ejecución presupuestaria del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM estaría incumpliendo la normativa vigente, habiendo devengado gastos por encima de lo aprobado por la normativa.

### **1.9.2 Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino**

El Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino es una Sociedad Anónima con Participación Estatal Mayoritaria del ámbito financiero y como se establece en su Ley de creación N° 1226, artículo 3°, *“No serán aplicables a esta Sociedad ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración provincial”*, dentro de los cuales se encuentra el sistema de presupuesto, por lo tanto esta sociedad no se encontraría alcanzada por la obligación de presentar de cuenta de inversión. Sin embargo, la capitalización de dicha sociedad constituye una aplicación de fondos del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que seguidamente se informa las principales características de la misma.

Cabe destacar que la excepción al cumplimiento de normativa de administración no alcanzaría a los sistemas de control y a la obligación de rendir cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, materia esta sujeta a estudio por parte de este organismo.

A los fines de integrar el fondo de riesgo establecido en el artículo 2° de la Ley Provincial N.° 1226, se destina el 50% como mínimo de las utilidades anuales correspondientes al Gobierno Provincial a las que se refiere el artículo 72 de la Constitución Provincial.

Al respecto, en el Informe Contable N.° 89/2020 Letra: TCP – Deleg. P.E. referido al avance del análisis preliminar de la Cuenta de Inversión 2019 del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Memorándum S.C. N.° 03/2020, los Auditores Fiscales informaron lo siguiente: *“A diferencia de lo ocurrido en el ejercicio 2018, donde se verificó el aporte de capital por la suma de*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

*\$12.500.000,00 al proveedor 47466 Inspección General de Justicia - FOGADEF (Expediente 17773-EC-2018) y \$29.821.638,73 al proveedor 48040 – Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M. (Expediente 21331-SI-2018), totalizando \$42.321.638,73, durante el ejercicio 2019 no se observan transferencias realizadas desde el Poder Ejecutivo a la Sociedad.*

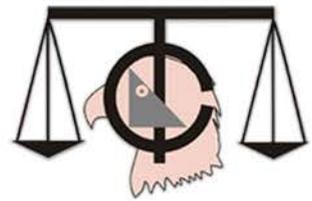
*Esta situación es señalada en las Notas a los Estados Contables Ejercicio 2019 presentados por FOGADEF, a los cuales se tuvo acceso a través del portal web: [https://www.bolsar.com/Vistas/Sociedades/ EstadosContables.aspx](https://www.bolsar.com/Vistas/Sociedades/EstadosContables.aspx)*

*Cabe aclarar que al 31/12/2019 persiste la suma de \$ 7.178.361,27 pendiente de integrar por parte del Poder Ejecutivo”.*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## **1.10 Grado de cumplimiento de la normativa vigente**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

### 1.10 Grado de cumplimiento de la normativa vigente

En el apartado Análisis Crítico se deja constancia del cumplimiento del artículo 92° inciso b) de la Ley Provincial N.º 495. Se agrega a continuación un cuadro resumen que detalla el cumplimiento del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N° 1191 y la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N° 1062.

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento
PE	1191	Art. 8° – Cumplimiento de la Ley 959, artículo 33°	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 10° – Cumplimiento de la Ley 495, artículo 15°	- No se ha informado por limitaciones en el Sistema
PE	1191	Art. 11° – Cumplimiento de la Ley 495, artículo 79°	- No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 14° – Refinanciamiento empréstito Ley Provincial 1132, artículo 12°	- No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 15° – Nivel de Endeudamiento, según Ley 25.917, artículo 21°	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 16° – Autorización del Poder Ejecutivo a tomar Deuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1191	Art. 17° – Emisión y Colocación Bonos según Ley Provincial 1068	- No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 23° – Planta de personal – excepto escalafón docente	✗ No pudo ser verificado según la docum. Brindada
PE	1191	Art. 28° – Planta de personal del escalafón docente	✗ No pudo ser verificado según la docum. Brindada
PE	1191	Art. 31° – Planta De Personal – Vacantes	- No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ No se obtuvo respuesta del PE sobre este punto
PE	1191	Art. 37° – Remisión a la Legislatura de planillas distribución analítica de créditos	✗ No se obtuvo respuesta del PE sobre este punto
PE	1062	Art. 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 3° – Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 5° – Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 9° – Financiamiento a corto plazo	- No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1062	Art. 10° – Colocaciones Financieras	- No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1062	Art. 11°, 12° – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 13°, 14°, 15° – Fondo Unificado de Cuentas Oficiales	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 16° – Disposición Saldos al 31/12	✓ Cumplimiento Normativo
PE	1062	Art. 18° – Compensación de Créditos y Deudas	- No se hizo uso de la facultad conferida
PE	1062	Art. 19° – Contratación Obras Inic. Privada/Conc. Obra/Etc.	✗ No se obtuvo respuesta del PE sobre este punto

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento
PL	1191	Art. 25° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
PL	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
PJ	1191	Art. 24° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
PJ	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
TCP	1191	Art. 26° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
TCP	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
FE	1191	Art. 27° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
FE	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
DPOSS	1062	Art. 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
DPOSS	1191	Art. 29° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
DPOSS	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ Incumplimiento Normativo
DPE	1191	Art. 29° – Planta de Personal	✗ Incumplimiento Normativo
DPE	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
DPP	1062	Art. 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
DPP	1062	Art. 3° – Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
DPP	1191	Art. 29° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
DPP	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
IPV	1191	Art. 29° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
IPV	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ Incumplimiento Normativo
IPRA	1191	Art. 29° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
IPRA	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
InFueTur	1062	Art. 2° – Modificaciones Presupuestarias	✓ Cumplimiento Normativo
InFueTur	1191	Art. 29° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
InFueTur	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ Incumplimiento Normativo
DPV	1062	Art. 2° – Modificaciones Presupuestarias	✗ Incumplimiento Normativo
DPV	1191	Art. 29° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
DPV	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ Incumplimiento Normativo
CRPTDF	1191	Art. 30° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
CRPTDF	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ Incumplimiento Normativo
CPSPTF	1191	Art. 30° – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
CPSPTF	1191	Art. 35° – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ Incumplimiento Normativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

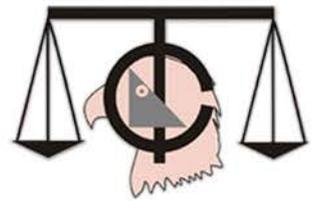
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

Organismo	Ley	Artículo – Concepto	Cumplimiento
ARE F	1062	Art. 4º – Operaciones en Moneda Ex tranjera	✓ Cumplimiento Normativo
ARE F	1191	Art. 29º – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
ARE F	1191	Art. 31º – Planta De Personal – Vacantes	✓ Cumplimiento Normativo
ARE F	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
Fideicomiso ARE F	1062	Art. 4º – Operaciones en Moneda Ex tranjera	✓ Cumplimiento Normativo
Fideicomiso ARE F	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✓ Cumplimiento Normativo
OSPTF	1191	Art. 4º – Operaciones en Moneda Ex tranjera	- No se asumieron compromisos en ME
OSPTF	1191	Art. 20º - Modificaciones Presupuestarias	✗ Incumplimiento Normativo
OSPTF	1191	Art. 30º – Planta de Personal	✓ Cumplimiento Normativo
OSPTF	1191	Art. 31º – Planta De Personal – Vacantes	✓ Cumplimiento Normativo
OSPTF	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ Incumplimiento Normativo
LFDM	1191	Planta de Personal	- No se estableció disposición sobre la planta de personal
LFDM	1191	Art. 35º – Remisión a Legislatura Informe Trimestral	✗ No ha sido posible constatarlo





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## **1.11 Compendio de observaciones relevantes y significativas**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1.11 Compendio de observaciones relevantes y significativas

### Detalle de Informes Contables

Organismo	AUDITOR FISCAL	Instrumento	¿Registra Observaciones?
Poder Ejecutivo	C.P. Noelia PESARESI C.P. Sebastián ROBELIN C.P. María de los Milagros ECHAGUE	IC 34/2020	SI
Poder Judicial	C.P. José Luis CASTELLUCCI	IC 51/2020	SI
Poder Legislativo	C.P. José Luis CASTELLUCCI	IC 52/2020	SI
Tribunal De Cuentas De La Provincia	C.P. José Luis CASTELLUCCI	IC 60/2020	SI
Fiscalía De Estado	C.P. Marco FUENTES IBARRA	IC 84/2020	NO
A.R.E.F.	C.P. Laura M. CANGIANI	IC 36/2020	SI
C.P.S.P.T.F	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P. Vanina REINA	IC 33/2020	SI
C.R.P.T.D.F.	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P. Vanina REINA	IC 32/2020	SI
O.S.P.T.F	C.P.N. Daniel MALDONES	IC 30/2020	SI
D.P.E.	C.P. José Luis CASTELLUCCI	IC 53/2020	SI
D.P.O.S.S.	C.P. José Luis CASTELLUCCI	IC 58/2020	SI
D.P.P.	C.P. Facundo PALOPOLI	IC 48/2020	SI
D.P.V.	C.P. María Belén ROJAS	IC 56/2020	SI
I.P.R.A.	C.P. Facundo PALOPOLI	IC 50/2020	SI
IN.FUE.TUR.	C.P. María Belén ROJAS	IC 78/2020	SI
Laboratorio Del Fin Del Mundo	C.P. María Belén ROJAS	Nota Interna N° 728/2020 Letra; TCP-LAB	NO
Municipalidad De Tolhuin	C.P. María Belén ROJAS	IC 55/2020	SI
H.R.R.G.	C.P. María Belén ROJAS	IC 57/2020	SI
G.C.S.	C.P. Laura M. CANGIANI	IC 37/2020	SI
I.P.V.-G.E.O.P.	C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA C.P. Yesica FECHA C.P. Esteban TOVARES	IC 39/2020	SI
G.E.A.H.	C.P. Lisandro CAPANNA C.P. María José FURTADO C.P. Claudia CHAVEZ	IC 35/2020	SI

De los informes contables antes detallados esta Secretaría Contable realizó un relevamiento integral y del mismo surge un resumen en el cual se han consignado las observaciones realizadas por los Auditores Fiscales a los organismos controlados en el marco del control preventivo y posterior.

El mismo ha sido elaborado teniendo en cuenta la norma incumplida en general, el artículo en particular, el concepto incumplido, el organismo y por último se ha detallado la recurrencia, es decir que se ha clasificado si la observación se le ha realizado al organismo en forma poco recurrente, recurrente o muy recurrente.

En honor a la brevedad, se incorpora en el presente informe ejecutivo un análisis macro resumiendo los resultados obtenidos en el relevamiento de las observaciones identificadas, incorporándose en el apartado 2.17 del Informe Analítico el detalle de cada una de ellas.

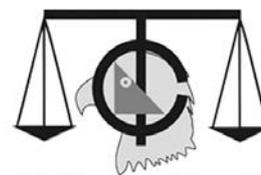
De dicho resumen se pueden extraer algunas conclusiones y recomendaciones ya que no resulta satisfactorio la reiteración de observaciones tanto para los organismos que realizan las compras y contrataciones como para los organismos de control.

Dichas conclusiones se pueden diferenciar al menos bajo tres puntos de vista diferentes:

**1°- Desde el punto de vista de la reiteración y tenor de las observaciones:** en este sentido es muy importante destacar que en todo proceso administrativo es necesario realizar una adecuada planificación de las acciones a llevar a cabo para el logro de los objetivos de la organización.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

También es necesario organizar la estructura de tal manera que la misma sea acorde a la planificación realizada.

Asimismo es indispensable la integración del personal adecuado a la descripción de los puestos de trabajo necesarios para realizar aquellas acciones.

Además la dirección y gestión en función de dicha planificación y organización se traducen en las acciones concretas para el cumplimiento de los objetivos planteados y por último ninguna de aquellas funciones administrativas resultan conducentes si falta la función del control interno.

Esta función se debe encargar de proteger el patrimonio de la organización, apuntar a la eficiencia operativa, establecer sistemas de información confiables y oportunos, monitorear permanentemente la organización y el cumplimiento de los planes y lograr la adhesión del personal a las políticas de la organización.

Si bien las primeras funciones administrativas enumeradas (planificación, organización, integración de personal y gestión) se encontrarían diseñadas, la función de control interno no estaría funcionando como corresponde, lo cual ha sido criticado en el presente Informe en el acápite 2.9.6 – Sistema de control interno eficiente y eficaz.

Esta es una falla de la mayoría de los organismos que conforman la Administración Pública Provincial y dicha afirmación surge de la simple visualización y también de los análisis realizados por los Auditores Internos tanto en la Cuenta de Inversión como en los expedientes que tramitan compras y contrataciones. Por eso es que el Tribunal de Cuentas ha realizado en numerosas ocasiones recomendaciones para que los organismos integrantes de la Administración Pública Provincial readecúen sus sistemas de control interno a las

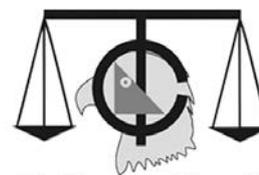
exigencias de estos sistemas administrativos que cada día se vuelven más complejos.

En este sentido es importante recomendar por parte del sistema de control interno y de la auditoría interna el seguimiento y solución de los reparos/observaciones/recomendaciones que realizan los órganos de control ya que esto constituye la retroalimentación del proceso administrativo y permite la corrección de los desvíos detectados.

Para esto es necesario la constitución de un Comité de Control Interno que realice el seguimientos de dichos desvíos, analice las propuestas de solución lo que se traduciría en un control interno eficaz y eficiente. Los funcionarios y los Auditores Internos deben trabajar en la complementación por un lado de parte de los Auditores en constituirse en un servicio a la administración y por otra parte los funcionarios en asignar los recursos humanos, financieros y físicos para un adecuado y eficiente sistema de control interno.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**2°- Desde el punto de vista de los organismos observados:** se analizó la incidencia de cada tipo de observación y su ocurrencia en el listado informado para cada organismo, obteniendo los siguientes resultados:

Organismo Auditado	Mantenida	Subsanada	Total Resultado	Incidencia
<b>Poder Ejecutivo</b>	<b>369</b>	<b>40</b>	<b>409</b>	<b>65,54 %</b>
Min. Jefatura de Gabinete			45	11,00 %
Sec. Estado Seguridad			42	10,27 %
Sec. General de Gobierno			36	8,80 %
Min. Educación			34	8,31 %
Min. Economía			30	7,33 %
Min. Salud			28	6,85 %
Sec. Amb. Des. Sost. Y Cambio Climático			15	3,67 %
Min. Industria			14	3,42 %
Min. Trabajo			13	3,18 %
Min. Agric., Ganadería y Pesca			11	2,69 %
Min. Gobierno Y Justicia			10	2,44 %
Sec. De Planificación Estratégica			10	2,44 %
Min. Ciencia y Tecnología			9	2,20 %
Sec. Hidroc/Des e Inv./Leg.Téc./ARAntart.			3	0,73 %
Min. Desarrollo Social			1	0,24 %
Min. Obras y Servicios Públicos			1	0,24 %
<b>Observaciones al PE que no especifican Ministerio o Secretaría</b>				
GEAH			46	11,25 %
GEOP			32	7,82 %
Control Preventivo			29	7,09 %
<b>Otros Organismos</b>			<b>215</b>	<b>34,46 %</b>
STJ	10	13	23	3,69 %
DPE	7	13	20	3,21 %
HRRG	19	0	19	3,04 %
DPP	10	7	17	2,72 %
CPSPTF	5	10	15	2,40 %
DPV	13	0	13	2,08 %
IPRA	2	11	13	2,08 %
INFUETUR	12	0	12	1,92 %
GCS*	7	4	11	1,76 %
IPV	8	3	11	1,76 %
PL	0	11	11	1,76 %
DPOSS	2	8	10	1,60 %
AREF	3	5	8	1,28 %
CRPTF	5	3	8	1,28 %
OSPTF	2	6	8	1,28 %
PE TOLH	8	0	8	1,28 %
TCP	0	8	8	1,28 %
<b>Total Resultado</b>	<b>482</b>	<b>142</b>	<b>624</b>	<b>100,00 %</b>

\*No se ha informado la procedencia de cada observación informada

Los Ministerios Jefatura de Gabinete, de Educación, Economía, Salud, de Obras Públicas y Secretarías de Seguridad y General de Gobierno han sido los más observados. Al respecto cabe aclarar que la complejidad cualitativa y cuantitativa de los servicios prestados por dichos Ministerios y Secretarías no es comparable con la de otros Organismos por lo que precisamente son estos los más expuestos a errores o problemas de planificación, organización, gestión y control, y por lo tanto son los que necesitan prestar mayor atención a la organización de un eficiente sistema de control interno que ayude o colabore activamente al cumplimiento de las metas de la organización en forma eficiente y eficaz, además de lograr el adecuado resguardo normativo.

Respecto al resto de organismos, D.P.E., D.P.P., Caja de Previsión Social, D.P.V. e In.Fue.Tur han sido los mas observados.

Asimismo, se detecta que los organismos menos observados en las tareas de control preventivo y posterior de compras y contrataciones, han sido Agencia de Recaudación Fuegoína, el Poder Legislativo, la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, el Instituto Provincial de la Vivienda, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado.

Si analizamos la información en forma comparativa, no se han producido cambios interesantes por lo que en 2019 los organismos mas observados siguen siendo prácticamente los mismos al igual que los menos observados.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

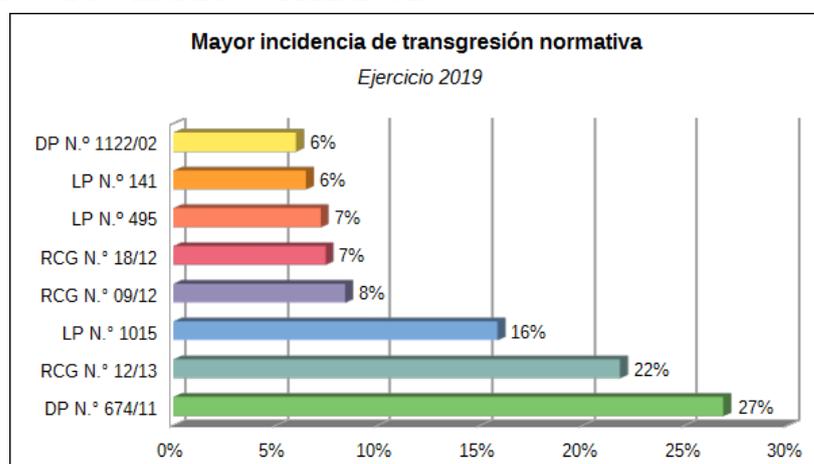
"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

**3°- Desde el punto de vista de las normas transgredidas:** en relación a las normas que han sido transgredidas consideramos importante resaltar aquellas que han sido materia de observaciones para la mayoría de los organismos de la Administración Pública Provincial.

Lo siguiente surge de analizar cada una de las normas incumplidas, de acuerdo a la cantidad por tipo de observaciones informadas, de cuya tarea surge que existen algunos artículos de las normas que se transcriben a continuación que parecieran de difícil aplicación.

Entre ellas debemos destacar aquellas que se reiteran permanentemente y perduran a través del tiempo:

- Ley Provincial N.º 1015
- Decreto Provincial N.º 674/11
- Ley Provincial N.º 141
- Resolución Contaduría General N.º 09/2012
- Resolución Contaduría General N.º 12/2013
- Resolución Contaduría General N.º 18/2012
- Ley Provincial N.º 495
- Decreto Provincial N.º 1122/2002



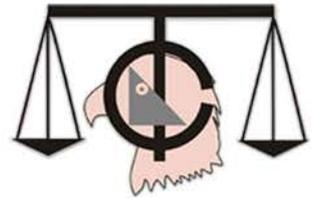
De la base de datos brindada por cada auditor fiscal, se pueden obtener los siguientes resultados en cuanto al articulado incumplido de las normas con mayor incidencia de transgresión.

Norma Transgredida		Obs.	Incidencia	Norma Transgredida		Obs.	Incidencia
<b>DP N.º 674/11</b>	Anexo I, Art. 34	103	91,96 %	<b>RCG N.º 09/12</b>	Anexo I, Punto C	30	85,71 %
	Anexo I, Art. 26	6	5,36 %		Anexo I, Punto B	2	5,71 %
	Anexo I, Art. 21º, 24º y 25º	1	0,89 %		Anexo I, Punto 4	1	2,86 %
	Anexo I, Art. 31	1	0,89 %		Anexo I, Punto 5	1	2,86 %
	En General	1	0,89 %		Art. 31	1	2,86 %
<b>RCG N.º 12/13</b>	Anexo I, Punto 5	69	75,82 %	<b>RCG N.º 18/12</b>	Anexo I, Punto V	14	45,16 %
	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4	9	9,89 %		Anexo I, Punto III	12	38,71 %
	Anexo I, Punto 2	4	4,40 %		Anexo I, Punto IV	5	16,13 %
	Anexo I, Punto 4	4	4,40 %	<b>LP N.º 495</b>	Art. 31	6	20,00 %
	Anexo I, Punto 3	3	3,30 %		Art. 97 y 98	5	16,67 %
	En General	2	2,20 %		Art. 31 y 32	4	13,33 %
<b>LP N.º 1015</b>	Art. 34	14	21,21 %		Art. 32	4	13,33 %
	Art. 14	9	13,64 %		Art. 97	4	13,33 %
	Art. 18	9	13,64 %		Art. 96	3	10,00 %
	Art. 32	8	12,12 %		Art. 33	2	6,67 %
	Art. 25	5	7,58 %	Art. 42	1	3,33 %	
	Art. 27	5	7,58 %	Pto. 5	1	3,33 %	
	En General	4	6,06 %	<b>LP N.º 141</b>	Art. 99	8	29,63 %
	Art. 3	3	4,55 %		Art. 40	7	25,93 %
	Art. 26	2	3,03 %		Art. 35	6	22,22 %
	Art. 14 y subsiguientes	1	1,52 %		Art. 15	4	14,81 %
	Art. 15	1	1,52 %		Art. 27	1	3,70 %
	Art. 17	1	1,52 %	Art. 60	1	3,70 %	
	Art. 17, Inc.a)	1	1,52 %	<b>DP N.º 1122/02</b>	Art. 31	24	96,00 %
	Art. 18, Inc.k)	1	1,52 %		Art. 109	1	4,00 %
	Art. 30	1	1,52 %				
	Inc.b), f) y k)	1	1,52 %				

Al respecto podría ser adecuado recomendar la revisión de dichas normas a los efectos de proponer modificaciones a las mismas en la medida que corresponda sin afectar los principios generales aplicables a las compras y contrataciones como lo son la transparencia, razonabilidad, eficiencia y eficacia, concurrencia, igualdad de oportunidades, publicidad y difusión, etc.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

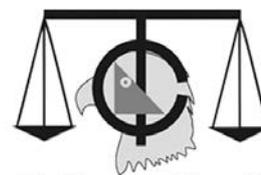
## 1.12 Recomendaciones

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

## 1.12 **Recomendaciones**

### **Sistema contable integral e integrado.**

Dado que, al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 50% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema contable integral integrado que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta Secretaría Contable, considera pertinente recomendar nuevamente, a todos los integrantes de la Administración Pública Provincial No Financiera que aún no posean un sistema integral e integrado, efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 495 y su decreto reglamentario.

### **Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión.**

En virtud del cotejo realizado entre los estados demostrativos consolidados y los presentados por cada una de las jurisdicciones y organismos que componen el Sector Público Provincial No financiero, como así también las inconsistencias detectadas por la propia Contaduría General al efectuar el proceso de consolidación, esta Secretaría Contable sugiere formular nuevamente una recomendación a fin de que el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental estandarice las normas de exposición de los estados que componen la cuenta de inversión en un manual único para aplicación de todo el Sector Público Provincial No financiero.

En ese sentido, se recomienda la adopción de las Resoluciones N.º 02/19 y N.º 03/19, dictadas el 21 de Septiembre de 2019, en la Ciudad de Jujuy por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina.

### **Evaluación del Sistema de Control Interno.**

Como ya se expuso en el apartado 2.9.6 - Sistema de control interno eficiente y eficaz, dada la debilidad de los mismos expuesta por los Auditores Fiscales en sus informes, esta Secretaria Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia la emisión de un manual único de control interno, en coordinación con este Órgano de Control Externo, en los términos del Artículo 99 inciso a) de la Ley Provincial N.º 495.

### **Manual de auditoría interna.**

Esta Secretaria Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia, como órgano rector del Sistema de Control interno, la emisión de un manual de auditoría interna en los términos del Artículo 99 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

Asimismo, se recomienda nuevamente a las Unidades de Auditoría Interna que incorporen la realización de auditoría de evaluación del Sistema de Control Interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19.

### **Formulación y evaluación presupuestaria.**

Se sugiere intimar al Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto el integro cumplimiento de lo dispuesto en el la Sección I y Sección II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación a la estructura



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020 - Año del General Manuel Belgrano"*

y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, le permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la Ley mencionada, ya que la ley de presupuesto constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos, presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión, en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el Artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495 como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el Artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

### **En relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Planilla Tipo N.º 2, Resolución de Contaduría General N.º 23/17).**

Dado que existen jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial en las que alguno/s de sus recursos se recaudan mediante la emisión de boletas de liquidación o facturas, y cuyo registro se efectúa siguiendo el criterio del devengado y otro/s de sus recursos se registran por el criterio del percibido, respetando en ambos casos, correctamente las pautas establecidas en el artículo 22 de la Ley Provincial N.º 495, conviven ambos criterios de registración, existiendo heterogeneidad de la información brindada en el estado analizado.

Por lo antes expuesto, se consideran “recursos ejecutados” la sumatoria de montos que responden a los conceptos de devengado y percibido indistintamente, por ello, se sugiere recomendar a la Contaduría General la inclusión de dos columnas, en la plantilla tipo 2 generada en el portal Web “*Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera – Ley Provincial N° 487*”, el cuadro modelo de dicho estado, modificando la Resolución de Contaduría General N.º 23/2017, a fin de mostrar la cuantía de los mismos en cada uno de los momentos. (Columna 1: Devengado y Columna 2: Percibido).

Asimismo, requerir especialmente a la Obra Social y a los Organismos de Seguridad Social incorporar dicha Columna de Devengado del Recurso en el Cuadro de Ejecución de Recursos y en el Esquema EAIF – Base Devengado, ya que de lo contrario dicha información distorsiona la realidad, económica financiera y patrimonial.

### **Estado de Deuda Pública.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Provincial N.º 495, el endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público se denominará deuda pública y puede originarse en: “*a) La emisión y colocación de títulos, bonos y obligaciones, constitutivos de un empréstito; b) la emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero, según lo dispuesto en el artículo 79 de la presente Ley; c) la contratación de préstamos con instituciones financieras; d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el período*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020 - Año del General Manuel Belgrano"

*del ejercicio financiero; f) la consolidación, conversión y re negociación de otras deudas; g) la que surja del artículo 79 de esta Ley."*

Atento a ello, cabe indicar que la deuda flotante que surge como diferencia entre el gasto total devengado y pagado de cada uno de los incisos, no deberá exponerse en el Stock de Deuda Pública, toda vez que no se encuentra contemplada en el Sistema de Crédito Público y reflejarse únicamente en el Estado de Situación del Tesoro.

Por ello y atento a que la planilla aprobada en el Anexo IV de la Resolución de Ministerio de Economía N.º 423/14, denominada Evolución de la Deuda Pública incluye la Deuda Flotante del ejercicio, se recomienda no utilizar la misma en reemplazo del Cuadro N.º 5 de la Resolución Contaduría General N.º 23/17.

### **Auditoria obras públicas.**

En atención a las conclusiones arribadas por los Auditores Fiscales en el Informe Contable N.º 173/2020 Letra: TCP – AOP. y los inconvenientes manifestados respecto a la compilación de la información y la falta de remisión de la misma por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, imposibilitando la realización de determinados procedimientos de control a fin de analizar el estado y avance de las obras, se sugiere recomendar el inicio de una auditoría de las obras publicas que se ejecutan en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N.º 1142, N.º 1149, N.º 1180 y N.º 1235.

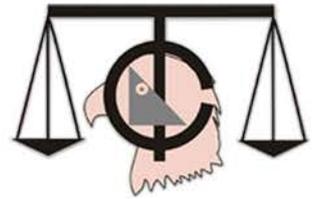
Asimismo establecer mecanismos de rendición de "Mantenimiento y Reparación de Edificios Públicos".

**Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.**

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento, por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, a fin de evaluar el grado de cumplimiento y disposición del ente para proceder a implementar las recomendaciones, consideraciones y observaciones, efectuadas en el análisis de la Cuenta de Inversión elaborada por cada Auditor Fiscal, en los casos que así corresponda, conforme surge de los informes contables de cada uno de los integrantes de la Administración Pública Provincial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

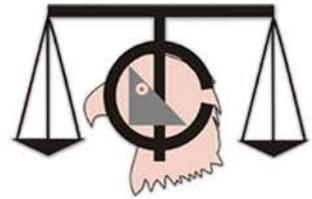
# INFORME ANALÍTICO

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

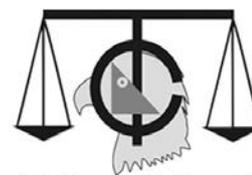
## Título y Destinatarios

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

## **2.1 Título**

CUENTA DE INVERSIÓN 2019

## **2.2 Destinatario Inmediato**

SR. VOCAL DE AUDITORÍA

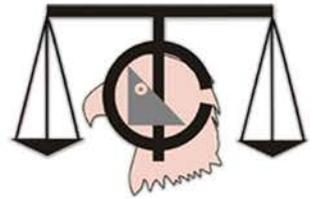
## **2.3 Destinatario Final**

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

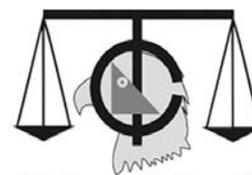
## 2.4 Objeto

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.4 Objeto**

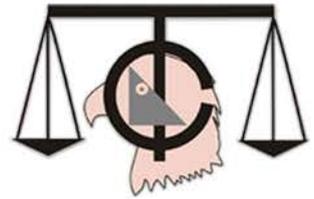
El presente informe consiste en el análisis de la cuenta de inversión del ejercicio económico 2019 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados, Organismos de la Seguridad Social, Fideicomisos y Empresas y Sociedades del Estado provincial no financiero, en el marco de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N.º 495 y artículo 2º inciso e) de la Ley Provincial N.º 50 y sus modificatorias.

Los estados demostrativos que conforman la cuenta de inversión 2019 objeto de esta auditoría, son aquellos presentados por el Sector Público Provincial no financiero acorde a lo normado en la Resolución Contaduría General N.º 23/17 correspondiente a la rendición de cuentas del presupuesto reconducido (Ley Provincial N.º 1191) aprobado por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Provincial N.º 21/2019 (Boletín Oficial N.º 4276) y Decreto Provincial N.º 59/2019 (Boletín Oficial N.º 4281).





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

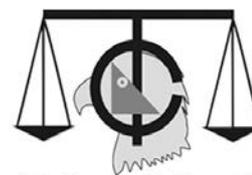
## 2.5 Aclaraciones Previas

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.5 Aclaraciones Previas**

Esta Secretaría Contable, oportunamente elaboró el Informe Contable N.º 13/2019 Letra T.C.P.-S.C., denominado "S/ PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA 2019 - CONSOLIDADO PROVINCIAL", aprobado mediante Resolución Plenaria N.º 12/2019, pretendiendo abarcar las cuestiones más relevantes y significativas de la ejecución de gastos y recursos de la Provincia, partiendo de un pilar fundamental, como es el conocimiento de la dinámica y estructura de los mismos, recabada a lo largo de la experiencia obtenida en ejercicios anteriores.

Dicho plan se basó fundamentalmente en obtener la optimización en el uso de los recursos del Estado Provincial, planteándose en relación al control de la ejecución presupuestaria del ejercicio 2019 nuevas y ambiciosas metas, a fin de lograr un mejor control de la recaudación y de los gastos e inversiones del Estado Provincial Fuegoino.

A fin de coordinar y organizar las tareas a desarrollarse en el marco del control de la CUENTA DE INVERSIÓN - EJERCICIO 2019, esta Secretaría Contable, con fecha 6 de Marzo 2020, emitió el Memorándum S.C. N.º 01/2020, indicando:

### ***"...a) Asignación Recurso Humano***

*Se encomienda la labor del análisis de la Cuenta de Inversión - Ejercicio económico 2019 según el siguiente detalle:*

• *PODER EJECUTIVO – Auditores Fiscales: C.P. Noelia PESARESI; C.P. Sebastián ROBELIN; Auditora Fiscal Subrogante: C.P. María de los Milagros ECHAGUE.*

• *OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO - Auditor Fiscal: C.P. Daniel MALDONES.*

• *CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL, Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL DEL EX TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, A. e I.A.S. – Auditores Fiscales: C.P. Fernando ABECASIS y C.P. Vanina REINA.*

• *CAJA PREVISIONAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO– Auditores Fiscales: C.P. Fernando ABECASIS y C.P. Vanina REINA.*

• *FISCALÍA DE ESTADO – Auditor Fiscal: C.P. Marco FUENTES IBARRA.*

• *T.C.P. - Auditor Fiscal: C.P. Marco FUENTES IBARRA.*

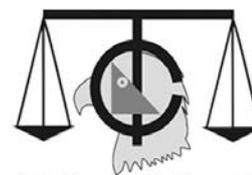
• *P.L. - Auditor Fiscal: C.P. Oscar SEGHEZZO; Auditor Fiscal Subrogante: C.P. José L. CASTELLUCCI.*

• *P.J. - Auditor Fiscal: C.P. Oscar SEGHEZZO; Auditor Fiscal Subrogante: C.P. José L. CASTELLUCCI.*

• *D.P.P. - Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *D.P.V. - Auditora Fiscal Subrogante: C.P. María Belén ROJAS.*
- *D.P.O.S.S. – Auditores Fiscales: C.P. Lisandro CAPANNA; C.P. María José FURTADO; C.P. Claudia CHAVEZ.*
- *D.P.E. – Auditor Fiscal: C.P. Oscar SEGHEZZO; Auditor Fiscal Subrogante: C.P. José L. CASTELLUCCI.*
- *A.R.E.F. Y FIDEICOMISO - Auditora Fiscal Subrogante: C.P. Laura M. CANGIANI.*
- *IN.FUE.TUR- Auditor Fiscal: C.P. Oscar SEGHEZZO; Auditor Fiscal Subrogante: C.P. José L. CASTELLUCCI.*
- *I.P.R.A. - Auditor Fiscal Subrogante: C.P. Facundo PALOPOLI.*
- *I.P.V. – Auditor Fiscal: C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA; Auditores Fiscales Subrogante: C.P. Yésica FECHA; C.P. Esteban TOVARES.*
- *LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO - SAPEM: Auditores Fiscales: C.P. Lisandro CAPANNA; C.P. María José FURTADO; C.P. Claudia CHAVEZ • MUNICIPALIDAD DE TOLHUIN. - Auditora Fiscal Subrogante: C.P. María Belén ROJAS.*

#### **b) Plazos de Entrega - Entes Auditados**

*En virtud de lo establecido en el artículo 1º del Decreto Provincial N° 62/15, el cual sustituye el artículo 89º del Anexo I del Decreto Provincial N°*

*1122/02, este Tribunal de Cuentas de la Provincia exigirá el cumplimiento del plazo establecido en dichas normas, por lo cual la recepción de la Cuenta de Inversión, deberá producirse como máximo el 01 de abril de 2020 salvo para el Poder Ejecutivo Provincial, quien deberá presentarla hasta 30/04/2020.*

*En todos los casos, con la debida intervención y suscripción de la Auditoría Interna del Ente, verificándose el cumplimiento de las Normas establecidas en las Resoluciones de Contaduría General N° 23/17 y N° 15/19.*

**c) Plazos de Entrega – Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales.**

*Los Auditores Fiscales designados en el punto a) del presente, deberán remitir a esta Secretaría Contable el Informe Contable definitivo indicado en el manual hasta el 17/04/2020 como plazo máximo y para los Auditores Fiscales a cargo de la Delegación de Control Poder Ejecutivo, la fecha límite para la presentación de dicho informe, es el 12/06/2020 como plazo máximo.*

**d) Tareas Preliminares de Análisis**

*Diligenciar todos los requerimientos de documentación e información necesaria para dar comienzo a las tareas y al programa de trabajo que el Auditor Fiscal establezca, directamente al organismo sujeto a control y tomando como referencia lo establecido en el Manual de Control de la Cuenta de Inversión.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Asimismo, se deberá coordinar y unificar con los grupos especiales (Grupo Especial de Obras Públicas y Grupo Control Subsidios), la solicitud de información a fin de no entorpecer las tareas del organismo sujeto a control.*

### ***i)- Ejecución del Trabajo de Auditoría***

*La presente labor se llevara a cabo de acuerdo a los Procedimientos y Normas establecido en el Manual de Control de la Cuenta de Inversión, aprobado por el presente memorándum y que se encuentra disponible para su visualización y consulta en la intranet de este Órgano de Control, en la pestaña "Manuales". (el resaltado no corresponde al original).*

### ***j) Grupo Especial de Obras Públicas***

*El Grupo Especial de Obras Públicas deberá emitir un informe relacionado con la ejecución de los incisos 3.3.1 "Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales" y el inciso 4.2 "Construcciones", incluyendo un informe derivado del Área Técnica, de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Anexo II del Manual de la Cuenta de Inversión.*

*En atención a lo expresado en el presente punto, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, deberán limitar el alcance del análisis de dichos incisos en sus respectivas cuentas, considerando las conclusiones brindadas por dicho grupo, a fin de expedirse en relación a la razonabilidad de los estados en su conjunto, estableciéndose como plazo máximo hasta el 13/04/2020.*

*Asimismo se deberá confeccionar y elevar a la Secretaría Contable un Informe Consolidado correspondiente al ejercicio económico 2019, estableciéndose como plazo máximo hasta el 17/04/2020.*

***k) Grupo Control Subsidios***

*El Grupo Control Subsidios deberá emitir un informe relacionado a las Transferencias al Sector Público y Privado, en atención a ello, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, deberán limitar el alcance del análisis de dichos incisos en sus respectivas cuentas, considerando las conclusiones brindadas por dicho grupo, a fin de expedirse en relación a la razonabilidad de los estados en su conjunto, estableciéndose como plazo máximo hasta el 13/04/2020.*

***l) Oficina de Estadísticas***

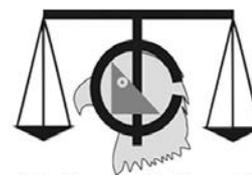
*Se informa a la Oficina de Estadísticas que se deberá elevar a la Secretaría Contable un Informe Consolidado del Informe Mensual de Actividades correspondientes al ejercicio económico 2019, estableciéndose como plazo máximo hasta el 20/03/2020.*

***i) Oficina Cuenta de Inversión***

*Visto la creación de la Oficina de Cuenta de Inversión (Resolución Plenaria N.º 006/2020) que tiene por objeto la supervisión de la planificación, ejecución y seguimiento del análisis de la cuenta de inversión efectuada por cada uno de los Auditores Fiscales designados por el presente memorándum, el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*trabajo deberá ser coordinado con los Auditores Fiscales a cargo de dicha oficina.*

#### ***j) Consideraciones Finales:***

*Se recuerda especialmente que para agregar valor al trabajo de control realizado, los productos finales de dicho trabajo (Informes Ejecutivos) deben poseer las características de claridad, especificidad, etc. pero fundamentalmente deben poder ser comprensibles por lectores no especializados en la materia que puedan tener una foto o imagen legible y en lenguaje llano de los resultados de la ejecución de los planes y programas de gobierno plasmados en el presupuesto. Dado que dicha revisión de la Cuenta de Inversión y su dictamen elevado a la Legislatura es una actividad previa al control político que realizará el Parlamento respecto a la congruencia entre lo planificado y plasmado en el presupuesto y lo ejecutado o efectivamente realizado, los informes derivados del control por parte de los Auditores Fiscales y sus Revisores deben ser claros, precisos y gráficos posibilitando la lectura fácil, rápida, concreta y sencilla de los Legisladores y en general del ciudadano".*

Ahora bien, pese a la planificación señalada precedentemente y a haber desarrollado los procedimientos relativos al control de la cuenta de inversión de los diversos entes de forma continua durante todo el ejercicio, la totalidad de tareas relativas a la elaboración de los informes individuales y del presente informe en particular, **se ha efectuado de manera remota o modalidad de trabajo a distancia, como consecuencia de las especiales y extraordinarias circunstancias de "Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio" que nos**

**encontramos atravesando debido a la pandemia del virus denominado COVID-19 (coronavirus).**

En dicho contexto se dictó inicialmente la Resolución Plenaria N.º 54/2020, que en su artículo 1º estableció una “Feria Administrativa Extraordinaria” entre los días 16 al 31 de marzo del corriente año, ambos inclusive.

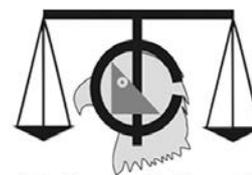
Durante el período de Feria, se suspendieron la totalidad de los plazos y actividades llevadas adelante por este Tribunal de Cuentas y se otorgó licencia extraordinaria con goce íntegro de haberes a todos sus agentes, habiéndose establecido guardias pasivas para todo el personal jerárquico.

Asimismo, siguiendo las indicaciones impartidas por la Organización Mundial de la Salud respecto a las medidas tendientes a evitar la propagación del virus, se exhortó a todos los agentes del Tribunal de Cuentas a permanecer en sus casas, limitando al mínimo todo contacto social, acatando recaudos y recomendaciones que provengan de las autoridades sanitarias locales y nacionales.

Posteriormente, se dictó la Resolución Plenaria N.º 57/2020, que resolvió en su artículo 1º: *“Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N.º 054/2020, antes mencionada, extendiendo el período de ‘Feria Administrativa Extraordinaria’ hasta el día 12 de abril de 2020, inclusive, el que podrá ser nuevamente prolongado en caso de ser necesario”*.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Seguidamente, en su artículo 2° estableció: *“Disponer que mientras dure la prórroga aquí establecida, la Secretaría Contable y el Personal Jerárquico que de ella depende, continuarán abocados a las tareas inherentes al informe de la cuenta de inversión, en coordinación con el Jefe de Equipo del Área de Informática y Comunicaciones, quien deberá proveer y/o facilitar las herramientas que permitan llevar a cabo tales tareas, teniendo en consideración que las mismas serán ejecutadas en la modalidad de trabajo a distancia, es decir, desde el hogar de cada uno de los agentes involucrados”.*

Así las cosas, en virtud de la mentada Resolución, esta Secretaría Contable ese mismo día emitió el Memorándum S.C. N.º 02/2020, a fin de instrumentar y coordinar las tareas necesarias, indicando que: *“...todos los Auditores Fiscales que tienen a cargo, en virtud del Memorándum N.º 1 de la Secretaría Contable, el control de la cuenta de inversión 2019 de cada organismo, deberán:*

*1) Comunicarse con el Jefe de Equipo del Área de Informática y Comunicaciones (Lic. Pablo Escobar, celular 2901 514215) a los efectos de instrumentar el acceso remoto para la modalidad de trabajo a distancia. Cada Auditor Fiscal podrá sugerir el pedido de accesos remotos para Revisores de Cuentas y Auditores Técnicos en su caso...*

*2) Comunicarse vía correo electrónico con el Contador a cargo de la elaboración de la Cuenta de Inversión en cada organismo, Auditor Interno y con la máxima autoridad del organismo a los efectos de obtener información relacionada a: a) si el organismo presentó la cuenta de inversión del ejercicio*

2019 en término según Decreto Provincial N.º 62/2015, b) en el caso de contar con la cuenta de inversión deberá realizarse el informe correspondiente según Memo 1/2020 de Secretaría Contable con las limitaciones que estime corresponder y pudiendo solicitar a esta Secretaría Contable una prórroga en función de dichas limitaciones, c) en el caso de no contar con la cuenta de inversión para su control, recabar toda la información necesaria en relación al avance de la misma, detalle de cada cuadro que componen la cuenta de inversión, informar sobre las tareas previas que han podido realizar con la información obtenida antes del inicio de la cuarentena, reformulaciones de papeles de trabajo e informes de ejercicios anteriores, acceso on line al sistema informático del organismo (si tienen acceso o no), accesos al portal [www.reponsabilidadfiscal.gob.ar](http://www.reponsabilidadfiscal.gob.ar) del Consejo Federal de Responsabilidad Fiscal, y al portal provincial, todo a los efectos de verificar el avance de información cargada en el mismo, validación y control de dicha información.

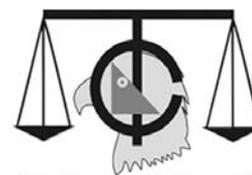
3) Toda otra tarea o procedimiento realizado a los efectos de avanzar en el control de la Cuenta de Inversión 2019.

4) Hallazgos o evidencias de auditorías que se hayan detectado durante el ejercicio y en tareas posteriores al cierre en relación a gastos y recursos teniendo en consideración el informe ya presentado de Compendio de observaciones más frecuentes de control preventivo y posterior.

5) Hallazgos y evidencia de auditorías que se hayan detectado durante el ejercicio y en tareas posteriores al cierre en relación a gastos y recursos teniendo en consideración las leyes de creación de cada organismo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*descentralizado, normas complementarias a la ley de presupuesto anual (reconducido 2018) y ley permanente de presupuesto.*

*6) Elevar Informe a esta Secretaría Contable a los e-mail [rchoren@tcptdf.gob.ar](mailto:rchoren@tcptdf.gob.ar) y [dbehrens@tcptdf.gob.ar](mailto:dbehrens@tcptdf.gob.ar) mediante archivo adjunto tomando como fecha límite para la presentación del mismo en forma impostergable hasta las 24 hs del día jueves 9 de abril de 2020”.*

También en el mencionado Memorándum se efectuaron las siguientes aclaraciones:

*“- Todas las comunicaciones deberán realizarse vía e-mail institucional las cuales tendrán validez para esta Secretaría Contable, Secretaría Legal y Vocalías.*

*- Solo en el estricto caso de ser necesario realizar consultas legales y solicitudes de información al área legal de este organismo deberán hacerse vía email a esta Secretaría Contable.*

*- Se informa para su conocimiento a todos los Auditores Fiscales que se encuentra en consulta legal realizada por esta Secretaría Contable la contestación efectuada por la Contaduría General a nuestra Nota Externa N.º 562/2020 TCP –SC, sobre el cumplimiento del Decreto Provincial N.º 62/2015”.*

Cabe destacar que la consulta remitida a la Secretaría Legal de este Órgano de Control en relación al contenido de la Nota N.º 366/2020 Letra: C.GP. -suscripta por la Contadora General de la Provincia en respuesta a la Nota

Externa N.º 562/2020 TCP-SC, con fecha 10 de Abril de 2020- fue evacuada mediante el Informe Legal N.º 57/2020, Letra: T.C.P.-S.L., suscripto por el Secretario Legal A/C, Dr. Pablo E. GENNARO.

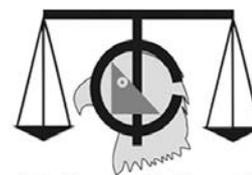
De la situación relevada por cada uno de los Auditores Fiscales en cada Organismo sujeto a control, en el marco del memorándum antes mencionado, esta Secretaria Contable elaboró el Informe Contable N.º 83/2020, Letra: T.C.P.-S.C. del 13 de Abril de 2020, informando que a dicha fecha, solo se habían presentado dos cuentas de inversión, correspondientes al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Fiscalía de Estado.

Asimismo, se informó en relación a los demás organismo sujetos a control, que si bien existía acceso a información de diferentes fuentes (funcionarios, portales, Online, etc.) y soportes (digital o papel), no resultaba posible considerarla “Cuenta de Inversión” presentada en legal tiempo y forma, a fin de efectuar su validación.

Posteriormente y persistiendo las condiciones de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio”, se dictó la Resolución Plenaria N.º 59/2020, que en su artículo 1º resolvió: *“Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N° 054/2020, extendiendo el período de ‘Feria Administrativa Extraordinaria’ hasta el día 26 de abril de 2020, inclusive, el que podrá ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario”* y en su artículo 2º: *“Disponer que mientras dure la prórroga aquí establecida, la Secretaría Contable y el Personal Jerárquico que de ella depende, continuarán abocados a las tareas inherentes al informe de la cuenta de inversión, en coordinación con el Jefe de Equipo del*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Área de Informática y Comunicaciones, quien deberá proveer y/o facilitar las herramientas que permitan llevar a cabo tales tareas, teniendo en consideración que las mismas serán ejecutadas en la modalidad de trabajo a distancia, es decir, desde el hogar de cada uno de los agentes involucrados."*

Así las cosas, en virtud de la mentada Resolución Plenaria, esta Secretaría Contable, con fecha 16 de abril de 2020, emitió el Memorándum S.C. N.º 03/2020, a fin de instrumentar y coordinar las tareas necesarias para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Plenario de Miembros.

En el Memorándum antes citado, se modificó la distribución del recurso humano a cargo de realizar el control de la cuenta de inversión, establecido en el Memorándum N.º 1, en razón del lamentable fallecimiento de nuestro compañero Auditor Fiscal C.P.N. Oscar Seguezzo.

Asimismo, en el citado memorándum se establecieron una serie de tareas que los Auditores Fiscales debieron realizar e informar a esta Secretaría Contable en forma impostergable hasta las 24 hs. del día viernes 24 de Abril de 2020, a efectos de que esta Secretaría Contable, tome en consideración y evalúe el dinamismo del trabajo realizado por los organismos.

De la situación relevada por cada Auditor Fiscal en los informes contables referidos a los Organismo sujeto a control, esta Secretaria Contable elaboró y elevó el Informe Contable N.º 106/2020, Letra: T.C.P.-S.C., de fecha 27 de Abril de 2020.

En dicho informe, se relevó una vez más, que solo se habían presentado dos cuentas de inversión correspondientes al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a la Fiscalía de Estado.

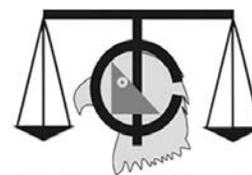
No obstante ello, si bien en la mayoría de los restantes organismos el Auditor Fiscal obtuvo la presentación provisoria de los cuadros que componen la cuenta de inversión, acudiendo a diversas fuentes de información (funcionarios, portales, on-line, etc.) y soportes (digital o papel), no resultó posible considerar aquello como “cuenta de inversión” presentada en legal tiempo y forma, careciendo entonces de cifras definitivas sobre las que el Auditor Fiscal pueda emitir opinión.

A su vez, se destacó negativamente la falta de metas y objetivos planteados en la preparación del presupuesto, siendo inviable, salvo contadas excepciones, una correcta evaluación presupuestaria. Materia desarrollada en la Ley Provincial de Administración Financiera N.º 495 y que año tras año incumplen los organismos de la Administración Pública Provincial.

Además, se resaltó que en base a las investigaciones realizadas por los Auditores Fiscales, se detectó una gran falencia en relación a la transparencia de la información relacionada a la ejecución presupuestaria, ya que las páginas webs oficiales de los distintos organismos, incluido el Poder Ejecutivo, no cuentan con información actualizada, veraz, oportuna y confiable, impidiendo que la ciudadanía en general, los Organismos de Control ni el Poder Legislativo, cuenten con datos para conocer los ingresos recaudados de los contribuyentes, ni el uso que se les dio.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

También y a pesar de las reiteradas recomendaciones realizadas por este Órgano de Control Externo, se detectó la absoluta falta de avance en relación a mantener por parte de los organismos, un sistema de contabilidad integral e integrado, siendo por ello las cifras a controlar de alto riesgo.

Por lo expuesto en dicha oportunidad, con la escasa información provisoria relevada sin verificar, se realizó una exposición extra que resumió una foto no muy nítida de los recursos obtenidos en el ejercicio 2019 por la Administración Pública Provincial y el destino de dichos fondos en términos generales, con el objetivo de conocer grandes cifras, sin evidencias de ser las que expresen razonablemente la situación económica, financiera y patrimonial del Gobierno Provincial y del resto de la Administración Pública.

Algunos datos fueron comparados con las cifras del ejercicio anterior, para poder analizar en la medida de lo posible, la dinámica y evolución de los recursos y gastos. Al tal efecto, se complementó el informe presentado, con un archivo power point y un video explicativo, así como también la totalidad de informes recibidos de los Auditores Fiscales.

Posteriormente, con fecha 27 de Abril de 2020, se dictó una nueva Resolución Plenaria N° 60/2020, que en su artículo 1° resolvió: *“Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N° 054/2020, extendiendo el período de ‘Feria Administrativa Extraordinaria’ hasta el día 10 de mayo de 2020 inclusive, el que podrá ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario”* y en su artículo 3°: *“ Disponer que mientras dure la prórroga aquí establecida, la Secretaría Contable y el Personal Jerárquico que de ella depende,*

*continuarán abocados a las tareas inherentes al informe de la cuenta de inversión, en coordinación con el Jefe de Equipo del Área de Informática y Comunicaciones, quien deberá proveer y/o facilitar las herramientas que permitan llevar a cabo tales tareas, teniendo en consideración que las mismas serán ejecutadas en la modalidad de trabajo a distancia, es decir, desde el hogar de cada uno de los agentes involucrados”.*

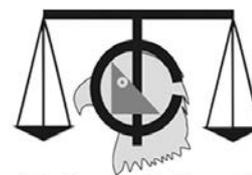
A fin de dar cumplimiento a la Resolución Plenaria N° 60/2020 que resolvió: *“Establecer que el Secretario y el Prosecretario Contable sean los encargados de trazar los lineamientos que debe seguir cada uno de los Jefes de Equipo y Auditores Fiscales abocados a la labor del informe de la cuenta de inversión, debiendo elevar al Vocal de Auditoría el día 11 de mayo de 2020, un informe sobre los avances concretados hasta ese momento”*, esta Secretaría Contable, emitió el Memorándum S.C. N.º 04/2020 tendiente a instrumentar y coordinar las tareas necesarias para dar cumplimiento al requerimiento efectuado por el Plenario de Miembros.

Es importante destacar, que el informe elaborado en esta oportunidad, resultó complementario de los informes anteriores presentados en el marco de los Memorándums S.C. N.º 02/2020 y N.º 03/2020, debiendo informar únicamente los hechos nuevos y relevantes sucedidos en el período comprendido entre los días 25/04/2020 y 11/05/2020.

Así las cosas, durante dicho período, esta Secretaría Contable continuó con las tareas inherentes al control de la cuenta de inversión y, luego de reiteradas solicitudes por parte de todos los grupos de trabajo intervinientes, a la



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

fecha de la presentación del Informe Contable N.º 130/2020, Letra: T.C.P.-S.C. "S/ CUENTA DE INVERSIÓN 2019 -RESOLUCIÓN PLENARIA 60/2020" (CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 4º), nos encontramos con la presentación de casi la totalidad de las cuentas de inversión 2019 de los organismos controlados.

De la situación relevada en cada Organismo sujeto a control se extrajeron las siguientes conclusiones relevantes:

A la fecha del mencionado informe, restaban presentar únicamente tres cuentas de inversión y en todos los casos, se continuó avanzando y desarrollando procedimientos de control habituales y alternativos adecuados a las especiales circunstancias -como validación cruzada de cifras entre organismos, tendientes a verificar las informadas por los cuentadantes- logrando un importante avance de las tareas de control inherentes al análisis de las Cuentas de Inversión del ejercicio 2019 de la totalidad de Organismos que componen el Sector Público Provincial.

Sumado a ello, se remarcaron las dificultades que ha tenido esta Secretaría Contable para acceder a la información económica, financiera y patrimonial de la administración centralizada y descentralizada, dificultades que se podrían resolver de existir difusión pública de dicha información en las páginas web oficiales de cada ente y se contase con acceso a los sistemas de información por parte de los Auditores Fiscales, a fin de verificar la información publicada.

Luego, con fecha 11 de mayo de 2020, se emitió Resolución Plenaria N.º 063/2020, que en su artículo 1º resolvió una vez más: *“Prorrogar los efectos y alcances de la Resolución Plenaria N.º 054/2020, extendiendo el período de ‘Feria Administrativa Extraordinaria’ hasta el día 24 de mayo de 2020, inclusive, el que podrá ser nuevamente ampliado en caso de ser necesario”*.

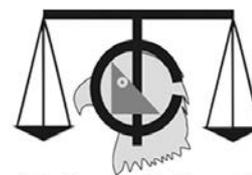
Finalmente, con fecha 26 de Mayo de 2020, se emitió la Resolución Plenaria N.º 065/2020, en la que se destacó, que en miras a las funciones establecidas en el artículo 93 de la Ley Provincial N.º 495 siguientes y concordantes, se le hizo saber a la Contadora General de la Provincia, a través de su correo Institucional y por su intermedio a las jurisdicciones y autoridades del Poder Ejecutivo, así como también a los titulares de los Entes Descentralizados y de los Poderes del Estado, que deberían facilitar oportunamente y poner a disposición del personal abocado a la labor de la cuenta de inversión, toda la información que requieran, en la medida que las circunstancias excepcionales así lo permitan.

En igual sentido, se requirió al Servicio Médico contratado (SIPREM S.R.L.) que emita las recomendaciones pertinentes a los fines de poder llevar adelante las actividades con los recaudos preventivos que permitan reducir el riesgo de contagio y propagación del virus SARS-CoV-2 que causa la enfermedad respiratoria del Covid-19.

En respuesta, se recibió el Protocolo de Trabajo suscripto por el responsable médico de la empresa antes aludida, por lo que se dispuso ordenar el



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

funcionamiento del Tribunal de Cuentas según los Protocolos sujetos a la aprobación del Comité Operativo de Emergencia.

Así las cosas, esta Secretaría emitió el Memorándum S.C. N° 05/2020, que modificó los plazos de entrega de los Informes Contables a emitir por los Auditores Fiscales designados en el punto a) del Memorándum N° 1 -modificado por su similar N° 3- estableciendo que debían remitir a esta Secretaría **el respectivo Informe Contable definitivo, siguiendo los lineamientos y utilizando las plantillas indicadas en el Manual de Control de la Cuenta de Inversión hasta el 02/06/2020 como plazo máximo**, a excepción de la Delegación de Control Poder Ejecutivo, cuya fecha límite para la presentación de dicho informe, se estableció el para el **12/06/2020**.

Finalmente, por Resolución Plenaria N.º 67/2020 del 5 de junio de 2020, se dispuso la reanudación de los plazos administrativos a partir del día siguiente de su emisión; así como la concurrencia en forma presencial del personal de este Organismo en los turnos correspondientes y según las pautas expuestas en los Protocolos, aprobados por el Comité Operativo de Emergencia.

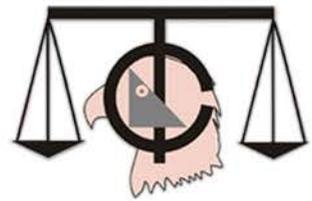
Ahora bien, desde esta Secretaría se reorganizaron las tareas e implementaron los medios necesarios a fin de elaborar y remitir el presente informe referente al análisis de la cuenta de inversión del ejercicio económico 2019 correspondiente a la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas), Organismos Descentralizados y Organismos de la Seguridad Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166, apartado 4) de la Constitución

Provincial, artículo 92 de la Ley Provincial N° 495 y artículo 2° inciso e) de la Ley Provincial N° 50 y sus modificatorias.

Cabe destacar, que el cumplimiento del presente informe en legal tiempo y forma, resultó posible gracias a la labor conjunta de todo el personal de esta Secretaría Contable, mediante la modalidad de teletrabajo, dando cabal cumplimiento a la labor requerida por el Plenario de Miembros y por esta Secretaría Contable en las Resoluciones Plenarias y Memorándums emitidos.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

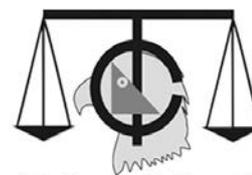
## 2.6 Alcance del trabajo de auditoría

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.6 Alcance del trabajo de auditoría**

Las labores se realizaron desde el 28/02/20 hasta el 22/06/20 -fecha de finalización de las tareas de campo por parte de todos los agentes que conforman esta Secretaría Contable- y los procedimientos se fundamentan en el marco normativo detallado a continuación:

- Ley Provincial N° 495 y sus modificaciones.
- Ley Provincial N° 50 y sus modificaciones.
- Memorándum N.º 02/2018 - Manual Cuenta de Inversión.
- Resolución Plenaria N.º 15/2002 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, que aprueba el procedimiento para el estudio de la Cuenta General del Ejercicio.
- Resolución Plenaria N.º 243/2005 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, en su parte atinente a Normas de Auditoría Externa para el Sector Público.
- Resolución Técnica N.º 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, en lo que fuera de aplicación.
- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 1 – Marco conceptual contable para la administración pública, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

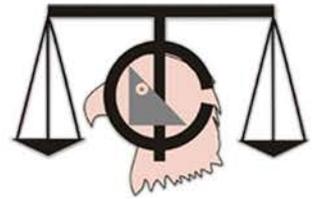
- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 2 – Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria, de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

- Recomendación Técnica del Sector Público N.º 3 – Presentación de Estados Contables.

Estas normas, exigen la adecuada planificación y ejecución de la auditoría para poder establecer con un nivel de razonable seguridad que la información proporcionada, considerada en su conjunto, carece de errores o distorsiones significativos. Los procedimientos de auditoría son empleados sobre las afirmaciones de mayor importancia relativa para obtener evidencias respaldatorias de montos y afirmaciones relevantes, a los fines de contar con elementos de juicio válidos y suficientes para opinar sobre la razonabilidad de los datos contenidos en la información examinada objeto de esta auditoría.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

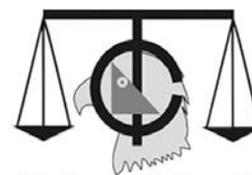
## 2.7 Limitaciones al Alcance

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## 2.7 Limitaciones al Alcance

No obstante lo expresado precedentemente, a continuación se exponen las limitaciones, circunstancias atribuibles al auditado o condicionantes externos que limitaron el desarrollo de la tarea de auditoría, que implicaron salvedades o imposibilitaron la emisión de una opinión:

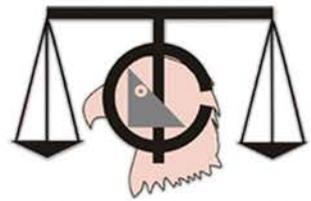
- **Acotado plazo:** este Tribunal de Cuentas y la Secretaría Contable en particular, tiene un acotado plazo para la aplicación de los procedimientos de auditoría deseables. Ello, en virtud de los plazos establecidos en la Constitución de la Provincia, Artículo 135° inciso 9) y Artículo 166° inciso 4), en la Ley Provincial N.º 495. Art. 92 primer párrafo y Ley Provincial N° 50 Art. 2° apartado e).
- **Emergencia sanitaria:** como consecuencia de las especiales circunstancias de aislamiento social, preventivo y obligatorio que nos encontramos atravesando debido a la pandemia del coronavirus (COVID – 19), esta Secretaría Contable reorganizó las tareas e implementó los medios necesarios para efectuar el análisis de la cuenta de inversión del ejercicio según lo detallado en el Acápite 2.5. Aclaraciones previas.
- **Ausencia de un sistema de contabilidad integral e integrado** en un 66.67% del Sector Público Provincial. Ello, en virtud de lo expuesto en los Informes Contables emitidos por cada uno de los Auditores Fiscales, demostrando un irregular funcionamiento del sistema de información pública. Dicha falencia se reitera consecutivamente desde ejercicios anteriores.

- **Acceso restringido a la información pública**, atento a las dificultades que tiene esta Secretaría Contable para acceder a la información de carácter económica, financiera y patrimonial del Sector Público Provincial, ante la ausencia de publicación en la web oficial correspondiente y las restricciones de acceso a los sistemas informáticos de información financiera.

- **Ausencia de la información requerida en el Artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495**, sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto y el comportamiento de su ejecución en cuanto a economicidad, eficiencia y eficacia, ello en virtud de lo expuesto en los Informes Contables emitidos por cada uno de los Auditores Fiscales.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

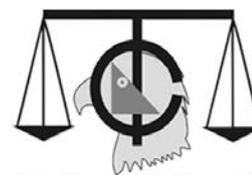
## 2.8 Tareas realizadas

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

## **2.8 Tareas realizadas**

Conforme a la organización interna de este Tribunal de Cuentas y lo establecido en los Memorándums S.C. N.º 01 y 02/2020, el control de la cuenta de inversión de las distintas jurisdicciones, organismos descentralizados y empresas del estado que conforman el Sector Público Provincial no financiero, se encuentra a cargo de diferentes grupos de control, razón por la cual el presente informe se basa en el análisis efectuado y las opiniones profesionales que, en cada caso en particular, han emitido los Auditores Fiscales en sus respectivos informes contables presentados ante esta Secretaría.

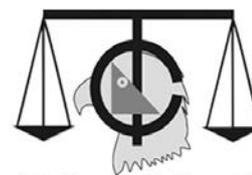
En el siguiente cuadro se expone un detalle de los expedientes aperturados por la Secretaría Contable correspondientes a la cuenta de inversión ejercicio 2019, indicando el o los Auditores Fiscales responsables e Informes Contables emitidos.

EXPEDIENTE REGISTRO TRIBUNAL DE CUENTAS	CARÁTULA	INFORME CONTABLE	AUDITOR FISCAL INTERVINIENTE
65/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - FISCALIA DE ESTADO	137/2020 Letra: TCP-Deleg.FR	C.P. Marco FUENTES IBARRA
79/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - A.R.E.F.	156/2020 Letra: TCP-AREF	C.P. Laura CANGIANI
64/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - C.P.S.P.T.F	158/2020 Letra: TCP-CPSPTF	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P.Vanina María REINA
63/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - C.R.P.T.D.F.	159/2020 Letra: TCP-CRPTF	C.P. Fernando R. ABECASIS C.P.Vanina María REINA
72/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - D.P.E.	149/2020 Letra:TCP-DPE	C.P. Jose Luis CASTELLUCCI
71/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - D.P.O.S.S.	169/2020 Letra: TCP-GEA	C.P. Lisandro CAPANNA C.P.Maria José FURTADO C.P.Claudia, CHAVEZ
69/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - D.P.P.	167/2020 Letra: TCP-DPP	C.P. Facundo PALOPOLI
70/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - D.P.V.	163/2020 Letra: TCP-DPV	C.P. Belén ROJAS
74/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - I.P.R.A.	168/2020 Letra: TCP-Deleg.IPRA	C.P. Facundo PALOPOLI
75/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - I.P.V.	161/2020 Letra: TCP-AOP (IPV)	C.P. Mauricio IRIGOITÍA C.P. Yesica FLECHA C.P.Esteban TOVARES
73/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - IN.FUE.TUR.	139/2020 Letra: TCP-INFUETUR	C.P. Leonardo BARBOZA
76/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO	179/2020 Letra: TCP- LFM SAPEM	C.P. Maria Belen ROJAS
62/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - O.S.P.T.F	143/2020 Letra: TCP-Deleg. O.S.P.T.F	C.P.N. Daniel A. MALDONES
61/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - PODER EJECUTIVO	174/2020 Letra: TCP-Deleg.PE	C.P. Sebastián ROBELIN C.P.Noelia PESARESI C.P.Milagros ECHAGÜE
68/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - PODER JUDICIAL	160/2020 Letra: TCP-STJ	C.P. Jose Luis CASTELLUCCI
67/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - PODER LEGISLATIVO	148/2020 Letra: TCP-PL	C.P. Jose Luis CASTELLUCCI
66/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA	151/2020 Letra: TCP-FR	C.P. Marco FUENTES IBARRA
61/SC/2020	S/CUENTA DE INVERSIÓN 2019 - P.E. Inciso 1	175/2020 Letra: TCP-G.E.A.H.	C.P. Lisandro CAPANNA C.P.Maria José FURTADO C.P.Claudia, CHAVEZ

Analizados los informes contables de los Auditores Fiscales elevados a esta Secretaría Contable -detallados en el cuadro anterior- se procedió a extractar de los mismos y transcribir en el presente informe, las principales conclusiones y dictámenes arribados, los análisis efectuados y sus consideraciones pertinentes, a efectos de reunir elementos de juicio validos y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

suficientes a fin de lograr una mejor comprensión de la información expuesta en el Informe Ejecutivo para la toma de decisiones.

Asimismo, la Secretaría Contable efectuó tareas de control tendientes a cotejar los importes consignados en los estados consolidados del ejercicio 2019 elaborados por la Contaduría General de la Provincia, en concordancia con los modelos aprobados por Resolución Contaduría General N.º 23/17, remitidos con fecha 02/06/20 a este Tribunal de Cuentas en soporte digital, por la Contadora General C.P. Araceli GIMENEZ OVIEDO, mediante Nota N.º 413/2020 Letra: CONT. GRAL.

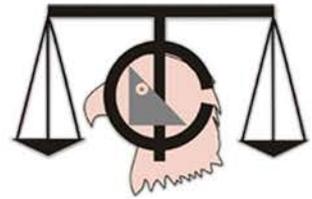
Cabe destacar que los cuadros demostrativos consolidados no cuentan con firma alguna, ni obra constancia de remisión de la cuenta de inversión por parte del Gobernador al Poder Legislativo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 135, inciso 9º de la Constitución de la Provincia y en el artículo 92 de la Ley Provincial N° 495.

No obstante, dada las extraordinarias circunstancias de público conocimiento atravesadas, como ya se expresó precedentemente, se efectuaron tareas de control.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

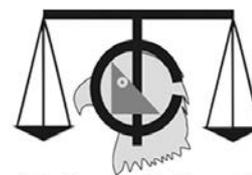
## 2.9 Análisis crítico

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## 2.9 Análisis crítico

En este cuadro del Informe Ejecutivo Apartado 1.3 – Resumen Análisis crítico se informa respecto de cada jurisdicción y organismo, en forma resumida, el cumplimiento o incumplimiento respecto de diferentes cuestiones:

- Presentación de la cuenta de inversión del ejercicio en término.
- Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley N.º 495.
- Responsabilidad Fiscal.
- Sistema contable integral e integrado.
- Auditoría Interna según Ley N.º 495.
- Sistema de control interno eficiente y eficaz.
- Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones.
- Incremento de la deuda pública en el ejercicio.
- Dictamen no favorable.

### 2.9.1 **Presentación de la cuenta de inversión del ejercicio a término.**

El artículo 135 inciso 9 de la Carta Magna dispone que es obligación del Poder Ejecutivo: *“Dar cuenta detallada y analítica a la Legislatura del*

*resultado del ejercicio anterior, dentro del plazo improrrogable de los tres primeros meses de las sesiones ordinarias”.*

A los fines de asistir al Poder Legislativo en ese análisis, estableció en el artículo 165 inciso 4 del plexo constitucional, la responsabilidad del Tribunal de Cuentas de: *“Informar a la Legislatura sobre las cuentas de inversión del presupuesto anterior, dentro del cuarto mes de las sesiones ordinarias”.*

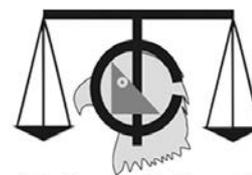
Así, el artículo 89 de la Ley provincial N.º 495 establece que: *“Dentro de los tres (3) meses de concluido el ejercicio financiero, las entidades del sector público provincial, excluida la Administración central, deberán entregar a la Contaduría General de la Provincia los estados contables financieros del ejercicio anterior, con las notas y anexos que correspondan.*

*El plazo estipulado para que las entidades presenten los estados contables y financieros a la Contaduría General de la Provincia es de naturaleza improrrogable para hacer posible que la misma cumpla los términos legales para presentar la cuenta general del ejercicio a la Legislatura provincial, por lo que el incumplimiento por parte de alguna entidad dará lugar a que los informes se presenten a la Legislatura dejando constancia del incumplimiento”.*

Al reglamentar el artículo transcrito y clarificar sus alcances, el Poder Ejecutivo mediante el Decreto reglamentario N.º 62/2017, dispuso: *“Sustituir el artículo 89 del Anexo 1 del Decreto Provincial N” 1122/02, reglamentario de la Ley Provincial N° 495, por el siguiente: “ARTÍCULO 89.-*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Las entidades u organismos y las jurisdicciones a que se refiere el artículo 9° de la Ley, deberán enviar a la Contaduría General hasta el 31 de marzo de cada año, los Estados Contables, a efectos de la preparación de la Cuenta de Inversión correspondiente al ejercicio financiero concluido, de acuerdo con las instrucciones que al respecto la misma establezca. Las instituciones financieras deberán dar cumplimiento a las disposiciones que para el caso emita el Banco Central de la República Argentina, sin perjuicio de remitir a la Contaduría General toda aquella información que ésta requiera para su incorporación a los Estados Contables. Asimismo, las entidades, organismos y jurisdicciones mencionadas precedentemente, deberán remitir al Tribunal de Cuentas de la Provincia los Estados Contables antes referidos, en el mismo plazo establecido para su envío a la Contaduría General”.*

Ante la situación en materia sanitaria que atraviesa el país a raíz de la declaración de pandemia del coronavirus COVID-19, habiéndose vencido los plazos de presentación de las cuentas de inversión de las jurisdicciones y entidades, a excepción del Poder Ejecutivo, esta Secretaría Contable solicitó información a la Contaduría General sobre el avance de las tareas.

Aquello, fue respondido mediante Nota N.º 366/2020 Letra: C.G.P., motivando por parte de esta Secretaría Contable, una consulta a área legal de este Organismo, mediante correo electrónico.

En consecuencia, el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENARO suscribió el Informe Legal N.º 57/2020 Letra: T.C.P.-S.L. cuyas consecuencias se transcriben a continuación:

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*“...Por lo expuesto, entiendo prudente que por intermedio de la Contaduría General y más allá de los impedimentos de hecho relatados, se exhorte a las jurisdicciones del artículo 9 de la Ley provincial N° 495, al inmediato cumplimiento de la obligación determinada en el artículo 89 de la referida Ley y su Decreto reglamentario N° 62/2017, atento a que los plazos constitucionales impuestos para la presentación de la Cuenta de Inversión ante el Poder Legislativo continuarían vigentes.*

*Ello, sin perjuicio de los recaudos necesarios que cada jurisdicción estime necesario disponer para proteger a sus agentes en cumplimiento de lo requerido y, más allá de las tareas esenciales y necesarias que en esta circunstancia extraordinaria buscan resguardar la salud de la población y que se encuentran a cargo de cada organismo.*

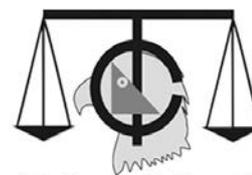
*Asimismo, estimo prudente recordar a la Contaduría General de la Provincia, que el incumplimiento por parte de las jurisdicciones del artículo 9 de la Ley provincial N° 495, no obsta a su particular cumplimiento, más allá de las constancias que se deberán dejar en el Informe de la Cuenta del Ejercicio como se dijo, ello en la medida que, a la fecha, se vislumbraría que todavía no ha fenecido el plazo para su presentación ante la Legislatura Provincial”.*

Por último, del resumen de análisis crítico de los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2019, se concluye que el 83,33% no presentó la cuenta de inversión a término.

### **2.9.2 Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley N.º 495.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Del resumen de análisis crítico de los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2019, se concluye que el 72,22% de entes y jurisdicciones, no cumple con lo estipulado en el Artículo 92 inciso b) Apartado 1 y 2 de la Ley N.º 495.

En honor a la brevedad, resulta oportuno remitirse a lo indicado en el Apartado 2.16. Grado de Cumplimiento del presente informe.

### **2.9.3 Responsabilidad Fiscal.**

La Provincia adhirió al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido mediante Ley Nacional N.º 25.917, a través de la Ley Provincial N.º 694, disponiendo la remisión periódica de información económica financiera de la Administración Pública Provincial al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación.

Asimismo, en atención al Convenio N.º 16.872 referente al Programa de Desendeudamiento de las Provincias Argentinas, la Provincia se encuentra obligada a suministrar información financiera, económica y fiscal, en forma mensual y trimestral, debidamente certificada por autoridad competente. El incumplimiento de tal obligación, dispone la cesión "pro solvendo" irrevocable a favor de la Nación por parte de la Provincia, de las sumas a percibir por el régimen de coparticipación federal de impuestos.

Por lo antes expuesto, mediante la Resolución M.E. N.º 423/14 se establece la obligatoriedad de cargar al portal web "Compromiso Fiscal y transparencia de la gestión financiera – Ley Provincial N.º 487" por parte de los

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

servicios administrativos de cada Organismo y/o Poder obligado a informar de la Administración Pública Provincial a fin de que el Poder Ejecutivo centralice dicha información.

Posteriormente, la Provincia se adhirió mediante Ley Provincial N.º 1.230 a la Ley Nacional N.º 27.428 - "Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal y Buenas Prácticas de Gobierno" con reserva a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Nacional en razón de lo establecido en el artículo 70 de la Constitución de la Provincia.

Ahora bien, del resumen de análisis crítico de los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2019, se concluye que el 77,78% de entes y jurisdicciones, a excepción del Poder Ejecutivo que no se encuentra alcanzado, cumplen con la obligación de responsabilidad fiscal.

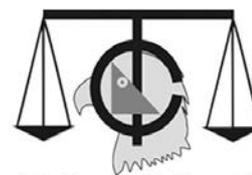
#### **2.9.4 Sistema contable integral e integrado.**

La Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Reglamentario N.º 1122 establece que el Sistema de Contabilidad Gubernamental debe ser integral e integrado, tal como surge de lo establecido TÍTULO V DEL SISTEMA DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL.

El Artículo 83, inciso 1 del Decreto reglamentario establece como uno de los lineamientos para el registro de las transacciones que: *“Las operaciones se registrarán bajo el modelo contable que establezca la Contaduría General en base al criterio de transacción única, y a partir de este registro, se deberán*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*obtener todas las salidas básicas de información financiera que produzca la Contaduría General de la Provincia, sean ellas de tipo presupuestario, patrimonial o económico, a nivel de la administración central, de cada una de las Entidades y de la Administración Provincial”.*

En los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2019, se deja constancia de las deficiencias y falencias detectadas, lo cual demuestra un irregular funcionamiento del sistema de información pública, lo que dificulta enormemente su tarea diaria y el control de la cuenta de inversión.

Seguidamente, se transcribe lo informado por cada Auditor Fiscal en cada uno de los informes contables correspondientes.

### **Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)**

**PODER EJECUTIVO:** Los Auditores Fiscales informan como información adicional que: *“Desde el 01/01/2020 se encuentra operativo para todo el Poder Ejecutivo el sistema GEN Expedientes y GEN Financiero, aprobados mediante Decreto N.º 43/2020 y Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas N.º 14/2019 respectivamente. En virtud de ello, se ha migrado casi en su totalidad la información existente en el sistema anterior (SIGA) y atento que a la fecha de emisión del presente informe aún no se cuenta con los accesos correspondientes no fue posible verificar la existencia de hechos*

*posteriores al cierre que pudieran tener injerencia sobre la información compulsada”*

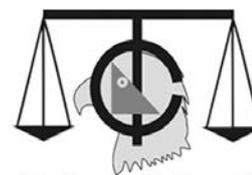
**PODER LEGISLATIVO:** *“Del relevamiento y conocimiento por este Organismo de Contralor del sistema informático del Poder Legislativo, surge que ese poder utiliza para el registro de las operaciones habituales el Sistema SIGA, permitiendo el registro y control sistemático de todas las operaciones realizadas durante el ejercicio económico. En esta oportunidad, se presenta un Balance de Sumas y Saldos emitido por el sistema mencionado, el cual corre agregado a fs 615/616 y a fs 03/08 del Expte N° 905/SA/2020, se incorporan los Estados Contables al presente cierre.*

*En relación a las cuentas bancarias, dable es informar que durante el ejercicio 2019 el Poder Legislativo, utilizó un sistema de hojas móviles rubricadas por el Tribunal de Cuentas para la impresión de los libros banco de todas las cuentas bancarias.*

*El Poder Legislativo además ha informado en oportunidad del cierre de cuentas anteriores, que posee Manual de Misiones y Funciones del Personal de Planta Permanente, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 131/07. No obstante ello, no cuenta con un manual de Procedimiento Administrativo. En su lugar, se cuenta con las Disposiciones S.A. N° 80/2004 y N° 1649/2013, y sus modificaciones y complementarias, las cuales detallan Procedimientos Básicos, para contrataciones, pagos y compras”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

**PODER JUDICIAL:** solo informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

**TRIBUNAL DE CUENTAS:** solo informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

**FISCALÍA DE ESTADO:** solo informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado

### **Organismos Descentralizados**

**INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:** *“No se pudo verificar que el sistema de Contabilidad Presupuestario y Patrimonial, cumpla con los requisitos de un sistema integral e integrado”.*

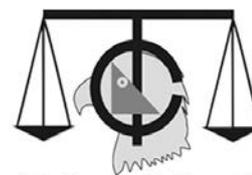
**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:** *“A partir de lo expuesto en el Informe N.º 03/20, Letra: I.P.V.yH. (S.G.I.), suscripto por el Subdirector Gral. de informática I.P.V.yH., Ing. en Sistemas, Ariel H. PARSON, quien manifiesta que ‘...en lo referente al avance del Sistema contable, respecto al año anterior se encuentra en mismo estado de avance.’, se reiteran las recomendaciones efectuadas en el Informe Contable N.º 170/19, Letra: T.C.P.-A.O.P., Cuenta de Inversión I.P.V.yH. - Período 2018, puesto que el programa informático del Organismo no cumple con los requisitos de un sistema integral e integrado que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N.º 495.*

*De igual forma, resulta significativo volver a instar al Organismo a tomar las medidas necesarias para implementar un Sistema de Contabilidad Presupuestario y Patrimonial confiable, el cual posibilite que los estados de ejecución del presupuesto surjan en forma automática del Sistema Informático, así como también permita integrar los programas informáticos desarrollados por el Instituto y otros comerciales”.*

**INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:** *“El Sistema de registración contable, financiera y presupuestaria utilizado por el instituto es el S.I.G.A (Sistema Integral de Gestión Administrativa), desarrollado por la empresa Nomade Soft, el mismo es un sistema integral e integrado que cuenta con diferentes módulos interrelacionados (Registración Presupuestaria, Compras, Conciliaciones Bancarias, Tesorería, Inventario, Recursos Humanos, Juegos), el cual se encuentra funcional para todas las tareas requeridas según las distintas áreas del instituto, no obstante el mismo permanece en constante evolución y actualización a fines de adaptarse a las necesidades que se presenten. En tal sentido y de acuerdo con lo informado por la Dirección de Sistema al 31 de diciembre de 2019, se encuentran pendientes de finalizar por parte de la mencionada empresa dos (2) ordenes de importancia, la correcta registración de las Notas de Crédito y la finalización de la configuración del modulo de Importación de Movimientos de Juegos. Asimismo, los sistemas permiten el registro y control de la totalidad de las operaciones realizadas durante el ejercicio económico. Además del SIGA, el instituto cuenta con los sistemas de captación de apuestas -FrontEnd de juegos- y Sistema Integral de Gestión*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Administrativa de Agencias, provisto por la empresa Tecno Acción, sobre los cuales se gestiona lo relacionado a los distintos juegos que administra el instituto, los cuales son operados por las áreas de juegos y sistemas. Estos sistemas, se relacionan de forma directa con el sistema contable, ya que de estos se importan diariamente los movimientos referidos a las cuentas corrientes de las agencias oficiales, a los fines de ser imputados contablemente. En cuanto a la seguridad, el sistema cumple con los parámetros de integridad, confidencialidad y disponibilidad de información necesarios”.*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:** *“La recomendación de mayor relevancia se centra en que el Organismo necesariamente debe poner en funcionamiento un sistema informático integral e integrado que permita conectar todos los procesos presupuestarios y contables. En tal sentido, se recuerdan los objetivos indicados en la Ley Provincial N° 495 que regula la Administración Financiera del Sector Público Provincial instituidos en su Art. 4°, inciso b) ‘Sistematizar las operaciones de programación, gestión y evaluación de los recursos del sector público provincial’ ; y inciso e) ‘desarrollar sistemas que proporcionen información oportuna y confiable sobre el comportamiento financiero del sector público provincial útil para la dirección de las jurisdicciones o entidades, sean éstos autárquicos o no, para evaluar la gestión de los responsables de cada una de las áreas administrativas’”.*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:** *“En virtud de las inconsistencias detectadas en los reiteradas cuentas de inversión se deberán tomar las medidas necesarias a fin de*

*implementar un Sistema de Contabilidad Presupuestario y Patrimonial confiable.*

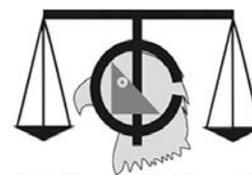
*El programa informático utilizado por la Institución actualmente no cumple con los requisitos de un sistema integral e integrado que permita dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial N.º 495, lo cual ha sido reconocido por los funcionarios de la propia organización.*

*Asimismo, se sugiere que el sistema informático que utiliza o vaya a implementar la D.P.O.S.S., contemple la posibilidad de generar automáticamente los Estados Demostrativos del ejercicio con sus reportes específicos e información complementaria que ayude a interpretar y analizar la ejecución de los mismos, máxime considerando que la cuenta de inversión forma parte de la rendición de cuenta que realiza el Organismo sobre la ejecución de su presupuesto”.*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:** *“Respecto de si el organismo cuenta con un sistema contable integral e integrado eficiente y eficaz, se deja constancia que el sistema que utiliza actualmente la D.P.P. se denomina SI.GE.P. (Sistema de Gestión Portuaria). Es un sistema integrado en desarrollo, que está compuesto por módulos para la Gestión Administrativa (Presupuestario, Contabilidad Patrimonial, Inventario, Tesorería, Compras, Haberes, Mesa de entradas, General Facturación Electrónica) y parte de la Gestión Operativa de los Puertos (Operaciones de Buques, Contenedores y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Cargas, Balanza Electrónica, Fiscalización de Estibadores, Control de Acceso de Visitas y Tasas de Pasajeros, Gestión de Servicios y Depósitos Fiscales).*

*El SI.GE.P. Permite el registro y control sistemático de todas las operaciones tanto de ingreso como de egreso que han sido implementadas.*

*No hay otros sistemas que alimenten la información al SI.GE.P. Si existen interfaces para exportar información a otros entes, como AREF, CPSPTF y OSPTDF. El SI.GE.P., cuenta con autenticación basada en Microsoft SQL Server, y autorización basada en roles administrados a través del módulo de Seguridad que incluye el mismo. Actualmente, la creación y asignación de roles sobre el SI.GE.P., la realiza el Departamento de Sistemas y el Departamento de Servicios Informáticos a pedido de los responsables de cada área”.*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:** *“En el marco del análisis de la Cuenta de Inversión 2019 no se tuvo acceso al sistema informático del organismo.*

*A fs. 693 del Expediente N° 57/2020 obra Nota N° 5/2020 suscripta por el Jefe Div. Comunicaciones e Informáticas de la D.P.V. en la que se expresa respecto al software: ‘es un sistema desarrollado por la dirección de comunicaciones e informática, el cual se encuentra instalado y en uso, únicamente , en un equipo informático de su dirección; informando además, que es un sistema monousuario y no requiere muchas medidas de seguridad. Asimismo, se informa que el mismo no ha sido actualizado, a razón de que en*

*este periodo se está gestionando la adquisición de un nuevo sistema financiero, desarrollado por la secretaría de informática y telecomunicaciones, el cual es utilizado por todas las áreas e instituciones del gobierno de la provincia de TDF’.*

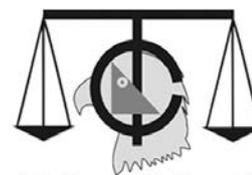
*En este sentido, se menciona que el sistema informático ha sido objeto de diversas recomendaciones por parte del Tribunal de Cuentas a saber:*

- *Informe Contable T.C.P. - D.P.V. N° 169/19 en el marco del análisis de la Cuenta del Ejercicio 2018 se recomendó ‘llevar adelante las acciones necesarias a fin de poder contar con un sistema de información contable e integrado, que permita cumplir con la normativa vigente y a su vez mejorar la eficiencia administrativa del organismo’.*

- *Resolución Plenaria T.C.P. N° 71/19 en el marco de la Auditoría del sistema financiero de la tesorería y la composición de la deuda flotante de la Dirección Provincial de Vialidad: ‘ARTÍCULO 2°.- Recomendar al Presidente de la Dirección Provincial de Vialidad Gastón F. NATALE, que deberá implementar un sistema integral e integrado, conforme las exigencias de la Ley provincial N° 495 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Provincial, a fin de registrar todas las operaciones de contenido económico-financiero del organismo y permita emitir la información que le requieran los distintos órganos rectores de cada sistema y el Tribunal de Cuentas’.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *Resolución Plenaria T.C.P. N° 10/19 en el marco de la Auditoría de evaluación del sistema de control interno: ‘Se debería gestionar la implementación de un sistema informático integral e integrado de información financiera-contable como así también de gestión administrativa’”.*

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:** solo informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

### **Organismos de la Seguridad Social**

**CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:** *“Se deberá de implementar el módulo de inversiones, dado que se verifico que los prestamos realizados son llevados en Excel. Dicha implementación deberá de ser integral al sistema informático de gestión administrativa que utiliza el Organismo”.*

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:** *“Se recibió la Nota CPSPTF-DI N.º 11/2020, suscripta por la Jefa de División Informática, de la cual se desprende que a la fecha no se cuenta con un sistema integral e integrado, aunque se han logrado avances en ese aspecto”.*

**OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:** *“En el Informe 1534/20 Letra : U.A.I.-OSPTF, el Auditor Interno C.P.*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

213

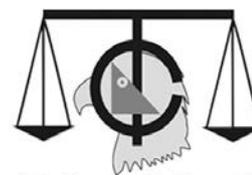
*Adalberto José SANTOS expresa ‘El sistema informático, cuya contratación se orientó a la incorporación de un producto que recibiera de manera integrada todas las operaciones, se encuentra entregado desde Noviembre de 2019, pero aún no se ha logrado la integración de todos lo módulos.*

*Con una visión contable administrativa, se realizó una verificación de las registraciones en sistemas y su impacto en los distintos módulos que actualmente se encuentran integrados y en funcionamiento, Tesorería, Presupuesto y Contabilidad-con resultados satisfactorios en todos los casos. Respecto de aquellos procedimientos que actualmente se encuentran en la etapa denominada preproducción, se ha verificado su funcionamiento con distintos niveles de satisfacción - ventas, inventarios, compras, organismos adheridos, reintegros por fondo permanente, entre otros -, por otro lado también existen módulos en producción que se encuentran en etapa de incorporación gradual, como es el caso del validador en línea para prestadores asistenciales, que si bien ha presentado algunos inconvenientes en la etapa de presentación (ej. Laboratorios), representan un avance importante en el control automatizado. En función de todo lo expuesto no pudo concretarse la verificación de las operaciones de manera integrada , es decir la vinculación entre sistemas SIA y geN y la relación entre módulos.*

*Respecto de la materia informática específica excede los alcances del análisis que pueda realizar desde el conocimiento específico de la materia y no obra agregado informe del área sobre el particular”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria**

**LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:** *“El sistema que cuenta el LFM, no permite reflejar presupuestariamente el gasto ni los recursos que cuenta el LFM. Dicha limitación conlleva a que no se identifiquen correctamente las etapas de registración establecidas en la Ley P. N° 495.*

*...Mediante Nota del 11/06/2020 suscripta por la Presidente del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se remitió información respecto al sistema contable utilizado por el ente, indicando:*

*‘El Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM utiliza el sistema informático HOLISTOR ®, el cual posee distintos módulos de operación: Contabilidad, IVA registración y Regímenes de Información de Compras y Ventas. En estos módulos se registran la totalidad de las operaciones realizadas por la empresa, principalmente Ingresos y Egresos. El mencionado software realiza controles legales y funcionales y es capaz de detectar errores en procesos de carga de comprobantes.*

*HOLISTOR ®, permite la exportación de información previamente analizada hacia aplicativos y aplicaciones web nacionales, provinciales y sindicales, entre ellas al sistema SIAP, diseñado por la AFIP (...) los módulos utilizados por el sector contable del Laboratorio son: Contabilidad, IVA registración y Regímenes de Información de Compras y Ventas (...) los módulos están preparados para ser utilizados en forma interrelacionada al estar vinculados con un solo ente que es el Laboratorio como única empresa.*

*Sector Droguería: No se encuentra relacionado con el sistema contable y su uso forma parte de la responsabilidad de la Dirección Técnica de la Droguería. El acceso al Sistema se produce a través de la página de ANMAT, exclusiva para este proceso.*

*No contamos con un sistema informático de contabilidad pública presupuestaria. De todas maneras, los gastos comprometidos y no devengados al 31 de Diciembre de cada año son afectados automáticamente al año siguiente luego de un control exhaustivo y cabal de cada uno de los incisos, lo amerita la limitada cantidad de operaciones de este tipo en la empresa.'*

*En oportunidad del análisis de la Cuenta de Inversión del 2018, se informó por parte de la autoridad de aquel entonces, que se encontraban realizando las gestiones para implementar un sistema que permita la registración presupuestaria de las operaciones de LFM.*

*A la fecha del presente informe, y en concordancia con lo indicado con la actual Presidente de LFM, no se ha implementado un sistema integral e integrado adecuado a las necesidades del ente, persistiendo en el ejercicio 2019 el incumplimiento al art. 4° de la Ley P. N° 495.”*

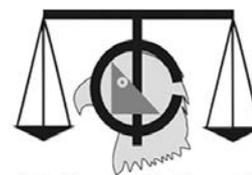
### **Fideicomisos**

**FIDEICOMISO AREF:** solo informa en el cuadro resumen de análisis crítico que el organismo posee un sistema contable integral e integrado.

### **2.9.5 Auditoria Interna según Ley N.º 495.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

En relación al análisis efectuado en cada una de las cuentas de inversión de los diversos organismos y poderes, se pone nuevamente de manifiesto que la Contaduría General, órgano rector de las unidades de auditoría imperantes en cada jurisdicción y organismos, es quien debe vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de control interno ellos.

Atento la organización administrativa local, puede aseverarse que la Contaduría General, en ejercicio de su competencia legal, abarca a los entes autárquicos inclusive con su control interno, como el máximo grado de descentralización al que alcanza, pero no a los demás poderes del Estado provincial ni a los órganos extra poder, como la Fiscalía de Estado y este Tribunal de Cuentas, que poseen autonomía suficiente para establecer sus propios procedimientos para el cumplimiento de lo establecido por la Ley provincial N° 495.

Cabe destacar que a la fecha, todos los organismos que se encuentran bajo su órbita poseen dentro de su estructura orgánica el área de Auditoría Interna.

En dicho marco, se dictó la Resolución Plenaria N.º 206/16, modificatoria de la Resolución Plenaria N° 152/2009, mediante la cual se incorpora a la estructura orgánica del Tribunal de Cuentas el cargo de Auditor Interno.

Haciendo un poco de historia, cabe recordar que en el marco del análisis de las cuentas de inversión de los ejercicios 2015 y 2016, este Órgano de

Control recomendó que las unidades de Auditoría Interna de cada organismo intervengan mediante informe, la cuenta general del ejercicio en lo sucesivo y que la Contaduría General emita normas concretas, precisas, claras y estándares para todos los organismos que conforman el Sector Público Provincial referido a la intervención de la Auditoría Interna en la Cuenta General del Ejercicio, motivando ello la emisión de la Resolución de Contaduría General N.º 17/17.

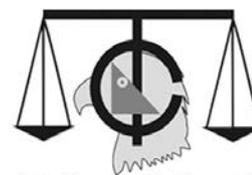
Finalmente, con el modelo de Proyecto de Informe consensuado en la Comisión de Sector Público del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Tierra del Fuego y posteriormente sugerido a la Contaduría General, se emitió la Resolución de Contaduría General N.º 15/19, a raíz del trabajo conjunto de los auditores internos y externos, bajo el eslogan “*mejorar y fortalecer el control público*”.

La resolución citada en último término, modificó el Anexo II de su similar N.º 17/17, estableciendo un nuevo modelo de Informe a ser emitido en la revisión de la Cuenta de Inversión, tanto para la Auditoría Interna, entes descentralizados, autárquicos, de la seguridad social, sociedades del estado como así también sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.

En relación a ello, se estableció la obligatoriedad de remitir el Informe Final de Auditoría Interna sobre la Cuenta de Inversión a la Contaduría General, en fecha límite hasta el 31 de marzo de cada año, debiendo producirse con la antelación suficiente para permitir al organismo auditado corregir las observaciones que pudieran ser formuladas al respecto, de modo tal que dicho informe sea elevado en forma conjunta con la Cuenta de Inversión al 31 de marzo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

de cada año, para los entes indicados en el párrafo anterior y 31 de mayo de cada año para el Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo establecido en el apartado d) del Anexo I de la Resolución de Contaduría N° 17/17.

En el marco de la Resolución de Contaduría N° 17/17 y su modificatoria N° 15/19, para el análisis de la Cuenta del Ejercicio 2019, cada Auditor Fiscal informó la intervención de la Auditoría Interna.

Seguidamente, se transcribe lo informado por cada Auditor Fiscal en sus respectivos informes contables, respecto del cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N° 17/17 *“Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoría Interna”*.

### **Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)**

**PODER EJECUTIVO:** *“Si bien la Unidad de Auditoría Interna del Poder Ejecutivo Provincial ha presentado el Informe de Auditoría Interna N.º 1560/2020 – FP de fecha 22/05/2020, suscripto por la C.P. Viviana G. MANSILLA VARGAS en su carácter de Auditora Contable del Ministerio de Finanzas Públicas, no ha dado cumplimiento a lo establecido en la RESOL-2019-15-E-GDETDF-CGP, que modifica el Anexo II de la Resolución de Contaduría General N.º 17/17, estableciendo un modelo distinto de informe de auditoría interna resultante del control de la cuenta del ejercicio, el cual no resulta coincidente con el informe remitido. No obstante lo expuesto, se advierte*

además que el Informe del Órgano de Control Interno no contiene opinión alguna respecto de los Estados presentados”.

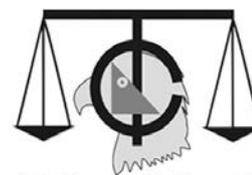
**PODER LEGISLATIVO:** “Se pudo verificar la inclusión en el Expediente N° 905/SA/2020 del INFORME AGI N.º 600/20, suscripto por el Contador General C.P.N. Víctor G. MARTINEZ, el cual obra de fs 689/695. Visto el mismo, se desprende que se aparta del formato establecido en la Resolución de Contaduría N° 17/17. No obstante ello se puede constatar la opinión vertida en cada uno de los Estados”.

**PODER JUDICIAL:** “...se pudo constatar la presentación del Informe de Auditoria Interna (sin fecha de emisión). Del análisis del mismo, surge que se ha dado cumplimiento a los lineamientos y contenido que establece la Resolución de Contaduría N° 17/17, emitiéndose el ‘Informe de Control Interno’, con las respectivas conclusiones para cada uno de los Estados que conforman la Cuenta General del Ejercicio 2019 del Poder Judicial, concluyendo que ‘...sobre la base de la tarea realizada, el Control Interno de los sistemas de información contable y presupuestaria de este Superior Tribunal de Justicia resultan suficientes para asegurar la calidad de la documentación requerida por la Ley Provincial N° 495 Artículos 93° al 107° y Resolución del Tribunal de Cuentas de la Provincia N° 15 del 2002’”.

**TRIBUNAL DE CUENTAS:** “Se adjunto el Informe N° 011/2020 Letra: TCP- A.I, suscripto por el C.P. Esteban TOVARES, tal lo informado en el apartado 2 punto d) Resumen análisis crítico. Sin perjuicio de ello, a los efectos de verificar el cumplimiento de la Resolución de C.G N° 17/17 modificada por su



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*similar N.º 15/19, se verifica lo expuesto por los profesionales en el apartado Alcance: ‘...El presente trabajo se ha efectuado en general de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E.... y en particular en función de lo establecido por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19...’”.*

**FISCALÍA DE ESTADO:** *“Se adjunto el Informe N.º 004/20 Letra: A.I.-F.E., suscripto por Esteban S. TOVARES, tal lo informado en el apartado 2 punto d) Resumen análisis crítico. Sin perjuicio de ello, a los efectos de verificar el cumplimiento de la Resolución de C.G N.º 17/17 modificada por su similar N.º 15/19, se verifica lo expuesto por los profesionales en el apartado Alcance: ‘...El presente trabajo se ha efectuado en general de conformidad con las normas establecidas en la Resolución Técnica N.º 37 emitida por la F.A.C.P.C.E.... y en particular en función de lo establecido por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19...’”.*

### **Organismos Descentralizados**

**INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:** *“Se verifica la intervención de la Auditoría Interna del C.P. Martín ANGIORAMA”.*

**INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:** *“Se verifica de fojas 427 a 445 la incorporación del Informe N.º 0309/20 Letra: A.G.I. (I.P.V.yH.), ‘Informe de Revisión de la Cuenta General del Ejercicio Año 2019’, suscripto por la C.P. María Verónica GARCIA, realizado de acuerdo al modelo establecido en el Anexo I de la R.C.G. N.º 15/19”.*

**INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:** *“Por último, mediante Informe de Auditoría Interna N° 181/20, obrante a fs. 1114/1126, se da cumplimiento en atención a lo establecido en la Resolución de Contaduría General N° 17/17 ‘Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoría Interna’, y su modificatoria N° 15/19”.*

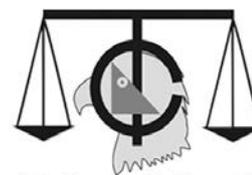
**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:** *“A través del Informe de la Auditoría Interna AUI N° 053/20 de fecha 23/04/2020 el que fuera remitido vía correo electrónico, el Auditor Interno toma intervención en cumplimiento de lo dispuesto por la Res. Contaduría N° 17/17 modificada por la Res. Contaduría N° 15/19 respetando formato y contenido”.*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:** *“Se procedió a analizar el informe de Auditoría Interna N° 297/2020 suscripto por el C.P. Alejandro A. RODRIGUEZ en su carácter de responsable de la Auditoría Interna de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, a fin de verificar si el mismo contiene la información exigida en la Resolución Contaduría General N° 17/17 modificada por su similar N.º 15/19. Del análisis realizado se puede concluir que el Auditor Interno ha dado cumplimiento a la normativa indicada precedentemente”.*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:** *“Por último, mediante Informe de Auditoría Interna N° 158/20, obrante a fs. 368/375, del Expte. N° 033/DPP/2020, se da cumplimiento en atención a lo establecido en la Resolución de Contaduría General N° 17/17 ‘Régimen de intervención en la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoría Interna', y su modificatoria N.º 15/19".*

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:** *"Se verifica el cumplimiento de la Resolución de contaduría General mencionada, incorporándose a las actuaciones Informe de Auditoría Interna de fecha 08/05/2020 suscripto por el C.P.N. Claudio Isaac LIENDRO en su carácter de Auditor Interno de la D.P.V."*

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:** *"Se verifica la intervención de Auditoría Interna según Informe N° 1/20, Letra IACE, (Intervención de Auditoría Interna en la Cuenta del Ejercicio), el auditor concluye que la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, la Cuenta de Resultado Presupuestario Base Devengado y Pagado y el Estado de Situación del Tesoro y Movimientos representan de manera razonablemente, en sus aspectos más significativos, la información contenida en ellos"*

### **Organismos de la Seguridad Social**

**CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:** *"Se verificó el cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N.º 17/17 y N.º 15/19, relativa al 'Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las*

*unidades de Auditoría Interna’, suscripto por CP Gustavo A. BARRIOS a través del Informe A.I. N.º 116/20”.*

**CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:** *“Se verificó el cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N.º 17/17, y N.º 15/19, relativa al ‘Régimen de intervención en la Cuenta de Inversión como de las unidades de Auditoría Interna’”.*

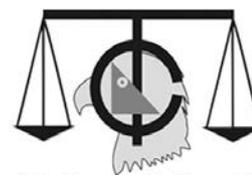
**OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:** *“De acuerdo a lo indicado por el Auditor Interno de la OSPTF en el Informe N.º 1534/20 Letra: U.A.I.-OSPTF, se reproducen las conclusiones a las que arribo:*

*a) ‘Presentación de Memoria Anual y publicación de Balance en el Boletín Oficial. No ha sido presentado; respecto de la disposición del pago a Proveedores, los mismos en todos los casos se ha ajustado a lo normado por Jurisdiccional de Compras y contrataciones según procedimiento ordinario de pago, sin haberse detectado situaciones extraordinarias de disposición de pago para informar’*

*b) ‘Respecto del control y comprobación periódica de los libros y registros contables, los estados de caja, las cuentas bancarias y demás elementos y antecedentes que reflejen significativamente las actividades de la Obra Social, se verificaron las actas de Directorio, y no existe documentación vinculada que de cuenta de ello’*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

c) *‘Cumplimiento por parte del Directorio de la Obra Social en lo que refiere a la aprobación o disposición de compra, venta, permuta, locación, leasing o comodato’*

*Los procedimientos de rutina para estas operaciones aseguran el ajuste a lo establecido en Dec. 2926/18-Jurisdiccional de Compras y Contrataciones- por lo que ha tomado intervención en todos los casos que allí se establecen ; salvo en situaciones extraordinarias en las que por razones de celeridad en el trámite la Presidencia resuelve emitir un acto administrativo ‘ad-referéndum’ del Directorio, el cual es presentado en la próxima reunión del órgano para su ratificación’.*

d) *‘En cuanto a la Ejecución Presupuestaria y su correlato financiero se reflejan en el Esquema Ahorro Inversión Financiamiento, siendo parte integrante del análisis realizado según anexo II’*

e) *‘De las tareas realizadas no se ha tomado conocimiento de acto alguno que contravenga disposiciones legales y/o reglamentarias, excepto el caso de otorgamiento de préstamos al personal, que fuera cuestionado por el Tribunal de de la Provincia, lo que fue oportunamente corregido’.*

### **Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria**

**LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:** *“La intervención corresponde a la Comisión Fiscalizadora efectuando su Informe en relación a la cuenta remitida a la Contaduría General de la Provincia el*

21/05/2020, suscripto por el Dr. Gonzalo CARBALLO y C.P. Martín DELGADO. Respecto a ello se reproduce el dictamen:

*“-Abstención de Opinión de la Comisión Fiscalizadora:*

*Sobre la base de la revisión y debido a la importancia de las circunstancias descritas en el párrafo Limitaciones al alcance de este informe, y a los efectos muy significativos que podrían derivarse de ellas, no se pudieron obtener elementos de juicio suficientes apropiados como para expresar una opinión. En consecuencia dado los exiguos plazos procedimentales para el adecuado y pormenorizado examen de los datos analíticos obtenidos, en atención al reciente comienzo de gestión de esta Comisión Fiscalizadora, hemos de abstenernos en emitir una opinión fundada y concreta sobre la información contenida en la cuenta general del Ejercicio 2019 del LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM”*

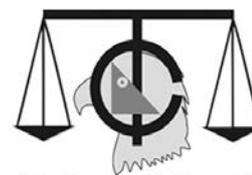
### **Fideicomisos**

**FIDEICOMISO AREF:** *“Se verifica la intervención de Auditoría Interna según Informe N° 1/20, Letra IACE, (Intervención de Auditoría Interna en la Cuenta del Ejercicio), el auditor concluye que la Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto, la Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros, la Cuenta de Resultado Presupuestario Base Devengado y Pagado y el Estado de Situación del Tesoro y Movimientos representan de manera razonablemente, en sus aspectos más significativos, la información contenida en ellos”.*

#### **2.9.6 Sistema de control interno eficiente y eficaz.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

Este Órgano de Control Externo mediante la Resolución Plenaria N.º 266/17 y 160/18 dispuso el inicio de auditorías de evaluación del sistema de control interno de los Organismos Descentralizados IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A., A.R.E.F. C.R.P.T.D.F., C.P.S.T.F y del Ministerio de Industria del Poder Ejecutivo. Cabe indicar que a la fecha de emisión del presente informe contable, las mismas se encuentran en etapa de seguimiento y han servido de antecedente para el análisis de la cuenta de inversión del ejercicio.

No obstante, en la cuenta de inversión del ejercicio 2018, se recomendó a las Unidades de Auditoría Interna que incorporen la realización de auditorías de evaluación del sistema de control interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19.

Por último, de los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2019, se informa nuevamente el débil o deficiente sistema de control interno, lo que dificulta enormemente su tarea diaria y el control de la cuenta de inversión, en un 56% aproximadamente de los entes y jurisdicciones del Sector Público Provincial no financiero.

### **2.9.7 Ejecución de obra pública inciso 4.2 Construcciones.**

En honor a la brevedad, cabe remitirse a lo indicado en el Apartado 2.14. Obras Públicas del presente informe.

No obstante, del resumen de análisis crítico de los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2019, se concluye que el 50% de entes y jurisdicciones del Sector Público Provincial, ejecutaron obra pública.

### **2.9.8 Incremento de la deuda pública en el ejercicio.**

En honor a la brevedad, cabe remitirse a lo indicado en el Apartado 2.12.2 Stock Deuda Pública – Poder Ejecutivo del presente informe.

### **2.9.9 Dictamen no favorable.**

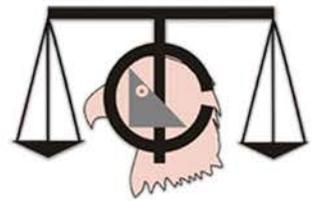
La Resolución Plenaria N.º 243/05 en su Artículo 49 establece que, *“El auditor debe emitir un dictamen adverso cuando, como consecuencia de haber realizado un examen de acuerdo con estas normas de auditoria para el sector publico, toma conocimiento de uno o mas problemas que implican salvedades al dictamen de tal magnitud e importancia que no justifican la emisión de una opinión con salvedades”*.

En concordancia, la Resolución Técnica N.º 37 establece que *“El contador expresará una opinión adversa cuando, habiendo obtenido elementos de juicio válidos y suficientes, concluya que las incorrecciones, individualmente o de forma agregada, son significativas y generalizadas en los estados contables”*.

Por último, de los Informes Contables emitidos por los Auditores Fiscales para el ejercicio económico 2019, surge que se emitieron dictámenes adversos en alguno de los cuadros demostrativos en un 39% aproximadamente de los entes y jurisdicciones del Sector Público Provincial no financiero.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

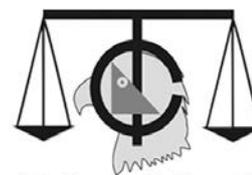
## 2.10 Opiniones de los Auditores Fiscales

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.10 Opiniones de los Auditores Fiscales**

En este apartado se transcriben los dictámenes de los Auditores Fiscales expuestas en los informes contables emitidos.

### **2.10.1 Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)**

#### **PODER EJECUTIVO:**

Mediante Informe Contable N.º 174/2020, obrante en el Expediente N.º 61/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – P.E.”, los Auditores Fiscales C.P. Noelia M. PESARESI, C.P. Sebastián ROBELIN y C.P. Milagros ECHAGUE, describen el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Poder Ejecutivo, emitiendo las siguientes opiniones de su labor en relación a cada uno de los cuadros:

#### ***“Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2019, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en:*

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*

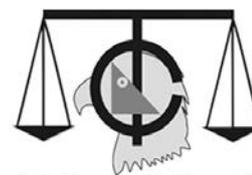
• *Anexo I y II Resolución Contaduría General N.º 23/17 – Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto al 31/12/2019 (Cuadro N.º 1) y Ejecución Presupuestaria de Gastos por Partida Principal y Parcial al 31/12/2019 (Cuadro N.º 8), en relación a lo siguiente:*

◦ *Teniendo en cuenta que el Expte. N.º 24920-EC-2018 ‘S/RECONDUCCIÓN PRESUPUESTARIA 2019’, no fue remitido a efectos de su intervención al órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial y que además no constan en los papeles de trabajo, antecedentes y/o dictámenes que fundamenten el cálculo de los montos que se aprueban reconducir y que conforman el crédito original, no fue posible corroborar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 que establecen detalladamente los ajustes a introducir sobre el presupuesto del año anterior, a efectos de su reconducción.*

◦ *Respecto de los montos devengados en los incisos 3, 4.2, 5, 6, 7 y 9, se han efectuado imputaciones en negativo, siendo que la ejecución del gasto público no prevé esta registración, debiendo adoptar como principio general, registrar el gasto devengado en la cuantía determinada, según lo normado en el Artículo 32 y siguientes de la Ley Provincial N.º 495, así como también en los casos en que fuera necesaria la registración de devoluciones, estas se imputen a las partidas habilitadas a ése fin en el Estado de Ejecución de Recursos. Cabe destacar que esta irregularidad ya fue comunicada al Poder Ejecutivo desde el análisis de la Cuenta General del Ejercicio 2009 hasta la fecha.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

◦ *Respecto del informe SIGA F3FHK devengado detallado inciso 2 – Bienes de Consumo y 3 – Servicios No Personales Jurisdicción Poder Ejecutivo, surgen sumas devengadas de \$105.498,53 y \$33.462,20, respectivamente, sin la correspondiente identificación del expediente administrativo relacionado, correspondiente a la Secretaría de Ambiente, Desarrollo Sostenible y Cambio Climático (Anticipo con cargo a rendir).*

◦ *Respecto del inciso 3 – Servicios No Personales de la Jurisdicción 03 ‘Poder Ejecutivo’, se advierte un incremento significativo de la subpartida ‘003 008 Impuestos, tasas y derechos, multas, regalías y juicios’ del 1.231,84% en relación al ejercicio anterior. Debido a las limitaciones expuestas, no fue posible analizar los expedientes que dieron lugar a esos registros.*

◦ *Respecto del inciso 3 – Servicios No Personales de la Jurisdicción 90 ‘Servicio de la Deuda Pública’, del cotejo de la información brindada por la Contadora General y la imputación presupuestaria de los gastos originados como consecuencia del Contrato de Fideicomiso celebrado con fines de garantía por la emisión de los Títulos Públicos, no se verifican diferencias. Sin embargo, en virtud de no constatarse el pago del Servicio Anual prestado por la Agencia Calificadora de Riesgo MOODY’S, se procedió a solicitar el expediente N.º 2144-EC-19 ‘S/Cancelación factura calificadora de riesgo Moody’s 2019’, el cual no fue remitido.*

◦ *Respecto del inciso 5 – Transferencias de la Jurisdicción 91 ‘Compromisos Gubernamentales con los Municipios’, se ha detectado una diferencia en menos de \$20.913.350,44 en el monto efectivamente distribuido a*

los Municipios de regalías hidrocarburíferas – rentas generales, con el depositado por las distintas empresas hidrocarburíferas en la cuenta recaudadora ‘Regalías Hidrocarburíferas TGP’ N.º 0348511-00 correspondiente al 21,10%, porcentaje acorde con el Contrato de Fideicomiso.

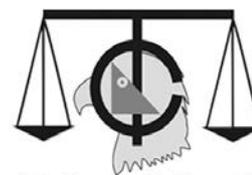
◦ Respecto del inciso 6 – Activos Financieros, se ha verificado la imputación errónea en Incremento de Activos Diferidos y Adelantos a Proveedores y Contratistas del Aporte al Fideicomiso de Responsabilidad Social Empresaria, por la suma de \$74.550.000,00. En cuanto a los Anticipos Financieros y Certificados de Obras cabe remitirse al Informe emitido por el Grupo Especial de Obras Publicas (GEOP).

◦ Respecto del inciso 8 - Otros Gastos de la Jurisdicción 03 ‘Poder Ejecutivo’, en relación al devengamiento como ‘Otras Perdidas’ de los ingresos que se dejan de percibir por la concesión otorgada a la empresa London Supply S.A.C.I.F.I. en virtud de haberse superado el monto de la obra establecido en el Convenio 11687 – Obra ampliación Aeropuerto Internacional de Ushuaia Malvinas Argentinas, surgiendo la diferencia entre el total recaudado por Tasas de Embarque de cabotaje e internacional por la firma LONDON SUPPLY SACIFI y el Canon (6,25%) determinado para el período.

◦ Respecto del inciso 8 - Otros Gastos de la Jurisdicción 90 ‘Servicio de la Deuda Pública’, se ha reflejado como ‘Otras Pérdidas’, un importe de \$251.938.512,21 correspondiente al reconocimiento de la pérdida por la venta de activos financieros mediante Resolución N.º 2019-1612-E-GDETDF-MECO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

de fecha 06/12/2019 del Ministerio de Economía, monto que no ha podido verificarse de la documentación compulsada.

### ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2019, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos, excepto por las salvedades expuestas en:*

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*

- *Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 – Ejecución Presupuestaria De Recursos Por Rubro al 31/12/2019 (Cuadro N.º 2 y Cuadro N.º 9), referente a:*

- *Teniendo en cuenta que el Expte. N.º 24920-EC-2018 ‘S/RECONDUCCION PRESUPUESTARIA 2019’, no fue remitido a efectos de su intervención al órgano rector del Sistema Presupuestario del Sector Público Provincial y que además no constan en los papeles de trabajo, antecedentes y/o dictámenes que fundamenten el cálculo de los montos que se aprueban reconducir y que conforman el formulado, no fue posible corroborar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 27 de la Ley Provincial N.º 495 que establecen detalladamente los ajustes a introducir sobre el presupuesto del año anterior, a efectos de su reconducción.*

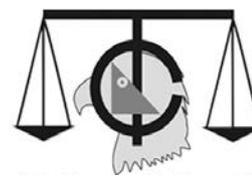
◦ *Recurso Tributario de Origen Provincial correspondiente al Fondo de Financiamiento de Servicios Sociales. No ha podido verificarse si su destino se ajusta al previsto en la normativa que lo regula, atento que no ha sido ingresado en su totalidad a las cuentas pagadoras abiertas al efecto, sino que ha sido gastado directamente desde la CUT. Asimismo, se detectaron inconsistencias en los distintos registros de este recurso.*

◦ *Recurso no Tributario de Origen Provincial recibidos en concepto de Distribución de utilidades del Banco de Tierra del Fuego. Si bien a fin de mostrar su afectación son registrados en la cuenta escritural, son debitados directamente desde la CUT sin utilizar la cuenta pagadora existente. Atento que, las desafectaciones se plasman mediante comprobante SIGA, sin existir informes técnicos que lo justifiquen o actos administrativos que así lo dispongan, no resulta posible corroborar que los fondos hayan sido destinados en su totalidad a los fines indicados por la normativa.*

◦ *Hidrocarburos Rentas Generales, donde se verificó una diferencia de \$20.913.350,44 en los montos a distribuir entre los Municipios y el Tesoro Provincial. Según los porcentajes determinados bajo Contrato de Fideicomiso y lo expresado en las planillas definitivas de liquidación y recaudación de regalías del año 2019 provistas por la AREF, la suma de \$725.619.801,91 correspondía al total depositado a coparticipación mientras que, según el detalle del Recurso 01 02 04 01 indicado en el Informe B3OBC del período 2019, se verifica que el importe a distribuir resultó de \$704.706.451,47.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

◦ *Canon Ley 26197 Hidrocarburos, los procedimientos detallados arrojaron resultados favorables, excepto por \$18.675.000,00 que no consta en registro informe SIGA B3OBC. Dicha diferencia fue consultada a la Contaduría General, manifestando que la explicación se clara en el expediente 6302-SH-19, el cual fue solicitado sin haberse recibido a la fecha de cierre del presente.*

◦ *Tasa Ret. Ser. Hidrocarburo Ley 791 Art. 5 -15, ya que del cotejo de los importes acreditados, con el total ejecutado para el presente recurso, se detectó unas diferencias de \$41.737,81 en Octubre y de \$240.915,34 en Noviembre, las que según fuera informado por Contaduría General se encuentran pendientes de certificación.*

◦ *Otros Derechos Hidrocarburos, debido a que no se ha logrado verificar la integridad de los depósitos realizados por las empresas, conforme fuera solicitado oportunamente a AREF, y pendiente de respuesta a la fecha del presente.*

### **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Pagado – EAIF**

*En nuestra opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado) correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2019, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero, excepto por las salvedades expuestas en:*

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

- *Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado (Cuadro N.º 3.2) y Base Pagado (Cuadro N.º 4.2), referente a:*

- *Falta de información en cuanto a la exposición y composición de las fuentes y aplicaciones financieras que derivan de las variaciones de las cuentas contables, a fin de poder validar los montos expuestos, con especial atención al registro de asientos tipo 9, 10, 15, 16, 90, 97, 98, 146, 147, 150, 160, 161, 172, 178 y 184.*

- *Significatividad de los movimientos extrapresupuestarios que componen las fuentes y aplicaciones financieras.*

### ***Estado de la Deuda Pública***

*En nuestra opinión, el Estado de Deuda Pública correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2019, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda, excepto por las salvedades expuestas en:*

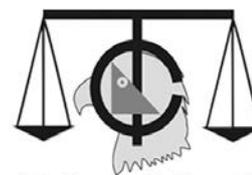
- *Limitaciones al alcance de la tarea.*

- *Limitaciones al alcance de la tarea en el Estado de Deuda Pública.*

- *Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 – Estado Deuda Pública Al 31/12/2019 (Cuadro N.º 5), en relación a:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

◦ *Anticipo de Coparticipación Dto. Nac. N.º 693/02, dado que 'El saldo de \$2.000.000,00, se ha mantenido por idéntico monto desde hace más de 10 ejercicios financieros, entendiéndose que a la fecha del presente debería estar totalmente amortizado, dada la forma y condición de pago establecida mediante afectación de las respectivas participaciones en el Régimen Federal de Coparticipación'.*

◦ *Convenio N.º 3380/98 – I.P.V., en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. – G.E.A.-Deuda en relación a la misma: '... en atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable...'*

◦ *Convenio N.º 12.251 I.P.V. Compensación deuda Municipalidad de Rio Grande: en virtud de lo expuesto en el Informe Contable N.º 258/2015 Letra T.C.P. – G.E.A.-Deuda en relación a la misma: 'En atención a que no se ha efectuado devengado alguno en el inciso 7 Servicio de la Deuda, en los ejercicios sucesivos a su suscripción y la falta de reconocimiento e imputación de los intereses devengados a la fecha, no se considera razonable ...'.*

◦ *Letras de Tesorería emitidas en el año 2007 adeudadas y pendientes de registro presupuestario, en atención a lo establecido en el Decreto Provincial N.º 1168/08, sin acreditarse el cumplimiento de lo normado en el Título III, de la Ley Provincial N.º 495, Del Sistema de Crédito Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 79 de la misma ley.*

◦ *En relación a la Deuda Externa Directa, se verifica el dictado de la Resolución 2019-1461-E-GDETDF-MECO, de fecha 08/11/19, que aumenta el crédito de la UGC 310-Servicios de la deuda, en función del resultado obtenido de las aplicaciones financieras. En virtud de ello, se debitó la suma de U\$S 14.000.000,00 de la cuenta SIGA 597, acreditándose la suma de pesos correspondiente en la CUT, código SIGA 170 (\$822.050.000,00). Atento a lo establecido por Ley, únicamente cabría darle como destino, al resultado de las aplicaciones financieras, la cancelación de servicios de deuda de los Bonos Fuego 2027, considerando que los mismos son abonados bajo moneda Dólares Estadounidenses, no se encuentra justificación a la venta de divisas realizada. Asimismo, se advierte que los pagos de servicios de deuda del ejercicio 2019 (Enero, Abril, Julio y Octubre) por la suma total de \$1.367.054.423,21, fueron abonados en forma previa a la venta mencionada en el punto anterior. Por ello, dada la operatoria realizada y del ingreso de los pesos a la CUT, no ha sido posible constatar el destino otorgado a las sumas depositadas.*

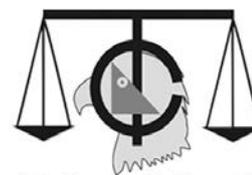
◦ *Falta de uniformidad de criterio respecto del tipo de cambio utilizado para la valuación de la moneda extranjera, empleándose distintos tipos de cambio vendedor del Banco Nación, B.T.F. y AFIP.*

### ***Estado de Situación del Tesoro y Estado de Movimientos del Tesoro.***

*En nuestra opinión, el Estado de Situación y Movimientos del Tesoro correspondiente al Poder Ejecutivo al 31/12/2019 presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al Tesoro y sus movimientos, excepto por las salvedades expuestas en:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *Limitaciones al alcance de la tarea.*

- *Anexo I Resolución Contaduría General N.º 23/17 – Estado De Situación Del Tesoro (Cuadro N.º 6.2) y Estado De Movimientos Del Tesoro (Cuadro N.º 7.2) al 31/12/2019, respecto a:*

- *La Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.º 1062, establece en su artículo 14, que la Tesorería General puede utilizar en carácter de anticipo hasta el cien por ciento (100%) de los importes depositados en el FUCO para cubrir necesidades transitorias del Tesoro (el resaltado no es del original). Sin embargo, no se verifica que se le haya otorgado ese tratamiento a las sumas utilizadas y pendientes de reintegro que al cierre del ejercicio ascienden a \$1.510.000.000,00. Ello, atento que el saldo deudor de la cuenta N.º 227927 fue expuesto en el presente estado como valores activos, consolidado con el resto de las cuentas bancarias pertenecientes a la Tesorería General.*

- *Falta de conciliaciones bancarias de ejercicios anteriores y en especial en las cuentas bancarias de Tesorería por \$10.488.872,86.*

- *Falta de uniformidad de criterio respecto del tipo de cambio utilizado para la valuación de la moneda extranjera, empleándose distintos tipos de cambio vendedor del Banco Nación, B.T.F. y AFIP.*

- *El saldo de libre disponibilidad surge de considerar el saldo de la CUT mas dos cuentas corrientes del Banco Nación Argentina y una cuenta de Tesorería que actúa como receptora de dólares, menos los saldos de las cuentas escriturales, ello en virtud de la información brindada por Tesorería.*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

◦ *En relación al saldo de cuentas con afectación por la suma de \$272.113.177,46, el mismo surge de los saldos de las distintas cuentas escriturales considerando los ajustes informados por Tesorería, los cuales no se han logrado verificar, y el saldo desafectado por la suma \$241.626.987,91.*

◦ *No ha resultado posible validar el saldo de las cuentas escriturales ni el monto desafectado de las mismas.*

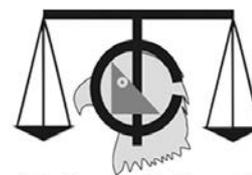
◦ *Respecto de las cuentas escriturales no ha resultado posible verificar el movimientos de las cuentas, dado que algunas se ajustan en forma automática en el sistema al momento de la imputación del recurso definitivo, otras no se generan automáticamente sino que posteriormente son ajustadas y otras cuentas no impactan en el modulo de escriturales como un ingreso por tratarse de la distribución de un recurso, además existen cuentas que no se ajustan a las configuraciones del modulo de escriturales en el SIGA, ya que están al solo efecto de controlar los pagos.*

◦ *Exposición de la cuenta denominada ‘BTF Art. 3º D.P. 663/07’ (Código SIGA 273), con un descubierto de -\$ 64.065.654,14, persistente desde el año 2007.*

◦ *En relación al rubro Otros créditos, expuesto en el Estado de Situación del Tesoro, se verifica que se ha incluido en la cuenta Gastos pendientes de compensación el saldo financiado de la adquisición del inmueble autorizado por Ley 1261 (Casino Club). Realizada la consulta a Contaduría*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*General sobre la fundamentación del criterio aplicado para su registración, no se obtuvo respuesta a la fecha del presente.*

◦ *Falta de correspondencia entre el monto devengado en el inciso 6 – Activos Financieros de corto plazo con el expuesto en el rubro Créditos del Estado de Situación del Tesoro.*

◦ *Persiste dentro de Anticipos con cargo a rendir la suma de \$1.065.000,00 correspondiente a un juicio de daños y perjuicios iniciado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial Sur.*

◦ *Falta de correspondencia entre lo registrado en el Activo y Pasivo Corriente del Balance General con lo expuesto en el Estado de Situación del Tesoro”.*

Los Auditores Fiscales del Grupo Especial de Auditoría de Haberes, C.P. Lisandro CAPANNA, C.P. María José FURTADO y C.P. Claudia CHAVEZ, mediante Informe Contable N.º 175/2020 Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes, obrante en el Expediente N.º 61/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – P.E.”, emitieron opinión respecto del inciso 1 – gasto en personal del Poder Ejecutivo, en los siguientes términos:

*“En nuestra opinión, excepto por lo descripto en apartado anterior puntos a) y b), y sujeto a las limitaciones descriptas en el apartado 12), la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2019 del inciso 1, correspondiente*

*al Poder Ejecutivo – Administración Central, presenta razonablemente las erogaciones en Gastos de Personal para el Ejercicio 2019”.*

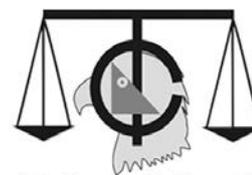
Los Auditores Fiscales Subrogantes del Grupo Especial de Obras Públicas, C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, C.P. Esteban TOVARES y C.P. Yésica FLECHA, mediante Informe Contable N.º 172/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., obrante en el expediente precitado, emitieron la siguiente opinión: *“En mi opinión, la partida 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Poder Ejecutivo Provincial, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestarias, excepto por las salvedades expuestas en el apartado 13- Limitaciones al Alcance del presente Informe Contable, y las que se detallan a continuación:*

*Como ya se expusiera en los apartados precedentes, atento a la falta de remisión de información por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, el presente informe no sólo consistió en analizar la razonabilidad de la información referida a la ejecución presupuestaria de la partida en cuestión, sino que a tales fines, fue necesario realizar un trabajo previo que involucró la recolección de datos del S.I.G.A. a través de la emisión de cuantiosos reportes y posterior confección de bases de datos necesarios.*

*Esto generó que se destinara la mayor cantidad del tiempo atribuible al presente trabajo a la elaboración de dicha información, **lo que imposibilitó que se lleven a cabo determinados procedimientos que permitan analizar el estado en que se encuentran las obras, como por ejemplo los avances de obra, independientemente de la ejecución presupuestaria en sí.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Sumado a ello, la falta de diligencia por parte del personal político en funciones durante el ejercicio 2019 ya sea, en la remisión de información, de expedientes requeridos para su control – particularmente los referidos a las tramitaciones de fondos permanentes-, como así también en los requerimientos y observaciones efectuadas en las tramitaciones objeto de intervención por parte de este Tribunal de Cuentas.*

*Resaltando como punto final, los inconvenientes suscitados en las obras ‘Corredor Costero Beagle’ y la ‘Ampliación del Hospital Regional Ushuaia’, según se expusiera en el apartado 10 – Otras Consideraciones Particulares, del presente informe contable”.*

La Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI del Grupo Control Subsidios, mediante Informe Contable N° 171/2020 Letra: T.C.P.-G.C.S., obrante en el expediente precitado, emitió su opinión, que reza: *“En mi opinión, el Inciso 5 – Transferencias del Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a subsidios, teniendo en cuenta la limitaciones al alcance descriptas en el apartado 6 del presente informe”.*

### **PODER LEGISLATIVO:**

Mediante Informe Contable N° 148/2020 del Expediente N.º 67/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – P.L.”*, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Jose Luis CASTELUCCI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión Ejercicio 2019 del Poder

Legislativo, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

*“- **Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto:** En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a gastos ejecutados al 31/12/2019.*

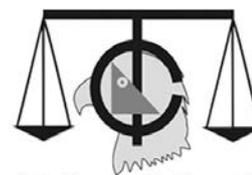
*- **Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros:** En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a recursos percibidos al 31/12/2019.*

*- **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF:** En base a las tareas realizadas he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*- **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF:** En base a las tareas realizadas he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- **Estado de la Deuda Pública:** *En base a las tareas realizadas y teniendo en cuenta que dicho estado se expone con valores en cero (\$0,00), indicando la no existencia de deuda, es mi opinión que dicho estado refleja la situación al 31/12/2019.*

- **Estado de Situación del Tesoro:** *En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al 31/12/19.*

- **Estado de Movimientos del Tesoro:** *En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas, mediante Informe Contable N° 140/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió su opinión, señalando: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Poder Legislativo, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”.*

#### **PODER JUDICIAL:**

Mediante Informe Contable N.º 160/2020 obrante en el Expediente N.º 68/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

247

*INVERSIÓN 2019 – P.J.*”, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Jose Luis CASTELUCCI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión Ejercicio 2019 del Poder Judicial, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

***“- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos ejecutados al 31/12/2019.*

***- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos al 31/12/2019.*

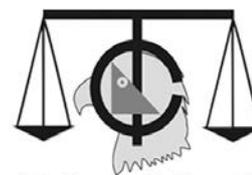
***- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF***

*En base a las tareas realizadas he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

***- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En base a las tareas realizadas he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

#### **- Estado de la Deuda Pública**

*En base a las tareas realizadas y teniendo en cuenta que dicho estado se expone con valores en cero (\$0,00), indicando la no existencia de deuda, es mi opinión que dicho estado refleja la situación al 31/12/2019.*

#### **- Estado de Situación del Tesoro**

*En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al 31/12/19.*

#### **- Estado de Movimientos del Tesoro**

*En base a la tarea realizada he podido reunir elementos de juicio suficientes para opinar que el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio 2019”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N.º 144/2020 Letra:

T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió su opinión, indicando: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Superior Tribunal de Justicia, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”*.

La Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI del Grupo Control Subsidios mediante Informe Contable N.º 134/2020 Letra: T.C.P.-G.C.S., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi opinión, el Inciso 5 – Transferencias del Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a subsidios”*.

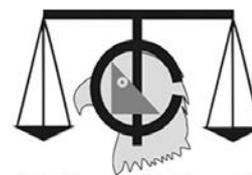
#### **TRIBUNAL DE CUENTAS:**

Mediante Informe Contable N.º 151/202 del Expediente N.º 66/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – T.C.P”*, el Auditor Fiscal C.P. Marco FUENTES IBARRA, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Tribunal de Cuentas, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

*“En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio analizado.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En mi opinión, el **Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de recursos ejecutados en el ejercicio, salvo por lo expuesto en el apartado 7.2.*

*En mi opinión, el **Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado), presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.*

*En mi opinión, el **Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Pagado), presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.*

*En mi opinión el **Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente**, la situación al 31/12/19.*

*En mi opinión el **Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente** la situación al 31/12/19.*

*En mi opinión el **Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente** los saldos iniciales y finales y los movimientos al 31/12/19”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N° 107/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió su opinión: “*En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por*

*Objeto del Tribunal de Cuentas, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”.*

### **FISCALÍA DE ESTADO:**

Mediante Informe Contable N° 137/2020 Letra TCP - FR del Expediente N.º 65/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – F.E.*”, el Auditor Fiscal C.P. Marco H. FUENTES IBARRA, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Fiscalía de Estado, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

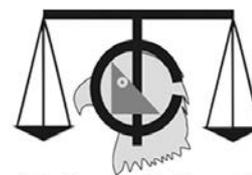
*“En mi opinión, el Estado de **Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de gastos del ejercicio analizado.*

*En mi opinión, el **Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de recursos ejecutados en el ejercicio analizado.*

*En mi opinión, el **Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Devengado), presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En mi opinión, el **Esquema Ahorro Inversión Financiamiento (Base Pagado)**, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al cierre del ejercicio.*

*En mi opinión el **Estado de la Deuda Pública**, presenta razonablemente, la situación al 31/12/19.*

*En mi opinión el **Estado de Situación del Tesoro**, presenta razonablemente la situación al 31/12/19.*

*En mi opinión el **Estado de Movimientos del Tesoro** presenta razonablemente los saldos iniciales y finales y los movimientos al 31/12/19".*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N° 152/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió su opinión: *"En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Fiscalía de Estado, presentan razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados".*

## **2.10.2 Organismos Descentralizados**

### **INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:**

Mediante Informe Contable N.º 139/2020 Letra TCP – INFUETUR del Expediente N.º 73/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *"S/CONTROL DE LA*

*CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – INFUETUR*”, el Auditor Fiscal C.P. Leonardo BARBOZA, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Instituto Fueguino de Turismo, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, en los siguientes términos:

***“- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

***- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

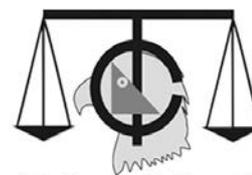
*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019, excepto por el importe correspondiente a Transferencia de Capital por \$3.324.295,96. Dicho importe fue registrado en el sistema informático como contribución figurativa.*

***-Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF***

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, no presenta razonablemente en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019, dado que:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *La cuenta Transferencia de Capital exhibe un monto de \$3.324.295,96. Dicho importe fue registrado en el sistema informático como contribución figurativa.*

- *Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos: no se pudo constatar la composición del mismo, verificado que la deuda en relación al estado de las cuentas de terceros asciende a \$ 8.441.876,49.*

- *No se verifica la inclusión de las contribuciones figurativas que fueron registradas presupuestariamente.*

#### **- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF**

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019, dado que:*

- *La cuenta Transferencia de Capital exhibe un monto de \$3.324.295,96. Dicho importe fue registrado en el sistema informático como contribución figurativa.*

- *Errónea inclusión como Resultado Financiero Previo - 57.560.379,77 euros.*

- *Presenta un Resultado Financiero de (\$3.324.295,96).*

- *Endeudamiento Público e Incremento de Otros Pasivos: no se pudo constatar la composición del mismo que asciende a \$230.682,74, y correspondería a ‘pendientes sin justificar’*

- *No se verifica la inclusión de las contribuciones figurativas, que fueron registradas presupuestariamente.*

#### **- Estado de la Deuda Pública**

*En mi opinión, el estado de Ejecución de la Deuda Pública al 31/12/19, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, dado que expone la deuda flotante en la información referida a ‘OTRAS DEUDAS’ .*

#### **- Estado de Situación del Tesoro**

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos y pasivos al 31/12/2019, excepto por:*

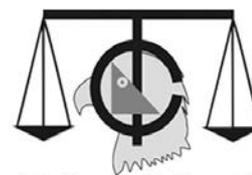
- *Créditos: no se pudo verificar el importe expuesto por \$ 6.816.106,90.*

#### **- Estado de Movimientos del Tesoro**

*En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/2019, dado que:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *En Egresos no Presupuestarios, no se pudo verificar el importe expuesto por el Instituto de \$6.786.079,81.*
- *Los saldos finales, no coinciden con los montos expuestos en el Estado de Situación del Tesoro”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N.º 146/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió su opinión indicando que: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Instituto Fueguino de Turismo, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el apartado 13 – Limitaciones al alcance del presente informe”.*

### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:**

Mediante Informe Contable N° 161/2020 del Expediente N° 75/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – I.P.V.”*, los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, C.P. Esteban TOVARES y C.P. Yésica FLECHA, describen el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Instituto Provincial de la Vivienda, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, según la siguiente transcripción:

#### ***“Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/19.***

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados.*

***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro al 31/12/19.***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos.*

***Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – Base Pagado EAIF al 31/12/19.***

*En mi opinión, el Esquema de Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado y Base Pagado), presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras.*

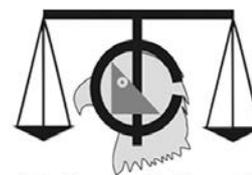
***Estado de la Deuda Pública al 31/12/19.***

*En mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras.*

***Estado de Situación del Tesoro al 31/12/19.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos, excepto por las salvedades expuestas en los siguientes puntos:*

- 1. Existen partidas pendientes de registración que datan de años anteriores;*
- 2. Se expone inadecuadamente el saldo en caja al inicio y al cierre del ejercicio, en relación con el grado de liquidez de sus componentes;*
- 3. Se verifica un Anticipo con cargo a rendir pendiente de rendición desde el ejercicio 2012, incumpliendo lo establecido por la Resolución de Contaduría General N.º 36/11 y N.º 18/12 respecto del otorgamiento y rendición de dicho anticipo;*
- 4. Se verifica la falta de actualización en la valuación, y falta de información respectiva a la gestión de cobranza de los créditos mantenidos con la Tesorería General de la Provincia, situación que se reitera en cuentas de ejercicios anteriores;*

#### ***Estado de Movimientos del Tesoro al 31/12/19.***

*En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los movimientos”.*

Asimismo, se agrega Informe Técnico N° 060/2020 Letra: T.C.P.-S.C-GEOP-AT., suscripto por el Auditor Arq. Rodolfo ROJAS.

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:**

Mediante Informe Contable N° 168/2020 del Expediente N.º 74/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – I.P.R.A.”, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

### ***“Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto.***

*Cuadro I - ‘Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto’ al 31 de Diciembre de 2019.*

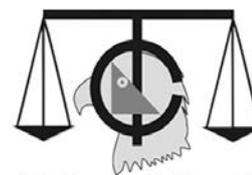
*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de gastos al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro I.*

### ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros.***

*Cuadro II - ‘Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro’ al 31 de Diciembre de 2019.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Recursos al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro II, **excepto por** las inconsistencias, que surgen en el sistema entre el módulo Informes Gerenciales y el módulo ‘Registración Presupuestaria’, por lo cual podría inferirse razonablemente que, al confeccionar la Cuenta de Inversión, debería emplearse un único reporte que surja del módulo de ‘Registración Presupuestaria’.*

#### **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF.**

*Cuadro III – ‘Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento’ Base Devengado al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a las fuentes de financiamiento y aplicaciones financieras al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro III, atento que el monto compuesto por ordenes de pago sin cancelar y obligaciones del tesoro que surgen del sistema, corresponden a la disminución de la deuda flotante, la cual ha sido devengada en el ejercicio anterior. En virtud de ello, en el presente ejercicio debería estar reflejada en aplicaciones financieras como una disminución de otros pasivos en el A-I-F (Base Pagado).*

#### **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF.**

*Cuadro IV – ‘Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento’ Pagado al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado), no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro – Inversión – Financiamiento del I.P.R.A. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro IV, atento que se expone un resultado financiero positivo, siendo que el mismo debería dar como resultado \$ 0,00, comprendiendo que el monto expuesto debería estar determinado como una disminución de otros pasivos, dentro de aplicaciones financieras del mentado esquema.*

***Estado de la Deuda Pública.***

*Cuadro V - ‘Estado de la Deuda Pública’ al 31 de Diciembre de 2019.*

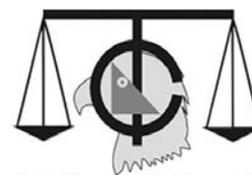
*En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la evolución de la deuda al 31/12/2019, plasmado en el cuadro V, atento a que no debe contener la deuda flotante en el presente estado, a su vez, los valores expuestos no son coincidentes con los que surgen de la suma algebraica, produciéndose una diferencia de \$ 1.939.216,66 no detectada.*

***Estado de Situación del Tesoro.***

*Cuadro VI - ‘Situación del Tesoro’ al 31 de Diciembre de 2019.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos la Situación del Tesoro del I.P.R.A. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro VI, atento a la diferencia que surge entre el saldo del libro bancos y el monto de bancos de valores activos del presente estado y a su vez por un monto de \$ 13.731.844,00, correspondiente a Recursos Percibidos por compensación, dicho saldo se encuentra en la conciliación sin estar asociado a alguna cuenta en particular.*

#### **Estado de Movimientos del Tesoro.**

*Cuadro VII - 'Movimientos del Tesoro' al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos la Situación del Tesoro del I.P.R.A. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro VII, atento a la diferencia que surge entre el saldo del libro bancos y el monto de bancos expuestos en los saldos finales del presente estado y a su vez por un monto de \$ 13.731.844,00, correspondiente a Recursos Percibidos por compensación, dicho saldo se encuentra en la conciliación sin estar asociado a alguna cuenta en particular".*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N° 145/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: "En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto del Instituto Provincial de Regulación de Apuestas, presentan

*razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el apartado 13 y en el punto 2 Análisis, dentro del apartado 6 – Cuadros 6.1 – EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE GASTOS (Planilla Tipo 3) del presente Informe Contable”.*

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:**

Mediante Informe Contable N.º 149/2020 obrante en el Expediente N.º 72/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – D.P.E.”, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Jose Luis CASTELUCCI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Dirección Provincial de Energía, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

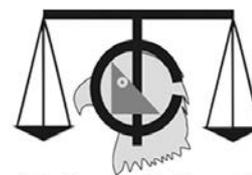
#### ***“- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*Fundamentos de la opinión adversa: Mi opinión se basa en la falta de imputación de gastos puesta de manifiesto en la documentación e Informes presentados por el Organismo, y asimismo el volumen de Anticipos otorgados en el transcurso del Ejercicio 2019 y Ejercicios anteriores, pendientes de imputación y cancelación al 31/12/2019.*

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*ejecución de gastos al 31/12/2019, por tal motivo, no constituyen una presentación razonable de acuerdo con el marco de información aplicable”.*

Al respecto el Auditor Fiscal Subrogante indica en su informe ejecutivo en el apartado 5 – Información Adicional a) Hechos Posteriores al cierre, lo que a continuación se transcribe: *‘En fecha posterior al cierre del ejercicio bajo análisis (31/12/19), se toma intervención del Expediente N° 520-E-2019 – ‘ADQUISICIÓN DE EMPALMES Y CONECTORES TERMINALES DE 13.2 Y 33 Kw. PARA STOCK EN EL PAÑOL DEL DEPARTAMENTO DISTRIBUCIÓN’ siendo el monto contratado con la firma Ingeniería 65 de \$2.071.997,00. Sobre dichas actuaciones se labró el Acta de Control Posterior N° 01/2020 de fecha 27/02/2020, la cual contiene 12 incumplimientos sustanciales, de los cuales se transcribe uno de ellos que resume en aspectos significativos los incumplimientos detectados:*

*‘12. A raíz de los múltiples y graves incumplimientos, y teniendo en cuenta la gravedad de haberse autorizado el pago total de la factura sin que exista una factura o un remito conformados que indiquen que la mercadería fue recibida, se realizó una visita al Pañol de Distribución a fin de visualizarla. Realizada dicha visita fue informado por el sr. Jefe del depto. Distribución que la mercadería que se consigna en la O. Compra N° 758/2019 y la factura A N° 0003-00012763 nunca fue entregada por el proveedor Ingeniería 65. Se adjunta Acta de inspección ocular del 27/2/2020 firmada por el sr. Jefe Depto. Distribución y por el Jefe de Sección Compras Almacén Automotores. Se vulnera el art. 34 punto 96 del Decreto 674/11, desprendiéndose de lo actuado la posibilidad de configurarse perjuicio”.*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

**- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros**

*Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida a los recursos provenientes de Ingresos de Operaciones y Venta de Servicios debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración. En este sentido, no ha sido posible constatar que la información presupuestaria del sistema informático cumpla las pautas legales y reglamentarias vigentes para el presente ejercicio.*

***Me abstengo de emitir opinión sobre el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos , por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo, en virtud de lo expresado en el punto Punto 7.2 del presente Informe y las deficiencias detectadas y expuestas sobre el particular.***

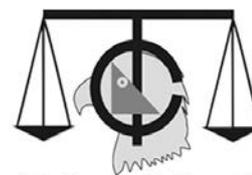
**- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF**

*Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida al monto de los recursos de operaciones debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración.*

***Me abstengo de emitir opinión sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, al 31/12/19 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

### **- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF**

*Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida al monto de los recursos por operaciones debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración.*

***Me abstengo de emitir opinión sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, al 31/12/19 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.***

### **- Estado de la Deuda Pública**

*Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información expuesta en dicho Estado, en virtud de no haber podido obtener satisfacción de auditoría suficiente y adecuada, por no contar con el alcance necesario para obtener los elementos de juicio válidos y suficientes, que me permitan emitir una opinión respecto de los montos expuestos en dicho estado.*

***Me abstengo de emitir opinión sobre el Estado de la Deuda Pública, al 31/12/19 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo.***

### **- Estado de Situación del Tesoro**

*Fundamentos de la opinión adversa: Mi opinión se basa en la imposibilidad de verificar la incorporación del total de bienes adquiridos, tal fuera manifestado en el punto 6.A) Limitaciones al alcance- Bienes de Uso, como así también del minucioso análisis de los anticipos otorgados y la incidencia del rubro Créditos – Deudores por Ventas de Bienes y Servicios al 31/12/2019.*

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los Activos y Pasivos al 31/12/2019, de acuerdo con el marco de información aplicable.*

**- Estado de Movimientos del Tesoro**

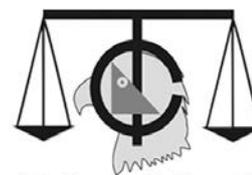
*Fundamentos de la abstención de opinión: Mi abstención de opinión se basa en la imposibilidad de validar la información referida al monto de los recursos provenientes de operaciones debido a la falta de un sistema integral e integrado que permita su registración.*

*Me abstengo de emitir opinión sobre el Estado de Movimientos del Tesoro, al 31/12/19 por cuanto no ha sido posible reunir los elementos de juicio válidos y suficientes a efectos de formar una opinión sobre el mismo”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N.º164/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: “En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Dirección Provincial de Energía, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”.*

La Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI del Grupo Control Subsidios mediante el Informe Contable N.º 136/2020 Letra: T.C.P.-G.C.S., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi opinión, el Inciso 5 – Transferencias del Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a subsidios”.*

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:**

Mediante Informe Contable N.º169/2020 del Expediente N.º 71/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – D.P.O.S.S.”*, el Auditor Fiscal C.P. Lisandro CAPANNA, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

#### ***“Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gastos (Cuadro N.º 1), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la*

información referida a los gastos devengados, de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.1.

### ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos (Cuadro N.º 2), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos percibidos y devengados, **excepto** por la salvedad indeterminada relacionada con el rubro ‘Disminución de Cuentas a Cobrar’ de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.2

### ***Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF***

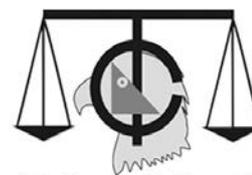
En relación al Esquema A.I.F. base devengado (Cuadro N.º 3.3.) opino que el mismo **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, **excepto** por:

a) la limitación indeterminada expuesta en el apartado 7.2 con respecto a las ‘Disminución de Cuentas a cobrar’, desconociendo el impacto del desvío detectado en las Fuentes de Financiamiento – Disminución de las cuentas a cobrar comerciales y las Aplicaciones Financieras por el Incremento de las deudas comerciales.

### ***Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En relación al Esquema A.I.F. base pagado (Cuadro N.º 4.3.), opino que el mismo **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al resultado económico y financiero del ejercicio, y las necesidades de financiamiento, **excepto** por:*

*a) la limitación indeterminada expuesta en el apartado 7.2 con respecto a las 'Disminución de Cuentas a cobrar', desconociendo el impacto del desvío detectado en las Fuentes de Financiamiento – Disminución de las cuentas a cobrar comerciales y las Aplicaciones Financieras por el Incremento de las deudas comerciales.*

### ***Estado de la Deuda Pública***

*En mi opinión, el Estado de la Evolución de la Deuda Pública, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.4.*

### ***Estado de Situación del Tesoro***

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **NO presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a los valores activos y pasivos al cierre del ejercicio, en virtud a:*

*a) la significativa inconsistencia en la valuación del rubro del activo 'Deudores por ventas de bienes y servicios' de acuerdo a lo expuesto en el apartado 7.5.*

### ***Estado de Movimientos del Tesoro***

*En mi opinión, el Estado de Movimiento del Tesoro (Cuadro N.º 7.3), presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los saldos iniciales, los movimientos de fondos y los saldos finales al cierre del ejercicio”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N.º 154/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el Apartado 13 del presente Informe Contable”.*

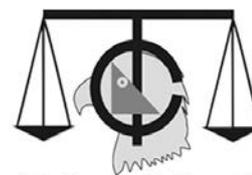
### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:**

Mediante Informe Contable N° 167/2020 del Expediente N° 69/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – D.P.P.”*, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Facundo PALOPOLI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Dirección Provincial de Puertos, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

### ***“Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Cuadro I - 'Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto' al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de Gastos de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmados en el Cuadro I, **excepto por** las cláusulas incorporadas al Convenio Colectivo de Trabajo N.º 1072/2009 'E', con posterioridad a su homologación por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de la Nación, careciendo de virtualidad operativa según se desprende del Informe Legal N.º 139/18 y por las diferencias detectadas en el inciso N.º 1 'Gastos de Personal', en virtud de los incumplimientos por las sumas abonadas en concepto de los ítems N.º 11, 55, 45 y 135, por la falta de sustento legal de las mismas y a su vez por lo informado en el **Punto 6 – Limitaciones al alcance inc. b)** del presente.*

#### ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros.***

*Cuadro II - 'Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro' al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Ejecución Presupuestaria de los Recursos de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmados en el Cuadro II, **excepto por** lo informado en el **Punto 6 – Limitaciones al alcance inc. b)** del presente.*

**Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF.**

*Cuadro III – Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Base Devengado al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Devengado), **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro – Inversión – Financiamiento de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro III.*

**Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF.**

*Cuadro IV – Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento Pagado al 31 de Diciembre de 2019.*

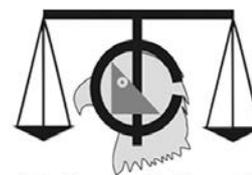
*En mi opinión, el Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento (Base Pagado), **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida al Ahorro – Inversión – Financiamiento de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro IV, atento que se expone un resultado financiero positivo, siendo que el mismo debería dar como resultado \$ 0,00, comprendiendo que el monto expuesto debería estar determinado como una disminución de otros pasivos, dentro de aplicaciones financieras del mentado esquema.*

**Estado de la Deuda Pública.**

*Cuadro V - Estado de la Deuda Pública al 31 de Diciembre de 2019.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En mi opinión, el Estado de la Deuda Pública, **no presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la información referida a la Deuda Pública de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmados en el Cuadro V, atento a que no se debe contener la deuda flotante en el presente estado.*

### ***Estado de Situación del Tesoro.***

*Cuadro VI - Situación del Tesoro al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Estado de Situación del Tesoro, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, la Situación del Tesoro de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro VI, **excepto por** la diferencia existente en la suma algebraica en la columna de totales de "Valores Pasivos".*

### ***Estado de Movimientos del Tesoro.***

*Cuadro VII - Movimientos del Tesoro al 31 de Diciembre de 2019.*

*En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, **presenta razonablemente**, en sus aspectos significativos, los Movimientos del Tesoro de la D.P.P. al 31/12/2019, plasmado en el Cuadro VII".*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N.º 147/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., adjunto en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *"En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos*

*por Objeto de la Dirección Provincial de Puertos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el Apartado 13 del presente Informe Contable”.*

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:**

Mediante Informe Contable N.º 163/2020 del Expediente N.º 70/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – D.P.V.”, el Auditor Fiscal Subrogante C.P. Maria Belén ROJAS, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Dirección Provincial de Vialidad, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

##### ***“- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

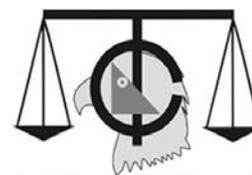
*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto A), B), C), E), H) y en 7-Tarea realizada punto 7.1, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

- ***Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto A), B), C), H) y en 7-Tarea realizada punto 7.2, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

### **-Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF**

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto C) y en 7-Tarea realizada punto 7.3, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

- **Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF**

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto C) y en 7-Tarea realizada punto 7.3 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

- **Estado de la Deuda Pública**

*En mi opinión, el estado de Ejecución de la Deuda Pública al 31/12/19, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la información referida a la deuda pública al 31/12/2019.*

- **Estado de Situación del Tesoro**

*En mi opinión, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto A), B) y en 7-Tarea realizada punto 7.5, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos al 31/12/2019.*

- **Estado de Movimientos del Tesoro**

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*En mi opinión, excepto por lo indicado en 6-Limitaciones al Alcance punto A), B), C), G) y en 7-Tarea realizada punto 7.6, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/2019”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N.º166/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Dirección Provincial de Vialidad, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”.*

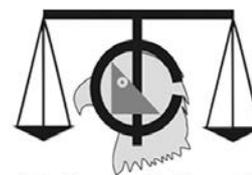
La Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI del Grupo Control Subsidios mediante Informe Contable N.º 133/2020 Letra: T.C.P.-G.C.S., obrante en el expediente precitado, emitió su opinión, que reza: *“En mi opinión, el Inciso 5 – Transferencias del Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a subsidios”.*

#### **AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:**

Mediante Informe Contable N.º 156/2020 obrante en el Expediente N.º 79/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – A.R.E.F. y FIDEICOMISO”*, la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Inversión del Ejercicio 2019 de la Agencia de Recaudación Fueguina, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros , la cual se transcribe a continuación:

### ***"1 – Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución de gastos al 31/12/2019.*

### ***2 – Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos ejecutados al 31/12/2019.*

### ***3 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF***

*En mi opinión, el Estado de Resultado Presupuestario Base Devengado EAIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base devengado al 31/12/2019.*

### ***4 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF***

*En mi opinión el Estado de Resultado Presupuestario Base Pagado EAIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base pagado al 31/12/2019.*

## **5 – Estado de la Deuda Pública**

*En mi opinión el Estado de Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública al 31/12/2019.*

## **6 – Estado de Situación del Tesoro**

*En mi opinión el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al tesoro al 31/12/2019.*

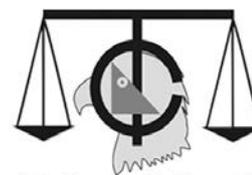
## **7 – Estado de Movimientos del Tesoro**

*En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida los movimientos del tesoro al 31/12/2019”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N.º 150/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Agencia de Recaudación Fueguina, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, excepto por las salvedades expuestas en el Apartado 13 del presente Informe Contable”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

### **2.10.3 Organismos de la Seguridad Social**

#### **CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:**

Mediante Informe Contable N.º 159/2020 obrante en el Expediente N.º 63/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2018 – C.R.P.T.D.F.”, los Auditores Fiscales C.P. Fernando R. ABECASIS y C.P. Vanina M. REINA, describen el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2018 de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario y Compensadora para el Personal Policial del Ex-Territorio de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros obrantes a fojas 243/252, la cual se transcribe a continuación:

##### ***“2.a.1 – Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto:***

*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Gastos autorizados, devengados y pagados durante el Ejercicio 2019, excepto por la falta de incorporación dentro del Inciso 7, de las sumas canceladas en concepto del contrato de locación comercial Hard Rock SA.*

##### ***2.a.2 – Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos:***

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Recursos autorizados y percibidos durante el Ejercicio 2019, excepto por los Alquileres por \$1.152.000, habida cuenta que no guarda relación con la disminución de la Deuda Pública en \$1.179.000 y por la partida ‘Rentas de la propiedad’ que incluye acciones de firmas con valor de \$0.*

**2.a.3 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Base Pagado:**

*Nos abstenemos de opinar sobre la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado y Pagado), dado que no se pudo validar las fuentes financieras, dado la asignación de valor de cotización \$0 a las acciones de la firma REPSOL y BAES, como así tampoco a las aplicaciones financieras realizadas, en concepto de aumento de la inversión financiera por \$269.254.545,36, como así tampoco la disminución de otros pasivos por \$1.179.000.*

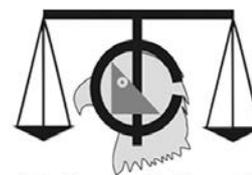
**2.a.4 – Estado de la Deuda Pública:**

*Nos abstenemos de opinar sobre el Estado de la Deuda Pública, habida cuenta de la existencia de discrepancia en los montos cancelados, según surge de los diferentes estados, y que además dicha información fue solicitada a efectos de esclarecer la situación y no nos fue suministrada.*

**2.a.5 – Estado de Situación del Tesoro:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En nuestra opinión, el Estado de Situación del Tesoro, no presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, dado la detección de diferencias en los montos expuestos como Créditos y como Pasivos.*

#### **2.a.6 – Estado de Movimientos del Tesoro:**

*En nuestra opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, excepto sobre la omisión dentro de los Ingresos Presupuestarios de la suma de \$1.152.000, correspondiente a los Alquileres expresados según el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos; y la asignación de valor \$0 a las acciones de las firmas de BAES y REPSOL”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante el Informe Contable N.º 141/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Caja Previsional para el Personal Policial y Penitenciario Provincial y Compensadora para el Personal Policial del Ex Territorio de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”.*

La Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI del Grupo Control Subsidios mediante el Informe Contable N.º 110/2020 Letra: T.C.P.-G.C.S., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi*

*opinión, el Inciso 5 – Transferencias del Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a subsidios”.*

### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:**

Mediante Informe Contable N.º 158/2020 del Expediente N.º 64/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – C.P.S.P.T.F.”, los Auditores Fiscales C.P. Fernando R. ABECASIS y C.P. Vanina M. REINA, describen el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

#### ***“8.1 – Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto:***

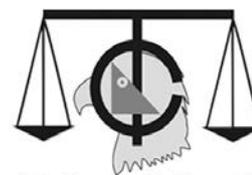
*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto por Objeto, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los Gastos autorizados, devengados y pagados durante el Ejercicio 2019.*

#### ***8.2 – Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos:***

*En nuestra opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*información referida a los Recursos autorizados y percibidos durante el Ejercicio 2019.*

**8.3 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado y Base Pagado:** *En nuestra opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Devengado), no presenta razonablemente, la información respecto de la registración de los recursos, la cual se efectúa por lo percibido.*

*En nuestra opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario (Base Pagado), presenta razonablemente, excepto por:*

- la exposición dentro del ítem ‘Disminución de Caja y Bancos’, el que incluye la variación correspondiente a la Cuenta Corriente de Fondos de Terceros por \$6.304.727,45 debiendo ser informada dentro de Fondos de Terceros.*

#### **8.4 – Estado de la Deuda Pública:**

*En nuestra opinión, el Estado de la Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda inicial y al cierre del Ejercicio 2019.*

#### **8.5 – Estado de Situación del Tesoro:**

*En nuestra opinión, el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, lo informado en el Estado de Situación del Tesoro.*

#### **8.6 – Estado de Movimientos del Tesoro:**

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

En nuestra opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, excepto por:

- la diferencia de \$22.739,12 en concepto de Inversión Financiera, no expuesto en el presente estado y que figura en el Estado de Situación del Tesoro.
- la diferencia de exposición entre las partidas transferencias, otros egresos presupuestarios y no presupuestarios, que a continuación se exponen:

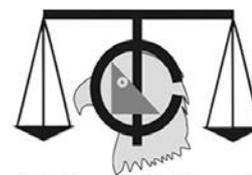
	s/ Cuenta de Inv.	s/ Resp. Fiscal	Diferencia
<b>Transferencias</b>	4.616.505.964,35	4.616.569.322,68	-63.358,33
<b>Otros Egresos Presupuestarios</b>	63.358,33	538.434.886,56	-538.371.528,23
<b>Otros Egresos No presupuestarios</b>	538.434.886,56	0,00	538.434.886,56
		<b>Dif. Neta</b>	<b>0,00</b>

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N.º 153/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: “En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”.

La Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI del Grupo Control Subsidios mediante Informe Contable N.º 135/2020 Letra: T.C.P.-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

G.C.S., obrante en el expediente precitado, emitió su opinión: *“En mi opinión, el Inciso 5 – Transferencias del Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a subsidios”*.

### **OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:**

Mediante Informe Contable N.º 143/2020 del Expediente N.º 62/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – O.S.P.T.F.”*, el Auditor Fiscal C.P. Daniel MALDONES, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

***“Cuadro 1 - ‘Ejecución Presupuestaria de Gasto por Objeto’ al 31 de Diciembre de 2019:*** *En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos presenta razonablemente en todas las etapas que la componen y en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de los mismos.*

***Cuadro 2 - ‘Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubro’ al 31 de Diciembre de 2019:*** *En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución presupuestaria de los mismos.*

**Cuadros 3.1 y 4.1 - ‘Esquema Ahorro-Inversión-Financiamiento’ (Base Devengado) y (Base Pagado) al 31 de Diciembre de 2019:** *En mi opinión, la información contenida en los cuadros presentan razonablemente, en sus aspectos más significativos, la información expuesta con la documentación examinada.*

**Cuadro 5 - ‘Estado de la Deuda Pública’ al 31 de Diciembre de 2019:** *En mi opinión la información incluida en este cuadro , expone en forma razonable la situación al cierre del ejercicio.*

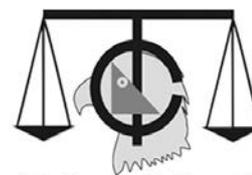
**Cuadro 6.1 y 6.4 ‘Situación del Tesoro’ al 31 de Diciembre de 2019:** *En mi opinión la información contenida en el cuadro presenta razonablemente, en sus aspectos más significativos, la información expuesta con la documentación examinada, excepto por la salvedad determinada y mencionada en el Informe analítico realizada para este cuadro y a que dicha salvedad constituye un error de exposición advertido por esta Auditoría y reconocido por la OSPTF.*

**Cuadro 7.1 y 7.4 - ‘Estado de Movimiento del Tesoro’ al 31 de Diciembre de 2019:** *En mi opinión la información contenida en el cuadro presenta razonablemente, en sus aspectos más significativos, la información expuesta con la documentación examinada”.*

El Auditor Fiscal Subrogante C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA del Grupo Especial de Obras Públicas mediante Informe Contable N.º 155/2020 Letra: T.C.P.-A.O.P., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*“En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2 Construcciones del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S., presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados”.*

La Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI del Grupo Control Subsidios mediante el Informe Contable N.º 109/2020 Letra: T.C.P.-G.C.S., obrante en el expediente precitado, emitió la siguiente opinión: *“En mi opinión, el Inciso 5 – Transferencias del Estado de Ejecución de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a subsidios”.*

#### **2.10.4 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria**

##### **LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:**

Mediante Informe Contable N.º 179/2020 del Expediente N.º 76/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: *“S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN - 2019 LABORATORIO FIN DEL MUNDO”*, la Auditora Fiscal C.P. Maria Belén ROJAS, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros demostrativos, la cual se transcribe a continuación:

##### ***“- Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto***

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Gastos, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al alcance y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.1, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, dejando constancia que ciertos gastos incluidos en este Estado fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19 en relación a lo siguiente:*

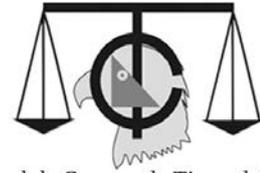
*-cobro de más de una remuneración como miembros del Directorio y como Gerentes de LFM y en el caso del Presidente, la validez del contrato de locación de servicios suscripto y del haber que percibiría como jubilado del sector público provincial.*

*-irregularidades en cuanto a los síndicos de la Comisión Fiscalizadora, por conflicto de intereses, ausencia de matriculación en la jurisdicción del Colegio Público de Abogados de Ushuaia, falta de registro de participaciones en las Asambleas y ben las reuniones de Directorio e incompatibilidades respecto a la acumulación de cargos o empleos públicos.*

*-pagos realizados en concepto de honorarios a quienes al mismo tiempo percibían una remuneración como dependientes de la empresa o del Estado Provincial, que resultarían contrarios a la normativa.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*-con relación a los aportes y contribuciones abonados a ANSES, debiendo ser realizados a la Obra social del Estado Fueguino y a la Caja de Previsión Social de la Provincia, por ser LFM sector parte del sector público provincial y revestir sus autoridades la calidad de funcionarios públicos y sus dependientes ser agentes públicos.*

*-el recupero de lo abonado a ANSES por Asignaciones Familiares, por encontrarse LFM excluido del Sistema Único de Asignaciones Familiares.*

*-respecto a la selección de contratantes y proveedores, contratos rendición de cuentas y disposición de fondos, se concluyó que LFM no cuenta con Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado, tal como lo exige la Ley P. N° 1136.*

*-irregularidades detectadas como pago de OSDE y tributos autónomos a las Gerencia; saldos negativos en operaciones comerciales y existencias de empleados que no residirías en la ciudad de Ushuaia.*

#### ***- Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros***

*En mi opinión, el Estado de Ejecución de Recursos por Rubros, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance, y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.2, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, dejando constancia que ciertos recursos incluidos en este Estado fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19 en relación a lo siguiente:*

*-respecto a las transferencias realizadas al LFM, en relación a los fondos dados por el Poder Ejecutivo, se corresponden a “Activos Financieros”, según el inciso 6 de la Ley P. N° 1191; además el Ministerio de Salud provincial se encontraría facultado para disponer únicamente de las acciones representativas de capital y las modificaciones de su destino correspondería al Poder Ejecutivo provincial, conforme el procedimiento previsto con una modificación del Presupuesto, mediante acto administrativo al efecto.*

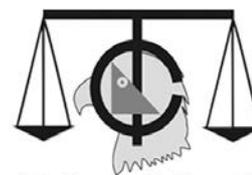
*-respecto a la distribución de utilidades, se señaló que a Diciembre 2018 LFM no habría producido beneficios y en consecuencia, no se habrían distribuido dividendos; refiriendo a que las previsiones estatutarias deberían remitirse a las pautas normativas.*

***- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIF***

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico 7-Tarea realizada, punto 7.3,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento – Base Devengado, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Cuadro fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19.*

#### **- Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIF**

*En mi opinión, la Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.3 presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Esquema de Ahorro Inversión Financiamiento – Base Pagado, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Cuadro fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19.*

### **- Estado de la Deuda Publica**

*En mi opinión, el estado de Ejecución de la Deuda Pública al 31/12/19, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos la información referida a la deuda pública al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de la deuda en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Deuda Pública, dejando constancia que ciertos gastos y recursos efectuados por LFM fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19.*

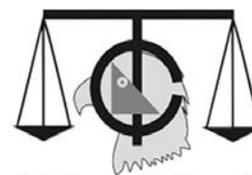
### **- Estado de Situación del Tesoro**

*En mi opinión, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico 7-Tarea realizada, punto 7.5, el Estado de Situación del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los activos al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Situación del Tesoro, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Cuadro fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

### **- Estado de Movimientos del Tesoro**

*En mi opinión, excepto por lo indicado en el Informe analítico punto 6-Limitaciones al Alcance y en el Informe analítico punto 7-Tarea realizada, punto 7.6, el Estado de Movimientos del Tesoro presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información al 31/12/2019.*

*No obstante la opinión indicada se deja constancia que ella se refiere únicamente a la registración de gastos y recursos en la contabilidad de LFM que han sido reflejados razonablemente en el Estado de Movimientos del Tesoro, dejando constancia que ciertos gastos y recursos incluidos en este Estado fueron objetados mediante Resolución Plenaria N° 10/2020 en el marco de la Investigación Especial ordenada por Resolución Plenaria N° 160/19."*

#### **2.10.5 Fideicomisos**

##### **FIDEICOMISO AREF:**

Mediante Informe Contable N.º 157/2020 obrante en el Expediente N.º 79/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: "S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – A.R.E.F. y FIDEICOMISO", la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura M. CANGIANI, describe el análisis correspondiente a la Cuenta de Inversión del Ejercicio 2019 de la Agencia de Recaudación Fueguina, emitiendo opinión de su labor en relación a cada uno de los cuadros, en los siguientes términos:

##### **"1 – Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto**

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la ejecución de gastos al 31/12/2019.*

## **2 – Ejecución Presupuestaria de Recursos por Rubros**

*En mi opinión, el Estado de Ejecución Presupuestaria de Recursos, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los recursos ejecutados al 31/12/2019.*

## **3 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Devengado – EAIIF**

*En mi opinión, el Estado de Resultado Presupuestario Base Devengado EAIIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base devengado al 31/12/2019.*

## **4 – Cuenta de Resultado Presupuestario – Base Pagado – EAIIF**

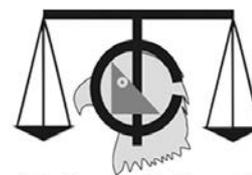
*En mi opinión el Estado de Resultado Presupuestario Base Pagado EAIIF, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la cuenta de resultado base pagado al 31/12/2019.*

## **5 – Estado de la Deuda Pública**

*En mi opinión el Estado de Deuda Pública, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a la deuda pública al 31/12/2019.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **6 – Estado de Situación del Tesoro**

*En mi opinión el Estado de Situación del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida al tesoro al 31/12/2019.*

## **7 – Estado de Movimientos del Tesoro**

*En mi opinión, el Estado de Movimientos del Tesoro, presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida los movimientos del tesoro al 31/12/2019”.*

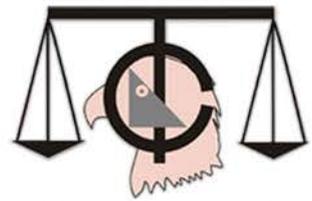
## **FIDEICOMISO AUSTRAL Y FIDEICOMISO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.**

Estos fideicomisos no presentaron cuenta de inversión, sino que su rendición se efectuó junto con la cuenta de inversión del Poder Ejecutivo, razón por la que, los estados demostrativos del Fideicomiso Austral y de Responsabilidad Social Empresaria, se encuentran contemplados en el análisis llevado a cabo por la Delegación Poder Ejecutivo.





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

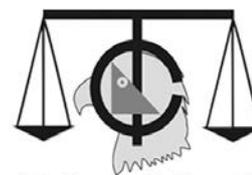
## 2.11 Estados Consolidados

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.11 Estados Consolidados**

Según el Título V “*Del Sistema de Contabilidad Gubernamental*” de la Ley Provincial N.º 495 y su Decreto Reglamentario N.º 1122/02, corresponde a la Contaduría General de la Provincia consolidar la información necesaria para generar los estados de ejecución presupuestaria y el esquema de ahorro, inversión y financiamiento de la Administración Pública Provincial.

En cumplimiento de lo anterior, con fecha 02/06/20, la Contadora General C.P. Araceli GIMENEZ OVIEDO, mediante Nota N.º 413/2020 Letra: CONT. GRAL, remitió a éste Tribunal de Cuentas en soporte digital, la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2019 elaborada por la Contaduría General de la Provincia, incluyendo los estados consolidados que a continuación se detallan, en concordancia con los modelos aprobados por Resolución Contaduría General N.º 23/17:

- Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 1).
- Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 2).
- Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidada - Base Devengado y Base Pagado. (Cuadro N.º 3.1 y 4.1).

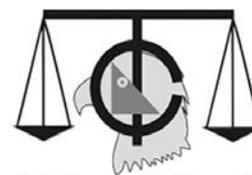
- Estado de la Deuda Pública de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 5).
- Estado de Situación del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 6.1).
- Estado de Movimientos del Tesoro de la Administración Pública Provincial (Cuadro N.º 7.1).

Esta Secretaría Contable, en razón del escaso período de tiempo disponible en esta instancia, solo cotejó la información brindada por cada Auditor Fiscal con la información expuesta en los Estados de Ejecución Presupuestaria de Gastos y Recursos, como en el Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento (Base Devengado), en las etapas de devengado y pagado del gasto y ejecutado del recurso.

No obstante, para los restantes cuadros o estados demostrativos, nos limitamos a lo indicado por la Contadora General de la Provincia en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2019 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., bajo la denominación Observaciones -remitido digitalmente- puesto que, allí se exponen afirmaciones sobre la forma en que se realizaron y/o ajustaron la totalidad de estados que componen la cuenta consolidada, sobre la base de la documentación presentada por los tres Poderes del Estado y los restantes Organismos en cumplimiento de la Resolución de Contaduría General N.º 23/17.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

La discriminación con que se han presentado los estados consolidados facilitó las tareas de control, tendientes a cotejar los importes allí consignados con los informados por cada organismo en las respectivas cuentas de inversión, aclarando que, prevalecen las opiniones profesionales emitidas por los Auditores Fiscales en sus respectivos informes, transcritas en el apartado 2.10 – Opiniones de los Auditores Fiscales del presente informe.

A continuación, se incorpora un cuadro que resume el análisis realizado a efectos de obtener una visión integral de la confrontación efectuada entre la cuenta de inversión presentada por los Poderes y Organismos a los Auditores Fiscales y la cuenta de inversión 2019 consolidada.

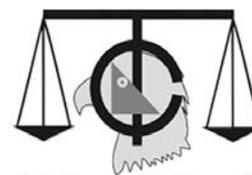
**Análisis Comparativo Cuenta Consolidada Contador General vs Auditores Fiscales**  
**Ejecución de Recursos, Gastos y AIF Devengado**

Organismos	Ejecución Gastos	Ejecución Recursos	AIF (Devengado)
<b>Administración Central</b>			
PE	✓	✓	✓
PL	✗	✓	✓
PJ	✗	✗	✗
TCP	✓	✓	✗
FE	✓	✓	✓
<b>Organismos Autárquicos y Descentralizados</b>			
IPRA	✓	✓	✓
DPOSS	✓	✓	✓
DPP	✓	✗	✗
DPE	✓	✓	✗
INFUETUR	✗	✓	✓
IPV	✓	✓	✓
DPV	✓	✓	✓
AREF	✓	✓	✗
<b>Organismos de la Seguridad Social</b>			
OSPTF	✓	✗	✓
CPSPTF	✗	✓	✓
CRPTF	✓	✓	✓
<b>SAPEM</b>			
Lab. Fin del Mundo	✓	✓	✗
<b>Fondos Fiduciarios</b>			
Fideicomiso AREF	✓	✓	✗

En relación a cada uno de los estados consolidados, seguidamente se exponen las conclusiones arribadas a partir del cotejo realizado y las consideraciones emitidas por la Contadora General.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

### **2.11.1 Estado de ejecución de recursos por rubro de la Administración Pública Provincial**

El presente estado (cuadro N.º 2) surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.) y Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM).

Al respecto, la Contadora General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2019 expresa: *“En la ‘Ejecución de Recursos Consolidado de la Administración Pública Provincial’, se procedió a detraer las Contribuciones Figurativas que reciben los organismos mediante transferencias financieras del PE, a fin de evitar que se muestre en forma duplicada los Recursos”*.

De la comparación practicada entre la información contenida en el estado presupuestario de cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, se detectó una diferencia significativa en relación al Poder Judicial. Diferencia menos significativa se detectó en la Obra Social de la Provincia de Tierra del Fuego, de fuentes financieras, adelantos a proveedores y contratistas. Por último, se advirtió una diferencia cualitativa dentro de fuentes financieras en la ejecución de la Dirección Provincial de Puertos.

A continuación, se transcribe lo expuesto por la Contadora General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2019 – Consolidado de la

Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., remitido digitalmente, bajo la denominación Observaciones al estado de ejecución presupuestaria de recursos consolidado:

*“Poder Judicial*

*De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de recursos, conforme surge de la Planilla tipo 2 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público, se advierte que han consignado como formulado, importes que difieren de la estimación de recursos por rubro aprobados para el presupuesto del ejercicio 2019 mediante Resolución RESOL-2019-23-E-GDETDF-MECO.*

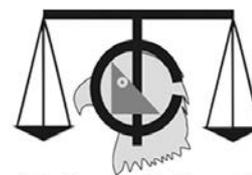
*A su vez, se observa que han consignado modificaciones presupuestarias no tramitadas por la Dirección General de Presupuesto a fin de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central, lo cual implica diferencias en el cálculo definitivo de recursos, y a su vez en los saldos no ejecutados”.*

**2.11.2 Estado de ejecución de gastos por objeto de la Administración Pública Provincial**

El presente estado (Cuadro N.º 1) surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas, Fiscalía de Estado, Servicio de la Deuda y Compromiso Gubernamentales con Municipios), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), Organismos de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.) y Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM).

Al respecto, la Contadora General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2019 expresó: *“En la ejecución de gastos consolidados de la Administración Pública Provincial, se procedió a detraer la ejecución del inciso 9 Gastos Figurativos, al solo efecto de no duplicar la ejecución del gasto, ya que se expone la ejecución de los mismos en cada inciso de los organismos a quienes el Poder Ejecutivo les efectúa transferencias financieras como contribuciones figurativas”*.

De la comparación practicada entre la información contenida en el estado presupuestario de cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, se detectaron diferencias significativas en el crédito vigente respecto del inciso 2, 3, 4 y 4.2. del Poder Legislativo y en el crédito vigente respecto del inciso 2, 3, 4, 5, 6 y 4.2. del Poder Judicial. Diferencias poco significativas, se advirtieron en la Caja de Previsión Social de la Provincia de Tierra del Fuego y en el Instituto Fueguino de Turismo.

A continuación, se transcribe lo expuesto por la Contadora General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2019 – Consolidado de la Administración Pública - Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., remitido digitalmente, bajo la denominación Observaciones al estado de ejecución presupuestaria del gasto consolidado:

### *“Poder Legislativo*

*De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de Gastos, conforme surge de la Planilla tipo 3 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público, se advierte que han consignado modificaciones presupuestarias, tanto en aumentos como en disminuciones entre incisos, que no han sido informadas al Poder Ejecutivo oportunamente, a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central.*

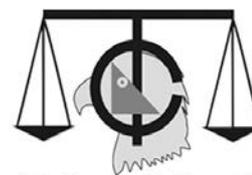
*Esta situación, si bien a nivel de totales la variación entre los aumentos y disminuciones resulta en un efecto neutro, no habiéndose modificado el total de crédito vigente respecto del crédito original, a nivel de incisos 2,3,4 y 42 se produce una diferencia entre los importes consignados como crédito vigente, respecto de los obrantes en el sistema contable S.I.G.A.*

### *Poder Judicial*

*De la verificación de los importes consignados por el Organismo en el cuadro de ejecución de Gastos, conforme surge de la Planilla tipo 3 del Portal Web de la Unidad de Evaluación de la Gestión Fiscal del Sector Público, se advierte que han consignado como formulado, importes que difieren de lo aprobado por Decreto Provincial N°21/19, mediante el cual se aprueba para el ejercicio 2019 la reconducción automática de créditos aprobados por Ley Provincial N° 191 vigentes durante el ejercicio 2018, y la distribución de créditos por objeto del gasto del Sector Público Provincial, en su anexo I.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*A su vez el ente consigna modificaciones presupuestarias no tramitadas por la Dirección General de Presupuesto para mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central, lo cual implica diferencias en el crédito vigente consignado por éste, y a su vez en los saldos no ejecutados por inciso, respecto de lo que surge del sistema contable SIGA”.*

### **2.11.3 Esquema Ahorro – Inversión – Financiamiento del Sector Público Provincial Consolidada - Base Devengado**

El presente estado surge de la sumatoria de la Administración Central (Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Tribunal de Cuentas y Fiscalía de Estado), Organismos Descentralizados (IN.FUE.TUR, D.P.P., I.P.V., D.P.V., D.P.E., D.P.O.S.S., I.P.R.A. y A.R.E.F.), Organismos de la Seguridad Social (O.S.P.T.F., C.P.S.T.F. y C.R.P.T.F.), Empresas y Sociedades del Estado (Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM) y Fondos Fiduciarios.

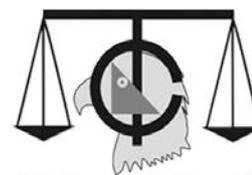
Al respecto, la Contadora General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2019 expresó: *“Como criterio general de consolidación del Sector Público Provincial no Financiero, la transferencia de fondos de la Administración Central al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, en carácter de préstamo, como así también para el caso de los Fondos Fiduciarios, los aportes de capital, se consideraron en sus respectivas ejecuciones como tales, para luego eliminarse en la columna de ‘Eliminaciones’, de modo de no duplicar los recursos ni los gastos del Sector Público Provincial Consolidado”.*

De la comparación practicada entre la información contenida en el presente esquema de AIF Base devengado de cada ente y lo expuesto por la Contaduría General, se detectaron diferencias de exposición por encima y debajo de la línea respecto del Tribunal de Cuentas, Poder Judicial, Agencia de Recaudación Faguina y su Fideicomiso, Dirección Provincial de Puertos, Dirección Provincial de Energía y del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM.

Por último, a continuación se expone un cuadro indicando la participación de cada jurisdicción y ente que componen el Sector Público Provincial No Financiero en la distribución del gasto devengado y recurso ejecutado, ello a partir de la información remitida en soporte digital por parte de la Contadora General de la Provincia.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

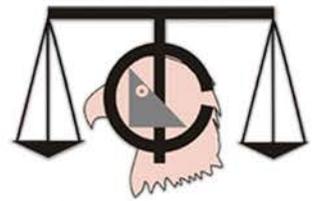
"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

ADM. PUBLICA PROVINCIAL	ORGANISMOS	GASTO EJECUTADO		RECURSO EJECUTADO	
Poder Ejecutivo	PODER EJECUTIVO	27.063.651.886,50	49,89%	36.816.380.406,75	69,37%
	COMPROMISO MUNICIPAL	7.025.077.473,84	12,95%	0,00	0,00%
	SERVICIO DEUDA PÚBLICA	4.085.094.639,73	7,53%	0,00	0,00%
	<b>Subtotal</b>	<b>38.173.824.000,07</b>	<b>70,37%</b>	<b>36.816.380.406,75</b>	<b>69,37%</b>
Otros Poderes y Órganos de Control	PODER LEGISLATIVO	796.860.653,64	1,47%	792.783.194,25	1,49%
	PODER JUDICIAL	2.003.715.109,30	3,69%	1.987.454.940,32	3,74%
	FISCALIA DE ESTADO	34.011.501,96	0,06%	32.186.385,40	0,06%
	TRIBUNAL DE CUENTAS	247.403.830,78	0,46%	233.819.864,67	0,44%
	<b>Subtotal</b>	<b>3.081.991.095,68</b>	<b>5,68%</b>	<b>3.046.244.384,64</b>	<b>5,74%</b>
<b>Subtotal Administración Central</b>		<b>41.255.815.095,75</b>	<b>76,05%</b>	<b>39.862.624.791,39</b>	<b>75,11%</b>
Organismos Descentralizados	DPP	280.161.287,59	0,52%	507.851.331,87	0,96%
	DPV	190.954.157,65	0,35%	191.485.202,11	0,36%
	IN.FUE.TUR	113.735.558,70	0,21%	132.608.198,10	0,25%
	I.P.V.	1.278.764.925,21	2,36%	1.467.206.308,14	2,76%
	D.P.E.	893.940.295,39	1,65%	1.091.256.791,91	2,06%
	D.P.O.S.S.	1.019.988.751,41	1,88%	968.736.067,86	1,83%
	I.P.R.A.	429.395.059,57	0,79%	426.731.382,43	0,80%
	A.R.E.F.	604.898.961,63	1,12%	564.750.760,18	1,06%
	<b>Subtotal</b>	<b>4.811.838.997,15</b>	<b>8,87%</b>	<b>5.350.626.042,60</b>	<b>10,08%</b>
Organismos de la Seguridad Social	C.P.S.P.T.F.	5.341.165.265,06	9,85%	5.181.715.615,26	9,76%
	C.R.P.T.F.	440.938.212,50	0,81%	537.199.628,49	1,01%
	<b>Subtotal</b>	<b>5.782.103.477,56</b>	<b>10,66%</b>	<b>5.718.915.243,75</b>	<b>10,78%</b>
Obra Social	O.S.P.T.F.	2.397.342.955,77	4,42%	2.138.232.265,13	4,03%
	<b>Subtotal</b>	<b>2.397.342.955,77</b>	<b>4,42%</b>	<b>2.138.232.265,13</b>	<b>4,03%</b>
<b>Subtotal Organismos Descentralizados, de la Seguridad Social y Obra Social</b>		<b>12.991.285.430,48</b>	<b>23,95%</b>	<b>13.207.773.551,48</b>	<b>24,89%</b>
<b>TOTAL EJECUTADO - CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>		<b>54.247.100.526,23</b>	<b>100,00%</b>	<b>53.070.398.342,87</b>	<b>100,00%</b>
<b>CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>		<b>-4.850.746.190,16</b>		<b>-4.707.014.315,19</b>	
<b>TOTAL EJECUTADO NETO DE CONTRIBUCIONES FIGURATIVAS</b>		<b>49.396.354.336,07</b>		<b>48.363.384.027,68</b>	





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## **2.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.12 En relación al Poder Ejecutivo Provincial**

### **2.12.1 Gasto en Personal – Inciso 1**

Esta Secretaría Contable encomendó al Grupo Especial de Auditoría de Haberes la emisión de un informe relacionado al control del inciso 1 – gasto de personal en el marco de la Cuenta de Inversión 2019 del Poder Ejecutivo.

En atención a lo expresado en el párrafo anterior, los Auditores Fiscales de la Delegación Poder Ejecutivo, limitaron el alcance del análisis del inciso aludido en el informe de su cuenta de inversión, considerando las conclusiones brindadas por dicho grupo, a fin de expedirse en relación a la razonabilidad de los estados en su conjunto.

Ahora bien, en el presente informe se exponen ambas conclusiones en el Apartado 2.10. Opiniones de los Auditores Fiscales, pero se arriva a una única opinión para el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.

Mediante el Informe Contable N.º 175/2020, Letra: TCP-G.E.A. Haberes, los Auditores Fiscales realizaron el control del inciso 1 – gasto de personal y planta de personal del Poder Ejecutivo e informaron los procedimientos de auditoría realizados a efectos de reunir los elementos de juicio necesarios para respaldar su opinión sobre la Cuenta de Inversión, respecto de a) Ejecución presupuestaria Inciso 1, b) Modificaciones presupuestarias, c) Balances de liquidación de haberes, d) Expedientes de haberes, e) Escalas salariales aplicadas durante el ejercicio, f) Pago a acreedores de haberes, g) Sistemas informáticos, h) Vacantes, cargos docentes y horas cátedras, i) Altas y

Bajas, j)Auxiliar administrativo docente, k)Curso de inducción dictado por la E.S.C.A.D.E. y l)Régimen de retiro anticipado.

Los Auditores Fiscales, previo a su opinión, expusieron las siguientes aclaraciones previas, en relación a los procedimientos desarrollados:

*“a) En relación a la ejecución presupuestaria Inciso 1:*

*a.1) Conforme al análisis efectuado en el apartado 13.c), se detectó una diferencia total de \$162.197,68, entre la sumatoria de los resúmenes mensuales de liquidación de haberes y el importe total aprobado como ejecución presupuestaria del gasto correspondiente al inciso 1. Dicho monto excede el importe anual aprobado por los correspondientes actos administrativos emanados de la máxima autoridad del Poder Ejecutivo, según el siguiente detalle:*

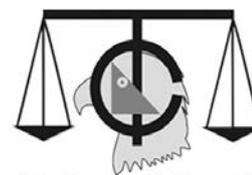
*Importe total s/ D.G.H. autorizados y aprobados por los distintos decretos provinciales*  
\$13.633.767.920,31

*Importe total de la ejecución presupuestaria del gasto correspondiente al inciso 1*  
\$13.633.930.118,29

*El importe registrado en exceso representa el 0,0011 % respecto del importe total como ejecución presupuestaria del gasto correspondiente al inciso 1, resultando de muy escasa significatividad. No obstante la poca incidencia que pudiera representar el importe detectado, la práctica adoptada que produjo la misma se aparta de la normativa que ampara el procedimiento de ejecución presupuestaria del gasto en sus distintas etapas. Ello por cuanto se ha superado*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*el monto autorizado y aprobado, y por ende se han efectuados pagos por fuera de la debida autorización y aprobación, respecto de las liquidaciones correspondientes a los meses agosto y septiembre de 2019.*

*a.2) Además, como resultado de lo expuesto en el apartado 9..a), se advirtieron incumplimientos sustanciales en materia de liquidación de haberes, los que son detallados seguidamente, resultando el de mayor relevancia el atinente a la metodología de cálculo para la obtención del suplemento de zona desfavorable.*

***b) En relación a las modificaciones presupuestarias:** De acuerdo a lo expuesto en el apartado 13 punto b) del presente informe, la tarea de análisis de las modificaciones presupuestarias recayó en otros Auditores Fiscales, informando el resultado favorable de su tarea, según lo comunicado en las Notas Internas N° 643/2020, Letra: T.C.P.-P.E. y su similar N.º 671/2020.*

***c) En relación a la planta de personal:** Conforme el análisis realizado bajo el apartado 13.h), se advirtió que la modificación al número de vacantes en el sistema SIGA se efectuó con fecha anterior a la emisión de los Decretos provinciales N.º 2053/2019 y N.º 4294/2019. Por otra parte, el Decreto provincial N.º 476/2019 dispuso la regularización de los auxiliares administrativos docentes, pero no determinó la cantidad de docentes en cuestión, los cargos docentes que serían disminuidos ni la cantidad de vacantes presupuestarias que debían ser incrementadas. Asimismo, el incremento de 600 vacantes presupuestarias en el sistema SIGA, no fue justificado y resulta*

*incongruente respecto a la cantidad de auxiliares administrativos regularizados (los que ascendieron a 395 agentes).*

**d) En relación a los cargos docentes y horas cátedras:** *De acuerdo a lo manifestado en el apartado 13.h), se tomó conocimiento que la Dirección de Presupuesto no interviene en forma previa al otorgamiento de horas cátedras, a efectos de verificar la existencia de crédito presupuestario y cantidad de horas utilizadas (artículo 28 de la Ley provincial N° 1191).*

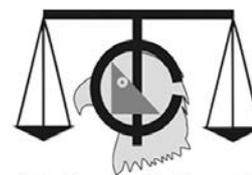
*Por otra parte, el Decreto provincial N.º 476/2019 dispuso la regularización de los auxiliares administrativos docentes pero no determinó la cantidad de docentes en cuestión, los cargos docentes que serían disminuidos ni la cantidad de vacantes presupuestarias que debían ser incrementadas. Cabe destacar que, la disminución de cargos auxiliares administrativos docentes, no trajo aparejada una disminución del total de cargos docente”.*

Por último, expusieron sus opiniones respecto de la ejecución presupuestaria del gasto en personal (inciso 1) del Poder Ejecutivo Provincial, cuya transcripción se reitera: *“En nuestra opinión, excepto por lo descripto en apartado anterior puntos a) y b), y sujeto a las limitaciones descriptas en el apartado 12), la Ejecución Presupuestaria de Gastos al 31/12/2019 del inciso 1, correspondiente al Poder Ejecutivo – Administración Central, presenta razonablemente las erogaciones en Gastos de Personal para el Ejercicio 2019”.*

En honor a la brevedad, respecto del cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley provincial N.º 1191 – Cargos de la Planta de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Personal y Cargos Docentes y Horas Cátedras, cabe remitirse a lo indicado en el Apartado 2.16. Grado de Cumplimiento del presente informe.

### 2.12.2 Stock Deuda Pública – Poder Ejecutivo

El stock de deuda pública del Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio 2019 por la suma de \$31.323.733.080, se incrementó en un 42,06 % respecto del ejercicio anterior (\$22.049.773.240).

<b>Deuda con:</b>	<b>2018</b>	<b>2019</b>
Gobierno Nacional	\$4.100.859.210	\$4.528.359.950
Organismos Internacionales	\$27.829.610	\$34.248.560
Deuda Consolidada	\$1.391.618.410	\$1.734.314.520
Otras Deudas	\$8.989.466.000	\$13.947.160.040
<b>Total Deuda Interna Directa</b>	<b>\$14.509.773.230</b>	<b>\$20.244.083.070</b>
<b>Deuda Externa Directa</b>	<b>\$7.540.000.000</b>	<b>\$11.079.650.000</b>
<b>Total</b>	<b>\$22.049.773.230</b>	<b>\$31.323.733.070</b>

Este incremento obedeció principalmente a la variación del tipo de cambio de las deudas contraídas en moneda extranjera denominadas Deuda Ley Provincial N.º 478 y N.º 1068 Art. 24º (incremento neto de disminuciones presupuestarias \$4.957.694.038,86) y Bonos 2027 (incremento neto de disminuciones presupuestarias \$3.539.650.000).

Asimismo, este incremento de deuda pública resultó de la consolidación de nueva deuda:

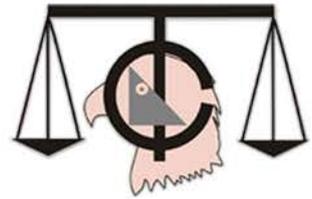
- Convenio N.º 19.274 Deuda UTN \$ 45.464.970
- Convenio N.º 19.645 Municipalidad de Río Grande \$20.807.100

- Convenio N.º 19.539 Municipalidad de Ushuaia \$33.103.610
- Adquisición inmueble Casino Club \$425.458.560

En honor a la brevedad, para un mayor grado de detalle del stock de deuda del ejercicio 2019 del Poder Ejecutivo, deberá remitirse al Informe Contable N.º 174/2020 Letra: TCP- PE.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

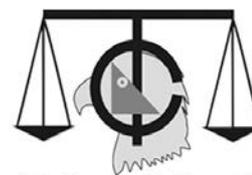
## 2.13 Transferencias al Sector Público y Privado

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

### **2.13 Transferencias al Sector Público y Privado**

En el marco de lo establecido en el inciso k) del Memorándum N° 01/2020, emitido por esta Secretaría Contable, se encomendó al Grupo Control Subsidios la emisión de un informe relacionado a las Transferencias efectuadas durante el ejercicio bajo análisis al Sector Público y Privado. En atención a ello, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, limitaron el alcance del análisis de aquel inciso en sus respectivas cuentas, considerando las conclusiones brindadas por dicho grupo en los informes contables detallados a continuación, respectivamente, a fin de expedirse en relación a la razonabilidad de los estados en su conjunto.

<b>Transferencias</b>		
<b>Organismo</b>	<b>Informe Contable N.º</b>	<b>Opinion del Auditor</b>
CPSTF	135/2020	Favorable
OSPTF	109/2020	Favorable
CRPTF	110/2020	Favorable
DPV	133/2020	Favorable
STJ	134/2020	Favorable
PE	171/2020	Favorable
DPE	136/2020	Favorable

En el presente informe, se exponen ambas conclusiones en el Apartado 2.10. Opiniones de los Auditores Fiscales, pero se arriba a una única opinión para el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.

Mediante el Informe Contable N.º 171/2020, Letra: TCP-G.C.S, la Auditora Fiscal Subrogante C.P. Laura CANGIANI realizó el control de los subsidios en el marco de la Cuenta de Inversión 2019 del Poder Ejecutivo de la

Provincia tomando como base el “Informe SIGA B3BD, Compras Mayores-Comprobantes/Partidas, partida 5” al 02/03/20, cuya información no reviste el carácter de definitiva.

Asimismo, la Auditora aclara que para dicho análisis se excluyó la coparticipación a las municipalidades, pero excepcionalmente incluyó el análisis de “Aportes no reintegrables a la Municipalidad de Ushuaia” (Convenio N° 18.089, ratificado por Decreto Provincial N° 3430/17 y Convenio N° 18.779 ratificado por el Decreto Provincial N° 84/19, suscriptos entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Municipalidad de Ushuaia).

En honor a la brevedad, se transcriben a continuación únicamente las conclusiones vertidas por la Auditora Fiscal interviniente, en relación a los subsidios de mayor incidencia:

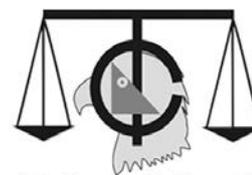
*“...que el 34% del gasto devengado del inciso 5 de la Administración Pública Provincial se destina a subsidios. Dentro del 66% restante se encuentran incluidas las transferencias en concepto de coparticipación a las municipalidades y transferencias en concepto de aportes no reintegrables, que por su naturaleza no constituyen subsidios.*

*- El Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Economía y Ministerio Jefatura de Gabinete, son los más significativos y ejecutaron en conjunto el 79% de los subsidios devengados del inciso 5.*

*- Ministerio de Desarrollo Social - El 74% de los subsidios otorgados durante el ejercicio 2019 por este Ministerio, corresponden al Plan RED-SOL.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Se conoce que alrededor de 13.750 familias son asistidas con esta ayuda económica de \$ 4.000.*

*- Ministerio de Economía - Dentro del ámbito del Ministerio de Economía se encuentran los convenios celebrados entre la Provincia y la Municipalidad de Ushuaia, los que constituyen aportes no reintegrables por el monto total de \$ 407.316.967,04 y representan el 23% de las transferencias. El 59% de las transferencias realizadas durante el ejercicio 2019 por este Ministerio, corresponden a compensación a empresas de venta de gas envasado. Las dos empresas que operan en la Provincia son SARTINI GAS S.R.L. y GAS AUSTRAL S.A. La operatoria se realiza a través de una tarjeta que permite al beneficiario abonar solo la parte no subsidiada por la Provincia.*

*- El Convenio N.º 18.089, de fecha 06/12/17, celebrado entre la Provincia y la Municipalidad de Ushuaia, ratificado por Decreto Provincial N.º 3430/17, de la misma fecha, tiene por objeto acordar las condiciones por las cuales la Provincia y la Municipalidad se comprometen a financiar obras de infraestructura en la ciudad de Ushuaia hasta la suma de \$ 300.000.000.*

*... A efectos del seguimiento de la ejecución del Convenio N.º 18.089 en el marco del análisis de la cuenta inversión ejercicio 2019, se solicitaron las actuaciones y se pudo verificar la remisión de la documentación respaldatoria correspondiente a las obras comprendidas, relevamientos fotográficos e información presupuestaria como también documentación sobre el avance de las obras.*

*En relación a las obras incluidas, se presenta el siguiente detalle:*

*1- BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN CALLE GOB. DELOQUI. AV. MAIPÚ Y AV. MALVINAS ARGENTINAS, O.P 5562-2017, acta de recepción provisoria de fecha 06/02/18.*

*2- BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN AV. INGENIERO GARRAMUÑO Y PREFECTURA NAVAL, O.P 5572-2017, acta de recepción provisoria de fecha 01/02/18.*

*3- REPAVIMENTACIÓN EN HORMIGÓN CALLE FUEGIA BASKET, O.P 5674-2017, acta de recepción provisoria parcial – tramo II de fecha 17/04/19 y tramo I de fecha 11/03/19.*

*4- REPAVIMENTACIÓN CALLE DE LA ESTANCIA, O.P 5675-2017, acta de recepción provisoria de fecha 20/11/18.*

*5- REPAVIMENTACIÓN CON HORMIGÓN DE LA CALLE HIPÓLITO YRIGOYEN, O.P 5676-2017, acta de recepción provisoria de fecha 12/04/18.*

*6- BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE LA CALLE 12 DE OCTUBRE, O.P 7282-2017, acta de recepción provisoria de fecha 26/03/18*

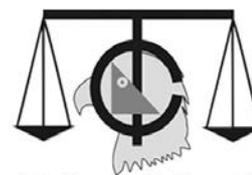
*7- BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN CALLE DARWIN, CAMPOS PIONEROS FUEGUINOS Y FELIPE ROMERO, O.P 9271-2017, acta de recepción provisoria de fecha 15/11/18.*

*8- BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN AVENIDA MAGALLANES, O.P 882-2018, acta de recepción provisoria de fecha 13/11/18 .*

*9-EJECUCIÓN DE VEREDAS EN AVENIDA GARRAMUÑO, O.P 1628-2018, acta de recepción provisoria de fecha 22/12/18 .*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

10- *EJECUCIÓN DE VEREDAS EN PLAZA CÍVICA Y CEMENTERIO, O.P 1629-2018.*

11- *APERTURA DE CALLES Y REDES DE CLOACA Y AGUA EN MZO. L92, O.P 1802-2018, acta de recepción provisoria de fecha 20/12/18.*

12- *BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN AVENIDA LEANDRO N. ALEM ENTRE RIO NEGRO Y AV. HIPÓLITO YRIGOYEN, O.P 1687-2018, acta de recepción provisoria de fecha 30/11/18.*

13- *AMPLIACIÓN EN HORMIGÓN DE AVENIDA HIPÓLITO YRIGOYEN, O.P 9002-2018, dicha obra fue suspendida por comienzo de la temporada invernal el 13/05/19, se labro el acta de suspensión de plazos de obra debidamente suscriptas por las partes.*

14- *BACHEO Y REPAVIMENTACIÓN DE BARRIO CENTENARIO Y CALLES HIELOS CONTINENTALES Y CONSTITUCIÓN FUEGUINA, O.P 7561-2018, acta de recepción provisoria de fecha 31/03/19.*

15- *INSTALACIÓN DE GAS EN POLIDEPORTIVO PIONEROS FUEGUINOS, O.P 4846-2018, acta de recepción provisoria de fecha 12/12/18.*

16- *PUESTA EN VALOR DEL FRENTE COSTERO Y PASEO DE LAS ROSAS, O.P 4345-2018, acta de recepción provisoria de fecha 03/05/19.*

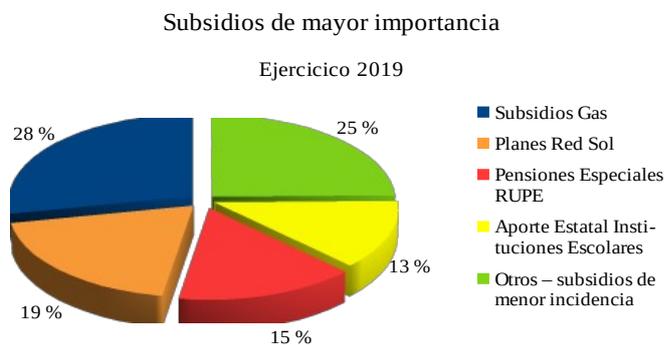
- *El convenio N° 18.779 de fecha 06/11/18, suscripto entre la Provincia de Tierra del Fuego y la Municipalidad de Ushuaia fue ratificado por el Decreto Provincial N° 84/19.*

*El mismo tiene por objeto acordar las condiciones por las cuales la Provincia se compromete a abonar a la Municipalidad la suma de \$ 120.000.000, en concepto de asistencia financiera como aporte no reintegrable, destinado a la cancelación de deudas que posee la Municipalidad con*

proveedores originadas en contrataciones de años anteriores y destinadas a la prestación de servicios esenciales.

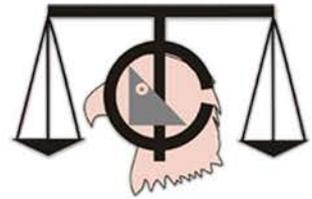
- Ministerio Jefatura de Gabinete - El 97% de los subsidios otorgados durante el ejercicio 2019 por este Ministerio, corresponden al Régimen Único de Pensiones Especiales (RUPE) Ley N° 389 y su cobertura médica. Dicha pensión esta destinada a personas con vejez, discapacidad, menores desamparados, pensiones graciabiles y ex-combatientes, no incluidos en otros regímenes.

- A continuación se muestra la composición de los subsidios otorgados por el Poder Ejecutivo, destacando aquellos más importantes:





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

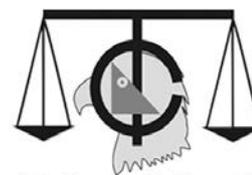
## 2.14 Obras Públicas

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## 2.14 Obras Públicas

En el marco de lo establecido en el inciso j) del Memorándum N.º 01/2020 emitido por esta Secretaría Contable, "GEOP - Emisión de Informes", se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas la emisión de un informe relacionado con la ejecución de gastos en las partidas 4.2 (Construcciones) y 3.3.1. (Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales), incluyendo un informe derivado del Área Técnica de cada organismo/ministerio, según lo establecido en el Anexo II del Manual de la Cuenta de Inversión.

En atención a lo expresado en el párrafo anterior, los Auditores Fiscales responsables de los distintos organismos y jurisdicciones, limitaron el alcance del análisis de los incisos referidos en sus respectivas cuentas, considerando las conclusiones brindadas por dicho grupo en los informes contables detallados a continuación, a fin de expedirse en relación a la razonabilidad de los estados en su conjunto, a excepción del I.P.V.

4.2. Construcciones y 3.3.1. Mantenimiento y Reparaciones de edificios y locales		
Organismo	Informe Contable N.º	Opinion del Auditor
CRPTDF	141/2020	Favorable
DPP	147/2020	Favorable c/salvedades
AREF	150/2020	Favorable c/salvedades
CPSTF	153/2020	Favorable
DPOSS	154/2020	Favorable c/salvedades
DPE	164/2020	Adversa
PL	140/2020	Favorable
STJ	144/2020	Favorable
INFUETUR	146/2020	Favorable c/salvedades
IPRA	145/2020	Favorable c/salvedades
OSPTF	155/2020	Favorable
FE	152/2020	Favorable
DPV	166/2020	Favorable

En ese contexto, en el presente informe se exponen ambas conclusiones en el Apartado 2.10. Opiniones de los Auditores Fiscales, pero se arriba a una única opinión para el Estado de Ejecución Presupuestaria del Gasto.

Además, en el Memorándum N.º 01/2020, se encomendó al Grupo Especial de Obras Públicas elevar a la Secretaría Contable un Informe Consolidado de obras públicas correspondiente al ejercicio económico 2019. En cumplimiento de ello, los Auditores Fiscales Subrogantes C.P. Mauricio M. IRIGOITIA, C.P. Esteban TOVARES y C.P. Yésica FLECHA, elevaron los Informes Contables N.º 173/2020 y N.º 177/2020, ambos Letra: TCP – AOP.

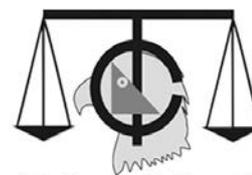
El Informe Contable N.º 173/2020, refiere a las obras que ejecutan los Ministerios y Organismos que conforman el Sector Público Provincial no Financiero, en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N.º 1142, N.º 1149, N.º 1180 y N.º 1235, con los recursos obtenidos producto de la emisión de Títulos de Deuda; su resultado por tenencia e intereses recibidos por las aplicaciones financieras realizadas y del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (Ley Nacional N.º 27.260).

Cabe destacar que los Auditores Fiscales expresan como limitación al alcance que *“...no se ha aportado por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, la información relativa a la ejecución de las obras al 31/12/2019”*.

A continuación, se transcribe la conclusión arribada por los Auditores Fiscales en el Informe Contable N.º 173/2020 Letra: TCP – AOP.:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*“En base a lo expuesto en los apartados precedentes, y teniendo en cuenta el objeto del presente informe, es que resulta necesario resaltar las dificultades que enfrentó este GEOP respecto a la compilación de la información para realizar el seguimiento de la ejecución de las obras en cumplimiento a lo establecido en las Leyes Provinciales N°1142, N°1149, N°1180 y N° 1235. Esto en función de la falta de remisión de la información por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, por lo que fue necesario realizar un trabajo previo que involucró la recolección de datos del S.I.G.A. a través de la emisión de cuantiosos reportes y posterior confección de las bases de datos necesarias. Esto, generó que se destinara una mayor cantidad del tiempo atribuible al presente trabajo a la recopilación de dicha información, lo que imposibilitó que se lleven a cabo determinados procedimientos que permitan analizar el estado en que se encuentran las obras, como por ejemplo los avances de obra. Por otro lado resulta importante destacar, de acuerdo a lo expuesto en el Anexo I del presente informe, que muchas de las obras superaron en su ejecución al crédito asignado para su construcción de acuerdo a lo establecido en las leyes que las autorizaron. Además, debemos agregar que tampoco se tuvo en cuenta el crédito necesario para afrontar los costos de redeterminaciones de precios. En función de lo analizado en el presente informe, y lo indicado en el apartado IV – Limitaciones al Alcance, es que se recomienda tener en consideración la posibilidad de iniciar una Auditoría de las Obras que se ejecutan en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N°1142, N°1149, N°1180 y N° 1235”.*

El Informe Contable N.º 177/2020 tiene por objeto el control de la ejecución presupuestaria de los Incisos 3.3.1 y 4.2, en el marco de la Cuenta de Inversión 2019 Consolidado de la Provincia de Tierra del Fuego.

En honor a la brevedad, se transcriben a continuación los principales aspectos y conclusiones arribadas por los Auditores Fiscales intervinientes:

*“... la mayor porción de gasto ejecutado en Obra Pública en el ejercicio 2019, corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, siendo del 55,59%. Al respecto podemos decir que el 96,79% de dicha ejecución, son obras tramitadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, participando el porcentaje restante los Ministerios de Educación y Salud.*

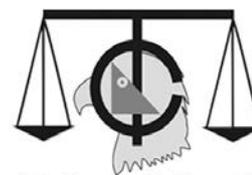
*Continúan el Instituto Provincial de Vivienda y la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios, con el 19,91% y 19,00% de ejecución, respectivamente.*

*Finalmente, se verifica una participación menor en la ejecución del Superior Tribunal de Justicia, la Dirección Provincial de Puertos, la Dirección Provincial de Energía, entre otros, del 5,50% en total.*

*Durante el ejercicio 2019, la principal fuente de financiamiento utilizada, fue la correspondiente al Programa de Emisión de Títulos de Deuda de la Provincia de Tierra del Fuego, aprobado por la Ley Provincial N° 1132, estableciéndose por Leyes Provinciales N.º 1142, 1149, 1180 y 1235, las obras que debieran realizarse con lo producido por la emisión de dichos Títulos, los recursos obtenidos a través del Fondo de Garantía de Sustentabilidad (Ley*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Nacional N° 27.260), el resultado por tenencia por la emisión de tales títulos e intereses recibidos por las aplicaciones financieras realizadas, las cuales fueron autorizadas por el artículo 2° de la Ley Provincial N° 1142.*

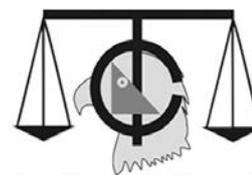
*Con relación a las obras financiadas por este recurso y que fueran ejecutadas por el Ministerio de Obras y Servicios Públicos, las mismas se detallan seguidamente:*

- Corredor Costero del Beagle – Ruta N° 30 (incluye supervisión de obra, expropiación de tierras y contrato para rescate del patrimonio arqueológico) - TDF*
- Desarrollo Troncal Provincial de la Red Federal De Fibra Óptica - TDF*
- Reparaciones de Edificios Públicos – TDF*
- Ampliación de la Capacidad de Transporte de Gas – TDF*
- Centro Fronterizo San Sebastián – Módulo Egreso*
- C.A.P.S. - Andorra – Ushuaia*
- Gimnasio Escuela Provincial N.º 31 - Ushuaia*
- Alimentación de Red de Distribución de Gas Natural Sector Barrio Andorra Ushuaia – Parte II*

- *Reparación De Galpón MOySP – Ushuaia*
- *Refacciones Ministerio De Trabajo, Empleo Y Seguridad Social – Ushuaia*
- *Casa Del Futuro – Ushuaia*
- *Proyecto Contr. De Edificio Asoc. Civil Reencontrándonos – Ushuaia*
- *Red. Gas El Mirador – Ushuaia*
- *Red De Gas – Fueguinos Autoconvocados - Ushuaia*
- *Red De Gas Sector Andorra Ex Quinta 52 - Ushuaia*
- *Red Gas Barrio Akar – Ushuaia*
- *Ampl. Red Distr. Gas Calle Chingolo N° 2355 Y Sec "J" – Ushuaia*
- *Ampl. Red Gas B° El Progreso – Ushuaia*
- *Muelle Comercial Puerto De Ushuaia*
- *Equipamiento Comunitario Barrio Felipe Varela – Ushuaia*
- *Microestadio Del Bicentenario -Río Grande*
- *Complejo Deportivo Margen Sur – Río Grande*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *Gimnasio Escuela De Policía – Río Grande*
- *Edificio Ministerio De Trabajo – Río Grande*
- *Gimnasio Club Social Deportivo Y Cultura Luis Garibaldi – Río Grande*
- *Ampliación y Refacción Del Colegio Provincial Comandante Luis Piedrabuena – Río Grande*
- *Biblioteca Y Refacción De Aberturas Esc. N° 32 – R. Gde*
- *Construcción De Aulas y Depósitos En Escuela Antártida – Río Grande*
- *Ampl. y Ref. Colegio Técnico Provincial Olga B. De Arko – Río Grande*
- *Ampliación Jardín De Infantes N° 27 En Margen Sur – Río Grande*
- *Ampliación Y Refacción Escuela Provincial N° 10 Gral. Manuel Belgrano – Rio Grande*
- *Ampliación Escuela Alicia Moreau De Justo – Rio Grande*
- *Esc. Técnica Margen Sur – Río Grande*
- *Ampliación Escuela Provincial N°20 - “Angela Loij” - Río Grande*

- *Sum Escuela N° 21” - Río Grande*
- *Ampliación Y Refacción CAAD – Río Grande*
- *Comedor Y Cocina Escuela Laureano Maradona – Río Grande*
- *Construcción Red De Gas Barrio Unido – Margen Sur – Río Grande*
- *Construcción Red De Gas Barrio Fueguinos – Margen Sur – Río Grande*
- *Construcción Red De Gas Barrio Provincias Unidas – Margen Sur – Río Grande*
- *Construcción Red De Gas Barrio 22 De Julio – Margen Sur – Río Grande*
- *Construcción De Red De Gas Barrio 10 De Noviembre – Margen Sur – Río Grande*
- *Red De Gas – Margen Sur – Barrio Argentino – Río Grande*
- *Red De Gas – Margen Sur – Barrio Arraigo Sur – Río Grande*
- *Red De Gas – Margen Sur – Héroes De Malvinas – Río Grande*
- *Construcción Red De Gas Barrio El Milagro – Margen Sur – Río Grande*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *Ampl. Cap. De Transporte Margen Sur Tramo Final – Río Grande*
- *Renov. de Cald y Sist. De Calefacción Jardín N° 6 – R. Gde*
- *Ampliación Aulas 350 M2 Escuela Especial Tolhuin*
- *Construcción De Red De Gas Barrio Empleados De Comercio Y Barrio Provincias Unidas – Tolhuin*

*Asimismo, se han financiado las obras Ampliación Hospital Regional Ushuaia, Ampliación Centro de Salud de Tolhuin, Mejoramiento Barrio Mirador – Margen Sur y Centro de Distribución Red Eléctrica Río Pipo – Ushuaia.*

*Por otra parte, identificamos las obras que ejecutan otros Organismos conforme se detalla:*

*A) Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios:*

- *Nueva Planta de Pretratamiento de Efluentes Cloacales Bahía Golondrina - Ushuaia*
- *Nueva Planta de Tratamiento de Efluentes Cloaca les Arroyo Grande - Ushuaia*
- *Conexiones Domiciliarias- Ushuaia*
- *Redes Agua Y Cloaca Barrios Cuesta Del Valle, Antiguos Leñadores Y Las Reinas – Ushuaia*

◦ *Suministro De Agua Potable Y Evacuación De Efluentes Cloacales B° Akar – Ushuaia*

◦ *Ampliación Planta Potabilizadora Tolhuin y Obras Complementarias*

◦ *Contrato Servicio Integral De Mov De Suelo Con Apert y Cierre, Prov De Áridos Y Cemento, Dest A La Ejecución De Redes De Agua Y Cloaca A Realizar En B° Islas Del S- Ushuaia*

◦ *Agua Y Cloaca B° Colombo - Ushuaia*

◦ *Redes De Agua Y Cloaca B° Cuesta Del Valle, Ant Leñadores Y Las Reinas*

◦ *Sist. Presuriz. Red Dom. Urbanización Terrazas Del Fin Del Mundo*

◦ *Tendido De Cañerías Av. Hipólito Yrigoyen- Ush*

*B) Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat*

◦ *Infraestructura B° 10 De Noviembre, B° El Milagro Y B° Provincias Unidas*

◦ *Plan De Rehabilitación Urbana Chacra IV Macizo J1*

◦ *Mejoramiento Barrio Chacras II y IV IPV Esc. De Emergencia – Río Grande”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Es dable destacar lo expresado por los Auditores Fiscales respecto de la Dirección Provincial de Energía, en los siguientes términos: *"...con relación a la Dirección Provincial de Energía, en el marco del control posterior, se tomó intervención de varios expedientes respecto a los pagos efectuados por el Organismo durante el mes de diciembre de 2019, tramitados bajo la modalidad de compra directa, financiadas con fondos nacionales F.E.D.E.I. (Fondo Especial Desarrollo Eléctrico del Interior).*

*Cabe destacar que dichas erogaciones se efectuaron a favor de la Cooperativa Eléctrica y Otros Servicios Públicos de Río Grande Limitada. A su vez, del análisis de las intervenciones realizadas se verificaron varios apartamientos normativos y requerimientos, los cuales demuestran una clara falta a los procedimientos administrativos vigentes.*

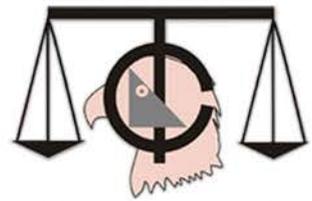
*La Dirección Provincial de Energía ha informado un importe total Devengado y Pagado de \$9.297.200,00, conforme el Anexo I (Planilla Tipo 3, 'Ejecución de Gastos por Objeto a Nivel Parcial') de la Resolución DPE N° 0184/20, de fecha 08/04/2020. De haber considerado las imputaciones detectadas y expuestas en el apartado 10- Otras consideraciones particulares de este Informe Contable, el importe devengado al 31/12/2019 de la partida 4.2 Construcciones se hubiera incrementado significativamente en \$58.007.149,74. Es dable destacar que dicho importe representa el 623,92% respecto al monto expuesto por el Organismo".*

Por último, en dicho informe se concluye que: *"En mi opinión, las partidas 3.3.1 Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales y 4.2*

*Construcciones en bienes de dominio público, del Estado de Ejecución Presupuestaria de Gastos por Objeto de la Administración Pública de la Provincia de Tierra del Fuego presenta razonablemente, en sus aspectos significativos, la información referida a los gastos devengados, a excepción de la parte correspondiente a la Dirección Provincial de Energía, conforme fuera expuesto en el apartado 5.1 Ejecución Presupuestaria de Gastos del presente informe”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

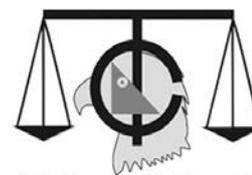
## **2.15 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.15 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria**

### **2.15.1 Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M.**

Mediante Informe Contable N.º 170/2020 obrante en el Expediente N.º 76/2020 Letra: T.C.P.-S.C, caratulado: “*S/CONTROL DE LA CUENTA DE INVERSIÓN 2019 – LABORATORIO F.D.M. SAPEM*”, el Auditor Fiscal Lisandro CAPANNA, expresa “*En función de lo solicitado por el Memorándum S.C. N.º 05/2020 se informa que a la fecha del presente, el Laboratorio del Fin del Mundo S.A.P.E.M. no ha presentado la Cuenta de Inversión del ejercicio 2019, por lo cual no cuento con materia auditable para realizar la tarea encomendada*”.

Atento a lo anterior y ante la falta de respuesta a las reiteradas solicitudes efectuadas por el profesional a cargo, mediante Nota N.º 677/2020 Letra TCP – SC dirigida a la Sra. Presidenta del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM de fecha 10/06/2020, esta Secretaría Contable intimó a la presentación de la cuenta de inversión y su documentación respaldatoria, con carácter muy urgente, en el término de 48 horas.

Con fecha 11/06/2020, este Órgano de Control Externo recibió la cuenta de inversión 2019 correspondiente al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, mediante Nota N.º 9827/2020 suscripta por la Presidenta Adriana CHAPPERON y su análisis se efectuó mediante el Informe Contable N.º /2020,

cuyas opiniones se expusieron en el Apartado 2.10. Opiniones de los Auditores Fiscales.

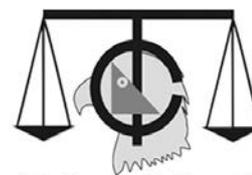
No obstante, la Contadora General en su Nota aclaratoria a la Cuenta de Inversión 2019 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., remitido digitalmente, indica que la cuenta de inversión ejercicio 2019 por parte del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM fue presentada a Contaduría General el 21/05/2020 y agrega: *“En el caso del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, no ha dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución Contaduría General N.º 23/17, fundamentalmente en relación a respetar los esquemas dispuestos en la citada normativa, como así también a la aprobación de la Cuenta por la máxima autoridad del organismo. No obstante ello, a los efectos de la consideración de la información para su exposición como parte integrante del Sector Público Provincial no financiero, se ha considerado lo presentado por el organismo, que surge de las planillas validadas por la Unidad de Evaluación Fiscal del Sector Público no Financiero.”*

Por otra parte, la Dirección General de Presupuesto en su Nota remitida a la Contadora General adjunta a la Cuenta de Inversión 2019 – Consolidado de la Administración Pública – Provincia de Tierra del Fuego A.e I.A.S., remitida digitalmente, agrega:

*“El Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM percibió en 2019 PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 79/100 (\$249.410.145,79), siendo toda su recaudación dentro del Rubro I.*

*Se deja constancia que el Laboratorio presento de manera incompleta un pedido de modificación presupuestaria y ante la desidia y la falta de respuesta a los requerimientos formales de esta Dirección General no se pudo dar curso a lo solicitado dentro del Ejercicio 2019."*

*El gasto devengado ascendió a PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO CON 52/100 (\$278.887.198,52). Se observa que el Laboratorio devengó en 2019 un 26% de gasto por encima de lo aprobado.*

*Al respecto cabe aclarar, tal como se mencionó en el apartado de recursos, que si bien en el mes de agosto presentaron un proyecto de modificación presupuestaria nunca terminaron de remitir toda la información tal como requería la normativa vigente. Desde la Dirección General se mantuvieron comunicaciones telefónicas, intercambio de correos electrónicos y notas formales indicando esta situación.*

*Dado lo expuesto, la ejecución presupuestaria del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM estaría incumpliendo la normativa vigente, habiendo devengado gastos por encima de lo aprobado por la normativa."*

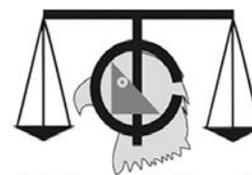
Por último, a raíz de ciertas circunstancias advertidas en el marco del Expediente N.º 25/2019 Letra: TCP-SC, caratulado: “S/ APORTES Y CONTRIBUCIONES DE SEGURIDAD SOCIAL DEL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO SAPEM” susceptibles de constituir irregularidades, se dispuso por Resolución Plenaria N.º 160/2019 el inicio de una investigación especial, de conformidad con el procedimiento previsto en su similar N.º 363/2015.

Específicamente, dicha investigación tuvo por objeto analizar presuntas contradicciones normativas respecto a: Transferencias recibidas por el LFM SAPEM (sea a título de aportes irrevocables para futuros aumentos de capital, como financiamiento operativo u otros); aportes y contribuciones a la CPSPTF y a la OSPTF correspondientes a empleados e integrantes de sus órganos de dirección y fiscalización -incluyendo servicios honorarios-; pago de asignaciones familiares; procedimientos de selección de cocontratantes y proveedores; contratos y su rendición de cuentas; potenciales incompatibilidades de quienes integran los órganos de dirección y control; ganancias obtenidas y reparto de dividendos entre los socios; aquellas retribuciones que por todo concepto perciban los integrantes de los órganos de dirección y control; y cualquier otra cuestión vinculada que surgiese en su sustanciación.

Ahora bien, desarrolladas las labores planificadas y producida la prueba pertinente, los profesionales a cargo de la investigación analizaron los hallazgos detectados mediante el Informe Legal N.º 245/2019 Letra: T.C.P.-C.A., cuyos términos fueron compartidos y complementados por el Secretario Legal a cargo, Dr. Pablo E. GENNARO, mediante la Emisión del Informe Legal N.º



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

6/2020 Letra: T.C.P.-S.L. A continuación, se expondrá una síntesis de las conclusiones arribadas en esa labor:

1) A propósito de la competencia de este Tribunal de Cuentas, se indicó que el LFM en su condición de SAPEM, es una empresa pública integrante del sector público provincial; constituida por el Estado con recursos públicos y destinada a la satisfacción de intereses generales vinculados a la salud pública.

Por consiguiente, el hecho de haber utilizado una herramienta de derecho privado para su organización, no modifica su naturaleza jurídica, no privatiza su patrimonio, ni lo excluye de la órbita de competencias de este Tribunal de Cuentas, que se encuentra facultado para intervenir en forma preventiva, concomitante o posterior de la percepción, transferencia, inversiones, pagos, administración de fondos, valores y los otros bienes que el Estado provincial ponga a disposición del LFM SAPEM.

2) Respecto al fin público del LFM SAPEM y la labor desarrollada, se señaló que se dedicaba únicamente a la compraventa de medicamentos e insumos hospitalarios y en particular al acondicionamiento secundario.

3) En cuanto al carácter de quienes desempeñan funciones en el LFM SAPEM, se precisó que los directores y síndicos son funcionarios públicos y en su doble rol de funcionarios y responsables de la dirección de una empresa pública, deben actuar con integridad y veracidad en la defensa de los intereses societarios y rendir cuentas de su accionar y de la eficiencia de su gestión,

justificando las decisiones de disposición de los bienes. Además, los gerentes son empleados de la empresa, también pagados con fondos públicos.

Por consiguiente, sumado a la normativa que rige a las sociedades anónimas, a los Directores y Síndicos del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM les resultan aplicables la normas de derecho público, entre ellas, la imposibilidad de acumular cargos y restricciones salariales.

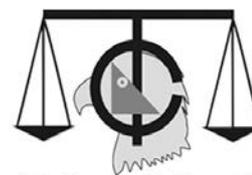
Ahora bien, de la sustanciación de la investigación surge, que los integrantes del Directorio del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM cobrarían más de una remuneración -como Directores y como Gerentes- y en el caso del Presidente del Directorio, Carlos Alberto LÓPEZ, se emitieron además consideraciones respecto de la validez del contrato de locación de servicio suscripto y del haber que percibiría como jubilado del sector público provincial.

En efecto, los pagos que se realizaron en concepto de honorarios a quienes al mismo tiempo percibían una remuneración como dependientes de la empresa o del Estado Provincial, resultarían contrarios a la normativa.

En cuanto a los síndicos de la Comisión Fiscalizadora, se expresó que están subordinados a las previsiones de la Contaduría General de la Provincia (artículo 7° de la Ley provincial N.º 495); que deben asegurarse de que el Directorio cumpla tanto las normas de derecho privado como las de derecho público y de lo contrario, advertirlos y poner en conocimiento a los accionistas, bajo pena de ser solidariamente responsables (artículos 296 y 297 de la Ley



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

nacional N.º 19.550); y que se les son aplicables las incompatibilidades y restricciones salariales de los funcionarios y empleados públicos.

Puntualmente, respecto de los profesionales que desempeñaron dicha labor, en el transcurso de la investigación se realizaron diversos hallazgos referidos a vínculos susceptibles de generar conflicto de intereses; ausencia de matriculación en la jurisdicción del Colegio Público de Abogados de Ushuaia; falta de registro de participaciones en las Asambleas y en las reuniones de Directorio e incompatibilidades respecto a la acumulación de cargos o empleos públicos.

4) En cuanto a las transferencias realizadas al LFM SAPEM, se indicó que los fondos dados por el Poder Ejecutivo, se corresponden a “Activos Financieros” según el inciso 6 de la Ley provincial N.º 1191; que el Ministerio de Salud provincial se encontraría facultado para disponer únicamente de las acciones representativas de capital, conforme lo previsto en la Ley provincial N.º 1136 de Creación del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM; y que las modificaciones de su destino correspondería al Poder Ejecutivo provincial, conforme el procedimiento previsto en la entonces Ley provincial N.º 1060 de Ministerios y el Decreto N.º 1222/2002, reglamentario de la Ley provincial N.º 495 de Administración Financiera, con una modificación del Presupuesto.

Sumado a ello, se señaló que la aprobación del gasto debiera ser efectuada por Acto Administrativo y dada la complejidad del análisis presupuestario del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, por sus especiales características, se estimó prudente que el Cuerpo Plenario de Miembros sugiera

al Poder Ejecutivo Provincial, que evalué la posibilidad de dictar un Manual de Formulación de Proyectos de Presupuesto para las SAPEM.

5) Con relación a los aportes y contribuciones, se indicó que el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM se encontraría abonandolos a la ANSES. Sin embargo -por conformar el sector público provincial, revestir sus autoridades la calidad de funcionarios públicos y sus dependientes ser agentes públicos- debería realizarlos a la Obra Social del Estado Fueguino, en concordancia con lo previsto en el artículo 1° de la Ley provincial N.º 1071; y a la Caja de Previsión Social de la Provincia, en cumplimiento a lo que prevé el artículo 2° de la Ley provincial N.º 1070.

En ese sentido, se indicó que son los Entes aludidos -OSEF y CPSPTF- las autoridades competentes para instar al Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM a dar cumplimiento a dichas obligaciones, conforme lo previsto en el artículo 7° inciso m) de la Ley provincial N.º 1071; y 5° inciso k) de la Ley provincial N.º 1070, respectivamente.

Además, en razón de que el régimen nacional exige el pago de conceptos tales como el Fondo Nacional de Empleo y INSSJP-PAMI, el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM debería analizar la correspondencia de instar su recupero.

En relación con las Asignaciones Familiares -abonadas también a la ANSES- por Nota N.º 169/2019 dicha repartición informó a la Caja de Previsión Social de la Provincia, que el LFM SAPEM se encontraba excluido del Sistema



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Único de Asignaciones Familiares (S.U.A.F.). Por lo tanto, correspondería que las abone directamente a sus empleados, debiendo tomar las medidas necesarias para proceder al recupero de las sumas remitidas a ANSES por dicho concepto.

A su vez, se señaló que el 16 de diciembre de 2019, se corrió traslado a este Tribunal de Cuentas de la acción declarativa de certeza instada por el Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, ante el Superior Tribunal de Justicia en los autos caratulados: *“Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM c/Tribunal de Cuentas y Otro s/Acción Declarativa de Certeza - Medida Cautelar”* (Expediente N° 4123/2019 de la Secretaría de Demandas Originarias).

Aquella acción tendría por objeto que se *“(…) declare con relación a sus directores y empleados en relación de dependencia sujetos al régimen de la Ley 20.744 de Contrato de Trabajo (LCT) -según lo dispuesto por el artículo 4 de su Estatuto Social y 17 de la Ley de creación 1136-, el LFM SAPEM no se encuentra obligado a realizar aportes a la CSPTF en los términos de lo dispuesto en los artículos 2 de la Ley provincial 1070 y 1 y 6 de la Ley provincial 561, sino que corresponde que tales aportes sean realizados a la ANSES en el marco de lo establecido por la Ley nacional 24241(…)”*.

Sin embargo, el 13 de abril de 2020 la señora Adriana CHAPPERON, en su carácter de Presidenta del LFM SAPEM, se presentó y solicitó en el Expediente judicial el desistimiento de la acción, en los términos del artículo 320 del CPCC, dejando asentado que ello, no implicaba el desistimiento del derecho, ni de su facultad de interponer en el futuro idéntica acción; y por proveído del 28 de mayo, la Secretaria de Demandas Originarias del Superior Tribunal de

Justicia, Dra. Roxana C. VALLEJOS corrió traslado a las demandas, restando aún, que los magistrados se expidan al respecto.

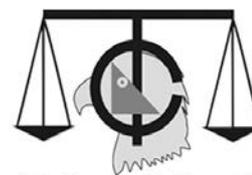
6) Con respecto a la selección de cocontratantes y proveedores, contratos, rendición de cuentas y disposición de fondos, se concluyó que el LFM SAPEM no cuenta con un Reglamento de Compras y Contrataciones aprobado, tal como lo exigía la Ley provincial N.º 1136 y aquello originó las irregularidades identificadas.

7) En relación a la distribución de utilidades, se señaló que es uno de los derechos por la calidad de socio y que si bien su percepción deriva de la estructura normativa societaria (artículos 63, 66, 68, 69, 70, 189, 218 - para las sociedades anónimas - 224, siguientes y concordantes de la Ley de Sociedades N.º 19.550), requiere la existencia de utilidad líquida y realizada. Sin embargo, de la documentación adunada hasta ese entonces, surgía que a diciembre de 2018, la SAPEM no habría producido beneficios y en consecuencia, no se habrían distribuido dividendos.

A su vez, se señaló que por Escritura N.º 150 de constitución de la SAPEM, se previó la disposición de utilidades y su destino. No obstante, dicho estatuto fue modificado por Escritura N.º 181, eliminándose aquella disposición o cualquier referencia a la metodología de distribución de esos beneficios, por lo que debería remitirse a la pauta normativa, ante la ausencia de previsión estatutaria.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

8) Finalmente, se advirtieron diversas irregularidades detectadas como el pago de OSDE y tributos autónomos a la Gerencia; saldos negativos en operaciones comerciales; existencia de empleados que no residirían en la ciudad de Ushuaia; se consideró la posibilidad de emitir nuevos Informes que complementen las conclusiones arribadas; y se emitieron las consideraciones al Cuerpo Plenario de Miembros, respecto del temperamento a seguir que se propiciaba.

Ahora bien, por Resolución Plenaria N.º 10/2020 el Cuerpo Plenario de Miembros compartió el análisis vertido por el área legal, destacando la obligación del LFM SAPEM de someterse a las normas de la Ley Provincial N.º 495 en materia de Administración Financiera como parte integrante del sector público provincial y en consecuencia, al sistema de control público provincial, y que las personas que ocupan un cargo gerencial o jerárquico dentro de la empresa es un funcionario público, al igual que sus directores, en virtud de las tareas y responsabilidades que dichos cargos conllevan.

Por otro lado, se mencionó que dadas las competencias atribuidas tanto al Ministerio de Finanzas Públicas de la Provincia y a la Dirección General de Presupuesto en los artículos 49, 53 y 55 inciso b) de su Decreto Reglamentario N.º 1122/2002, con relación a la aprobación del presupuesto del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, correspondía poner a ambas reparticiones en conocimiento de lo resuelto.

A su vez, correspondía poner en conocimiento al Poder Ejecutivo Provincial, en función de la competencia atribuida por el artículo 51 de la Ley

N.º 495 respecto a la publicación en el Boletín Oficial de una síntesis de los presupuestos del LFM SAPEM.

En idéntico sentido, debía procederse respecto a la Secretaría de Hacienda, dadas sus facultades para establecer el límite de endeudamiento de cada ejercicio financiero por parte de las Empresas y Sociedades del Estado; avalar las operaciones de crédito realizadas por (entre otras) dichas empresas; proponer y acordar compensaciones, conciliaciones, transacciones o reconocimientos de los saldos netos resultantes y toda otra operación que propenda a la obtención de los resultados previstos.

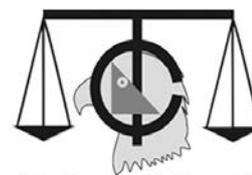
Por último, se hizo alusión a las competencias de la Contaduría General de la Provincia, para proponer a los órganos que ejerzan los derechos societarios del Estado provincial y designar funcionarios en carácter de síndicos, en las SAPEM; y se emitieron en la parte resolutive, todos los requerimientos y cursos de acción a seguir en cada caso particular.

### **2.15.2 Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino**

La Ley Provincial N.º 1226, sancionada el 19/04/18 y promulgada el 28/06/18 a través del Decreto Provincial N.º 1768/18 con Veto Parcial Dto. 1224/18, autorizó al Poder Ejecutivo a constituir una Sociedad Anónima, con participación estatal mayoritaria bajo el régimen de la Ley nacional 19.550 y sus modificatorias, denominada Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino (FOGADEF), con personería jurídica plena y capacidad para actuar pública y



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

privadamente en cumplimiento de su objeto, dentro de la órbita del Poder Ejecutivo.

En ese marco, el Decreto Provincial N.º 2328/18 creó la Sociedad Anónima con participación Estatal mayoritaria bajo la denominación "*FONDO DE GARANTÍA PARA EL DESARROLLO FUEGUINO S.A.P.E.M. (FOGADEF)*", en la órbita del Ministerio de Economía, bajo el régimen de la Ley N.º 19.550 de Sociedades Comerciales y sus modificatorias, con el objeto de otorgar a título oneroso, garantías a Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES) conforme a los objetivos establecidos en el artículo 72 de la Constitución de la Provincia, en un todo de acuerdo a las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público y Determinación de la Condición de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitidas por el B.C.R.A. Ello, sin perjuicio de la posibilidad de brindar asistencia técnica a MIPYMES y demás actividades que resulten complementarias de su objeto específico.

La Ley Provincial N.º 1226, en su artículo 3º establece que "*No serán aplicables a esta Sociedad ninguna de las disposiciones legales o reglamentarias vinculadas a la Administración provincial*", dentro de los cuales se encuentra el sistema de presupuesto, por lo tanto esta sociedad no se encontraría alcanzada por la obligación de presentar cuenta de inversión. Sin embargo, la capitalización de dicha sociedad constituye una aplicación de fondos del Poder Ejecutivo Provincial, por lo que se informan a continuación, sus principales características.

Cabe destacar que la excepción al cumplimiento de normativa de administración no alcanzaría a los sistemas de control y a la obligación de rendir

cuentas al Tribunal de Cuentas de la Provincia, materia sujeta a estudio por parte de este organismo.

La Constitución Provincial, en su artículo 72º, establece que el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, tiene por finalidad contribuir al desarrollo económico genuino de la Provincia. El FOGADEF, de acuerdo con las normas sobre Fondos de Garantías de Carácter Público emitidas por el BCRA, es otra herramienta orientada hacia esos objetivos; pudiendo brindar servicios de capacitación y asesoramiento técnico, económico y financiero, por sí o a través de terceros contratados con ese fin.

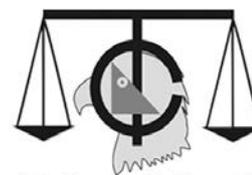
El Poder Ejecutivo a través del Ministerio de Economía, procede a arbitrar las medidas necesarias y conducentes a los fines de transferir a la sociedad los fondos acumulados y/o reservas existentes en poder de las áreas del Estado Provincial, en un todo de acuerdo con el artículo 14 y concordantes de la ley de creación de la sociedad.

A los fines de integrar el fondo de riesgo establecido en el artículo 2º de la Ley Provincial N.º 1226, se destina el 50% como mínimo de las utilidades anuales correspondientes al Gobierno Provincial a las que se refiere el artículo 72 de la Constitución Provincial.

Al respecto, en el Informe Contable N.º 89/2020 Letra: TCP – Deleg. P.E. referido al avance del análisis preliminar de la Cuenta de Inversión 2019 del Poder Ejecutivo, en cumplimiento del Memorándum S.C. N.º 03/2020, los Auditores Fiscales informaron lo siguiente: *“A diferencia de lo ocurrido en el*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*ejercicio 2018, donde se verificó el aporte de capital por la suma de \$12.500.000,00 al proveedor 47466 Inspección General de Justicia - FOGADEF (Expediente 17773-EC-2018) y \$29.821.638,73 al proveedor 48040 – Fondo de Garantía para el Desarrollo Fueguino S.A.P.E.M. (Expediente 21331-SI-2018), totalizando \$42.321.638,73, durante el ejercicio 2019 no se observan transferencias realizadas desde el Poder Ejecutivo a la Sociedad.*

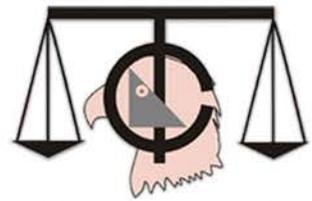
*Esta situación es señalada en las Notas a los Estados Contables Ejercicio 2019 presentados por FOGADEF, a los cuales se tuvo acceso a través del portal web: [https://www.bolsar.com/Vistas/Sociedades/ EstadosContables.aspx](https://www.bolsar.com/Vistas/Sociedades/EstadosContables.aspx)*

*Cabe aclarar que al 31/12/2019 persiste la suma de \$ 7.178.361,27 pendiente de integrar por parte del Poder Ejecutivo”.*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

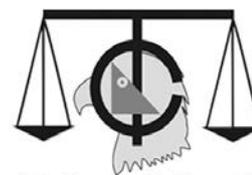
## 2.16 Grado de cumplimiento

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **2.16 Grado de cumplimiento**

En este apartado se transcriben las opiniones de los Auditores Fiscales expuestas en los informes contables emitidos respecto del grado de cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92 de la Ley provincial N° 495 y del resto de las disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto N.º 1191, reconducida por Decreto N.º 21/2019 y Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.º 1062.

### **2.16.1 Administración Central (Poderes del Estado y Organismos de Control)**

#### **PODER EJECUTIVO:**

*“En relación artículo 92º inciso b) apartados 1 y 2 de la Ley provincial N° 495: en el apartado 6 - Limitaciones al Alcance de la Tarea del Informe Analítico se deja constancia de la ausencia de la información requerida por el artículo 92º inciso b) de la Ley Provincial N° 495.*

*En relación al resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto: a continuación, se ha analizado el grado de cumplimiento de otras consideraciones previstas en la Ley Provincial N.º 1191, teniendo en cuenta que que el Decreto N.º 21/19 aprobó el presupuesto reconducido de los gastos y recursos de la administración provincial para el ejercicio 2019, como así también de las pautas contenidas en los Arts. 8 y 10 a 39 de esa ley, según surge del noveno considerando. Adicionalmente, se incluyen en el análisis las*

disposiciones de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N.º 1062 , a saber:

**Artículo 8º Ley Provincial N.º 1191. ‘Facúltase al Poder Ejecutivo a destinar hasta un cincuenta por ciento (50%) de lo establecido en el primer párrafo del artículo 33 de la Ley provincial 959 como afectación específica a la adquisición de equipamiento y capacitación a cargo de la Secretaría de Estado de Seguridad’.**

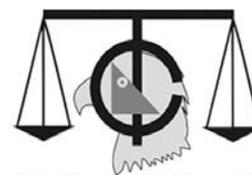
En primer párrafo del Art. 33 de la Ley Provincial N.º 959, se sustituye el Art. 1º de la Ley Provincial N.º 736, estableciéndose que el Fondo Permanente Provincial de Ayuda a los Cuerpos Activos de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios, estará conformado por el UNO COMA CINCUENTA POR CIENTO (1,50%) del total que recaude la Provincia en concepto de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.

Consultada sobre este punto, la Contadora General de la Provincia se remite a la respuesta brindada por la Ministra de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, quien informa que se ha dado cumplimiento al Art. 8º de la Ley, aplicado el 50% de los fondos, siendo afectados al Fondo Específico N.º 4690, relacionado a la cuenta banco N.º 649 según SIGA.

**Artículo 10º Ley Provincial N.º 1191. ‘Autorízase, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley provincial 495 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Provincial, la contratación de obras o adquisición de bienes y servicios cuyo plazo de**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

***ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2018, de acuerdo con el detalle obrante en las planillas anexas que forman parte de la presente’.***

***Asimismo, autorízase al Poder Ejecutivo a la renegociación de aquellos contratos que se encuentren en curso de ejecución, en sus términos económico-financieros y plazos de concesión hasta un plazo máximo igual al establecido en el contrato original, en tanto hubiere transcurrido más de la mitad del término de la relación establecida en el acuerdo inicial, y siempre que se observen las condiciones que se enumeran a continuación.***

***La renegociación se autoriza respecto de aquellas propuestas relativas a prestación de servicios públicos que impliquen un alto contenido de interés para el desarrollo de las políticas provinciales de recursos naturales, turismo, industria, comercio de la Provincia o incorporación de bienes de capital de interés social para la prestación de servicios esenciales del Estado. Dichas propuestas deberán consistir en lograr sustanciales mejoras en el servicio prestado, logrando sensibles incrementos en la inversión de fondos, mejorando o bien traducirse en la ampliación o mejora de la prestación de servicios esenciales a través de adquisición o renovación de bienes de capital.***

***En aquellos casos en que se decida encuadrar la renegociación en los términos del presente artículo, la inversión deberá realizarse en un plazo no mayor a los tres (3) años de acordada la renegociación. En los casos que se justifique encuadrar dichas renegociaciones el Poder Ejecutivo deberá producir un informe legal y contable por el cual se fundamente la conveniencia en términos jurídicos, económicos y financieros’***

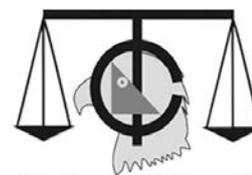
*Solicitadas las planillas anexas con el detalle de las contrataciones de obras y adquisiciones de bienes y servicios cuyo plazo de ejecución exceda el Ejercicio Financiero 2019, la Dirección General de Presupuesto indicó que no cuenta con información acerca de la contratación de bienes y servicios que excedan al ejercicio. Aclaró que el sistema de formulación no prevé la funcionalidad de generar los créditos de compras plurianuales y que el sistema de compras no ofrece tampoco una consulta que detalle la información requerida. Finalmente expresó que es responsabilidad de cada Dirección General de Administración Financiera, la formulación de los créditos necesarios para el normal funcionamiento del área a su cargo.*

***Artículo 11° Ley Provincial N.° 1191. ‘De acuerdo a lo referido en el artículo 79 de la Ley provincial 495, la Tesorería General de la Provincia, podrá emitir letras del Tesoro; u otros instrumentos crediticios, a los fines de cubrir deficiencias estacionales de caja. Con respecto a estos instrumentos financieros, los mismos deben ser reembolsadas durante el mismo ejercicio financiero en que se emiten. De superarse ese lapso sin ser reembolsadas se transformarán en deuda pública y deben cumplirse para ello con los requisitos que al respecto se establecen en los artículos 13 y 14 de la presente. Los intereses que se devenguen por estas operaciones serán distribuidos por cada Jurisdicción o Poder que los origine, para su imputación presupuestaria y pago’.***

*Al respecto la Tesorería General de la Provincia ha informado que no se ha emitido Letras del Tesoro según lo dispuesto en el presente artículo.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

**Artículo 14° Ley Provincial N.° 1191. ‘Autorízase al Poder Ejecutivo a refinanciar en el caso de obtener condiciones mas favorables en plazos y tasas a las originales, el empréstito obtenido y autorizado por el artículo 12 de la Ley Provincial 1132’.**

*Consultada al respecto, la Contadora General de la Provincia indicó que durante el ejercicio 2019 no se efectuaron refinanciaciones respecto de esa deuda.*

*El Art. 12 de la Ley Provincial 1132 para el ejercicio 2017 dispuso ‘Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar operaciones de crédito público, cuyo vencimiento exceda el Ejercicio, por hasta un monto equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS MILLONES (U\$S 200.000.000.-), así como constituir garantías mediante la afectación patrimonial de bienes, derechos o recursos de origen provincial o federal, o bien por la cesión o fideicomiso de derechos o acreencias. Dichos instrumentos financieros podrán ser representativos de deuda interna o externa; ser nominativos, transferibles o intransferibles. El plazo mínimo de amortización será de doce (12) meses y las tasas de interés acordadas no podrán superar las prevaecientes en el mercado de deuda provincial para obligaciones de similares características al momento de su emisión. Los recursos obtenidos podrán ser destinados al financiamiento de inversiones públicas, al pago de obligaciones financieras, a la adquisición de bienes de capital’.*

**Artículo 15° Ley Provincial N.° 1191. ‘El Gobierno de la Provincia tomará las medidas necesarias para que el nivel de endeudamiento sea tal que**

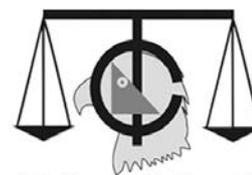
***en el ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superen el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a sus municipios: según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 25.917. Las operaciones de crédito público podrán celebrarse en pesos o su equivalente en moneda extranjera’.***

*Al respecto la Contaduría General de la Provincia ha informado que el nivel de endeudamiento fue tal que en el ejercicio fiscal los servicios de la deuda instrumentada no superaron el quince por ciento (15%) de los recursos corrientes netos de transferencias por coparticipación a los municipios: según lo previsto en el artículo 21 de la Ley 25.917.*

***Artículo 16° Ley Provincial N.° 1191. ‘Autorízase al Poder Ejecutivo, adicionalmente al monto previsto en el artículo anterior, a tomar deuda con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad hasta un monto máximo equivalente a tres por ciento (3%) de los quince puntos porcentuales (15%) de la masa de recursos coparticipables que le hubiera correspondido a la Provincia si no se aplicara la detracción del quince por ciento (15%) pactada en la Cláusula Primera del ‘Acuerdo entre el Gobierno nacional y los gobiernos provinciales’ el 12 de agosto de 1992 ratificado por Ley nacional 24.130 y que fuera prorrogado en último término por el artículo 76 de la Ley nacional 26.078, en un todo de acuerdo con el pacto firmado entre los gobiernos provinciales, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Nación efectuado el 18 de mayo del 2016, registrado bajo el N.° 17.523, ratificado por Decreto Provincial 847/16 y aprobado por Ley provincial 1077; y por el***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

**acuerdo registrado bajo el N° 17.565, ratificado por Decreto provincial 1497/16 y aprobado mediante la Ley provincial 1114’.**

*Al respecto la Contaduría General de la Provincia ha informado que al no haberse alcanzado el límite de endeudamiento en el ejercicio 2019, es posible concluir que se dio cumplimiento a este artículo, ya que en los servicios de deuda del Poder Ejecutivo están contemplados los correspondientes al préstamo con el Fondo de Garantía de Sustentabilidad.*

***Artículo 17° Ley Provincial N.° 1191.’Autorízase adicionalmente al Poder Ejecutivo a la emisión y colocación de Bonos de Consolidación de Deudas de la Seguridad Social por hasta la suma total que se obtenga de la actualización de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOSCIENTOS OCHO MILLONES (U\$S 208.000.000.-) de acuerdo a lo previsto en el artículo 24 de la Ley provincial 1068, para afrontar las obligaciones consolidadas que resulten de la Certificación de Acreencias que determinen los organismos de control.***

***Para tal fin autorízase al Poder Ejecutivo a realizar la instrumentación de la operación con el Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, Banco de la Nación Argentina y otras entidades financieras públicas o privadas, organismos nacionales e internacionales de crédito.***

***Dicho financiamiento será por el plazo máximo que permita lograr el objetivo de la colocación de la totalidad de los Bonos emitidos, pudiendo constituir como garantía recursos del Régimen Federal de Coparticipación de***

***Impuestos y/o Regalías Hidrocarburíferas, con las tasas de interés y condiciones de plaza al momento de su constitución’.***

*Al respecto la Contaduría General de la Provincia ha informado que no se efectuaron las operaciones autorizadas.*

***Artículo 33° Ley Provincial N.° 1191. ‘Facúltese al Poder Ejecutivo para que por intermedio del Ministerio de Salud convenga con el Laboratorio del Fin del Mundo S.A. la afectación del personal que estime necesario para la participación en la producción de dicha sociedad’.***

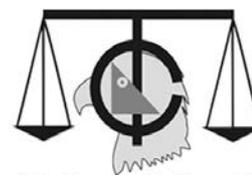
*Al respecto desde la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos en Salud del Ministerio de Salud han informado que no se afectó personal dependiente del Ministerio de Salud al Laboratorio del Fin del Mundo durante el periodo 2019.*

***Artículo 35° Ley Provincial N.° 1191. ‘El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada.***

***La misma obligación tendrán los organismos descentralizados y autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los organismos de Seguridad Social’.***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Si bien se ha solicitado, en reiteradas oportunidades, las constancias de remisión a la Legislatura de la información prevista en este artículo, no se ha obtenido respuesta ni documentación que acredite su cumplimiento.*

*Artículo 37 Ley Provincial N.º 1191. ‘De acuerdo a las atribuciones conferidas al Poder Ejecutivo por el artículo 20 del presente, el mismo remitirá a la Legislatura, las planillas anexas con la distribución analítica de créditos desagregados al nivel de los clasificadores presupuestarios vigentes; ello en consonancia con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley provincial 495’.*

*Si bien se ha solicitado, en reiteradas oportunidades, las constancias de remisión a la Legislatura de la información prevista en este artículo, no se ha obtenido respuesta ni documentación que acredite su cumplimiento.*

***Artículo 38º Ley Provincial N.º 1191. ‘La remisión de las mismas a la Legislatura se efectuará dentro de los tres (3) meses noventa (90) días de aprobado el presente’.***

*Si bien se ha solicitado, en reiteradas oportunidades, las constancias de remisión a la Legislatura de la información prevista en este artículo, no se ha obtenido respuesta ni documentación que acredite su cumplimiento.*

***Artículo 2º Ley Provincial N.º 1062. ‘Los poderes Legislativo y Judicial podrán realizar las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en la ley de Presupuesto para cada uno de ellos, debiendo informar al Poder Ejecutivo***

***dentro de los cinco (5) días de realizada la tramitación a efectos de mantener consolidado el estado presupuestario de la Administración Central.***

***El Poder Ejecutivo podrá realizar las mismas modificaciones debiendo informarlas trimestralmente al Poder Legislativo para su seguimiento y control. Los organismos de control podrán proponer al Poder Ejecutivo las reestructuraciones y modificaciones que consideren necesarias dentro del total de erogaciones determinado en dicha ley de Presupuesto...’.***

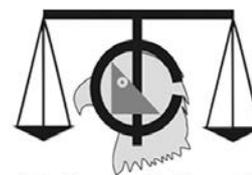
*La Dirección General de Presupuesto remite constancia de presentación a la Comisión N.º 2 de Presupuesto y Hacienda Legislatura Provincial de la información correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre en las fechas 16/04/2019, 18/07/2019, 04/10/2019 y 13/01/2020 respectivamente.*

***Artículo 3º Ley Provincial N.º 1062. ‘El Poder Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General, incorporando las Partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando deba realizar erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales de vigencia en el ámbito Provincial’.***

*Si bien se ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto detalle de las partidas específicas utilizadas para aquellas erogaciones originadas por la adhesión a Leyes, Decretos y Convenios Nacionales, dicha información no ha sido brindada, limitándose a indicar que el detalle de las partidas específicas*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

utilizadas se encuentra reflejado en los considerandos y anexos de cada acto administrativo remitido al Poder Legislativo en virtud del artículo 2°.

**Artículo 5° Ley Provincial N.° 1062. ‘Facúltase al Poder Ejecutivo a incrementar el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos de las Cuentas Especiales cuando se justifique que la recaudación efectiva, para aquellos recursos de libre disponibilidad, del año ha de ser mayor que la calculada, pudiendo para ello efectuar las creaciones de Partidas que fueren menester’.**

Si bien se ha solicitado a la Dirección General de Presupuesto detalle de las cuentas específicas incrementadas, dicha información no ha sido brindada, limitándose a indicar que el detalle de las cuentas especiales incrementadas se ve reflejado en los considerandos y anexos de cada acto administrativo remitido al Poder Legislativo en virtud del artículo 2°.

**Artículo 9° Ley Provincial N.° 1062. ‘El Poder Ejecutivo provincial tendrá atribuciones para actuar sin autorización previa de la Legislatura provincial, cuando se acuda a financiamiento de corto plazo, cuya amortización no exceda el período de doce (12) meses, destinado a cubrir eventuales desequilibrios estacionales de caja, hasta el monto total equivalente al diez por ciento (10 %) del total de los gastos aprobados mediante la Ley de Presupuesto General del ejercicio correspondiente’.**

Al respecto la Tesorería General de la Provincia ha informado que no se ha utilizado dicha herramienta financiera.

**Artículo 10° Ley Provincial N.° 1062, sustituido por el art. 1.° de la Ley 1125, que establece: ‘El Poder Ejecutivo podrá solicitar préstamos de corto plazo ante el Agente Financiero de la Provincia cuando se produzcan desequilibrios estacionales de caja, procediendo a su cancelación en un plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados a partir de la efectivización del mismo, con afectación de recursos corrientes provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos y en la proporción que de acuerdo a la normativa vigente le corresponde’.**

Al respecto la Tesorería General de la Provincia ha informado que no han obtenido préstamos de corto plazo ante el Agente Financiero de la Provincia en los términos del presente artículo.

**Artículo 11° Ley Provincial N.° 1062. ‘Disponer que el órgano central de los sistemas de administración financiera en función a la competencias asignadas por la Ley provincial 495 abrirá ante el Agente financiero de la Provincia la cuenta denominada Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) que estará integrado por los saldos de las cuentas corrientes del sector público provincial a nombre y orden de ministerios, secretarías, cuentas especiales, cuyos presupuestos de gastos y cálculo de recursos integren el presupuesto general de la administración provincial y se encuentren abiertas en el Banco Provincia de Tierra del Fuego y las que fueren abiertas en el futuro. Las mismas serán individualizadas por la reglamentación’.**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*En relación a lo dispuesto por este artículo, se ha verificado dentro de las cuentas bancarias informadas correspondiente al Poder Ejecutivo la cuenta denominada Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), a saber:*

***Artículo 12° Ley Provincial N.° 1062. ‘Establecer que las cuentas que integren el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) deberán registrar diariamente los movimientos habituales originados por los débitos y créditos dispuestos por sus respectivos titulares, conservando cada una de ellas su autonomía e independencia contable y libertad para la disposición de sus fondos’.***

*Al respecto se ha verificado el cumplimiento del mismo mediante los créditos y débitos registrados en la cuenta B.T.F. N.° 1710329/3.*

***Artículo 13° Ley Provincial N.° 1062. ‘Disponer que el Banco Provincia de Tierra del Fuego deberá informar diariamente a la Tesorería General de la Provincia la sumatoria de los saldos de las cuentas que integran el Fondo Unificado, el saldo de la cuenta corriente denominada Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) y el saldo de la cuenta corriente denominada Cuenta Unificada del Tesoro (CUT), que en caso de ser deudor se deberá ver reflejado en una cuenta corriente sin uso de cheques que al efecto abrirá la Tesorería General en el Banco Provincia de Tierra del Fuego’.***

*La Tesorería General de la Provincia ha informado que el Banco Provincia de Tierra del Fuego informa diariamente los saldos de las cuentas que integran el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales y el de la CUT, dando*

*cumplimiento a este apartado. La cuenta corriente sin uso de cheques abierta en cumplimiento a lo normado por el presente artículo es la cuenta N.º 00227927.*

***Artículo 14º Ley Provincial N.º 1062. ‘Disponer que la Tesorería General en función a las competencias asignadas por la Ley provincial 495 podrá utilizar en carácter de anticipo hasta el 100% (cien por ciento) de los importes depositados en el Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO), para cubrir necesidades transitorias del Tesoro Provincial’.***

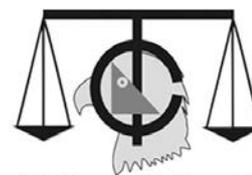
*Consultado sobre este artículo, la Tesorería General de la Provincia adjunta reporte SIGA D3AB y extracto emitido por el BTF en el cual se verifica la utilización del FUCO durante el ejercicio.*

***Artículo 15º Ley Provincial N.º 1062. ‘Ordenar que la Tesorería General se deberá abstener de utilizar los saldos del Fondo Unificado de Cuentas Oficiales (FUCO) cuando el Banco Provincia de Tierra del Fuego encuentre dificultad para la integración del efectivo mínimo dispuesto por el Banco Central de la República Argentina o se afecte excesivamente su capacidad prestable’.***

*La Tesorería General de la Provincia ha enviado copia de la notificación realizada por el Banco Provincia de Tierra del Fuego, con fecha 21/08/2019, comunicando el límite de saldos para las cuentas correspondientes al FUCO. Allí se expresa que, a partir de esa fecha, el saldo del FUCO no podrá ser inferior a \$300.000.000 (pesos trescientos millones) en los primeros 12 días de cada mes; no podrá ser inferior a \$850.000.000 (pesos ochocientos cincuenta*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

millones) del día 13 al 22 de cada mes; y no podrá ser inferior a \$1.100.000.000 (pesos mil cien millones del día 23 hasta el cierre del mes.

*En la nota también se aclara que no deberán ser considerados los importes resultantes por el desarme de plazos fijos existentes en el día de la fecha de organismos públicos cuyas cuentas consolidan en el FUCO para alcanzar los valores descriptos en el párrafo anterior. En el caso que se redujeran los mencionados plazos fijos volcándolos a las cuentas corrientes respectivas o que se hiciera uso de dichos recursos, se deberá ampliar los saldos mencionados en el párrafo anterior en los montos detraídos.*

***Artículo 16° Ley Provincial N.° 1062. ‘Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Órgano Rector del Sistema de Tesorería, a los efectos de equilibrar la Cuenta Única del Tesoro (CUT) y posibilitar una racional utilización de los recursos, a disponer libremente de las sumas que al 31 de diciembre de cada Ejercicio compongan cuentas o fondos especiales o específicos, y no se encuentren devengados ni comprometidos a dicha fecha en la ejecución de gastos. En consecuencia dicha autoridad queda facultada a disponer en forma inmediata su desafectación y acreditación a rentas generales del Tesoro de la Provincia, como así también queda facultada a la desafectación de los saldos de las cuentas específicas cuya normativa de creación haya cesado en su vigencia. Quedan exceptuados del presente, los fondos nacionales con destino específico’.***

*La Tesorería General de la Provincia ha informado que en el marco de lo dispuesto en este artículo se ha emitido la Resolución T.G.P. N.° 48/2020*

de fecha 24/01/2020, en la cual se resuelve desafectar un listado de saldos que se detallan en su Anexo I, por tratarse de fondos de afectación específica que no fueron comprometidos ni devengados al 31/12/2019, siendo posible su reafectación en caso de que las áreas así lo requieran mediante informe fundado, según se indica en su tercer considerando.

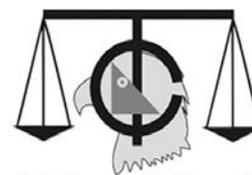
**Artículo 18° Ley Provincial N.° 1062. ‘Autorízase al Poder Ejecutivo provincial a través de la Contaduría General de la Provincia, a efectuar la compensación de créditos y deudas que el Gobierno provincial tenga con los organismos descentralizados, autárquicos o no. La misma autorización se establece para con los otros Poderes del Estado provincial. El resultado neto de estas operaciones se incorporará dentro del ejercicio que se encuentre en vigencia como créditos o deudas en la contabilidad patrimonial de la Administración Pública provincial’.**

La Contadora General de la Provincia ha informado que no se ha realizado el procedimiento dispuesto en este artículo durante el ejercicio 2019.

**Artículo 19° Ley Provincial N.° 1062. ‘Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a contratar obras, bienes y servicios mediante el sistema por ‘iniciativa privada’, por ‘concesión de obra’, y mediante otros sistemas en la modalidad denominada ‘llave en mano’ a exclusivo riesgo del contratista. El Poder Ejecutivo reglamentará las normas específicas de dichos sistemas en función de la normativa legal preexistente, la experiencia y antecedentes jurídicos en el sector público nacional, provincial y municipal. A los fines de lo dispuesto en el presente artículo, el procedimiento se regirá de acuerdo a lo**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

***dispuesto en los Decretos Nacionales N° 966 y 967/05 y demás leyes nacionales que rigen en la materia’.***

*Si bien se ha solicitado en reiteradas oportunidades información vinculada a este punto, a la fecha no se ha recibido respuesta al respecto”.*

Los Auditores Fiscales a cargo del Grupo Especial de Auditoría de Haberes expusieron en su Informe Contable N.º 175 /2020, Letra: T.C.P.-G.E.A. Haberes, lo que a continuación se transcribe:

**“Respecto del Artículo 92 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495:**  
*‘De la documentación remitida en el expediente N.º 24874 – EC – 2019 ‘S/CUENTA GENERAL DE INVERSIÓN EJERCICIO 2019 – PODER EJECUTIVO’, se advierte que no se expresa opinión respecto al cumplimiento de metas y objetivos ni sobre el comportamiento de la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia. Cabe destacar que del análisis del presupuesto vigente (ejercicio 2018 reconducido por el Decreto Provincial N.º 21/2019) surge que los objetivos y metas no han sido especificados al momento de elevar el proyecto del presupuesto correspondiente y por consiguiente no se han determinado la forma en que los mismos serían evaluados. Dicha omisión imposibilita realizar el presente análisis dado que se desconoce la relación que existiría entre los objetivos y metas de la Organización para el presente ejercicio y los Estados de Ejecución Presupuestaria que componen la Cuenta de Inversión’.*

***‘Respecto a lo dispuesto en los artículos 23 y 28 de la Ley provincial N.º 1191 – Cargos de la Planta de Personal y Cargos Docentes y Horas Cátedras:***

*En virtud de las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 punto g)1, 3 a 7 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.c), quienes suscriben se abstienen de opinar respecto a si la planta ocupada correspondiente al personal permanente y temporario, no supera el total de cargos aprobados por el artículo 23 de la Ley provincial N.º 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales N.º 476/2019, N.º 2053/2019 y N.º 4395/2019. Asimismo, en virtud de las limitaciones significativas indicadas en el apartado 12 punto g) 1, 2, 5, 6 y 8 y conforme a lo expuesto en el apartado 14.d), quienes suscriben se abstienen de opinar respecto a si los cargos docentes y horas cátedras liquidados en el Escalafón Docente, no superan el total de cargos docentes aprobados y horas cátedras estimadas en el artículo 28 de la Ley provincial N.º 1191, y modificaciones introducidas por Decretos provinciales N.º 476/2019, N.º 2053/2019 y N.º 4395/2019’.*

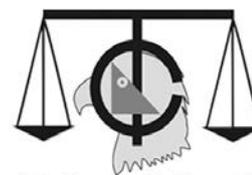
**PODER LEGISLATIVO:**

*“1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del Inciso b) art. 92º de la Ley Provincial N.º 495:*

*Mediante Nota N.º 102/20 Letra SA (c) de fecha 30/04/20, se remite el expediente N.º 905/SA/2020, conteniendo la información de la Cuenta de Inversión del Poder Legislativo del año 2019. En la misma, en su punto B.14, se*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*hace referencia a lo requerido por el Art. 92 inc. b) de la Ley Provincial N.º 495, el cual versa que la cuenta de inversión ‘...contendrá además información y comentarios sobre:*

*1 – Grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto.*

*2 – El comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia’.*

*En tal sentido, y en la mencionada nota, el Contador General indica que: a) ‘Grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto: El poder Legislativo de la Provincia tiene por función la creación del ordenamiento jurídico del Estado conforme a las atribuciones que determina la Constitucional provincial en materia de análisis discusión y sanción de las leyes que otorgan fundamento al sistema Jurídico Provincial dentro de un sistema democrático.*

*Dado el carácter de sus funciones su producción es amplia e indeterminada ya que contiene todos los aspectos de la Sociedad pasibles de ser objeto de regulación o encuadramiento legal por ello no resulta factible fijar políticas presupuestarias rígidas ya que dependen de las circunstancias políticas y Sociales que se plantean a nivel Provincial, en este orden de ideas el presupuesto tiene como fin cubrir los gastos de mantenimiento necesarios para el normal funcionamiento del cuerpo deliberativo, considerándose cumplidos los*

*objetivos en este sentido, toda vez que se ha desarrollado las actividades en forma normal durante el ejercicio 2019.*

*b) En cuanto al comportamiento de la ejecución del presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia, se ha manifestado a través de cada tramitación que realizo en este Poder, las cuales en su totalidad fueron intervenidas por la Auditoria General Interna evaluando la aplicación de estos principios, y plasmando tales circunstancias en cada uno de los informes realizados.*

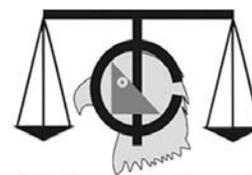
*Por lo expuesto, y habiéndose contrastado el presupuesto aprobado por la Legislatura y lo efectivamente ejecutado, se entiende que se ha cumplimentado, en sus aspectos significativos, con lo establecido para el año 2019.*

## *2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:*

*• Se constató el cumplimiento del límite de plantas de personal fijado por la Ley Provincial N.º 1191, la cual en su art. 25º fijaba en trescientos cuarenta y dos (342), modificada por Resolución de Presidencia N.º 1920/2019 a trescientos cincuenta y cuatro (354) el total de cargos del Poder Legislativo. Conforme a la verificación realizada en los expedientes que tramitaron los haberes del ejercicio 2019 y que fueron intervenidos en el marco del control posterior, y vistos los datos que surgen del portal de Responsabilidad Fiscal, se observa que no se superó el tope citado, en ninguno de los meses.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

• *Por otro lado, se constató el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35° de la Ley Provincial N.º 1191, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, conteniendo el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada. En tal sentido, se verificó el cumplimiento de dicha obligación”.*

#### **PODER JUDICIAL:**

*“De la información requerida por el Inciso b) del artículo 92° de la Ley Provincial N.º 495 (\*)...*

*...Teniendo en cuenta lo manifestado por el Administrador del STJ mediante respuesta en Nota N.º 3/20 STJ-PSA de fecha 30/04/2020, se hace referencia al cumplimiento de este punto, tomando lo manifestado por el Auditor Interno del S.T.J. a través de su Informe de Auditoría, el cual se remitió en misma fecha vía correo electrónico, el cual expresa bajo el título ‘Análisis de Planificación y Cumplimiento de Metas y Objetivos’, donde hace una introducción de los hechos que acontecieron previamente a la aprobación de la reconducción automática de la Ley de Presupuesto del ejercicio 2018 (L.P. 1191), la cual se aprobó mediante el dictado del Decreto Provincial N.º 21/2019.*

*Asimismo mediante Acordada N.º 96/2018 del S.T.J. se elevó al Poder Legislativo el proyecto de presupuesto para el ejercicio 2019 con las*

*proyecciones de Costos y Recursos requeridos para el normal funcionamiento del Servicio de Administración de la Justicia.*

*Que habiéndose verificado el presupuesto aprobado y lo efectivamente ejecutado, se entiende que se ha dado cumplimiento a la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2019, en los términos de ejecución referidos (economicidad, eficiencia y eficacia), toda vez que de los rubros que componen el Presupuesto de Gastos y la Estimación de Recursos, no surgen desvíos que se consideren significativos.*

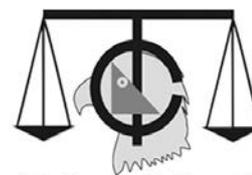
*Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:*

- Se constató el cumplimiento del límite de plantas de personal fijado por la Ley Provincial N.º 1191, la cual en su art. 24º fija en setecientos noventa y tres (793) el total de cargos de planta de personal del Poder Judicial. Conforme a la verificación realizada en los expedientes que tramitaron los haberes del ejercicio 2019 y que fueron intervenidos en el marco del control posterior, y habiendo tomado vista del resto de las actuaciones se observa que no se superó el tope citado, en ninguno de los meses.*

- Por otro lado, se constató el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35º de la Ley Provincial N.º 1191, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, conteniendo el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

deuda consolidada. En tal sentido, se verificó el cumplimiento de dicha obligación”.

### **TRIBUNAL DE CUENTAS:**

*“1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley provincial N.º 495, se verifica que los objetivos y metas para el ejercicio 2019 están volcados en la Resolución Plenaria N.º 203/2018, por medio de la cual la superioridad eleva las pautas presupuestarias para el período, tal lo informado en el apartado 2 punto d) Resumen análisis crítico.*

*2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:*

*Artículo 26° de la citada ley establece: ‘...Fíjase en ciento cincuenta y cuatro (154) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, del Tribunal de Cuentas...’, confrontado este último con el total de cargos informados en el cuadro Planta Ocupada del Personal del sitio web responsabilidad fiscal que asciende a la suma de ciento veintiuno (121) no superando lo establecido en la normativa en vigencia.*

*Artículo 35° de la citada ley establece: ‘...El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada. La misma obligación tendrán los organismos*

*“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas”*

385

*descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los Organismos de Seguridad Social...*

*Se deja constancia que fueron enviadas al suscripto vía e-mail las Nota TCP – Pres N.º 952/19, N.º 1891/19, N.º 2702/19 y N.º 164/2020, verificándose el cumplimiento en tiempo y forma.*

*...4. Del grado de cumplimiento de la Ley Provincial N° 1062, se informa:*

- En relación al artículo 2º, se analizaron las modificaciones presupuestarias en el apartado 7.1 del presente informe contable.*
- En relación al artículo 7º, se informo que la planta de personal no supera lo normado por la Ley de Presupuesto N.º 1191”.*

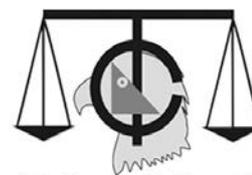
#### **FISCALÍA DE ESTADO:**

*“1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial N.º 495: Se remitió por e-mail los objetivos y metas del organismo para el Ejercicio 2019, enumerando una serie de ellas, y finaliza diciendo que, como es habitual en el proceder de esta Fiscalía de Estado, la ejecución del presupuesto en términos de economía, eficiencia y eficacia forma parte de la actitud permanente de Organismo y surge de la ante descripto.*

*2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*Artículo 27° de la citada (1191) ley establece: ‘...Fíjase en dieciocho (18) el número total de cargos de la planta de personal permanente y de personal no permanente, de la Fiscalía de Estado...’, confrontado este último con el total de cargos informados en el cuadro Planta Ocupada del Personal del sitio web responsabilidad fiscal que asciende a la suma de doce (12) no superando lo establecido en la normativa en vigencia.*

*Artículo 35° de la citada ley establece: ‘...El Poder Ejecutivo deberá informar a la Legislatura trimestralmente, dentro de un plazo improrrogable de quince (15) días hábiles, a contar desde el cierre de cada trimestre, el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, de las jurisdicciones que lo componen y total general, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del Tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada. La misma obligación tendrán los organismos descentralizados autárquicos, Poder Legislativo, Poder Judicial, Fiscalía de Estado, Tribunal de Cuentas y los Organismos de Seguridad Social...’.*

*Se deja constancia que me fueron enviada por e-mail las Nota F.E. N.º 61/20, 371/19, N.º 242/19 y N.º 130/18, verificándose el cumplimiento en tiempo y forma...*

*4. Del grado de cumplimiento de la Ley Provincial N° 1062, se informa:*

*○ En relación al artículo 2º, se analizaron las modificaciones presupuestarias en el apartado 7.1 del presente informe contable.*

○ *En relación al artículo 7º, se informo que la planta de personal no supera lo normado por la Ley de Presupuesto N.º 1191”.*

## **2.16.2 Organismos Descentralizados**

### **INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO:**

**“a) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial N.º 495:** *No se pudo apreciar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial N.º 495. No obstante el presupuesto así expuesto y analizado se ha ejecutado en el marco de los principios de Economicidad, Eficacia y Eficiencia, y de acuerdo a los lineamientos exigidos por Leyes Provinciales 495, 1015 y sus respectivos decretos reglamentarios, en concordancia con lo indicado por parte del Organismo, y habiéndose contrastado el presupuesto aprobado por la Legislatura y lo efectivamente ejecutado, se entiende que se ha cumplimentado, en sus aspectos significativos, con lo establecido para el ejercicio 2019.*

#### **b) Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:**

**Planta de Personal:** *En función del límite legal establecido por el artículo N.º 29 Ley P. N.º 1191 y modificatorias, se establecieron 84 cargos de la planta de personal para el Instituto, constatando el cumplimiento del tope citado durante el ejercicio 2019. De la Planta ocupada obra a fs. 356 a 358 del Expte DU 173/20 obra Listado del Personal al 31/12/19 contando con 80 cargos ocupados.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

**Cumplimiento de información a la Legislatura Provincial trimestralmente:** *No se remitió constancia al respecto la remisión de la información a la Legislatura Provincial según el artículo 35 Ley Provincial N° 1191.*

*Mediante consulta en la Web de Responsabilidad Fiscal se verificaron las planillas definitivas de enero a noviembre 2019.*

**Ley P. N 1062: Complementaria Permanente de Presupuesto:** *Las modificaciones presupuestarias efectuadas por el Instituto, cumplen con lo establecido en el art. 2° de esta Ley”.*

#### **INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA:**

*“1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley provincial N.º 495.*

*Se verifica la ausencia de la información requerida por el artículo 92° inciso b) de la Ley Provincial N.º 495. Dicha omisión dificulta el análisis de la información expuesta en los anexos presentados toda vez que se desconocen los objetivos y metas presupuestados para el presente ejercicio, su relación con los créditos y recursos aprobados y las variables determinadas por el Instituto Provincial de Vivienda y Hábitat para su análisis y el seguimiento de su cumplimiento.*

*En función a ésto, se informa que el área de Auditoría General Interna se ha expedido al respecto, a través del Informe N.º 0309/2020, Letra:*

A.G.I. (I.P.V: y -H.), indicando en el apartado ‘Análisis de Planificación y cumplimiento de metas y objetivos planteados en la misma (Art. 92, inc. b), Ley Provincial N.º 495’, la verificación de una serie de informes suscriptos por las distintas áreas del organismo, resultando el aporte de esta información insatisfactorio a los efectos de llevar a cabo el análisis citado en el punto anterior respecto del cumplimiento de las metas y objetivos.

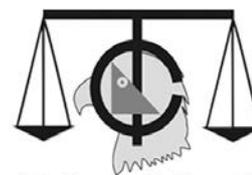
2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

○ Planta de Personal: En virtud del Artículo 29º de la Ley de Presupuesto Provincial N° 1191, encuadrado en el marco del Título II Disposiciones Varias, se establece el número de cargos de la planta de personal del Instituto Provincial de Vivienda en 260 cargos, cifra superior a los 249 cargos que el organismo ha informado como ocupados, por lo que se concluye que no ha sido superada la cantidad aprobada por normativa vigente.

○ Cumplimiento de información a la Legislatura Provincial trimestralmente: En el marco del Título II Disposiciones Varias, de la Ley de Presupuesto Provincial N° 1191, de acuerdo a lo establecido en su Artículo 35, se verifica la efectiva presentación de la información de ejecución presupuestaria de recursos y gastos indicada en el mencionado artículo y su remisión a la Legislatura trimestralmente. Sin embargo, en función del relevamiento de las Notas IPV(P) N° 1654/19, 2304/19, 3197/19 y 515/20, se verifica que dicha remisión fue efectuada de forma tardía, incumpliendo con el plazo establecido de 15 días hábiles posteriores al cierre del trimestre”.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS:**

*"1. A través de la Nota s/n de fecha 30/04/20, suscripta por el Coordinador de Gabinete Ushuaia IPRA Sr. Adrián R. GARCIA, habiéndose tomado conocimiento por el Sr. Presidente del Instituto, obrante a fs. 1056, del Expte. N.º 289/US/2020 'S/ Cuenta Inversión Ejercicio 2019', se emitió el Informe de Grado de Cumplimiento de los Objetivos y Metas Previstos en el Presupuesto y Comportamiento de la Ejecución del Presupuesto en términos de Economicidad, Eficacia y Eficiencia Art. 92º inc. b) Ley Provincial N.º 495.*

*2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:*

- El presente punto es respecto de las otras disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N.º 21/2019 reconducido de la Ley de Presupuesto N.º 1191, respecto de esta último se ha verificado que el artículo 29º: establece que se fije la planta de personal de los organismos descentralizados para el ejercicio económico 2018, en la cantidad de cargos efectivamente ocupados en cada uno de ellos, al momento de la sanción de la presente ley, detallando que para el Instituto Provincial de Regulación de Apuesta (I.P.R.A.), el número total de cargos aprobados asciende a 111. Actualmente el organismo cumple con lo establecido por la Ley, no excediendo el límite presupuestario, según lo informado mediante Nota Interna N.º 355/20 de fecha 17/02/20, obrante a fs. 1035/1038 del Expediente I.P.R.A. N.º 289/US/2020, el cual se detalla:*

- Cargos Aprobados: 111*

- *Cargos Vigentes: 89*
- *Cantidad Ocupada Permanente: 87*
- *Vacante: 22*

• *El IPRA, remite trimestralmente la Legislatura Provincial la Información correspondiente a Responsabilidad Fiscal, a su vez remite dicha Información al Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley”.*

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA:**

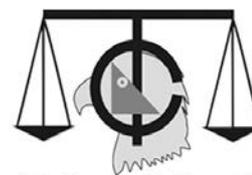
*“1. De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley provincial N.º 495: Si bien el organismo no remite respuesta formal sobre este punto, el auditor interno en su Informe N.º 53/2020 punto 4.2.3. indica: “No cumple con el espíritu de la Ley inc. b) punto 1 y 2 mediante la cual se exige se expidan acerca del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto.*

*2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:*

- *Se constató el cumplimiento del límite de plantas de personal establecido por la Ley Provincial N.º 1191, la cual en su art. 29° fija en ciento sesenta y uno (161) el total de cargos de la Dirección Provincial de Energía. Conforme a la verificación realizada en los expedientes que tramitaron los haberes del ejercicio 2019 y que fueron intervenidos en el marco del control*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

posterior, y vistos los datos que surgen del portal de Responsabilidad Fiscal, se observa que en el mes de diciembre de 2019 se superó el tope citado, alcanzado el número de 162 (ciento sesenta y dos) plantas ocupadas. Al respecto el Auditor Interno menciona en su informe de Auditoría Interna que se debe al traspaso de una planta permanente proveniente del Ejecutivo Provincial.

- Por otro lado, se constató el cumplimiento de lo dispuesto en el art. 35° de la Ley Provincial N.º 1191, referido a la remisión de información trimestral a la Legislatura, conteniendo el estado de la ejecución presupuestaria de recursos por rubros y gastos a nivel de finalidad y objeto, situación de la tesorería y obligaciones a cargo del tesoro, el stock de la deuda financiera y deuda consolidada. En tal sentido, se verificó el cumplimiento de dicha obligación”.

## **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS:**

**“3.1 Artículo 92° inc. b) de la Ley de Administración Financiera –  
Ley Provincial N.º 495 – Grado de cumplimientos de objetivos y metas**

Mediante el Informe N.º 262/2020 DPOSS, de fecha 24/04/2020, suscripto por el Ingeniero Chistian PEREYRA, en su carácter de Presidente de la D.P.O.S.S., expresa que: ‘1-Respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos, la Dirección Provincial de Obras y Servicios Sanitarios ha priorizado la realización de obras indispensables para dar soporte a una población en permanente aumento, lo que permitirá la adecuada provisión

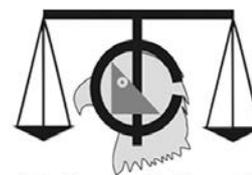
del servicio, tanto de agua potable como del sistema de desagües cloacales y su tratamiento, de acuerdo al Plan Maestro de Agua y Cloaca; este Plan Director se encuentra en plena ejecución y estará vigente hasta el año 2044, período en que la población de Ushuaia, según estimaciones efectuadas, será de unos 136 mil habitantes aproximadamente...; 2- En virtud al comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia se aprecia que durante el mismo se han llevado adelante para la consecución de los objetivos planteados por esta Dirección Provincial una gran cantidad de procedimientos de contratación tendientes a la concreción de los resultados esperados en el impacto en la población de los beneficios deseados con las mismas; procedimientos los cuales fueron llevados adelante en su inmensa mayoría a través de la figura de la licitación pública. La cual asegura una mayor transparencia de los actos de contratación, fomentando la mayor concurrencia de oferentes y consecuentemente logrando ofertas más económicas en la compulsa de precios que aseguran mayor economía en los costos a afrontar...

Cabe destacar que del análisis del presupuesto vigente (ejercicio 2018 reconducido por el Decreto Provincial N.º 21/2019) surge que **los objetivos y metas no han sido especificados** al momento de elevar el proyecto del presupuesto correspondiente y por consiguiente no se han determinado la forma en que los mismos se evaluarían.

Sin perjuicio de destacar el incremento significativo en la ejecución de obras publicas por parte de la Dirección en los últimos 3 años y las mejoras en los procesos administrativos, cabe advertir que si bien se ha dado respuesta a



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*lo solicitado, la misma no cumple técnicamente con la obligación dispuesta por la Ley Provincial N.º 495 inc. b) punto 1 y 2, toda vez que al no establecerse los objetivos y metas en la formulación del presupuesto, no existe una pauta objetiva para evaluarlos.*

*Dicha omisión dificulta significativamente realizar el presente análisis dado que se desconoce la relación que existiría entre los objetivos y metas de la Dirección para el presente ejercicio y los Estados de Ejecución Presupuestaria que componen la Cuenta de Inversión.*

*Como ejemplo de esta problemática, podemos mencionar de manera simplificada, el siguiente caso:*

*1) Dato: Del Estado de Ejecución del Gastos por objeto, surge que se destinan más de 226 millones al pago de haberes.*

*2) Limitación: como puedo evaluar el cumplimiento de metas y objetivos sino se establece en la etapa de formulación del presupuesto, la cantidad y nivel de formación del personal necesario para alcanzar los niveles de producción (metas y objetivos) de los servicios que presta la Dirección (potabilización y provisión de agua y el tratamiento y disposición final de los efluentes cloacales).*

*3) Solución: se debe primeramente establecer, la metas de producción en función de la demanda actual de los usuarios (ej. xxx millones de litros x mes de agua potable) y en función de esta meta detallar todos los insumos y recursos necesarios que se deben incorporar al proceso para poder lograr la meta*

*"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"*

establecida. Asimismo se debe establecerse el parámetro a través de cual se va tratar de evaluar la evolución de esta meta (cantidad de litros producidos vs cantidad meta) y analizar en caso de desvíos las causas de los mismos.

### **3.2. Artículo 29° de la Ley de Presupuesto – Ley Provincial N.º 1191 – Cargos de la Planta de Personal**

De acuerdo a los procedimientos de auditoría efectuados y las conclusiones expuestas en el apartado 7.1 del Informe Analítico es posible concluir que la planta ocupada correspondiente a Contratados, planta permanente y puestos políticos, no supera el total de 195 cargos aprobados por el artículo 29 de la Ley Provincial 1191.

### **3.3. Artículo 35° de la Ley de Presupuesto – Ley Provincial N.º 1191 – Remisión trimestral de información a la Legislatura**

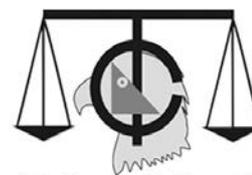
En virtud del relevamiento realizado, se concluye que la D.P.O.S.S. ha dado cumplimiento en cuanto a la presentación de la documentación requerida, sin perjuicio de verificarse que no ha cumplido con el plazo de presentación estipulado en el Artículo 35° de la Ley Provincial 1191.

### **3.4. Artículo 2° de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto – Ley Provincial N.º 1062 – Modificaciones Presupuestarias**

De acuerdo a lo analizado en el apartado 7.1 y 7.2. del Informe Analítico es posible verificar que durante el Ejercicio Económico 2019 ha sido modificada la distribución analítica de erogaciones y cálculo de recursos



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

*mediante los decretos provinciales y Resoluciones de Ministerio de Economía, concluyendo que se ha dado cumplimiento a la manda legal mencionada”.*

### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS:**

*“A través del Anexo VIII – Resolución D.P.P. N.º 0342/20, obrante a fs.354/367, del Expte. N.º 033/20 “S/Cierre de Cuenta General del Ejercicio 2019”, se emitió el Informe de Grado de Cumplimiento de los Objetivos y Metas Previstos en el Presupuesto y Comportamiento de la Ejecución del Presupuesto en términos de Economicidad, Eficacia y Eficiencia Art. 92º inc. .b) Ley Provincial N.º 495.*

#### **2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:**

➤ El presente punto es respecto de las otras disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

a) Ley Provincial N° 1062/16, en la cual se da cumplimiento a los artículos 2º y 3º de la mentada Ley.

b) *Decreto Provincial N.º 21/2019 reconducido de la Ley de Presupuesto N.º 1191, respecto del mismo se ha verificado que el artículo 29º: establece que se fije la planta de personal de los organismos descentralizados para el ejercicio económico 2018, en la cantidad de cargos efectivamente ocupados en cada uno de ellos, al momento de la sanción de la presente ley, detallando que para la Dirección Provincial de Puertos (D.P.P.), el número total de cargos aprobados asciende a 161. Actualmente el organismo cumple con*

*lo establecido por la Ley, no excediendo el límite presupuestario, según lo informado a fs. 318/319 del Expediente D.P.P. N.º 033/20, el cual se detalla:*

- *Cargos Aprobados: 161*
- *Cargos Vigentes: 158*
- *Cantidad Ocupada Permanente: 142*
- *Vacante: 16*

➤ *La D.P.P., remite trimestralmente a la Legislatura Provincial la Información correspondiente a Responsabilidad Fiscal, a su vez remite dicha Información al Tribunal de Cuentas, dando cumplimiento a lo establecido por la Ley”.*

#### **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD:**

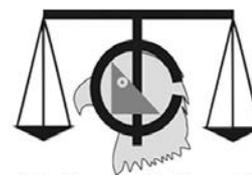
***“a) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial N.º 495:***

*No se remitió documentación respecto del grado de cumplimiento de los objetivos y metas, previstos en el Presupuesto ni se efectúa comentario por parte de las autoridades de la D.P.V. respecto al comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.*

***b) Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:***



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

**Planta de Personal:** *En función del límite legal establecido por el artículo N.º 29 Ley P. N.º 1191 de 155 plantas , se verifica que no se ha superado el límite durante el ejercicio 2019.*

**Cumplimiento de información a la Legislatura Provincial trimestralmente:** *No se remitió constancia al respecto. No obstante de la consulta en la web ‘Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera – Ley Provincial N.º 487’ surgen planillas definitivas de enero a diciembre 2019.*

**Ley P. N 1062: Complementaria Permanente de Presupuesto:** *Las modificaciones presupuestarias efectuadas por la D.P.V. no cumplen en sus aspectos formales con lo establecido en el art. 2º de esta Ley”.*

#### **AGENCIA DE RECAUDACIÓN FUEGUINA:**

*“a) La información contable, se remitió en expediente N° 227-AR-20 en formato digital, acompañando el acto administrativo de aprobación y dictamen de Auditoría Interna del ente. El 22 de mayo de 2020, ingreso el expediente en formato papel al Tribunal de Cuentas.*

*b) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley Provincial N.º 495, se verifica que el organismo no presenta un análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la Ley de Presupuesto.*

*c) Se verifica el cumplimiento al Régimen de Responsabilidad Fiscal, Ley Nacional N.º 25.917, al cual adhirió la Provincia mediante Ley N.º 694. A la fecha de emisión del presente, se verifica que las planillas Estado de Deuda Pública, Cuentas Bancarias, Nomina de Personal, Movimiento de Tesoro, Situación del Tesoro y Stock de Deuda devengado y pagado, se encuentran en estado ‘no definitivo’, circunstancia que no depende del organismo.*

*d) Se verifica el cumplimiento de la totalidad de disposiciones establecidas en la Ley N.º 1.191, Decreto Provincial N.º 21/19, y de las leyes anteriores:*

- Respecto de las operaciones en moneda extranjera, se dio la debida intervención al Ministerio de Economía, conforme el art. 4 de la Ley N.º 1.062 – Complementaria Permanente de Presupuesto.*

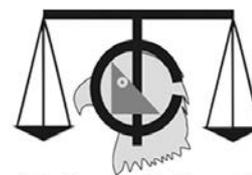
*e) El artículo 35º de la Ley Provincial N.º 1.191, establece que se deberá enviar a la Legislatura, en el término de 15 días hábiles contados desde el cierre de cada trimestre, el estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro, gastos a nivel de finalidad y objeto, situación del tesoro y stock de la deuda pública.*

*En tal sentido, se pudo constatar que la AREF y Fideicomiso AREF envió la siguiente información:*

- Nota N.º 143/19 Letra AREF-DE de fecha 16/04/19, incluyendo información al 31/12/18.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *Nota N.º 355/19 Letra AREF-DE de fecha 10/09/19, incluyendo información al 30/06/19.*

- *Nota N.º 491/19 Letra AREF-DE de fecha 04/12/19, incluyendo información al 30/09/19”.*

### **2.16.3 Organismos de la Seguridad Social**

**CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA EL PERSONAL POLICIAL DEL EX-TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR:**

***“En nuestra opinión respecto del grado de cumplimiento:***

1. *No se pudo apreciar el cumplimiento de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92º de la Ley provincial N.º 495.*

2. ***Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:***

- *Se verificó el cumplimiento durante el Ejercicio 2019 de la Planta de Personal ocupada, según lo establecido en el artículo 30º de la Ley Provincial N.º 1191, se constató que los cargos aprobados ascienden a 34 (treinta y cuatro). De la Planta ocupada obtenida del sitio web de responsabilidad fiscal se visualiza que posee 25 cargos ocupados.*

- *No se dio cumplimiento en tiempo y forma, la remisión de la información a la Legislatura Provincial según el artículo 35 Ley Provincial N° 1191”.*

### **CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:**

*“Se remitió vía correo electrónico la Memoria de la CPSPTF, suscripta por el C.P. Leonardo GOMEZ, en el cargo de Presidente del Organismo desde el 17/12/2019, de la lectura de la misma no se vislumbra el cumplimiento respecto de los objetivos propuestos respecto de lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley provincial N.º 495.*

#### *2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:*

- *Se verificó el cumplimiento durante el Ejercicio 2019 de la Planta de Personal ocupada, la cual asciende a 82 (ochenta y dos), al igual que la obtenida de responsabilidad fiscal. (artículo 30).*

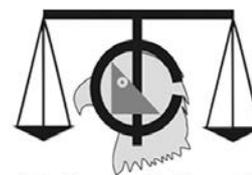
- *No se dio cumplimiento en tiempo y forma, la remisión de la información a la Legislatura Provincial trimestralmente (artículo 35)”.*

### **OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO:**

*“1. Artículo 92° inciso b) Ley 495: Con respecto a la información requerida en los apartados 1 y 2, inc. b), artículo 92° de la Ley Provincial N.º*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

495, que refieren al grado de cumplimiento de objetivos y metas previstos en el presupuesto y el comportamiento de la ejecución del Presupuesto en términos de economicidad, eficiencia y eficacia; en mi opinión, al no haberse efectuado una enunciación explícita de los mismos por parte de la OSPTF para el ejercicio bajo análisis, no es posible evaluar el cumplimiento de objetivos y programas que deriven de dicho Presupuesto.

2. Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:

**Artículo 20° Ley 1191-Modificaciones Presupuestarias:** Los importes de las modificaciones presupuestarias aprobadas durante el ejercicio 2019 y los importes finales de las partidas afectadas no se corresponden con los actos administrativos emitidos. Se detectó una diferencia de \$40.000 pesos con respecto a la Resolución de Presidencia N° 875/19, atento que en la disminución de la partida 1110101 UGP P0500, el Acto Administrativo indica un importe de \$ 2.460.000 y se cago en el sistema \$2.420.000, generando así la diferencia antes mencionada.

**Artículo 30° Ley 1191 – Planta de Personal:** La asignación de este recurso se efectuó mediante Ley de Presupuesto N.° 1191, artículo 30° el que determina la cantidad de 214 plantas autorizadas legalmente para el Ejercicio 2019. Se ha verificado que dicho límite no ha sido superado en ninguno de los meses que componen el ejercicio bajo análisis, totalizando 192 la cantidad de plantas ocupadas, de las cuales 3 corresponden a adscripciones al organismo.

**Artículo 31° Ley 1191 – Suspensión cobertura de Vacantes existentes al 31/12/17 – Presupuesto Ejercicio 2018:** *No se detectó aumento de ingresos de personal por encima de las vacantes aprobadas para el ejercicio bajo análisis.*

**Artículo 35° Ley 1191 – Remisión a Legislatura de desagregado de Recursos y Gastos trimestralmente:** *El organismo cumplió con la remisión de la información impuesta, pero no así con el plazo previsto para remitir la información a la Legislatura Provincial en ninguno de los trimestres.*

**Artículo 4° Ley 1062 – Compromisos en Moneda Extranjera:** *No se ha informado en la Cuenta de Inversión que la O.S.P.T.F. haya asumido compromisos en moneda extranjera”.*

#### **2.16.4 Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria**

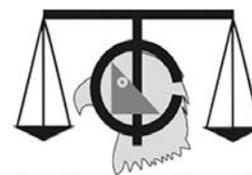
##### **LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO – SAPEM:**

**“a) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley provincial N° 495:** *No se emite opinión respecto al grado de cumplimiento por cuanto no se remitió documentación que permita formar una opinión.*

**b) Del resto de disposiciones establecidas en la Ley de Presupuesto:**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

- *No se estableció disposición respecto a la planta de personal.*
- *No se pudo constatar el cumplimiento de información trimestral a la Legislatura Provincial."*

### **2.16.5 Fideicomisos**

#### **FIDEICOMISO AREF:**

*"a) La información contable, se remitió en expediente N° 227-AR-20 en formato digital, acompañando el acto administrativo de aprobación y dictamen de Auditoría Interna del ente. El 22 de mayo de 2020, ingreso el expediente en formato papel al Tribunal de Cuentas.*

*b) De lo establecido en los apartados 1 y 2 del inciso b) del artículo 92° de la Ley provincial N° 495, se verifica que el organismo no presenta un análisis sobre el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en la Ley de Presupuesto.*

*c) Se verifica el cumplimiento al Régimen de Responsabilidad Fiscal, Ley Nacional N° 25.917, al cual adhirió la Provincia mediante Ley N° 694, concluyendo que no se procedió a la publicación de las planillas correspondiente al Estado de la Deuda Pública, Situación del Tesoro y Movimiento del Tesoro.*

d) *Se verifica el cumplimiento de la totalidad de disposiciones establecidas en la Ley N° 1.191, Decreto Provincial N° 21/19, y de las leyes anteriores:*

- *Respecto de las operaciones en moneda extranjera, se dió la debida intervención al Ministerio de Economía, conforme el art. 4 de la Ley N° 1.062 – Complementaria Permanente de Presupuesto.*

e) *El artículo 35° de la Ley Provincial N° 1.191, establece que se deberá enviar a la Legislatura, en el termino de 15 días hábiles contados desde el cierre de cada trimestre, el estado de ejecución presupuestaria de recursos por rubro, gastos a nivel de finalidad y objeto, situación del tesoro y stock de la deuda pública.*

*En tal sentido, se pudo constatar que la AREF y Fideicomiso AREF envió la siguiente información:*

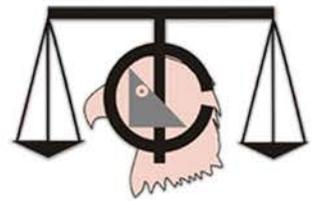
- *Nota N° 143/19 Letra AREF-DE de fecha 16/04/19, incluyendo información al 31/12/18.*

- *Nota N° 355/19 Letra AREF-DE de fecha 10/09/19, incluyendo información al 30/06/19.*

- *Nota N° 491/19 Letra AREF-DE de fecha 04/12/19, incluyendo información al 30/09/19”.*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

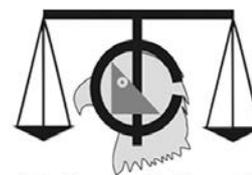
## **2.17 Compendio de observaciones relevantes y significativas**

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## 2.17 **Compendio de observaciones relevantes y significativas**

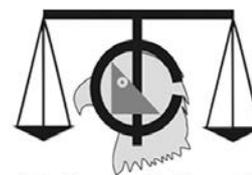
En este apartado, se expone el compendio de observaciones relevantes y significativas elevadas por los Auditores Fiscales a esta Secretaría Contable. Se ha desarrollado en el punto 1.12 del Informe Ejecutivo la incidencia de las observaciones en cada organismo y se han analizado las normas que han sufrido mayor transgresión. Se transcribe a continuación su detalle pormenorizado, ordenado según la normativa. El primer cuadro evidencia las observaciones subsanadas o devenidas en abstractas y el segundo, las observaciones mantenidas o no subsanadas.

**OBSERVACIONES SUBSANADAS O ABSTRACTAS.**

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/Decreto/Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
CCT	Art. 72 2º Párrafo	Las decisiones de esta comisión que tengan implicancia económicas financieras requerirán la previa intervención del Ministerio de Economía de la Provincia de Tierra del Fuego para evaluar la factibilidad de su implementación	DPP	Muy recurrente	Subsanada	NO
CcyC	Art. 509 y 510	Asig. Fliar. Ausencia de documentación que acredite unión convivencial por la cual percibe cónyuge y de que no realice aportes al Sistema de Seguridad Social (arts. 509 y 510 CcyC de la Nación y Anexo I capítulo III art. 6 D.P. N.º 2901/17 último párrafo)	PE	Poco recurrente	Subsanada	NI
Circ. N.º 002/18		No obra la constancia de verificación impresa que certifique la validez de la Factura.	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	SI
Circ. N.º 06/98 DGRH		Ausencia de la constancia de CUIL (Circular N.º 06/98 DGRH de la SGG)	PE	Recurrente	Subsanada	NI
Circ. N.º SGRH 48/14	Apart. B	Antigüedad – no obra documentación respaldatoria (Circular SGRH N.º 48/14 apartado B)	PE	Poco recurrente	Subsanada	NI
Constitución Provincial	Art. 135º	La potestad de determinar en materia salarial no ha sido delegada a los entes autárquicos y que le corresponde al Gobernador como jefe de la administración del estado provincial.	DPP	Muy recurrente	Subsanada	NO
Constitución Provincial	Art. 73º Inc. 2)	Encuadre en el Inc. k) sin verificar cumplimiento del Art. 73º de la Const. Pcial.	DPE	Poco recurrente	Subsanada	NO
Disp. SA N.º 1649/13	Anexo. I Pto. 3) Ap. a) 2.	No se invita a cotizar a 3 oferentes como mínimo	PL	Recurrente	Subsanada	NO
Disp. SA N.º 1649/13		Apartamiento del procedimiento de contratación	PL	Recurrente	Subsanada	SI
Disp. SA N.º 1649/13	Anexo. I Pto. 3) Ap. 5) Inc. a)	La oferta no posee sello de mesa de entradas	PL	Poco recurrente	Subsanada	NO
Disp. SA N.º 1649/13	Anexo. I Pto. 5) Inc. g)	No es posible constatar la recepción del bien adquirido	PL	Poco recurrente	Subsanada	NO
Disp. SA N.º 1649/13	Anexo. I Pto. 5) Inc. h)	Falta conformidad de la factura	PL	Poco recurrente	Subsanada	NO
Disp. SA N.º 37/17		Apartamiento del procedimiento de contratación	PL	Recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 1009/16	Art. 1º	Adic. Área Crítica: asignación incorrecta del mismo sin que se verifique cumplimiento de requisitos (art. 1º D.P. N.º 1009/2016).	PE	Poco recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 1122/02	Art. 31, inc. 2 y 4					
DP N.º 1508/18	Pto.5.i	Visto la Resolución de Directorio N.º 92/19, que aprueba provisoriamente los coeficientes del presente organismo, se observa la ausencia de incorporación en el proyecto del acto administrativo del factor corrector a aplicar para la movilidad del semestre.	CPSPFTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 2366/14	Anexo I Punto XXIV.b	No obra título de estudio/certificado de especialización ni constancia de calificación profesional emitida por la Dir. Fiscalización Sanitaria (D.P. N.º 2366/14 Anexo I punto XXIV.b)	PE	Recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 2366/14	-	Adic. Vivienda – Ausencia DDJJ e informe dominio (Resolución M.S. N.º 617/18 reglamentaria del punto XVIII Anexo I del D.P. N.º 2366/14, modif. D.P. N.º 1625/18 y D.P. N.º 3604/18).	PE	Recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 2366/14	Anexo I XVII	Adic. Mala Praxis – Ausencia certificado y constancia pago mensual (D.P. N.º 2366/14 Anexo I punto XVII, reglamentado por Resolución M.S. N.º 821/14 Anexo I punto VIII)	PE	Recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 2901/17	Art. 4º a	Asig. Fliar. Ausencia constancia de no percepción del otro progenitor (D.P. N.º 2901/17 art. 4ºa) y Resolución ANSES N.º 292/2008).	PE	Recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 2987/17 – Res. SGRH	Art. 13º	Asig. Fliar. Ausencia certificado alumno regular (D.P. N.º 2901/17 modif. D.P. N.º 2987/17 art. 13º) ni documentación que acredite el vínculo filiatorio (Resolución S.G.R.H. N.º 705/17 y Circular S.G.R.H. N.º 01/19)	PE	Recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 655/15	Art. 1º	Adic. Complemento Técnico: asignación del mismo sin que se verifique cumplimiento de requisitos (art. 1º D.P. N.º 655/15).	PE	Poco recurrente	Subsanada	NI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 26, Inciso 3, b)	Contratación directa	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 21	Clases y monto de garantía	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 22, Inc.g)	Formas de garantía	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 31, Inc.a)	Detallada descripción de la necesidad a cubrir, debidamente fundada	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

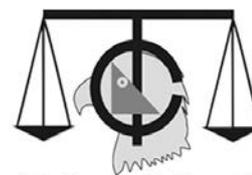
"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 38, Inc.a)	Forma de presentar las propuestas	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 51, Inc.a)	Rechazo de ofertas	PE	Poco Recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 79	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1 a 6	Descarta oferta por no contar con certificado de cumplimiento fiscal	AREF	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 2	Falta de certificado ProTdf del proveedor	AREF	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 31, Pto. 1	No se incorpora certificado ProTdf	STJ	Poco recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 44	Falta de incorporación de Orden de Compra suscrita por el oferente	DPE	Poco recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34	Ausencia de garantía de oferta y/o adjudicación	DPE	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 21º, 24º y 25º	Monto insuficiente en la constitución de la Garantía Adjudicación	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 66	Falta detalle y precio de Bienes adquiridos	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 4	Falta de reserva presupuestaria	PE	Poco recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31	Falta de reserva presupuestaria	TCP	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 1122/02	Art. 31	compromiso presupuestario extemporaneo	TCP	Poco recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 1122/02	Art. 32, Art. 31 Pto. 2.1)	Registro de compromiso presupuestario incorrecto/insuficiente.	PL	Muy recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2	Ausencia y/o extemporaneidad en la registración del compromiso presupuestario	STJ	Recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31	Registros presupuestarios ausentes y/o extemporáneas	DPE	Recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 1135/17	Art. 1, Inc. 14)	Orden de Sustitución de Ministros y Secretarios de Estado	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 1597/17	Art. 1º Inc. b) Anexo I	DD.JJ. Establecida en el presente artículo	DPP	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Se observan fojas sin foliar, se requiere re foliar las actuaciones	GCS	Recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Refoliar la documentación agregada a las actuaciones	PL	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Falta folio de las actuaciones	DPE	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Refolio de la documentación agregada a las actuaciones	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 2640/18	Anexo I, Punto 2	Del trámite	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 2640/18	Anexo I, Punto 6	De los contratos	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 2640/18	Anexo I, Punto 5	Del tramite de la contratación	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 3106/15	Art. 15 inc. d)	Inscripción provisoria o definitiva ante el Ente Nacional (ENACOM) u organismo que en el futuro lo reemplace.	DPP	Poco recurrente	Subsanada	NO
DP N.º 3106/15	Art. 5	No existe Inscripción provisoria o definitiva ante el Ente Nacional de Comunicaciones.	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI
DP N.º 79/15	Anexo I ultimo párrafo	Falta constancia de publicación web de la invitaciones	GCS	Poco recurrente	Subsanada	NO
Dto. 4144/86	Anexo I Punto 2.1.5. incisos b) y c)	Nota a mano alzada	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	NO
Ley N.º 854	Art. 13, Anexo I	Falta certif cumplimiento fiscal previa emisión deOP	TCP	Poco recurrente	Subsanada	NO
Ley N.º 854	Art. 13, Anexo I – Punto 5 RCG 12/2013	Ausencia del certificado de cumplimiento fiscal	STJ	Poco recurrente	Subsanada	NO
LN N.º 22.140	Art. 28	Incompatibilidad	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
LN N.º 25.917		Regimen de Responsabilidad Fiscal	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
LN N.º 25188	Art. 13, Inciso a) y b)	Incompatibilidad	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 1015	En General	Incumplimientos generales a los requisitos de los pliegos de bases y condiciones.	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 1015	Art. 18, Inc.b)	Compra directa por urgencia o emergencia	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 1015	Art. 18, Inc.c)	Compra directa por exclusividad	PE	Poco Recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 1015	Art. 26	Prohibiciones	PE	Poco Recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 1015	Dec. 674, Art.34, Pto. 1 y 3	CONSTANCIA CERTIFICADO PROTDF Y AREF VENCIDOS	OSPTE	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 1015	Dec. 674, Art.34, Pto. 65	No se da por cumplida la Orden de Compra en la cual se estipula el plazo de entrega inmediata de todos los renglones que constituyen la mencionada OC.	OSPTE	Poco recurrente	Subsanada	SI

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
LP N.º 1015	Art. 32	Incumplimiento a lo estipulado por la ley provincial N° 1015, artículo 32° "formalidades de las actuaciones"	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 1015	Inc.b), f) y k)	No se encuentra debidamente acreditado el encuadre legal	PE	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 1015	Art. 18, Inc.c)	Falta de informe técnico que acredite el procedimiento de contratación	GCS	Poco recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 1015	En general	Reconocimiento del Gasto	PL	Recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 1015	Art. 18, Inc. j)	Encuadre en el inciso j) incorrecto	STJ	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 1015	Art. 34	Falta de difusión del llamado a contratación	STJ	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 1060	Art. 16° inc. 7	Falta matrícula profesional (inciso 7 art. 16° L.P. N.º 1060 y Resoluciones S.P.GyP.S N.º 690/17 y 129/18)	PE	Recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 1060	-	Asignación de adicionales de salud por acto adm. Con Vicio de Competencia de la autoridad (L.P. N.º 141 art. 99 a), L.P. N.º 1060 y modificatorias, D.P. N.º 2242/94 y D.P. 2366/14 art. 7°)	PE	Recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 1155	Art. 39 Inc. C	Se observa que el cálculo del Haber Inicial determinado por la CRPTF considera para el ítem antigüedad 18 años, siendo los efectivamente percibidos (según el último recibo en actividad a fs. 12) la cantidad resultante por 17 años.	CRPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 117	Art. 11 y 12 Inc. b) y 13	Acto administrativo suscripto por otra autoridad sin justificar motivos	DPE	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 1210	Art. 43 Inc. B.4	Visto el Formulario relativo a la cuantificación del Haber Inicial, se observa que el procedimiento de cálculo del mismo no se ha aplicado el 75% del 82% del causante.	CPSPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 1210	Art. 6°	Se observa una duplicidad vinculada con el impacto en la prestación jubilatoria inicial producido por una incorrecta actualización de los sueldos del trabajador en actividad.	CPSPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 561	Art. 43 Puntos a.1 y a.2	Visto el Formulario DGP N.º 83/19, obrante a fs. 197/198, que determina el Haber Inicial, se observa que el monto arribado corresponde a la movilidad de Enero/19. Por lo expuesto, se deberá incorporar dentro de dicho acto administrativo, el valor del Haber Inicial.	CPSPTF	No Informa	Subsanada	NI
LP N.º 561	Art. 43	Se observa una inconsistencia entre los montos remunerativos considerados por la CPSPTF, teniendo en cuenta los datos informados, la documentación de respaldo obrante en las actuaciones y los recibos de haberes cuyas copias escaneadas se almacenan en el servidor web del organismo.	CPSPTF	Muy recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 561	Art. 43 y 46	Según surge de la liquidación y de la constancia que revela la determinación del haber de pasividad, se observa que no se ha aplicado el coeficiente promedio mensual correspondiente al Escalafón analizado.	CPSPTF	Muy recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 561	Art. 46	Según surge del Libro Sueldos y teniendo en cuenta las movilidades relativas al Escalafón correspondiente, se observa una diferencia en la liquidación de la beneficiaria producto de la movilidad establecida en el artículo 46° de la Ley Prov. N.º 561 y modificatorias.	CPSPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 113	Art. 13	Los acuerdos que se suscriban en virtud del régimen instituido por la presente ley, serán remitidos al Poder Ejecutivo Provincial para su instrumentación mediante el dictado del acto administrativo pertinente, que deberá emitirse dentro de los 30 días hábiles de la suscripción de aquellos.	DPP	Muy recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 141	Art. 40	Se verifica la falta de observancia de lo dispuesto en el art. 40 de la Ley Pcial N° 141 en cuanto a que las copias deben contener el sello de copia fiel del original.	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	NO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

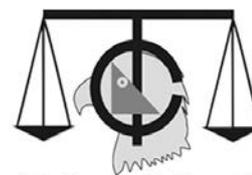
"2020- Año del General Manuel Belgrano."

Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto	Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EJERCICIO 2018
LP N.º 141	Art. 99 inc. b)	El Acto Administrativo que aprueba el gasto y ordena el pago, deberá indicar además del número de convenio registrado con el prestador, el número de acto administrativo por el cual resultó aprobado el expediente de la contratación que lo contiene, el número de registro de la adenda efectuada, el acto administrativo mediante el cual fue ratificada dicha adenda y el acto administrativo por el cual se aprobó la renovación automática, en el caso de corresponder.	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 141	Art. 40	Título profesional en copia simple y sin sellos del dorso	TCP	Poco recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 141	Art. 99 inc. b) y e)	Inconsistencias en Acto Administrativo	DPE	Recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 141	Art. 35	Ausencia de sello de ingreso Mesa de Entradas	DPE	Poco recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 141	Art. 99	e Inversiones, de la Gerencia de Administración, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y del Área de Auditoría Interna recomendando el no otorgamiento del préstamo, y habiendo el acto administrativo otorgado igualmente el préstamo, se visualiza el incumplimiento a lo normado en el artículo 99 de la Ley Provincial N.º 141.	CRPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 141	Art. 40	Documentación agregada en copia simple	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 141	Art. 99	Firma de Acto Administrativo por autoridad no designada a tal fin	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 141	Art. 40	Documentación en copia sin certificar (L.P. N.º 141 art. 40)	PE	Poco recurrente	Subsanada	NI
LP N.º 495	Art. 31, inc. 2 y 4	No obra la imputación presupuestaria correspondiente a la etapa del Preventivo y Devengado	OSPTF	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 495	Art. 97 y 98	Falta de intervención por parte de la Auditoría Interna	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 495	Art. 96	No obra Designación del Auditor Interno por parte de la Contaduría General de la Provincia.	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	NO
LP N.º 495	Art. 32	Imputación en etapa de compromiso insuficiente para el monto de obra	IPV	Recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 495	Art. 31, apart. 4	Falta de reserva presupuestaria	PE	Poco recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 495	Art. 32	Registro de compromiso presupuestario incorrecto/insuficiente.	PL	Muy recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 495	Art. 97	Falta de intervención del órgano de Auditoría Interna extemporaneidad en la	STJ	Recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 495	Art. 31 y 32	registro del compromiso presupuestario	STJ	Recurrente	Subsanada	SI
LP N.º 495	Art. 97 y 98	Se observa la ausencia en las actuaciones del Informe de Auditoría Interna correspondiente	CPSPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
No informado		No se verifica la matricula profesional	TCP	Poco recurrente	Subsanada	NO
No informado		Expte y N° de Cpra consignados en las publicaciones web incorrectas	TCP	Poco recurrente	Subsanada	NO
No informado		Presentar constancia del Informe estatuido por memo 17/15	TCP	Poco recurrente	Subsanada	NO
Oficio Judicial		Utilización de una base de cálculo incorrecta para determinar la Cuota Alimentaria (Oficio Judicial)	PE	Poco recurrente	Subsanada	NI
PBYC		Cobertura de seguro art insuficiente para la cantidad de empleados	DPOSS	Recurrente	Subsanada	NO
PBYC	Punto 4.19	Vistas fotográficas de los ítems	IPV	Recurrente	Subsanada	SI
PBYC	Punto 4.5	Falta comprobante pago f.931	PE	Recurrente	Subsanada	NO
PBYC	Punto 4.3	Vigencia de los seguros	PE	Recurrente	Subsanada	SI
R.C.G. 18/2013	Art. 31 pto 1	No se incorpora certificado Protdf	STJ	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 04/15	Anexo I, Pto. 4 a)	Falta de constancia de invitaciones a cotizar a tres oferentes, ausencia de formularios de cotización y/o de cuadro comparativo	DPE	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. II	La reserva de crédito es posterior a la fecha de factura	AREF	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Deberá incorporarse constancia de inscripción en el registro de Proveedores vigente a través de copia del registro certificado y copia del certificado de cumplimiento fiscal y/o constancia de certificado de cumplimiento fiscal de acuerdo a la Resol. GGR N° 056/11, o de exención emitido por la DGR de la prov.	DPP	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Falta de intervención por parte de la Auditoría Interna	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI

Ley/ Decreto/ Resolución N°	Normativa Incumplida		Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Se remitirá expediente a la Auditoría Interna, incorporando el respectivo proyecto de Acto Administrativo de adjudicación, a fin de elaborar el informe previo, en el cual realizará consideraciones, recomendaciones u observaciones pertinentes, debiendo ser estas últimas subsanadas o justificadas por la DAF.	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	"...Se remitirá el expediente a la Auditoría Interna conjuntamente con el proyecto de instrumento legal respectivo, en acuerdo a lo dispuesto en las resoluciones de Contraduría General N° 08/11 y N° 27/12 o las que la reemplace..."	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.d)	"...El control externo en instancia previa, a la notificación del oferente adjudicado, se realizará de acuerdo a lo establecido en la Resolución Plenaria TCP N° 01/01..."	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.k)	"...Con el informe final del órgano de control interno, el expediente será enviado para la suscripción del correspondiente acto administrativo. En caso de tratarse de una contratación financiada con fondos de afectación específica, el mismo será suscripta por el funcionario que determine la reglamentación vigente en cada caso..."	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención de auditoría interna (evaluación de los reparos)	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Auditoría interna: presentación extemporánea.	IPV	Recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Falta sello de recepción de facturas incorporadas	GCS	Poco recurrente	Subsanada	NI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5	Falta certificar cumplimiento fiscal previa emisión de OP	TCP	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Falta de intervención del órgano de Auditoría Interna	STJ	Recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.i)	Ausencia de cargo patrimonial	STJ	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.e)	Ausencia de OC / Contrato	STJ	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 2	Falta nota de pedido con detalle del bien	STJ	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Factura sin conformar	STJ	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Ausencia de cargo patrimonial	DPE	Poco recurrente	Subsanada	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 2	Ausencia de planteo de necesidad y autorización de compra	DPE	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	En general	Ausencia de procedimiento de contratación	DPE	Poco recurrente	Subsanada	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Falta conformidad de Facturas pagadas	DPE	Poco recurrente	Subsanada	NO
Res. AREF GAF N.º 056/2019	PByC Punto 3.6	No obra en las actuaciones la habilitación del inmueble realizada por autoridad competente	AREF	Poco recurrente	Subsanada	NO
Res. AREF GAF N.º 219/2019	PByC Punto 25	La garantía de uno de los proveedores no esta a nombre de la AREF y adicionalmente esta vencida	AREF	Poco recurrente	Subsanada	NO
Res. CRPTDF 12/19		Visto el punto anterior, se observa el Artículo 3º de la Resolución CRPTDF N.º 12/19, que determina para el pago del rubro antigüedad 18 años, debiendo determinar la cantidad de 17 por los motivos previamente expuestos.	CRPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
Res. DGR N.º 56/11	Art. 2	Falta de certificado cumplimiento fiscal	DPOSS	Poco recurrente	Subsanada	SI
Res. DGR N.º 56/11	Art. 2	Falta de certificado cumplimiento fiscal	DPP	Poco recurrente	Subsanada	SI
Res. DGR N.º 56/11	Art. 2	Falta de certificado cumplimiento fiscal	PE	Poco recurrente	Subsanada	SI
Res. Dir. CPSPTF N.º 06/18	Anexo III, Punto 1	Verificada la documental acompañada en las actuaciones y las constancias escaneadas que para la determinación del haber inicial se almacenan en el servidor web que opera en el organismo previsional, se observa la ausencia de los recibos de haberes.	CPSPTF	Recurrente	Subsanada	NI
Res. Dir. CPSPTF N.º 41/18	Anexo I	Conforme se advierte en la grilla del Escalafon correspondiente aprobada por Resolución de Directorio C.P.S.P.T.F., N° 041/18 en su Anexo I, se observan desajustes vinculados con la aplicación de sus coeficientes y la incidencia significativa de tal circunstancia en el resultado final de la determinación inicial en cuestión.	CPSPTF	Poco recurrente	Subsanada	NI
Res. MOYSP N.º 377/18		Cómputo para la publicación	IPRA	Poco recurrente	Subsanada	NO
Res. MOYSP N.º 377/18		Cómputo para la publicación	PE	Recurrente	Subsanada	SI
RP N.º 43/03		Reconocimiento del Gasto	PL	Recurrente	Subsanada	NO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

OBSERVACIONES NO SUBSANADAS O MANTENIDAS

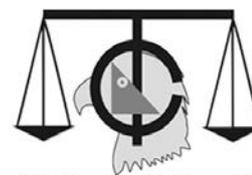
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Normativa Incumplida	Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
		Concepto				
CCT	Art. 57	No se encuentra homologado por parte de Nación el Art. 57° en el CCT.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	SI
CCT	Art. 58	Se encuentra liquidado en forma errónea el concepto Antigüedad.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	SI
CCT	Art. 59	Se toma el ítem presentismo como base de cálculo, toda vez que el mismo constituye un adicional particular.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	SI
CCT	Art. 63	Se encuentra liquidado en forma errónea el concepto Título Universitario.	DPP	Muy recurrente	Mantenida	SI
CcyC	Art 1525/32	Préstamo ATE: ausencia documentación respaldatoria (arts. 1525 a 1532 del Código Civil y Comercial de la Nación)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
Circ. SIT N.º 02/17		Intervención Secretaría Informática y Telecomunicaciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Circ. SIT N.º 02/17		Intervención Secretaría Informática y Telecomunicaciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Constitución Provincial	Art. 73º Inc. 2)	Contratación de personal técnico sin fundamentación.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
Decretos Varios Liq. Hab-		Se observa la incorrecta liquidación de los conceptos básico, antigüedad, Suma DP 1514/14, factor correctivo, asistencia, función sanitaria, bonificación especial, área crítica, complemento mejora salarial, y guardias, de acuerdo a la categoría que reviste el agente (art. 38º D.N. N.º 1428/73 y art. 14º L.N.º 23.775. D.T. N.º 343/90, D.P. N.º 1514/14, art. 1º D.P. N.º 988/93, apartado IV Anexo I D.P. N.º 2366/14, segundo párrafo inciso d) apartado XV Anexo I D.P. N.º 2366/14, D.P. N.º 761/06, Anexo II GUARDIAS NO PROFESIONAL UNIVERSITARIOS D.P. N.º 741/17)	PE	Recurrente	Sin Análisis	NI
DN N.º 1102/81	Art. 2º	Falta liquidación Suplemento por Subrogancia (D.N. N.º 1102/81 art. 2º).	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DN N.º 1428/73	Art. 45º	Haberes: ítem liquidación permanencia en categoría: no se contempla en la normativa vigente la acumulación de cargos transitorios en distintos períodos en idéntica categoría.	INFUETUR	Poco recurrente	Mantenida	NO
DN N.º 1428/73	Art. 45º	Aplicación de un porcentaje erróneo de los años de Permanencia en la Categoría (art. 45º D.N. N.º 1428/73 y art. 6º D.P. N.º 343/90 último párrafo)	PE	Poco recurrente	Mantenida	NI
DN N.º 1428/73	Art. 11º y 12º	Improcedencia de la designación en el cargo, por pertenecer el agente al agrupamiento POMYS (arts. 11 y 12 D.N. N.º 1428/73, primer párrafo del apartado RÉGIMEN LABORAL del Anexo I D.P. N.º 2366/14 y primer párrafo del apartado DE LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO del Anexo I D.P. N.º 2366/14)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DN N.º 1428/73	Art. 11º	Incorrecto agrupamiento del agente (D.N. N.º 1428/73 art. 11º).	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 1202/14	Art. 14º	No obra documentación respaldatoria ítem Programa Estímulo al Estudio (art. 14º D.P. N.º 1202/14)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 1843/17	Art. 4º	Curso de inducción: ausencia documentación que acredite su realización, luego de vencido el plazo para ello (art. 4º D.P. N.º 1843/17)	PE	Poco recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 1871/94	Anexo I	No obra certificado de estudios y/o título (D.P. N.º 1394/06, modif. Punto A5)	PE	Recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 1871/94	-	Ausencia de actos administrativos de adicionales de salud (alta y baja) y/o de designación del agente en la planta (D.P. N.º 1871/94 art. 19 y apartado C) del Anexo I y D.P. N.º 2366/14 art. 7. Postgrado punto b) apartado XXIV del Anexo I del D.P. N.º 2366/14)	PE	Muy recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 1871/94	Anexo I, Punto A.2	Ausencia de certificado de aptitud psicofísica definitivo (punto A.2. Anexo I del D.P. N.º 1871/94 y DP N.º 2473/18 – designación del agente-)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 2366/14	-	Ausencia de actos administrativos de adicionales de salud (alta y baja) y/o de designación del agente en la planta (D.P. N.º 1871/94 art. 19 y apartado C) del Anexo I y D.P. N.º 2366/14 art. 7. Postgrado punto b) apartado XXIV del Anexo I del D.P. N.º 2366/14)	PE	Muy recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 2366/14	Ap. XXIV Anexo I	Adic. Posgrado – se incluye en su cálculo la zona del título, lo que no cuenta con amparo normativo (último párrafo apartado XXIV del Anexo I del D.P. N.º 2366/14)	PE	Recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 2366/14	Art. Vs.	Importe liquidado erróneo del adicional Mala Praxis (inciso a) apartado XVII Anexo I D.P. N.º 2366/14/ Horario Nocturno (apartado VI Anexo I D.P. N.º 2366/14) / Título Universitario (D.P. N.º 1976/13) / Antigüedad (art. 4º D.T. N.º 343/90)	PE	Recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 2366/14	Anexo I Ap. XVII	Omisión de liquidación ítem Mala Praxis, en virtud de la función que realiza el empleado (Anexo I apartado XVII del D.P. N.º 2366/14)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 2366/14	Anexo I Ap. VI	Inconsistencia entre la información del formulario 10/98 DDJJ de Acumulación de Cargos y Superposición Horaria, con la liquidación del adicional horario nocturno (D.P. N.º 2366/14 Anexo I apartado VI).	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 2366/14	-	Improcedencia de la designación en el cargo, por pertenecer el agente al agrupamiento POMYS (arts. 11 y 12 D.N. N.º 1428/73, primer párrafo del apartado RÉGIMEN LABORAL del Anexo I D.P. N.º 2366/14 y primer párrafo del apartado DE LA RESPONSABILIDAD DEL CARGO del Anexo I D.P. N.º 2366/14)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 2366/14	Anexo I Ap. XVII	Adic. Mala Praxis – Ausencia certificado y constancia pago mensual (Anexo I apartado XVII del D.P. N.º 2366/14 y Resolución M.S. N.º 821/14 Anexo I punto VIII)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 2424/09	Art. 5 inc. c)	Haberes: ítem dedecación exclusiva: inconsistencia en el cálculo.	INFUETUR	Poco recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2473/18	Anexo I, Punto A.2	Ausencia de certificado de aptitud psicofísica definitivo (punto A.2. Anexo I del D.P. N.º 1871/94 y DP N.º 2473/18 – designación del agente-)	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 343/19		Falta aceptación renuncias de otro empleo doble empleo, incumpliendo el acto administrativo de la designación del agente (D.P. N.º 343/19).	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 343/90	Art. 4º	Haberes: ítem antigüedad: no se computan los años conforme la normativa.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 343/90	Art. 6º	Aplicación de un porcentaje erróneo de los años de Permanencia en la Categoría (art. 45º D.N. N.º 1428/73 y art. 6º D.P. N.º 343/90 último párrafo)	PE	Poco recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 343/90	Art. Vs. DP N.º 1976/13	Importe liquidado erróneo del adicional Mala Praxis (inciso a) apartado XVII Anexo I D.P. N.º 2366/14/ Horario Nocturno (apartado VI Anexo I D.P. N.º 2366/14) / Título Universitario (D.P. N.º 1976/13) / Antigüedad (art. 4º D.T. N.º 343/90)	PE	Recurrente	Sin Análisis	NI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1	Certificado ProTDF	PE	Recurrente	Mantenida	NO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Ley/ Decreto/ Resolución N°	Normativa Incumplida		Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1	Certificado ProTDF	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 31, Inc.i)	Comisión menor al 10% para comisionistas, corredores, intermediarios.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 55	Personal técnico en la Comisión de Preadjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 56	Criterios de selección	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 57	Mejora de precios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 86	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 96	Plazo de cancelación de las facturas	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1	Certificado ProTDF	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 24	Garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 31, Inc.i)	Comisión menor al 10% para comisionistas, corredores, intermediarios.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 49	Acto de apertura de ofertas	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 63	Notificación de Acta de preadjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 66	Elementos que debe contener una orden de compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 96	Plazo de cancelación de las facturas	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 26, Inc.1	Requisitos Licitación Privada Invitación de 5 firmas del ramo mínimo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 3	Requisitos proveedores para contratar con el Estado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 24	Garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 31	Requisitos esenciales de la contratación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 57	Mejora de precios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 65	Contenido de la Orden de Compra	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 66	Elementos que debe contener una orden de compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	Recepción	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 79	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 86	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 96	Plazo de cancelación de las facturas	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 97	Plazo de pagos especiales	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1	Certificado ProTDF	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 21	Presentación de garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 65	Contenido de la Orden de Compra	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	Recepción	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 73	Ampliación plazo entrega de bienes	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 26, Inc.1	Requisitos Licitación Privada Invitación de 5 firmas del ramo mínimo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1	Certificado ProTDF	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 5	Excepciones para contratar sin ProTDF	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 24	Garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 31, Inc.i)	Comisión menor al 10% para comisionistas, corredores, intermediarios.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 56	Criterios de selección	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 97	Plazo de pagos especiales	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	Recepción	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 26, Inc.1	Requisitos Licitación Privada Invitación de 5 firmas del ramo mínimo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 21	Presentación de garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

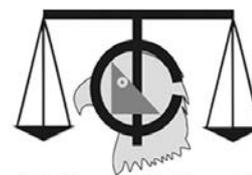
Normativa Incumplida						
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto	Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 24	Garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 44	Invariabilidad de precios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 56	Criterios de selección	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 57	Mejora de precios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 63	Notificación de Acta de preadjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 64	Comunicación de la adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	Recepción	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 73	Ampliación plazo entrega de bienes	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 79	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 86	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 96	Plazo de cancelación de las facturas	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 65	Contenido de la Orden de Compra	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 66	Elementos que debe contener una orden de compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 79	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1	Certificado ProTDF	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 21	Presentación de garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 24	Garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 57	Mejora de precios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	Recepción	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 79	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 96	Plazo de cancelación de las facturas	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 26, Inc.1	Requisitos Licitación Privada Invitación de 5 firmas del ramo mínimo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1	Certificado ProTDF	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 3	Requisitos proveedores para contratar con el Estado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 24	Garantía de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 58	Requisitos oferta única	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 66	Elementos que debe contener una orden de compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 67	Prórroga de las condiciones y precios pactados	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	Recepción	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 79	Conformidad definitiva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 96	Plazo de cancelación de las facturas	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 37	Incorporación de Certificado PROTDF previo al acto administrativo de adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 63	Notificación de Acta de preadjudicación	PE	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 64	Comunicación de la adjudicación	PE	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 26, Inc.1	Licitación Privada	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 44	Invariabilidad de precios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 56	Criterios de selección	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 60	Anuncios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71 y 74	El periodo de aptitud del medicamento requerido en la orden de compra es inferior al de los medicamentos facturados, lo cual implica un incumplimiento de las cláusulas particulares de la contratación.	OSPTF	Muy recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 21 inc. b)	Falta de integración de la garantía de adjudicación.	HRRG	Muy recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 96	El plazo de pago de las facturas se encuentra vencido	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	El plazo de entrega de mercadería no se ajusta a las Ordenes de Compra ni al Plazo establecido en la Normativa.	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1 a	Contratación de proveedores no inscriptos en el PROTDF	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	En general	Gastos abonados bajo la figura de reconocimiento del gasto.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 21 b	No consta cumplimiento de la garantía de adjudicación.	DPV	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 1 a	Falta de certificado PROTDF	DPV	Poco recurrente	Mantenida	NO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/Decreto/Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 71	Incumplimiento en la entrega de mercadería respecto a los plazos estipulados en las Ordenes de Compra, y/o el Decreto por parte de los proveedores.	DPV	Poco recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 674/11	Anexo I, Art. 34, Pto. 24	Falta de integración de la garantía de adjudicación	STJ	Poco recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 988/93	Art. 1º	Inclusión del concepto Asistencia en la base de cálculo de otros adicionales (D.P. N.º 988/93 art. 1º).	PE	Muy recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 1120/02 y Resolución S.A.F N.º 73/15	Dto. Anexo I	No se verifica la liberación de crédito tramitada ante la Dir. Gral de Presupuesto ante la falta de saldo presupuestario	GCS	Poco recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1120/02 y Resolución S.A.F N.º 73/15	Dto. Anexo I	Falta de solicitud de los tres presupuestos	GCS	Poco recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1122/02	Art. 109	Oportunidad del control preventivo por parte del TCP	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1122/02	Art. 31	Etapas de ejecución del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31	Etapas de ejecución del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1122/02	Art. 31	Etapas de ejecución del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1122/02	Art. 31	Etapas de ejecución del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31	Etapas de ejecución del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31	Etapas de ejecución del gasto	PE	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31	Etapas de ejecución del gasto	PE	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 4	Falta de reserva presupuestaria	DPP	Poco recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 5	Falta comprobante etapa devengado.	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2.2	El registro del devengado es anterior a la emisión de la Disposición que aprueba el gasto y autoriza el pago	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2.1	El registro del compromiso definitivo resulta extemporáneo	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 4 y 3, 2º párrafo	No se incorpora el comprobante de imputación preventiva del gasto	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2.1	No consta registro de la etapa de devengado	DPV	Muy recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2.1, y 4.	Los registros presupuestarios resultan extemporáneos.	DPV	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2.1 y 2.2	Se advierte una inconsistencia asociada al reconocimiento extemporáneo del gasto que involucra a cada una de las etapas mencionadas. Por lo expuesto se evidencia un apartamiento normativo en materia de ejecución del presupuesto del gasto	CRPTF	Muy recurrente	Mantenida	NI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2.1 y 2.2	Visto el registro presupuestario, se advierte una inconsistencia asociada al reconocimiento extemporáneo del gasto que involucra a cada una de las etapas mencionadas. Por lo expuesto se evidencia un apartamiento normativo en materia de ejecución del presupuesto del gasto	CPSPTF		Mantenida	NI
DP N.º 1122/02	Art. 31, Pto 2	Ausencia y/o extemporaneidad en la registración presupuestaria del gasto	DPOSS	Muy recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1367/16, ratif. por LP N.º 1112	Punto 6 del PBYC	Irregularidades en el cálculo de redeterminación	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 1515/14	Anexo I, Art. 6	Realización de reserva de crédito en forma extemporánea	GCS	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1515/14	Anexo I, Art. 8	Falta de intervención de la Auditoría Interna	GCS	Muy recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 1742/2015	Art. 15 bis Anexo I	Falta de intervención de Auditoría Interna en el marco de la Ley de Garantía de Financiamiento de Instituciones Asistenciales de Salud.	HRRG	Muy recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Las actuaciones deben foliarse por orden correlativo de incorporación.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Las actuaciones deben foliarse por orden correlativo de incorporación.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Las actuaciones deben foliarse por orden correlativo de incorporación.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 11	Acumulación de pagos sin constancia	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	Las actuaciones deben foliarse por orden correlativo de incorporación.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2242/94	Anexo I, Art. 9	No se respeta cronología de los sucesos	DPE	Poco recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 2	Excepción para contratar con agencias con razón fundada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 1	Contratación pasajes con agencias	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 1	Contratación pasajes con agencias	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 2	Excepción para contratar con agencias con razón fundada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 1	Contratación pasajes con agencias	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 2	Excepción para contratar con agencias con razón fundada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 1	Contratación pasajes con agencias	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 2	Excepción para contratar con agencias con razón fundada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 1	Contratación pasajes con agencias	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

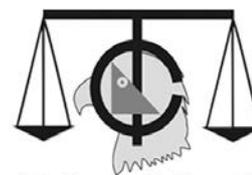
"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
DP N.º 2363/17	Art. 2	Excepción para contratar con agencias con razón fundada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2363/17	Art. 1	Contratación pasajes con agencias	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2426/13	Art. 2	Intervención de la Secretaría de informática y Telecomunicaciones.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2640/18	Anexo I, Punto 7	Garantía de Adjudicación o Justificación de su excepción.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2640/18	Anexo I, Punto 7 Párrafo 2º	Falta de integración de la garantía de adjudicación.	HRRG	Muy recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 2640/18	Art. 34º Anexo I Punto 5	Incumplimiento de pautas de contratación establecidas, como formularios de cotización, publicación en el sitio web de la O.P.C. y tampoco se recibe ofertas por parte de las personas contratadas vulnerando principios generales como concurrencia, igualdad y transparencia	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 3124/10	Anexo V, Inc.a) Punto B1	Pago anticipado a la prestación de servicios	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 3124/10	Anexo V, Inc.b) Punto B1	Remisión Auditoría Interna	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 3124/10	Anexo V, Inc.g) Punto B1	Retenciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DP N.º 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 3487/17	Anexo II	Jurisdiccional de Compras y Contrataciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 3487/17	Anexo II	No se respeta la adecuada separación de funciones visto que las Disposiciones obrantes en las actuaciones son suscriptas por la misma autoridad competente	HRRG	Poco recurrente	Mantenida	SI
DP N.º 63/00	Anexo I, Art. 15	Presentación de la rendición	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
DT N.º 292/72	Título III, Art. 34 Punto 20	Falta de la garantía de adjudicación	PE TOL	Poco recurrente	Mantenida	SI
Forma de pago no prevista en la normativa		Pago anticipado	STJ	Poco recurrente	Mantenida	SI
Ley N.º 13064	Art. 9. Apartado c)	Ausencia de procedimientos de contratación	IPV	Poco recurrente	Mantenida	NO
Ley N.º 13064	Art. 1	Falta de encuadre en la ley de obras públicas	IPV	Poco recurrente	Mantenida	SI
LN N.º 17.418	Art. 1 y 4	Omisión de formularios de seguros obligatorios y facultativos (L.N. N.º 17.418 arts. 1 y 4)	PE	Recurrente	Mantenida	NI
LN N.º 17.418	Art. 1 y 4	Omisión del descuento de seguros facultativos, siendo que en el legajo obran formularios de los mismos (L.N. N.º 17.418 arts. 1 y 4)	PE	Poco recurrente	Mantenida	NI
LN N.º 26.773 y modif	Art. 10º	A.R.T. incorrecta base de cálculo debido a la no inclusión de conceptos no remunerativos (art. 10 L.N. N.º 26.773 modif. L.N. N.º 24.557).	PE	Recurrente	Mantenida	NI
LN N.º 22.140	Art. 14º	Planta Transitoria, irregularidad en su permanencia en dicha condición, sin distinción de tareas respecto al personal de planta permanente (art. 14º L.N. N.º 22.140 apartado "DE LOS ALCANCES" del Anexo I D.P. N.º 2366/14)	PE	Poco recurrente	Mantenida	NI
LN N.º 24.642	Art. 6º	Omisión de constancia de afiliación sindical	PE	Recurrente	Mantenida	NI
LP N.º 1015	Art. 25	Certificado ProTDF vigente	PE	Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 27	Garantizar certeza de fecha de recepción y contenido.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 25	Certificado ProTDF vigente	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 1015	Art. 15	Certificado ProTDF vigente	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 32	Formalidades de las actuaciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 1015	Art. 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 1015	Art. 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 27	Garantizar certeza de fecha de recepción y contenido.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 1015	Art. 17, Inc.a)	Licitación Privada	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 18, Inc.k)	Locación persona física	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 25	Certificado ProTDF vigente	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 27	Garantizar certeza de fecha de recepción y contenido.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 32	Formalidades de las actuaciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 25	Certificado ProTDF vigente	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 25	Certificado ProTDF vigente	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 1015	Art. 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 1015	Art. 26, Inc.c)	Restricción para contratar con el Estado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
LP N.° 1015	Art. 30	Constitución de garantía de oferta	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 32	Formalidades de las actuaciones	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE	Poco Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 3	Principios de eficiencia y eficacia	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 18, Inc.k)	Locación persona física	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE	Muy Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE	Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 18, Inc.f)	Justificación de exclusividad	PE	Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 3	Principios de eficiencia y eficacia	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 18, Inc.c)	Informe técnico que acredite necesidad	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 18, Inc.l)	Directa por monto	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 27	Garantizar certeza de fecha de recepción y contenido.	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 34	Difusión en el sitio web de la Provincia	PE	Poco Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 14	Regla general de los procedimientos de contratación	PE	Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 32	Formalidades de las actuaciones	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 17, Inc.a)	Tipo de licitación o concurso: publico o privado	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 18, Inc.f)	Compra directa	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 27	Comunicaciones	PE	Poco Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 34	Publicidad y difusión	PE	Poco Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 32	Formalidades de las actuaciones.	DPP	Poco recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 34	Difusión de las convocatorias por internet u otro medio electrónico.	DPP	Poco recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 34	Publicidad y difusión	PE	Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 32	No consta Acto Administrativo mediante el cual el funcionario apruebe la contratación	HRRG	Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 3 inc. b) y c)	Incumplimiento de pautas de contratación establecidas, como formularios de cotización, publicación en el sitio web de la O.P.C. y tampoco se recibe ofertas por parte de las personas contratadas vulnerando principios generales como concurrencia, igualdad y transparencia	HRRG	Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 14 y subsiguientes	Pago de facturas sin documentación que acredite vínculo contractual.	HRRG	Poco recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	En general	Gastos abonados bajo la figura de reconocimiento del gasto.	INFUETUR	Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 14	No obra contrato suscrito con el proveedor y orden de compra que establezca una relación jurídica	INFUETUR	Poco recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 34	No se acredita la entrega de solicitud de cotización a firmas invitadas.	DPV	Recurrente	Mantenido	SI
LP N.° 1015	Art. 32	Falta Acto Administrativo formal.	DPV	Poco recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	En general	Ausencia de procedimiento de contratación	DPE	Poco recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 1015	Art. 14	Licitaciones Públicas, no se verifican los motivos por los cuales se utiliza la excepción a dicho procedimiento, como ser en este caso el de una contratación directa por seis meses.	CRPTF	Poco recurrente	Mantenido	NI
LP N.° 1015	Art. 34	Si bien se verifica la publicación en la página web del organismo de la contratación directa, correspondería en virtud de lo establecido en el artículo 34° de la Ley Provincial N.° 1015 la publicación en la página web del Órgano Rector.	CRPTF	Poco recurrente	Mantenido	NI
LP N.° 1062	Art. 6°	No se hace mención en el decreto de ingreso de la excepción al Art. 6° de la Ley 1062 (facultad de designación suspendida).	PE	Poco recurrente	Sin Análisis	NI
LP N.° 1210		Se observa la extemporaneidad en la intervención de los coeficientes por parte de los Organos de Control (tanto interno como externo), habida cuenta que los coeficientes tramitados en las presentes actuaciones fueron intervenidos en forma posterior a la emisión de la Resolución de Directorio correspondiente.	CPSPTF	Poco recurrente	Mantenido	NI
LP N.° 1210	Art. 8°	Según surge de la liquidación y de la constancia que revela la determinación del haber de pensión, instrumento agregado a fs. 79/80 s/ Resolución C.P.S.P.T.F. No 027/17, Formulario N° 190, fecha: 09/08/19, se observa que su cálculo se aparta de la metodología tradicional ajustada al régimen legal vigente a la fecha de la muerte del causante.	CPSPTF	Poco recurrente	Mantenido	NI
LP N.° 1210	Art. 5°	Se observa una diferencia vinculada con el porcentaje del haber establecido para el presente beneficio, evaluación circunscripta al computo por aportes realizados al régimen provincial y al sistema de reciprocidad desde el 19/03/19, fecha límite considerada por la Caja y hasta el cese efectivo de servicios del trabajador, este último con fecha 05/07/19.	CPSPTF	Poco recurrente	Mantenido	NI
LP N.° 288	Art. 1	Liquidación errónea del ítem Zona (L.P. N.° 288 art. 1°)	PE	Muy recurrente	Mantenido	NI
LP N.° 1192	Art. 1	Incremento alcótuas IIBB	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO
LP N.° 141	Art. 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE	Poco Recurrente	Mantenido	NO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano."

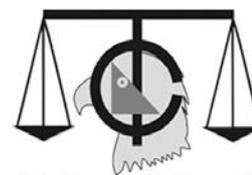
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Puntos/ Apartado	Normativa Incumplida	Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
		Concepto				
LP N.º 141	Art. 40	Incorporación al expediente de documentación original o en copia certificada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 15	Documentación que acredite derecho o interés que no sea propio	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 141	Art. 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 15	Documentación que acredite derecho o interés que no sea propio	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 141	Art. 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 40	Incorporación al expediente de documentación original o en copia certificada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 15	Documentación que acredite derecho o interés que no sea propio	PE	Muy Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 15	Documentación que acredite derecho o interés que no sea propio	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 35	Recepción de documentación por mesa de entrada dejando por escrito la fecha en que fue presentado.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 40	Incorporación al expediente de documentación original o en copia certificada.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 27	Apertura del exptes dentro de otros exptes.	IPRA	Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 99	Intervención del servicio jurídico	IPV	Poco recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 141	Art. 60	Computo de plazo perentorio para presentación de ofertas	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 99	Intervención del servicio jurídico	PE	Poco recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 141	Art. 99 inc. b) y e)	Falta Acto Administrativo que autorice el pago de Anticipo	DPE	Poco recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 141	Art. 99	No se verifica que el acto administrativo se encuentre debidamente motivado	CRPTF	Poco recurrente	Mantenida	NI
LP N.º 495	Art. 32	Registros de Ejecución Presupuestaria	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 495	Art. 33	Constitución de reserva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 495	Art. 97	Intervención de Auditoría Interna	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 97	Intervención de Auditoría Interna	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 495	Art. 33	Constitución de reserva	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 495	Art. 42	Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año se cancelaran durante el año siguiente con cargo a las disponibilidades de caja y bancos existentes a la fecha señalada.	IPRA	Poco recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 495	Art. 96	Intervención de auditoría interna	IPV	Poco recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 31, apart. 4	Falta de reserva presupuestaria	DPP	Poco recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 31, apart. 5	Falta comprobante etapa devengado.	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
LP N.º 495	Art. 96	Intervención de auditoría interna	PE	Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 31 y 32	El registro del compromiso definitivo resulta extemporáneo	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 31	El registro del devengado es anterior a la emisión de la Disposición que aprueba el gasto y autoriza el pago	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 97 y 98	Falta intervención de Auditoría Interna	INFUETUR	Muy recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 97 y 98	Falta intervención de Auditoría Interna	DPV	Muy recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 31	No consta registro de la etapa de devengado	DPV	Muy recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 31 y 32	Los registros presupuestarios resultan extemporáneos.	DPV	Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Pto. 5 j)	Intervención de Auditoría mediante sello	STJ	Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 97 y 98	Intervención de AI ausente y/o extemporanea	DPE	Poco recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 32	Registros presupuestarios ausentes y/o extemporáneos	DPE	Recurrente	Mantenida	SI
LP N.º 495	Art. 97	Se observa la extemporaneidad en la intervención de los coeficientes por parte de los Organos de Control (tanto interno como externo), habida cuenta que los coeficientes tramitados en las presentes actuaciones fueron intervenidos en forma posterior a la emisión de la Resolución de Directorio correspondiente.	CPSPPTF	Poco recurrente	Mantenida	NI
LP N.º 495	Art. 31 y 32	Ausencia y/o extemporaneidad en la registración presupuestaria del gasto	DPOSS	Muy recurrente	Mantenida	SI
MBCG	Punto 5.1	Apartamiento en las condiciones de contratación	PE	Recurrente	Mantenida	NO
MBCG	Punto 5.1	Procedimiento de constatación y pago - falta de encuadre a la ley 13064	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC	Puntos 14.15 y 16	Falta de garantías	DPV	Poco recurrente	Mantenida	SI
PBYC		Seguro técnico no cubre el período certificado	IPV	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC		Análisis comisión evaluadora: único oferente (sin fundamentos técnicos)	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC	Punto 4.5	Cumplimiento de obligaciones laborales	PE	Poco recurrente	Mantenida	SI
PBYC	Punto 6.2	Falta de recepción definitiva de obra	PE	Recurrente	Mantenida	NO
PBYC		Inconsistencias técnicas en las cantidades de hormigon para pilotes	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC	Inc. d) punto 1.9	No considera oferta por no contar con justificación de la ute	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC	Inc. b) Punto 3.2	No se otorgo instancia de completar la oferta afectando la concurrencia.	PE	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC		Análisis de precios	STJ	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC		Falta de procedimientos de redeterminación de precios	STJ	Poco recurrente	Mantenida	NO
PBYC		No se ha incorporado y aprobado documentación que acredite cómo se ha arribado al presupuesto oficial.	STJ	Recurrente	Mantenida	NO

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
RCG N.º 02/03	Art. 1º	Utilización de la figura de "Reconocimiento del gasto" que fuera derogada como consecuencia de la observación legal efectuada por éste Tribunal de Cuentas mediante Resolución Plenaria N° 43/03, emitiéndose la "Resolución Subcomandante General N° 02/03, Artículo 1", que reza "Derogar el punto B.6. "Reconocimiento del Gasto" de la Resolución de la Comaduría General N° 006/02."	CRPTF	Poco recurrente	Mantenida	NI
RCG N.º 04/15	Anexo I, Pto. 4 a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 04/15	Anexo I, Pto. 4 a)	Contratación de proveedores no inscriptos en el PROTDF	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 04/15	Anexo I, Pto. 4	No se acredita la entrega de solicitud de cotización a firmas invitadas.	DPV	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 04/15	Anexo I, Pto. 4 a)	Falta de certificado PROTDF	DPV	Poco recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. I	Inicio del trámite y reserva crédito	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. II	Autorización del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. III	Procedimiento de solicitud de cotización y elección de oferta	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IV	Recepción del bien o servicio	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. VIII	Autorización de la percepción de viáticos previo a la comisión de ss.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IX	Presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. VIII	Autorización de la percepción de viáticos previo a la comisión de ss.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. I	Inicio del trámite y reserva crédito	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. II	Autorización del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. III	Procedimiento de solicitud de cotización y elección de oferta	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. VI	Pago	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. VIII	Autorización de la percepción de viáticos previo a la comisión de ss.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IX	Presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IX	Presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IV	Recepción del bien o servicio	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. I	Inicio del trámite y reserva crédito	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. II	Autorización del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. III	Procedimiento de solicitud de cotización y elección de oferta	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IV	Recepción del bien o servicio	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. VI	Pago	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IX	Presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. I	Inicio del trámite y reserva crédito	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. II	Autorización del gasto	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. III	Procedimiento de solicitud de cotización y elección de oferta	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IV	Recepción del bien o servicio	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. VIII	Autorización de la percepción de viáticos previo a la comisión de ss.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. IX	Presentación extemporánea de la reposición de Fondos Permanentes.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto 4 a) y b)	Conformación de la factura	PE	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. 5)	Extemporaneidad en la rendición de fondos permanentes	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Art. 31 apartado 4	Falta comprobante de reserva de crédito (ajuste)	PE	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto B, Inc. III	Falta de acto administrativo que autorice la apertura de la cuenta corriente y firmantes de fondo permanente	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto B, Inc. II a)	Falta de acto administrativo que designe responsables de administrar los fondos	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto 5, art. b)	Falta de comprobante de reserva de crédito	PE	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 09/12	Anexo I, Punto C, Inc. II a)	Fondos permanentes: Falta comprobante de reserva del crédito.	INFUETUR	Poco recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc. c)	Aprobación del procedimiento y adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc. j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc. m)	Documentación respecto al pago	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 2	Nota de Pedido y registración en SIGA	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 3	Nota de pedido Autorizada SIGA y Reserva de Crédito Presupuestaria	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc. a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc. b)	Acto de aprobación PbyC, Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

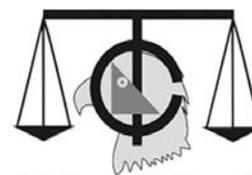
"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.a)	Constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.d)	Control Externo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.e)	Registración del definitivo y suscripción Orden de Compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.i)	Intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.k)	Acto Administrativo de aprobación del gasto ejecutado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 6, Inc.a.4)	Control Posterior Interno y Externo.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.c)	Aprobación del procedimiento y adjudicación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.e)	Registración del definitivo y suscripción Orden de Compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc.a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.e)	Registración del definitivo y suscripción Orden de Compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.m)	Documentación respecto al pago	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc.a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.a)	Constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.m)	Documentación respecto al pago	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc.a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.i)	Intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 2	Nota de Pedido y registración en SIGA	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 3	Nota de pedido Autorizada SIGA y Reserva de Crédito Presupuestaria	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc.a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.m)	Documentación respecto al pago	PE	Muy Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc.a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.a)	Constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.e)	Registración del definitivo y suscripción Orden de Compra.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.f)	Recepción del bien o servicio.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.i)	Intervención de la Dirección de Patrimonio y Seguros	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.m)	Documentación respecto al pago	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 3	Nota de pedido Autorizada SIGA y Reserva de Crédito Presupuestaria	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Anexo I, Punto 4, Inc.a)	Constancia de invitaciones a tres firmas del ramo, publicación en la web, recepción de ofertas en SIGA, cuadro comparativo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.a)	Constancias de inscripción en el Registro de Proveedores y de Certificado de Cumplimiento Fiscal.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/ Decreto/ Resolución N°	Art/ Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE	Muy Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.c)	Aprobación del procedimiento y adjudicación	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención Interna previa a la aprobación del gasto ejecutado	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	RCG N.º 04/15, Punto 4		PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Control Interno	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 4 a) y b)	No incluye fecha limite para la presentación de ofertas en el pliego	AREF	Poco recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 4, Inc.a)	Si el monto de la contratación supera el 5% del tope establecido en el Jurisdiccional de compra vigente para este procedimiento de selección, se invitará a tres firmas como mínimo, en caso de no poder dar cumplimiento a este requisito, deberá justificarse fundadamente.	DPP	Poco recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Se remitirá expediente a la Auditoría Interna, incorporando el respectivo proyecto de Acto Administrativo de adjudicación, a fin de elaborar el informe previo, en el cual realizará consideraciones, recomendaciones u observaciones pertinentes, debiendo ser estas últimas subsanadas o justificadas por la DAF.	DPP	Poco recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Falta de intervención auditoría interna	IPV	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Auditoría interna: presentación extemporánea.	PE	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Intervención de auditoría interna (evaluación de los reparos)	PE	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.e)	El registro del compromiso definitivo resulta extemporáneo	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.c)	No consta Acto Administrativo mediante el cual el funcionario apruebe la contratación	HRRG	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 12/13	Anexo I, art. 31º Punto 4 Punto 3 2º párrafo	No se incorpora el comprobante de imputación preventiva del gasto	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b)	Falta intervención de Auditoría Interna	INFUETUR	Muy recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	En general	Gastos abonados bajo la figura de reconocimiento del gasto.	INFUETUR	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Informe de Auditoría Interna extemporanea	STJ	Poco recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 4, Inc.a)	No consta invitación a tres (3) firmas	STJ	Poco recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.j)	Intervención de Auditoría mediante sello	STJ	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5, Inc.b) y j)	Intervención de AI ausente y/o extemporanea	DPE	Poco recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 12/13	Anexo I, Punto 5	Acto administrativo de adjudicación, autorización del gasto ó del pago ausente	DPE	Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.3)	Remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto IV, Inc.a)	Solicitud de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la compra directa o justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a ello.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.i	Informe explicativo	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.viii.	Cierre contable SIGA	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto IV, Inc.a)	Solicitud de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la compra directa o justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a ello.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.viii.	Cierre contable SIGA	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.3)	Remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto IV, Inc.b)	Requisitos de los comprobantes fiscales exigidos por AFIP	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.a),b)	Rendición y remisión de las actuaciones por el responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoría Interna.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.ii	Planilla resumen	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.v	Extemporaneidad de la rendición	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.viii	Cierre contable SIGA	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.3)	Remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.viii	Cierre contable SIGA	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.3)	Remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto IV, Inc.a)	Solicitud de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la compra directa o justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a ello.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.a),b)	Rendición y remisión de las actuaciones por el responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoría Interna.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.v	Extemporaneidad de la rendición	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b),ap.viii	Cierre contable SIGA	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

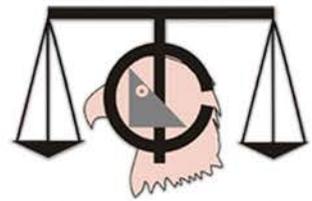
"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

Normativa Incumplida			Organismo Auditado	Grado de Recurrencia	Estado	EXISTENCIA EJERCICIO 2018
Ley/Decreto/ Resolución N°	Art/Inc/ Punto/ Apartado	Concepto				
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.3)	Remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto IV, Inc.a)	Solicitud de tres presupuestos en los casos en los que el gasto supere el 5% de la compra directa o justificación de la imposibilidad de dar cumplimiento a ello.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.a)b)	Rendición y remisión de las actuaciones por el responsable del manejo de los fondos a la D.G.A.F. y de ésta a la Auditoría Interna.	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b)ap.viii	Cierre contable SIGA	PE	Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.3)	Remisión del acto administrativo del anticipo con cargo a rendir que autorizó la disposición de fondos y de la orden de pago, al Tribunal de Cuentas de la Provincia.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto III, Inc.8)	Firma de recepción del anticipo en el reverso del libramiento por el agente responsable del anticipo.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RCG N.º 18/12	Anexo I, Punto V, Inc.b)ap.viii	Cierre contable SIGA	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Res. AREF GAF N.º 196/2018	PByC Punto 25	No consta en las actuaciones la garantía de oferta de los proveedores adjudicados.	AREF	Poco recurrente	Mantenida	NO
Res. AREF GAF N.º 91/2019	PByC Art. 5	Incumplimiento del plazo establecido para la intervención de la comisión de preadjudicación	AREF	Poco recurrente	Mantenida	NO
Res. AREF N.º 517/19		Retenciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Res. AREF N.º 517/19		Retenciones	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Res. C.G. N.º 21/12	Anexo I	Facturación inicia de prestación de servicios en un día distinto al inicio del mes	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Res. DGR N.º 83/96	Art. 4	Inscriptos en CM con CCF de AREF alícuota 1,5%	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
Res. IPV N.º 2338	Art. 9. Apartado c)	Ausencia de procedimientos de contratación	IPV	Poco recurrente	Mantenida	NO
Res. M.J.G. N.º 75/19	Art. N.º 3	Incumplimiento respecto del plazo fijado por la normativa para rendir los subsidios.	GCS	Recurrente	Mantenida	NO
Res. N.º 14/12	Inc IV,c Punto C Anexo I	Falta planilla cargo patrimonial	PE	Recurrente	Mantenida	NO
Res. S.A.F.N.º 73/15	Art. N.º 1 y 6 del Anexo I	No se verifica a lo largo de las actuaciones, las correspondientes anulaciones de las reservas de crédito confectionadas por el total del presupuesto de la prestación a brindar.	GCS	Recurrente	Mantenida	NO
Res. S.A.F.N.º 73/15	Anexo I	Incumplimiento del proced. Establecidos, que reglamenta el circuito administrativo para la ejecución del Fondo de Atención a Personas y sus mod.	GCS	Poco recurrente	Mantenida	NO
Res. S.S.S.C. 29/10	-	Ausencia de carnet de conducir, considerando la función del agente (Resolución S.S.S.C. N.º 29/10)	PE	Poco recurrente	Mantenida	NI
Res. SGG 146/12	Anexo I	Falta Formulario 28/12 DDJJ Domicilio, 498 DDJJ Salario Familiar, 10/98 Superposición Horaria (Resolución S.G.G. N.º 146/12 Anexo I).	PE	Recurrente	Mantenida	NI
RG AFIP N.º 1415/03	Anexo II, Ap. A) V Punto 9)	Normas de facturación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RG AFIP N.º 1415/03	Anexo II, Ap. A) V Punto 9)	Normas de facturación	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RP N.º 204/15	Art. 2	Conforme al momento del registro del devengado, se observa que el mismo resulta extemporáneo.	OSPTF	Recurrente	Mantenida	NO
RP N.º 01/2001	Anexo I, Punto 2	Oportunidad del control preventivo por parte del TCP	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RP N.º 01/2001	Anexo I, Punto 1	Intervención extemporánea	IPV	Recurrente	Mantenida	SI
RP N.º 12/19	Anexo I	Remisión de las actuaciones al TCP en el marco del Control Preventivo	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RP N.º 12/96	Punto B, Inciso 3	Inclusión de Ordenes de Publicidad	PE	Poco Recurrente	Mantenida	SI
RP N.º 204/2015	Art. 2º	El registro del devengado es anterior a la emisión de la Disposición que aprueba el gasto y autoriza el pago	HRRG	Recurrente	Mantenida	SI
RP N.º 240/2014	Anexo I, Art. 3	Acto administrativo de aprobación de la rendición efectuada por la Asociación correspondiente.	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RP N.º 240/2014	Anexo I, Art. 4	Comprobante en original	PE	Poco Recurrente	Mantenida	NO
RP N.º 33/94		Acto Administrativo autoriza el pago de una factura en copia	STJ	Poco recurrente	Mantenida	NO
S.H.M.T. 1162/16	Anexo I, Art 1, Inciso VI, Apartado b)	Falta certificado de Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tolhuin o de la Provincia de Tierra del Fuego	PE TOL	Muy recurrente	Mantenida	SI
S.H.M.T. 1162/16	Anexo I, Art 1, Inciso I	En la solicitud de pedido no se realizan los detalles del insumo requerido.	PE TOL	Muy recurrente	Mantenida	SI
S.H.M.T. 1162/16	Anexo I, Art 1, Inciso V a)	Inconsistencias en los plazos de presentación de oferta	PE TOL	Muy recurrente	Mantenida	SI
S.H.M.T. 1162/16	Anexo I, Art 1, Inciso VI, Apartado d)	Incumplimientos en los registros presupuestarios y falta suscripción de la O.C. Por parte del proveedor.	PE TOL	Recurrente	Mantenida	SI
S.H.M.T. 1162/16	Anexo I, Art 1, Inciso VI, Apartado e)	Inconsistencias en recepción de bienes y la conformidad de la factura.	PE TOL	Recurrente	Mantenida	SI
S.H.M.T. 1162/16	Anexo I, Art 1, Inciso V, tercer párrafo	No se menciona en el Acto administrativo la partida presupuestaria utilizada para afrontar el gasto	PE TOL	Recurrente	Mantenida	SI
S.H.M.T. 1162/16	Anexo I, Art 1, Inciso II	La solicitud de compra no se encuentra autorizada.	PE TOL	Poco recurrente	Mantenida	SI





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

## 2.18 Auditorías e investigaciones especiales

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## 2.18 Auditorias e investigaciones especiales.

Se adjunta al presente informe el detalle de las Investigaciones Especiales que se han desarrollado a lo largo del ejercicio y las Auditorías tramitadas.

### INVESTIGACIONES ESPECIALES EN TRAMITE EN EL EJERCICIO 2019

EXPT N°	Res.VA/RP	ASUNTO	31/12/19
228-PR-18	RP 288/2018	S/ INVESTIGACIÓN ESPECIAL EN LA CRPTF-NOTA INTERNA N° 2154/18 TCP-CRPTF	DELEGACIÓN C.R.P.T.F.
303-PR-17	RP 65/2018 RP 113/18	DENUNCIA ANÓNIMA S/ RECONOCIMIENTO DEL SUTAP EN EL ÁMBITO DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	SECRETARÍA CONTABLE
124-PR-13	AP 2491 RP 168/13 RP 215/14 RP 84/15	S/DENUNCIA ANÓNIMA PRESENTADA POR IRREGULARIDADES EN LA D.P.V.	DELEGACIÓN D.P.V.
244-PR-14	Res. VA 14/14 Res. VA 19/14	S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR EL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA	DELEGACIÓN D.P.V.
203-SC-10	Res. VA 20/13 Res. VA 02/14 RP 267/10 RP 285/10	S/ADQUISICIÓN DE INSUMOS, ACCESORIOS Y REPUESTOS AERONAVE LEAR JET 35 A-EXPT 14462/SG/2009	PROSECRETARÍA CONTABLE

### INVESTIGACIONES ESPECIALES FINALIZADAS Y ARCHIVADAS EN EL EJERCICIO 2019

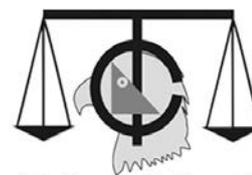
EXPT N°	Res.VA/RP	ASUNTO	RP
291-PR-17	RP 45/2018 RP 241/19	S/DENUNCIA PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN ASOCIACIÓN BOMBEROS VOLUNTARIOS ZONA NORTE	09/2019
91-PR-16	RP 119/16 RP 199/17	S/DENUNCIA PRESENTADA POR EL MTRO. GASTON A. DIAZ Y EL SRIO. GRAL. JAVIER ESPOSTO C/ MARIA FABIANA RIOS	33/2019
335-PR-13	RP 11/2014 Res. VA 10/24 Res. VA 03/16	S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR LA FISCALIA DE ESTADO S/RESOLUCIÓN FE N° 64/13 – OBRAS SANITARIOS	

INVESTIGACIONES ESPECIALES CONCLUIDAS CON SEGUIMIENTO O PARA CONSULTA

EXPTÉ N°	Res.VA/RP	ASUNTO	31/12/19
87-VA-18	RP 141/2018	S/ NOTA EXTERNA 02/2018 LETRA: V.E. C.P.S.P.T.F.	RP 186/2019 12/09/19: Da por Concluida la IE. Da inicio a una nueva Investigación Especial con apertura de nuevo expediente. Se mantiene abierto el Exp. 87-VA-18 para consulta. En Presidencia desde el 22/11/19
201-VA-16	RP 219/16 RP 190/18	DENUNCIA PRESENTADA POR LA SRA. MARIA ELENA VENTURA S/SUPUESTAS IRREGULARIDADES EN EL ÁMBITO DEL CENT 35 – RÍO GRANDE	En Prosecretaría Contable desde 07/01/19. CONCLUIDA de acuerdo a la R.P. N° 190/18
94-SL-17	RP 101/17 RP 180/17	S/ANÁLISIS DE LA RESOLUCIÓN M. ED N° 337/15	Se aprobó el IC N° 540/16 Letra TCP-Deleg Aud Haberes y se realiza seguimiento por medio de la Res. Plen. N° 101/17 y Res. Plen. N° 180/17. En Cuerpo Abogados desde 23/10/19
73-PR-15	RES. VA 12/15 RES. VA 03/16 RP 245/16 RP 281/16 RP 82/17 RP 107/18 RP 212/18	S/ INTERVENCIÓN SOLICITADA POR F.E. UTILIZACIÓN FONDO PROVINCIAL MEDIO AMBIENTE	CONCLUIDA por medio de la RES. PLEN. N° 212/18. En Deleg. Poder Ejecutivo desde 12/09/18
20-PR-15	Res. VA 04/15 Res. VA 03/16 RP 03/17	S/INTERVENCIÓN SOLICITADA POR FISCALÍA DE ESTADO EN DENUNCIA POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA CONTRATACIÓN DE AVIONES PARA SERVICIO SANITARIO	CONCLUIDA por medio de Res. TCP N° 003/17. En Delegación IPRA desde el 09/03/2017
295-PR-14	Res. VA 16/14 Res. VA 18/15 RP 04/15 RP 124/15 RP 325/15 RP 221/16 RP 240/16	S/PRESENTACIÓN CONTADORA GRAL. DEL IPAUSS-RESOLUCIÓN DIRECTORIO IPAUSS N° 672/14	RES. PLEN. N°124/15 APRUEBA PLAN DE AUDITORIA RES. 18/15 VA OTORGA PLAZO PARA LA CULMINACIÓN DE LA INVEST DELEG OSPTF DESDE EL 06/04/17
170-VA-18	RP 208/18	S/ DENUNCIA PRESENTADA CONTRA EL PRESIDENTE DE LA DPE	Se emitió RP 19/19 30/01/19 finalizando la Investigación con recomendaciones  Deleg. DPE continuó con el seguimiento e informó a la PROSC.  Con fecha 30/10/19 se gira a la Deleg. DPE para que se analice conjuntamente con el Exp 254/VA/19, caratulado: “DENUNCIA ANÓNIMA C/ EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E.”
64-PR-15	Res.VA 13/15 Res. VA 12/16 (Concluye+Seguim)	S/ DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	Se envió a Juzgado 1° Instancia del Trabajo DJS el 02/09/19
254-VA-19	RP 208/18 RP 19/2019 (Concluye+Seguim)	DENUNCIA ANONIMA C/EL DEPARTAMENTO CONTABLE DE LA D.P.E	Se emitió RP 19/19 30/01/19 finalizando la Investigación con recomendaciones



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

AUDITORÍAS EN TRAMITE EN EL EJERCICIO 2019

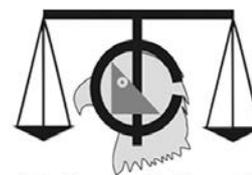
EXPTÉ N°	RP/AP	ASUNTO	ESTADO AL 31/12/2019
189-SC-2014	201/14 (19/08/14)	S/AUDITORIA DE RECURSOS DEL IPV-EJERCICIO 2014	AUDITORÍA OBRA PUBLICA
15-SL-2017	13/17 (27/01/17) 22/17 – 96/17 – 120/17 – 143/17	AUDITORIA DE JUICIO DPOSS	CUERPO DE ABOGADOS
83/SL/2015	120/15 (14/05/15) 188/15 – 280/16 – 304/17	S/ AUDITORÍA INTEGRAL DE JUICIOS FONDO RESIDUAL – RESOLUCIÓN PLENARIA N° 64/15 ART. 3	CUERPO DE ABOGADOS
148/PR/2014	178/14 (08/08/14) 229/14 – 117/15 – 159/15 – 21/16 – 22/16	S/ AUDITORIA INTEGRAL DE JUICIOS DEL IPAUSS	CUERPO DE ABOGADOS
209-SP-2013	300/2013 (18/11/13) 170/2014	CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 DPP (AUDITORIA INGRESOS)	DELEGACIÓN D.P.P
280-PR-13	274/13 (30/10/13) 305/13 – 349/13 – 41/14 – 72/14 – 185/14 – 207/14 – 218/14 – 241/14 – 130/16 – 171/16 – 177/16 – 83/17	S/AUDITORIA DE MEDICAMENTOS EN EL IPAUSS	DELEGACIÓN O.S.P.T.F.
217/SC/2017	274/17 – 181/18	S/ AUDITORIA DE HABERES ESCALAFON HUMEDO	DELEGACIÓN AUDITORIA HABERES
247/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 41/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA"	DELEGACIÓN AUDITORIA OBRAS PUBLICAS
236-VA-2013	RP 13/13 AP 2462	S/AUDITORIA ORDENAD MEDIANTE RESOL. TCP N° 013/13 VA REF. COMBUSTIBLE PARA AMBULANCIAS HOSPITAL RIO GRANDE	DELEGACIÓN CAJA PREVISIONAL
245/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 42/18 – 108/18 – 110/18	AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS	DELEGACIÓN D.P.P.
151/SP/2018	160-18	S/ AUDITORIA INTEGRAL ART. 13° RESOLUCION PLENARIA N° 160/2018-INFUETUR	DELEGACIÓN IN.FUE.TUR.
244/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 48/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO"	DELEGACIÓN IN.FUE.TUR.
194-SP-2013	RP 323/13 AP 2487	CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012 IPRA (AUDITORIA DE INGRESOS)	DELEGACIÓN I.P.R.A.
152/SP/2018	160/18	S/ AUDITORIAS DE INGRESOS Y/O RECAUDACIONART. 14 RESOLUCION PLENARIA N° 160/2018 – IPRA	SECRETARÍA CONTABLE
136-PR-2014	-	S/AUDITORIA DE RECURSOS E INGRESOS EN EL AMBITO DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION DE APUESTAS (IPRA)	DELEGACIÓN I.P.R.A.
248/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 36/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACIÓN DE APUESTAS"	DELEGACIÓN I.P.R.A.
246/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 40/18 – 108/18	"AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – OBRA SOCIAL DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO"	DELEGACIÓN O.S.P.T.F.
157-SC-18	160-18	"S/AUDITORIA EN RELACIÓN A LOS SALDOS DE LIBRE RESPONSABILIDAD Y LAS CUENTAS DE AFECTACIÓN ESPECÍFICA ADMINISTRADAS POR LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL PODER EJECUTIVO-ART 10° RESOLUCION PLENARIA N 160/2018"	DELEGACIÓN P.E.
150/SP/2018	160-18	S/AUDITORIA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – CPSTF	PROSECRETARÍA CONTABLE
189-SC-2016	107/2017 (24/04/17) 218/16 – 236/16 – 05/17 - 61/17 – 107/17 – 178/17	S/AUDITORIA SOLICITADA POR EL PRESIDENTE DE LA DPOSS	DELEGACIÓN D.P.O.S.S.

AUDITORÍAS EN TRAMITE EN EL EJERCICIO 2019

EXPTE N°	RP/AP	ASUNTO	ESTADO AL 31/12/2019
243/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 441/18 – 108/18	“AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA”	SECRETARÍA CONTABLE
190/SP/2018	205/18	S/ AUDITORIA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL P/EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y COMPENSADORA PARA LA POLICIA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F.A.E.L.A.S”	GRUPO ESPECIAL DE AUDITORÍA
242/TCP-SP/17	266/17 (26/10/17) 43/18	“AUDITORIAS DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO – PODER EJECUTIVO PROVINCIAL”	PRESIDENCIA
176-PR-12	35/13 (25/02/13) 124/13 – 190/13 AP 2482	“S/ GRAVE DESORDEN ADMINISTRATIVO VERIFICADO POR LA FISCALIA DE ESTADO COMO CONSECUENCIA DE REQUERIMIENTOS EFECTUADOS EN LA CAUSA CARATULADA “SADAIC C/TIERRA DEL FUEGO, PROVINCIA DE S/COBRO DE SUMAS DE DINERO”	PROSECRETARÍA CONTABLE
52-SC-13	AP 2340 (07/03/13) AP 2440	S/AUDITORIA INTEGRAL EXTERNA EN LA DIRECCION PROVINCIAL DE AERONAUTICA ORDENADO POR ACUERDO PLENARIO N° 2340	PROSECRETARÍA CONTABLE
197-SC-2014	187/2014 (11/08/14)	AUDITORIA DE HABERES-ESCALAFON SECO	PROSECRETARÍA CONTABLE
322-PR-13	340/13 (13/12/13) 231/14 – 38/14 – 260/14 – 268/14 – 277/14	PLANIFICACION DE AUDITORIA DE HABERES	Tratamiento Conjunto PROSECRETARÍA CONTABLE
254-PR-13	RP 23/14	DENUNCIA ANONIMA S/PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE EDUCACION DE LA PROVINCIA RESPECTO HORAS CATEDRA Y COMISIONES DE SERVICIO <b>ACUMULADO EN EXPTE N° 322/PR/2013</b>	
169-SC-2014	179/14 (08/08/14) 154/14 – 347/15 – 252/17	S/AUDITORIA MEDICA DE LOS CENTROS DE ATENCION PRIMARIA-USHUAIA	PROSECRETARÍA CONTABLE
25-SC-2018	25/2018 (27/04/18)	S/AUDITORIA DE ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR 2017-PODER EJECUTIVO	SECRETARÍA CONTABLE
142/SC/2018	-	S/PROGRAMA N° 20 PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES INMUNOPREVENIBLES – AUDITORÍA 02/18	RED FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
241/SC/2018	-	S/ LEY N° 26.331 – BOSQUES NATIVOS – FONDOS TRANSFERIDOS – AUDITORÍA 04/18	RED FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
188-SC-2016	213/16 (06/09/16) 254/16 – 94/2017	AUDITORÍA INTEGRAL DPV	SECRETARIA CONTABLE
54-SC-2015	148/15 (25/06/15)	S/AUDITORIA DE HABERES ESCALAFON EPU	SECRETARIA CONTABLE
112/PR/2017	179/2017 (12/07/17) 321/17	S/SOLICITUD DE AUDITORIA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.	SECRETARIA CONTABLE
264/TCP-SC/17	158/17 – 307/17	“S/ AUDITORIA INTEGRAL DPE ART. 9° RESOLUCION PLENARIA N° 158/2017”	SECRETARIA CONTABLE
16/PR/2016	AP 2580 26/16 – 251/16 -218/14 – 241-14 -130-16 – 171-16 - 177/16	PLAN DE AUDITORIA- LEY DE EMERGENCIA SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA	SECRETARÍA PLENARIO
147-SP-18	160-18 ART. 12°	“S/AUDITORIA DE EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12° RESOLUCION PLENARIA N° 160/2018-DPV”	DELEGACIÓN D.P.V.
149/SP/2018	160-18 ART. 12°	AUDITORIA DE EVALUACION DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART 12° RESOLUCION PLENARIA N° 160/2018-CRPTDF	GRUPO ESPECIAL DE AUDITORÍA
123/PR/2016	136/16 (23/05/16) 152/16 – 176/16 – 194/16 – 264/16 – 276/16 – 287/16	S/ SOLICITUD DE AUDITORIA EN EL AMBITO DEL MINISTERIO DE TRABAJO EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA PROVINCIA	REMITIDO A CAUSA 22627/16 JUZGADO CYC 2 DJS
192-SC-2019	182/19 y 12/19	S/AUDITORÍA DE HABERES-ESCALAFON SALUD 2° ETAPA	GRUPO ESPECIAL DE AUDITORÍA – HABERES
353-PR-2014	4-124-325/15 221-240/16	S/CONSULTA DE LOS DIRECTORESDE LA COMISION DE PRESUPUESTO DEL IPAUSS	DELEGACIÓN O.S.P.T.F.
148-SP-2018	160-18	S/AUDITORIA DE EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12 RESOLUCIÓN PLENARIA N° 160/2018 – A.R.E.F.	PROSECRETARÍA CONTABLE
108-SC/2019		RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO (SIGEN) – TARJETAS ALIMENTARIAS – MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL – MDS	RFCP (SIGEN)
125-SC-2019		RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO (SIGEN) – AGENCIA NACIONAL DE DISCAPACIDAD – INADI – INCLUIR SALUD.	RFCP (SIGEN)
127-SC-2019		RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO (SIGEN) – COBERTURA UNIVERSAL DE SALUD – MEDICAMENTOS – MINISTERIO DE SALUD	RFCP (SIGEN)
177-SC-2019		RED FEDERAL DE CONTROL PUBLICO (SIGEN) – ACCIONES PARA LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS SOCIALES - MIOPyVvda	RFCP (SIGEN)



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

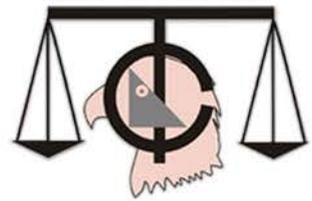
**AUDITORÍAS FINALIZADAS EN EL EJERCICIO 2019**

EXPTE N°	RP Inicio	ASUNTO	RP Finalización
85/SP/2017 (rel. Exp. N° 188/TCP-SC/2016)	94/2017	S/I – AUDITORIA DE LOS CONVENIOS VIGENTES QUE POSEE LA DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017.	57/2019
86/SP/17 (rel. Exp. N° 188/TCP-SC/2016)	94/2017	S/II – AUDITORIA DE FONDOS PERMANENTES Y ANTICIPOS CON CARGO A RENDIR DPV. ART. 9° RES. PL. N° 094/2017.	67/2019
191/SC/2017	221/2017	S/ III AUDITORIA DE SISTEMA FINANCIERO DE TESORERIA Y LA COMPOSICION DE LA DEUDA FLOTANTE DE LA DIRECCION PROVINCIAL DE VIALIDAD – ART 12 RP N 158/17	71/2019
240/SC/2018	305/18	S/AUDITORIA SOBRE LIQUIDACION SUBSIDIO LEY 295 UTM RIO GRANDE	55/2019
253/SL/2016	268/16	S/ PEDIDO DE AUDITORIA INTEGRAL DE JUICIOS AREF	45/2019





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

---

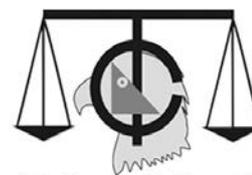
## 2.19 Recomendaciones

---





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## 2.19 **Recomendaciones**

### **Sistema contable integral e integrado.**

Dado que al cierre del ejercicio bajo análisis, más del 50% de las jurisdicciones y organismos que integran la Administración Pública Provincial aún no poseen un sistema contable integral integrado que permita contar con información confiable y oportuna sobre la gestión económica, patrimonial y financiera, esta Secretaría Contable considera pertinente recomendarles nuevamente, que efectúen las gestiones pertinentes para contar con un sistema de contabilidad gubernamental que dé adecuado cumplimiento a lo estipulado en la Ley Provincial N.º 495 y su decreto reglamentario.

### **Estandarización de las normas para la confección de los Estados Contables integrantes de la Cuenta de Inversión.**

En virtud del cotejo realizado entre los estados demostrativos consolidados y los presentados por cada una de las jurisdicciones y organismos que componen el Sector Público Provincial No financiero; como así también las inconsistencias detectadas por la propia Contaduría General al efectuar el proceso de consolidación, esta Secretaría Contable sugiere formular nuevamente una recomendación a fin de que el órgano rector del Sistema de Contabilidad Gubernamental estandarice las normas de exposición de los estados que componen la cuenta de inversión en un manual único aplicable a todo el Sector Público Provincial No financiero.

En ese sentido, se recomienda la adopción de las Resoluciones N.º 02/19 y N.º 03/19, dictadas el 21 de Septiembre de 2019, en la Ciudad de Jujuy por la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina.

### **Evaluación del Sistema de Control Interno.**

Como ya se expuso en el apartado 2.9.6 Sistema de control interno eficiente y eficaz, dada la debilidad que presentan y que ha quedado expuesta por los Auditores Fiscales en sus informes, esta Secretaría Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia, la emisión de un manual único de control interno, en coordinación con este Órgano de Control Externo, en los términos del Artículo 99 inciso a) de la Ley Provincial N.º 495.

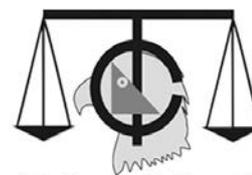
### **Manual de auditoría interna.**

Esta Secretaría Contable sugiere recomendar a la Contaduría General de la Provincia, como órgano rector del Sistema de Control interno, la emisión de un manual de auditoría interna en los términos del Artículo 99 inciso b) de la Ley Provincial N.º 495.

Asimismo, se recomienda nuevamente a las Unidades de Auditoría Interna que incorporen la realización de una auditoría de evaluación del Sistema de Control Interno en sus planes anuales, en el marco de lo establecido en el punto 4.1 del informe aprobado por la Resolución de Contaduría General N.º 15/19.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

*"2020- Año del General Manuel Belgrano. "*

## **Formulación y evaluación presupuestaria.**

Se sugiere intimar al Ministerio de Finanzas y a la Dirección General de Presupuesto el íntegro cumplimiento de lo dispuesto en el la Sección I y Sección II del Capítulo II de la Ley Provincial N.º 495, en relación a la estructura y formulación de la ley de presupuesto, con el propósito de contar con la información mínima que debe contener el proyecto de ley de presupuesto general.

El cumplimiento de lo anterior, permitirá a la Dirección General de Presupuesto llevar a cabo la evaluación de la ejecución presupuestaria establecida en la Sección V de la mencionada ley, ya que constituye una herramienta fundamental en el control de la hacienda pública en todos sus aspectos -presupuestario, patrimonial, financiero y de gestión- en cuanto establece, ejecuta y evalúa el cumplimiento de objetivos, programas y la producción de bienes y servicios del Sector Público Provincial.

Para ello, es condición que la Ley de Presupuesto contenga la información mínima establecida en el Artículo 25 de la Ley Provincial N.º 495, como así también en los casos de reconducción presupuestaria, dispuesto en el Artículo 27, siguientes y concordantes de esa misma ley y su Decreto Reglamentario.

**En relación a la Ejecución Presupuestaria de Recursos (Planilla Tipo N.º 2, Resolución de Contaduría General N.º 23/17).**

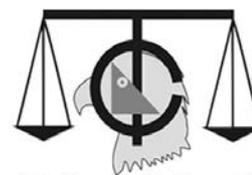
Dado que existen jurisdicciones y entidades de la Administración Pública Provincial en las que algunos de sus recursos se recaudan mediante la emisión de boletas de liquidación o facturas y cuyo registro se efectúa siguiendo el criterio del devengado y otros de sus recursos se registran por el criterio del percibido, respetando en ambos casos, correctamente las pautas establecidas en el artículo 22 de la Ley Provincial N.º 495, conviven ambos criterios de registración, existiendo heterogeneidad de la información brindada en el estado analizado.

Por lo antes expuesto, se consideran “*recursos ejecutados*” la sumatoria de montos que responden a los conceptos de devengado y percibido indistintamente. Por ello, se sugiere recomendar a la Contaduría General la inclusión de dos columnas en la plantilla tipo 2 generada en el portal Web “*Compromiso Fiscal y Transparencia de la Gestión Financiera – Ley Provincial N.º 487*”, el cuadro modelo de dicho estado, modificando la Resolución de Contaduría General N.º 23/2017, a fin de mostrar su cuantía en cada uno de los momentos. (Columna 1: Devengado y Columna 2: Percibido).

Asimismo, requerir especialmente a la Obra Social y a los Organismos de Seguridad Social incorporar dicha Columna de Devengado del Recurso en el Cuadro de Ejecución de Recursos y en el Esquema EAIIF – Base Devengado, ya que de lo contrario dicha información distorsiona la realidad, económica financiera y patrimonial.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Tribunal de Cuentas de Tierra del Fuego  
Antártida  
e Islas del Atlántico Sur

"2020- Año del General Manuel Belgrano. "

## **Estado de Deuda Pública.**

De acuerdo a lo establecido en el artículo 57 de la Ley Provincial N.º 495, el endeudamiento que resulte de las operaciones de Crédito Público se denominará deuda pública y puede originarse en: *“a) La emisión y colocación de títulos, bonos y obligaciones, constitutivos de un empréstito; b) la emisión y colocación de letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero, según lo dispuesto en el artículo 79 de la presente Ley; c) la contratación de préstamos con instituciones financieras; d) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien se hayan devengado anteriormente; e) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero; f) la consolidación, conversión y re negociación de otras deudas; g) la que surja del artículo 79 de esta Ley”*.

Atento a ello, cabe indicar que la deuda flotante que surge como diferencia entre el gasto total devengado y pagado de cada uno de los incisos, no deberá exponerse en el Stock de Deuda Pública, toda vez que no se encuentra contemplada en el Sistema de Crédito Público y debe reflejarse únicamente en el Estado de Situación del Tesoro.

Por ello y atento a que la planilla aprobada en el Anexo IV de la Resolución de Ministerio de Economía N.º 423/14, denominada Evolución de la Deuda Pública incluye la Deuda Flotante del ejercicio, se recomienda no utilizar

la misma en reemplazo del Cuadro N.º 5 de la Resolución Contaduría General N.º 23/17.

### **Auditoría obras publicas.**

En atención a las conclusiones arribadas por los Auditores Fiscales en el Informe Contable N.º 173/2020 Letra: TCP – AOP. y los inconvenientes manifestados respecto a la compilación de la información y su falta de remisión por parte del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, imposibilitando la realización de determinados procedimientos de control a fin de analizar el estado y avance de las obras, se sugiere recomendar el inicio de una auditoría de las obras públicas que se ejecutan en el marco de lo establecido en las Leyes Provinciales N.º 1142, N.º 1149, N.º 1180 y N.º 1235.

Asimismo establecer mecanismos de rendición de “Mantenimiento y Reparación de Edificios Públicos”.

### **Seguimiento de lo analizado en la Cuenta de Inversión del Ejercicio.**

Se propone desde esta Secretaría Contable impulsar el seguimiento por parte de los Auditores Fiscales de cada organismo, de las recomendaciones, consideraciones y observaciones emitidas en el análisis de la Cuenta de Inversión, a fin de evaluar su grado de cumplimiento por parte de cada ente.

Ushuaia, 22 de Junio de 2020.